



DECRETO por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.
(DOF 30-09-2019)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019

PROCESO LEGISLATIVO	
01	28-08-2019 Comisión Permanente. INICIATIVA con proyecto de decreto que expide la Ley Reglamentaria de la Fracción IX del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora continua de la educación. Presentada por Diputados de Diversos Grupos Parlamentarios. Se turnó a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados. Gaceta Parlamentaria, 28 de agosto de 2019.
02	19-09-2019 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Educación con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de mejora continua de la educación. Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 284 votos en pro, 123 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 19 de septiembre de 2019. Discusión y votación 19 de septiembre de 2019.
03	24-09-2019 Cámara de Senadores MINUTA con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora continua de la educación. Se turnó a las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, Segunda. Gaceta Parlamentaria, 24 de septiembre de 2019.
04	25-09-2019 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación. Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 79 votos en pro, 24 en contra y 4 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria 25 de septiembre de 2019. Discusión y votación 25 de septiembre de 2019.
05	30-09-2019 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019.



SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, 28 de agosto de 2019

**Senador Martí Batres Guadarrama
Presidente de la Mesa Directiva
de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión
Presente**

Las legisladoras y legisladores, en nuestra calidad de Coordinadoras y Coordinadores e integrantes de diversos grupos parlamentarios representados en la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 6, numeral 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados presentamos la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley Reglamentaria de la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora continua de la educación, misma que solicitamos sea remitida a la Cámara de Diputados para el trámite legislativo correspondiente, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La necesidad de un nuevo modelo institucional que coadyuve a la mejora continua de la educación.

Quienes suscribimos la presente iniciativa destacamos la necesidad de que la educación tenga un proceso de mejora continua, el cual implica el desarrollo permanente del Sistema Educativo Nacional para el incremento del logro académico de los educandos, además que tenga como eje central el aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de todos los tipos, niveles y modalidades educativos.

En ese sentido, no somos ajenas al proceso de transformación que vive nuestro país, ni a las demandas que la sociedad plantea ante los resultados que en su perjuicio se han generado por el ejercicio de un poder que no ha correspondido al interés general y que ha privilegiado otro tipo de intereses.

La fortaleza de nuestras instituciones se debilitó por la falta de identificación entre los objetivos de la función pública y las necesidades sociales, además de esquemas que incumplieron los principios de aplicar las políticas en beneficio de las personas.

Si bien es cierto que la división tradicional de poderes ha constituido uno de los pilares del Estado mexicano, también lo es que en esa edificación institucional se han construido maneras que buscan mayores equilibrios en la toma de decisiones públicas con la creación de organismos que, de manera particular, se enfoquen al acompañamiento de las funciones



del Estado, ya sea con la contribución al cumplimiento de sus fines o mediante la evaluación de sus resultados.

De esa manera, a través de la Constitución y con la participación de diversos actores en asuntos que han generado consensos y disensos de temas para sentar las bases del desarrollo del país, se han creado diversos organismos para la atención de temas en concreto.

En el caso del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), sostenemos que no fue compatible con la visión que fue plasmada en nuestra Constitución sobre el derecho a la educación, toda vez que su creación obedeció a factores que buscaban una fuente de legitimación para emprender una política laboral que nada tiene que ver con la mejora de la educación en nuestro país y que se desvinculó de la obligación del Estado respecto a este derecho.

La labor del Instituto, a muy altos costos (cuyo presupuesto pasó de 613 millones en 2014 a más de 1 mil 227 millones en 2018) se centró prácticamente en establecer estos parámetros y estándares para el magisterio y, de manera muy marginal, contribuyó al diagnóstico, evaluación del desempeño de autoridades educativas federales y locales, de los establecimientos escolares e, incluso, de la participación social en educación.

Ese organismo se circunscribió a solicitar información a la Secretaría de Educación Pública, analizarla y emitir lineamientos para la evaluación que realizaban las autoridades educativas federales y locales. La responsabilidad de todo el proceso operativo de aplicación de las evaluaciones recayó en ellas, no en el Instituto, lo que lo alejó, aún más, de conocer la realidad de la educación en México.

Durante la Consulta Nacional Educativa que dio origen a la Iniciativa del Ejecutivo Federal para reformar el artículo 3o. de la Constitución, jamás se expresó por parte de las maestras y los maestros una resistencia a ser evaluados, la severa inconformidad que se encontró, se refería a los métodos, a los propósitos y a la nula sensibilidad en el diseño de los instrumentos: se cuestionó, reiteradamente, el ser evaluados por un instrumento unívoco, estandarizado y poco confiable avalado por el INEE.

En contraste con lo anterior, los maestros evaluados demostraron que, en altísimos porcentajes, estaban bien preparados teóricamente, pero jamás pudieron mostrar sus habilidades prácticas, su liderazgo en la comunidad, su compromiso social, entre otros. El Instituto jamás proveyó de capacitación en las áreas de oportunidad que mostraron los resultados de las evaluaciones, ni de métodos claros para aprovechar las fortalezas del magisterio; por su parte durante los foros de consulta se constató que el magisterio tenía la percepción de que el Instituto era utilizado como un instrumento persecutor de los docentes y directivos.



El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en cuanto al manejo de su presupuesto, no empleó los recursos asignados para cumplir con sus atribuciones y objetivos, pues el 50% lo destinó a gasto de personal; por otra parte, respecto a su organización la Junta de Gobierno se alejó de los actores involucrados en el proceso educativo, sin tomar en cuenta las necesidades del sector y de dichos actores; y en la determinación de la política de su labor sustantiva, el organismo se valió de la información de otras instituciones para llevar a cabo su labor, no evalúa, sino que otros organismos lo hacen como el CENEVAL y la propia SEP, lo que implicó que se elevaran los costos por esta actividad.

Por lo que este modelo se consideró agotado y nada compatible con el enfoque constitucional, pues se alejó de la visión del derecho social que la Constitución de 1917 reconoció a la educación y que, hoy, el Constituyente Permanente lo reivindicó con la serie de reformas, adiciones y derogaciones publicadas en el artículo 3o. el 15 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

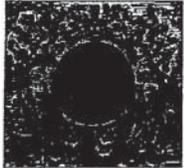
Conscientes de que el tema de la educación en México debe concitar el mayor de los consensos y atendiendo a la realidad de transformación de nuestro país, coincidimos en el diseño de un organismo para la mejora continua de la educación que sea acorde al espíritu de derecho social como lo es la educación, la cual permita alcanzar niveles de bienestar en las personas y su desarrollo integral.

De esa manera, concebimos la creación de un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica, patrimonio propio y no sectorizado, el cual coordinará el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, sustentado en tres ejes innovadores que permitan recuperar a este tipo de instancias la legitimidad en la sociedad: la forma de su integración, sus atribuciones que contribuyan a una transformación social, apegadas a los fines del derecho a la educación y con el respeto a todos los actores sociales involucrados, y la visión prospectiva para el desarrollo de la educación en nuestro país.

Este diseño, coincidimos quienes presentamos esta Iniciativa, permitirá la construcción de una manera diferente del ejercicio del poder público, alejado de los desgastes de la cultura institucional y regresará la identificación con la sociedad al no ser impositivos, sino que su labor sea conforme a la sensibilidad social para hacer efectivo el derecho a la educación en México.

En ese sentido, destacamos que, con la naturaleza jurídica referida, los tres ejes innovadores en el diseño institucional del organismo para la mejora continua de la educación, son los siguientes que fueron consagrados en la Constitución y hoy estamos reflejando en esta propuesta de ley:

1. Forma de integración: al contar el organismo cuenta con una Junta Directiva, un



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano, en los siguientes términos:

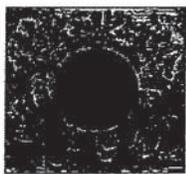
- Una Junta Directiva, que se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años de forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes; esta Junta será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo;
- Un Consejo Técnico, conformado por siete miembros que asesorará a la Junta Directiva del organismo; en su integración se asegurará la diversidad y representación del sector al cual va a atender el organismo creado, pues uno de los problemas constantes es que se ha dejado este tipo de instancias, en manos de personas que no están conectadas con una realidad social, que conocen la materia, pero sin la experiencia empírica que es vital para la toma de decisiones y, además, se consideran como derechos adquiridos para la distribución de posiciones dependiendo del momento político y la correlación de fuerzas.

Un nuevo modelo de organismo no puede ignorar esto, por lo que la propuesta de integración reivindicó a las personas que se forjan en la práctica docente, que adquieren conocimientos con el día a día del proceso de enseñanza aprendizaje, además, con los insumos académicos de las instituciones donde se forman y conocen los problemas de los educandos, pues comparten con ellos sus problemas, carencias, fracasos, logros y demás formación integral que proporcionan las horas clase. Reconoce la importancia de contar con las personas que viven la educación en sus diferentes tipos y modalidades, a través de su práctica y no sólo con una idea que se adquiere en la teoría.

Además, en su integración se contemplan especialistas en investigación, política educativa y temas pedagógicos; en todos los casos deberán acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia.

Los nombramientos se realizarán por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, con un proceso que asegura la intervención de un Poder del Estado con representatividad y garantiza una corresponsabilidad para la renovación institucional de este tipo de organismos. No podrán durar más allá de cinco años en su encargo y se propone sea su nombramiento de forma escalonada, y

- Un Consejo Ciudadano honorífico integrado por representantes de los sectores involucrados en la materia educativa.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Con ello, quienes propones esta Iniciativa somos congruentes al reconocer que lo importante sucede en la escuela y esa visión es la que debe permear en los tomadores de decisiones para no contar con órganos alejados de una realidad; de esa manera, se contará con instancias que coadyuven al trabajo del organismo que se crea, en un ámbito de distribución de funciones, ponderando lo sustantivo, en el marco de la legislación que además le es aplicable en función de su naturaleza jurídica.

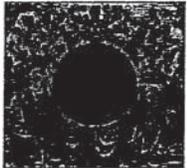
2. Atribuciones: Al sostener que lo importante sucede en la escuela, debemos trabajar para contar con mecanismos adecuados para la mejora del sistema educativo en su conjunto, en beneficio de los educandos; por ello, con la amplia autoridad moral derivada de la selección de los integrantes del organismo que asegura experiencia, representatividad y pluralidad, las atribuciones que tenga deben responder a lo siguiente:

- a) Colocar en el centro de la educación a niños, niñas, adolescentes y jóvenes;
- b) Dar prioridad a lo realmente importante: enseñar y aprender;
- c) Ser una institución proactiva y cercana al magisterio, y
- d) Contribuir a la mejora continua de todo el Sistema Educativo Nacional.

Lo anterior, a nuestro juicio, se aleja de la visión punitiva y de legitimación de políticas laborales contra el magisterio que nada han aportado para hacer efectivo el derecho a la educación.

En ese sentido, las atribuciones del organismo de mejora continua de la educación que se retoman del texto constitucional son:

- a) Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;
- b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;
- c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias autorizadas para la certificación de los procesos para la mejora continua de la educación;
- d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

- e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y estatales para una atención de las necesidades de las personas en la materia;
- f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación especial y de adultos, y
- g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.

En este nuevo diseño institucional, contaremos con un órgano que provea insumos para contribuir a la mejora de la educación y no sea instrumento para legitimar acciones contra un sector en específico, es decir, que obedezca al interés general de hacer efectivo el derecho a la educación, rescatando su sentido social.

3. Visión prospectiva. Esta característica permitirá diseñar acciones bajo un enfoque de largo alcance que sea propositivo y no de reacción como se ha caído en la actuación de este tipo de organismos, lo cual responde a una coyuntura y no a una planeación para alcanzar el objetivo de los mismos y cumplir con la encomienda constitucional.

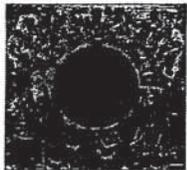
En su conjunto, estas tres características del diseño institucional permitirán contar con un organismo acorde a la transformación que vive nuestro país y que será en beneficio de la educación en México, con lo cual se fortalece la visión del Constituyente Permanente para garantizar el derecho a la educación.

2. Las bases constitucionales para legislar en materia de mejora continua de la educación.

Con las reformas constitucionales en materia educativa publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, estimamos que se sentaron las bases para la construcción de un Acuerdo Educativo Nacional.

Esos cambios constitucionales significaron una verdadera transformación en los modelos educativos y dieron paso a una manera diferente de construir los acuerdos basados en el diálogo y respeto a las diferencias, con la participación de todos los sectores involucrados.

De esa manera, se logró una reforma constitucional que, en esencia, logro un amplio consenso, a partir de las siguientes premisas:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

- Reafirmar la rectoría del Estado en la educación, lo que abarca todos los aspectos para garantizar de manera plena este derecho sin que se privilegie ningún interés de sectores por encima de los principios constitucionales;
- Enfatizar que se debe priorizar el interés de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en el Sistema Educativo Nacional;
- Manifestar el respeto de los derechos de las maestras y los maestros, así como el compromiso de realizar las acciones para mejorar las condiciones bajo las cuales prestan sus servicios educativos; además de reconocer, en el magisterio, un agente de transformación social y la contribución a la educación en nuestro país.
- Privilegiar el diálogo y la construcción de acuerdos para el diseño de la legislación secundaria que diera paso a la implementación normativa del Acuerdo Educativo Nacional con todos los sectores sociales involucrados, y
- Enfatizar en la necesidad de analizar, diseñar e instrumentar esquemas de financiamiento, con pleno respeto del Federalismo, para la aplicación de las disposiciones constitucionales en materia educativa para realizar el derecho a la educación de manera plena.

Con esas consideraciones, se logró una reingeniería del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para sintetizar el cúmulo de valores y principios en materia educativa en los tiempos de cambio que, de manera indudable, vive nuestro país.

Respecto a la mejora continua de la educación, nuestra Constitución, en su artículo 3o. fracción IX, dispone lo siguiente:

“Artículo 3o. ...

IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá:

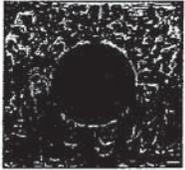
- a) Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;
- b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;

- c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;
- d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;
- e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia;
- f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos, y
- h) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. Definirá también los mecanismos y acciones necesarios que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federal y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones.

El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano.

La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo.

Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo, y...”

Quienes suscribimos esta propuesta, referimos que el mandato de la Constitución Política en el Decreto que reforma, adiciona y deroga al artículo 3o. dispuso en su artículo Transitorio que el Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de su publicación.

De esa manera, la propuesta que se somete a la consideración plantea emitir una Ley Reglamentaria de la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de mejora continua de la educación, toda vez que dicha disposición crea un Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación y lo que se regula no es a un organismo en particular, sino a la actividad del Estado que, en este caso, es la mejora continua de la educación.

Eso en consonancia de lo que el párrafo segundo de la fracción IX citada señala sobre que la ley determinará el funcionamiento y operación del organismo de mejora continua, con lo cual el propio texto constitucional dispone la existencia de una legislación reglamentaria de esta actividad del Estado y no se constriñe a un organismo en concreto, sino que prevé su incorporación a la reglamentación que expida el Congreso de la Unión. En ese tenor, el



transitorio Quinto señalado no hace referencia nominativa expresa a una instancia, sino que en armonía con el cuerpo del artículo 3o., mandata a que se emita la ley con el funcionamiento de un organismo para la mejora continua de la educación.

3. Algunas cifras para la reflexión sobre el modelo educativo antes de la reforma constitucional respecto a su relación con los esquemas de mejora continua de la educación.

Parte de los elementos que sustentan la propuesta que se somete a la consideración se basan en una serie de cifras sobre los resultados de los modelos educativos antes de la reforma constitucional para el Acuerdo Educativo Nacional, entre las que destacan las siguientes:

De acuerdo con la Primera Entrega de Informes individuales de la Cuenta Pública 2018, la Auditoría Superior de la Federación llevó a cabo las Auditorías de Desempeño 96-GB y 97-GB, Evaluaciones de la calidad de la educación, en los cuales encontramos que la falta de coordinación y de mecanismos que aseguren el cumplimiento de los lineamientos y normas establecidas es frágil y afecta directamente en el cumplimiento de las metas, señalando lo siguiente:

En el INEE

- Se mostró una desarticulación y coordinación debido a la falta de planeación integral y estratégica del INEE, no establecieron mecanismos para brindar acompañamiento en la formulación y desarrollo de los proyectos estatales.
- De 2014 a 2018, el INEE sólo expidió los lineamientos para la evaluación de los docentes.
- La asignación de plazas en los ciclos escolares de 2014-2015 al 2018-2019, se observó un menor número de plazas concedidas, respecto a las ofertadas, tanto en educación básica como media superior, a pesar de que hubo un mayor número de postulantes con resultados idóneos.
- El INEE y la SEP no desarrollaron una estrategia conjunta para la implementación de una política general de difusión de los resultados de las evaluaciones del SEN, para asegurarse de que los actores educativos recibieran, comprendieran y utilizaran la información pertinente.
- El INEE y la SEP no desarrollaron un modelo de uso de resultados de las evaluaciones para la toma de decisiones de las autoridades educativas, federal y locales, para la mejora de la calidad educativa en cada ciclo escolar.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

- En suma, con base en las auditorías practicadas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), respecto a 2018, no se cuenta con evidencia suficiente para conocer la contribución de la implementación de la Política Nacional de Evaluación Educativa PNEE y del Sistema Nacional de Evaluación Educativa SNEE en la mejora de la calidad de la educación.
- En la misma línea, el Informe de la Cuenta Pública 2017, de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en específico, la valoración núm. 1588-DS “Evaluación de la Reforma Educativa”, precisa que:

“A pesar de que el INEE [Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación] dispuso de las evaluaciones para alumnos, docentes y, de forma parcial, sobre infraestructura y algunos aspectos de gestión escolar, no contó con una metodología que establezca modelos de evaluación integrales que definan referentes y articulen los componentes, procesos y resultados de las evaluaciones; debido a ello, no efectuó una evaluación integral en la que se hayan establecido las relaciones que tienen los componentes entre sí, sólo emitió los resultados de cada uno. En razón de esto, no es posible identificar en qué medida los resultados de un componente producen algún efecto en el resto, ni cómo éstos, a su vez, pueden ser interpretados conjuntamente.”

- Por su parte, en la Primera Entrega de Informes Individuales de la Cuenta Pública 2018, la Auditoría Superior de la Federación, realizó las Auditorías de Desempeño 96-GB y 97-GB, Evaluaciones de la calidad de la educación, en las que se evaluaron los componentes del Sistema Educativo Nacional, en el nivel básico y educación media superior, cuyos resultados en los siguientes rubros fueron:
 - Por lo que hace a las evaluaciones de docentes:

“Respecto al ingreso al SPD de los ciclos escolares de 2014-2015 al 2018-2019, en educación básica la proporción de aspirantes con resultados idóneos se incrementó de 39.6% a 58.2%, y en media superior de 32.9% a 45.9%.

Respecto a las promociones correspondientes a los ciclos escolares de 2015-2016 al 2018-2019, el porcentaje de docentes que obtuvieron resultados idóneos en los procesos de acceso a plazas con funciones de dirección, supervisión y asesoría técnica-pedagógica se incrementó: en educación básica de 52.5% a 56.1%, y en media superior de 29.0% a 55.0%.

En el ciclo escolar 2018-2019, la SEP no acreditó la publicación de los resultados de las evaluaciones para la permanencia de las figuras educativas



en el SPD, conforme a la fecha establecida en el Calendario de las Evaluaciones del SPD (12 abril de 2019). Aunado a lo anterior, la Secretaría no aseguró que quienes obtuvieron un resultado insuficiente en su primera evaluación fueran convocados a la segunda o tercera evaluaciones correspondientes.

En cuanto al reconocimiento en el SPD, con base en los resultados de las evaluaciones de desempeño aplicadas para la permanencia del personal docente, en 2018, la SEP seleccionó a 11,077 docentes de educación básica y a 594 de media superior, a los cuales benefició, mediante el otorgamiento de la función de tutoría.”

- Por tanto, se vislumbra una falta de integralidad en las evaluaciones realizadas por el INEE, lo que conlleva a resultados parciales sobre el Sistema Educativo Nacional (SEN) y, por consiguiente, en todos los aspectos que lo conforman. Según lo señala la ASF, los indicadores de abandono escolar y eficiencia terminal no presentaron un avance durante la implementación de la reforma educativa e, incluso, mostraron retroceso. Asimismo, al comparar los resultados del Plan Nacional para la Evaluación de los Aprendizajes (PLANEA), en su modalidad Evaluación de Logro referida al SEN (ELSEN), no existió una mejora generalizada a nivel nacional en el aprendizaje del alumnado de secundaria.

Todos esos elementos, sumados a la necesidad de un nuevo diseño institucional para la mejora continua de la educación, nos llevan a presentar la Iniciativa de referencia.

4. Elementos para la construcción de la Ley Reglamentaria de la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora continua de la educación.

Para quienes proponemos esta Iniciativa, es de vital importancia el diálogo y el intercambio de opiniones como parte de nuestro quehacer legislativo. En ese sentido, destacamos una serie de espacios de análisis donde se aportaron valiosas propuestas para la construcción de la Ley Reglamentaria de la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora continua de la educación.

Entre ellos destacan los ejercicios de Parlamento Abierto que ha realizado el Congreso de la Unión, además de sendas iniciativas de legisladoras y legisladores federales, propuestas de diputadas y diputados locales, de ciudadanas y ciudadanos, de maestras, maestros, madres y padres de familia, estudiantes, académicos, especialistas, organizaciones de la sociedad civil y de las instancias educativas del Gobierno de la República.

A continuación, describimos cada uno de los apartados:



4.1. Foros regionales de consulta sobre legislación secundaria en materia educativa.

La Secretaría de Educación Pública y la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, ANUIES convocaron a autoridades y a comunidades académicas de las regiones del país para ser partícipes en la construcción del marco institucional sobre la legislación secundaria en materia educativa.

Para poder contar con instrumentos legislativos que realmente respondan a los intereses y necesidades de la ciudadanía, se considera fundamental la participación de académicos, investigadores, especialistas, maestras y maestros y público en general con la finalidad de recabar opiniones, planteamientos y, sobre todo, propuestas que aporten contenidos, con una perspectiva regional, a las leyes secundarias en materia educativa.

En este contexto se organizaron seis Foros regionales de consulta sobre las leyes secundarias en materia educativa; además ambas instituciones acordaron desarrollar una plataforma informática para llevar a cabo una Consulta en Línea, en la cual todas y todos los ciudadanos de manera libre pudieran emitir su opinión sobre los temas más relevantes de las cinco leyes secundarias. La plataforma se puso a disposición de toda la ciudadanía en el sitio de internet: www.consultaleyesecondarias.mx. El sitio se abrió al público a partir del lunes 1° de julio y hasta el 31 de julio de 2019.

Con la colaboración de las autoridades educativas estatales, los seis Foros de consulta regionales sobre la legislación secundaria en materia educativa, se realizaron con el siguiente calendario:

- Jueves 27 de junio de 2019, región noreste: estados de Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas. Sede, Universidad Autónoma de Nuevo León, Monterrey, Nuevo León.
- Viernes 28 de junio de 2019, región sur-sureste: estados de Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco y Veracruz. Sede: Universidad Autónoma Juárez de Tabasco, Villahermosa, Tabasco.
- Martes 2 de julio de 2019, región centro sur: estados de Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala. Sede: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Ciudad de Puebla, Puebla.
- Miércoles 3 de julio de 2019, región noroeste: estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sinaloa y Sonora. Sede: Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Chihuahua.
- Martes 9 de julio de 2019, región Occidente: estados de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Nayarit y Michoacán. Sede: Universidad de Guadalajara, Guadalajara, Jalisco.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

- Jueves 11 de julio de 2019, región Metropolitana: Ciudad de México y Estado de México. Sede: Centro ANUIES, Ciudad de México.

Los seis foros regionales registraron una importante participación: más de 2,500 personas, principalmente especialistas, profesionistas, académicos, investigadores, autoridades universitarias y educativas, y público en general, acudieron a los foros a expresar y entregar por escrito sus opiniones, reflexiones y propuestas para contribuir en la construcción de las leyes secundarias.

El formato de los Foros incluyó el desarrollo de mesas de trabajo simultáneas en las que se presentaron propuestas de maestras y maestros; representantes de los congresos estatales; directores de escuelas públicas y privadas; rectores de instituciones de educación superior estatales, interculturales, universidades politécnicas y tecnológicas, y escuelas normales; estudiantes; personal de las secretarías de educación estatales; especialistas en temas educativos, académicos, y ciudadanas y ciudadanos interesados en el mejoramiento del sistema y de la política educativa en México.

Las ponencias y relatorías fueron publicadas en el portal de internet de la Secretaría de Educación Pública y están disponibles para consulta de todas las personas interesadas.

Los principales temas que se abordaron respecto a la Ley Reglamentaria de la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora continua de la educación, fueron los siguientes:

Algunos de los temas que se abordaron fueron:

- Instituciones de formación y actualización académica.
- Evaluación para la mejora continua y sistema nacional de indicadores.
- Políticas educativas encaminadas al mejoramiento de la educación en todos los niveles educativos.
- Participación y contribuciones de los distintos sectores de la sociedad a la mejora educativa.
- Bases institucionales y mecanismos del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación.



Los aportes a la Ley Reglamentaria de la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora continua de la educación se describen a continuación:

- Se manifestó la pertinencia de elaborar diagnósticos para identificar necesidades particulares de cada región, considerando su cultura, economía, historia y comunidades como insumos para generar políticas, programas y proyectos de mejora escolar adecuados a cada situación.
- Se propuso hacer más eficiente el trabajo de funcionarios y trabajadores de las secretarías de educación, estatales y federal, como requisito de la mejora de la educación, en todos sus niveles, tipos y modalidades. Esto debe acompañarse de la conformación de una Junta Directiva del Sistema Nacional de Mejora Continua cuya ética, formación y experiencia garantice la viabilidad del proceso educativo y el derecho humano a la educación.
- El sistema de evaluación debe ser estratégico, equitativo y determinar indicadores macro. Los indicadores deben ser desde la educación inicial hasta la superior. Desarrollar indicadores educativos que permitan monitorear el tránsito de los estudiantes a lo largo de toda su la formación.
- Los indicadores no solo deben ser cuantitativos, deben identificar resultados y deben proporcionar información sobre avances académicos. Los indicadores deben ser regionalizados, diseñados por cuerpos colegiados y que exista la participación del nivel educativo involucrado y el subsiguiente.

4.2. Consideraciones de los ejercicios de Parlamento Abierto del H. Congreso de la Unión.

En reunión de trabajo, el día 24 de enero de 2019, las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales en la Cámara de Diputados, aprobaron un acuerdo por el que se estableció el procedimiento para el análisis, discusión y elaboración del proyecto de dictamen a la Iniciativa enviada por el gobierno federal por el que se reforman los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de determinar el formato y método de trabajo conforme al cual se desarrollará el mencionado procedimiento.

Se determinó la organización y realización de una serie de audiencias públicas convocando a los actores interesados en el tema educativo y que en estos espacios se presentaran y se discutieran sus propuestas. Asimismo, se determinaron las fechas y los actores convocados.



- Audiencia Pública: Docentes y Representantes Sindicales, miércoles 6 de febrero de 2019.
- Audiencia Pública: Especialistas en el tema y académicos, viernes 8 de febrero de 2019.
- Audiencia Pública: Escuelas Normales y Educación Superior, sábado 9 de febrero de 2019.
- Audiencia Pública: Diputadas y Diputados locales y federales, Senadores y Senadoras de la República, lunes 11 de febrero de 2019.
- Audiencia Pública: Organizaciones de la Sociedad Civil y Organismos Nacionales e Internacionales en el ámbito educativo, miércoles 13 de febrero de 2019.
- Audiencia Pública: Asociaciones de Padres, Madres de Familia y alumnos de diferentes tipos y niveles educativos, viernes 15 de febrero de 2019.
- Audiencia Pública: Organismos educativos públicos (INEE), autoridades educativas federales y estatales, sábado 16 de febrero de 2019.

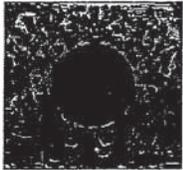
La participación en estas audiencias fue trascendente, reuniendo a especialistas legisladores, sindicatos, padres y madres de familia estudiantes y otras organizaciones. En estas audiencias públicas también se obtuvieron propuestas que se dirigían a las leyes secundarias, para la iniciativa que se propone en materia de la Ley Reglamentaria de la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora continua de la educación, las propuestas que se destacan son las siguientes:

Audiencia Pública: Docentes y Representantes Sindicales.

- Es preciso contar con un organismo que organice, recopile, sistematice e informe sobre las evidencias de mejora educativa, pero este organismo no debe ser quien evalúe al magisterio.

Audiencia Pública: Especialistas en el tema y académicos.

- El nuevo Centro educativo debe abandonar su único fin de evaluar, pues así solo sirve para clasificar, pero no para mejorar a la educación.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

- La tarea central del nuevo organismo sería usar los datos existentes de la evaluación del aprendizaje para construir un diagnóstico y derivar las estrategias didácticas a realizarse en cada escuela o grupo de escuelas, con la finalidad de establecer metas de trabajo escolar, familiar y social de largo plazo, que permitan mejorar el aprendizaje de los alumnos.
- Es necesario tener un Centro cuyo eje no sea la evaluación individual, sino la evaluación institucional como un insumo de mejora del sistema educativo. Como consecuencia, se abandonaría la concepción de evaluación del desempeño docente que ha prevalecido. Se requiere formalizar la creación del Centro a la tarea de mejorar la formación de los alumnos y crear condiciones para incrementar y consolidar los procesos de aprendizaje. Con una aportación importante, al pasar de modelos sicométricos de evaluación individual que clasifican individuos, a un modelo institucional-social que responda más a la idiosincrasia del pensamiento latinoamericano y que busca lograr un compromiso de todos los actores de la educación, en particular los actores escolares, para lograr el mejoramiento del trabajo en el aula.
- La selección de los integrantes del Centro de Revalorización se haría mediante ternas en la Cámara de Diputados.
- La existencia de una entidad especializada en la generación de información, estadística y análisis del sistema educativo, sus actores, procesos y estructuras, que con independencia de las autoridades aporten elementos para el conocimiento de la realidad educativa del país. Un Centro de ubicado jurídicamente de manera adecuada para el desarrollo de las funciones, contribuiría a un valor crucial en el proyecto educativo nacional; su transparencia y rendición de cuentas. Ese Centro no tendrá injerencia alguna en la evaluación de los maestros y estaría conformado por investigadores especialistas y por profesoras y profesores.
- Establecer el Centro para la Revalorización del Magisterio con Autonomía técnica, a fin de que contribuya a la mejora continua de la educación. Esto conduce a definir que se busca con la revalorización del magisterio y especificar sus alcances en la ley secundaria correspondiente.

Audiencia Pública: Organismos educativos públicos (INEE), autoridades educativas federales y estatales.

- Se mencionó que el Centro debe incluir en su labor los más altos estándares en materia de derecho a la educación., así como implementar indicadores pertinentes para medir avances y evaluar las políticas implementadas.



También dentro de las propuestas que se hicieron llegar por correo electrónico se destaca la siguiente.

- Se propone que el “Centro Nacional para la Revalorización del Magisterio y la Mejora Continua de la Educación”, tenga como atribución la emisión de lineamientos para elaborar programas de actualización y formación continua del magisterio, también establezca y aplique criterios para verificar los resultados de los programas de mejora a fin de tomar en cuenta los resultados de sus mediciones para elevar el nivel de la calidad de la educación y fortalecer la equidad de su impartición.

De igual forma, se destaca la realización del Foro denominado “Hacia una nueva legislación para el fortalecimiento de la educación de niñas, niños y jóvenes”, organizado por la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados. El temario incluyó tres temas: 1. Reforma Educativa 2019, rumbo a un nuevo modelo educativo, 2. El fortalecimiento de las escuelas normales, UPN y demás instituciones de educación superior formadoras de docentes y 3. Propuesta de supresión del INEE y creación de un nuevo centro encargado de la revaloración del papel del docente.

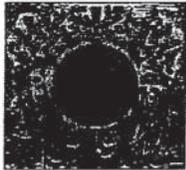
El Foro se organizó de acuerdo con lo siguiente:

- Foro con especialistas y académicos. Miércoles 20 de febrero de 2019.
- Foro con Legisladores y organizaciones de la Sociedad Civil especialistas en temas educativos. Lunes 25 de febrero de 2019.
- Foro sobre Educación Superior, Universidad Pedagógica Nacional y Normales. Miércoles 27 de febrero de 2019.
- Foro con alumnos, docentes, padres de familia y representantes sindicales y estudiantiles. Viernes 1 de marzo de 2019.

En estos foros también participaron senadores y senadoras, principalmente de la Comisión de Educación e interesados en el tema educativo. Con relación al tema de esta iniciativa, se dieron las siguientes propuestas:

Foro con Legisladores y organizaciones de la Sociedad Civil especialistas en temas educativos.

- Se propone la creación de un Centro, lo que debe cuidarse es que sea autónomo y fortalecer su labor de evaluación, este nuevo centro deberá trabajar de manera más cercana con autoridades educativas. La propuesta que se hace para su nombre es el Centro Nacional de Mejora Educativa.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

- También se comentó sobre el reto que se tiene con el nuevo instituto es que esa información se recupere y vale para mejorar la política educativa.

Foro sobre Educación Superior, Universidad Pedagógica Nacional y Normales.

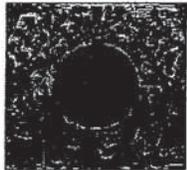
- Se requiere un nuevo Centro de mejora continua de los profesores porque el que se tiene se dedica a medir y no interpretó esas mediciones y no propone a las escuelas trabajar esas mediciones.

Posterior a la aprobación en ambas Cámaras de la reforma constitucional en materia educativa, se continuó con el Parlamento Abierto, estimando que el ejercicio se convierta en una normalidad democrática en posteriores reformas que tengan temas de trascendencia para el país.

Para dar cumplimiento a lo escrito en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ambas Cámaras del Congreso de la Unión, a través de las Comisiones de Educación, realizaron los días 24, 25 y 26 de junio de 2019, foros en conjunto que tuvieron como temática las leyes, General de Educación, del Organismo para la Mejora Continua de la Educación y General del Sistema de Carrera para las Maestras y los Maestros.

En este sentido se realizaron diversas aportaciones hacia la conformación de estas leyes, para esta iniciativa se destaca lo siguiente:

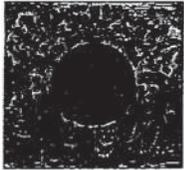
- Las evaluaciones diagnósticas tengan sólo ese carácter y estén regionalizadas de acuerdo a cada estado, no sólo rural y urbanas, que consideren donde hay población indígena, donde está presente la población migrante, entre otras, de esta manera se atiende una evaluación que atiende cada contexto y necesidad educativa.
- Identificar las necesidades específicas de los docentes a partir de una evaluación diagnóstica, para la emisión de cursos de capacitación impartidos por profesionales, que coadyuven a la mejora de su práctica educativa diaria.
- De ser necesario una evaluación diagnóstica para los docentes, que sea de corte informativo, ponderando lo que el docente sabe hacer y cómo lo hace, tomando en cuenta su actuación en el aula.
- Que los cursos que se impartan estén basados en diagnósticos de las y los maestros de cada entidad y revisar a fondo las actuales políticas educativas y establecer una



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

evaluación diagnóstica que permita adecuar el programa sectorial de educación a las realidades y necesidades del sistema educativo.

- Además, se propone analizar, valorar y mirar al docente. Desarrollar protocolos de prácticas exitosas que han generado la mejora educativa y que estos lleguen a los docentes, de nuestro país.
- Se sugiere invertir más recursos en la preparación de los docentes, impulsar diplomados y estudios posgrado además de las capacitaciones para la aplicación adecuada de plan y programas de estudio, los cuales sean motivos de incentivos ya sea económicos o becas para continuar creciendo en el plano laboral y de profesionalización y como mecanismos para encontrar áreas de oportunidad para crecer académicamente y dotarle de estrategias a través de ofertas educativas gratuitas.
- Que en su estructura orgánica se busquen los mejores perfiles, de tal manera que sea plural y la conformen académicos y especialistas.
- Es importante tener reglas claras de operación para el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, para que éste cumpla con el objetivo para el cual se crea, sin que queden vacíos de interpretación en su operación en las entidades federativas de tal forma que sea una opción real de actualización para las maestras y los maestros de México
- Se sugiere que el Sistema de Mejora Continua para la Educación de la Nueva Escuela Mexicana defina estándares o parámetro que permitan la instalación de un modelo de mejora aplicable para los diferentes niveles de gestión del Sistema Educativo Nacional.
- El organismo debe crear Coordinaciones Estatales de Mejora Continua de la Educación, y que su operación esté regida por lineamientos nacionales.
- Desarrollar estudios sobre las aportaciones y metodología alternativa, que existen en los docentes en torno a la mejora educativa, sus procesos y el papel que juegan cada uno de ellos en esta.

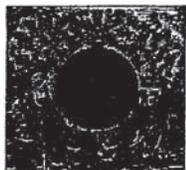


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

- Desarrollar protocolos de prácticas exitosas que han generado la mejora educativa y que estos lleguen a los docentes, de nuestro país. Explorar la relación entre la salud y la enfermedad en los docentes, elaborando un protocolo de aquellas enfermedades más acuciantes y recurrentes en los docentes.
- Las investigaciones especializadas, para la mejorar educativa en este caso, deben tener como característica fundamental la mejora educativa, que debe ser considerado ya un asunto de todos y por lo general se le atribuye al docente, y al sistema educativo esta responsabilidad.
- Toda investigación está determinada por la averiguación de datos o la búsqueda de soluciones ante situaciones que se viven, en este caso en la docencia y su mejora continua, y se concibe como investigación especializada, especial en el plano científico, cuando se obtiene información de un plan establecido cuya revisión y análisis deriva en modificaciones o en agregar nuevos conocimientos a los ya existentes, como tal la investigación especializada debe ayudar a especificar detalles del estudio que quizás no hayan sido observados y evaluados.
- El organismo promoverá la congruencia de los planes, programas y acciones que emprendan las autoridades educativas con las directrices que, con base en los resultados de la evaluación, que emita el nuevo organismo.
- Los materiales de apoyo a la docencia, estos serán presentados por el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación en forma de textos impresos, materiales visuales y materiales audiovisuales cuya difusión será entre los docentes. Los materiales tendrán dos finalidades principales: compartir entre la comunidad docente prácticas favorables de aprendizaje y alentar sobre problemas frecuentes de enseñanza.

4.3. Iniciativas presentadas en el H. Congreso de la Unión en materia de mejora continua de la educación.

En las Cámaras del H. Congreso de la Unión se presentaron diversas iniciativas por parte de todos los grupos parlamentarios, que enriquecieron el debate en torno a las leyes secundarias, los temas presentados fueron recopilados para expresar el interés en este importante tema educativo.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

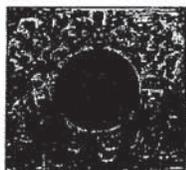
En materia de mejora continua de la educación, se presentó en la Cámara de Diputados la iniciativa Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional para la Mejora Continua de la Educación, por el Diputado Reginaldo Sandoval Flores.

CONTENIDO DE LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN

A partir de las consideraciones que hemos expresado, la Ley Reglamentaria de la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora continua de la educación, contribuye a garantizar el derecho a la educación, a partir del reconocimiento que se hace del mismo en el texto constitucional y sienta las bases de la Nueva Escuela Mexicana.

De manera genérica, contempla los siguientes puntos:

1. Establece las disposiciones para normar la función del Estado respecto a la mejora continua de la educación.
2. Establece el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación que integrará a todos los componentes que intervengan en la actividad del Estado en la materia y no sólo a una institución.
3. Reconoce a lo que se denominará como Comisión Nacional de Mejora Continua de la Educación como una parte del Sistema Educativo Nacional y, a su vez, del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación.
4. Crea el Comité del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación como una instancia de consulta y deliberación, el cual estará presidido por la Secretaría de Educación Pública.
5. Dispone que el Comité del Sistema, tendrá una Secretaría Técnica, que fungirá también como Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Mejora Continua de la Educación, una vez que sea ratificada por la Junta Directiva de este organismo.
6. Regula a la Comisión Nacional de Mejora Continua de la Educación como un organismo descentralizado, no sectorizado, el cual tendrá los siguientes órganos de toma de decisiones y asesoría:
 - a. Junta Directiva, integrada por 5 miembros designados por el Senado de la República, a través de convocatoria pública para un periodo de 7 años, siendo considerados como servidores públicos;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

- a. Unidad de Evaluación Diagnóstica;
 - b. Unidad de Apoyo y Seguimiento a la Mejora Continua e Innovación Educativa, y;
 - c. Unidad de Vinculación e Integralidad del Aprendizaje.
9. Dispone que el Órgano Interno del Control sea designado por la Secretaría de la Función Pública.
10. Faculta al Ejecutivo Federal para expedir el Reglamento de la Ley.

El contenido de los cinco títulos que la componen, en resumen, abarca lo siguiente:

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único Del objeto de la ley

En este Capítulo se establece que el objeto de la ley es regular el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación y al organismo que lo coordina, denominado Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

De igual forma se le otorga la facultad de interpretación para efectos administrativos, la Secretaría y a la Comisión, en sus respectivos ámbitos de competencia, a falta de disposición expresa en esta ley, se aplicarán en forma supletoria, la Ley General de Educación, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su reglamento y demás ordenamientos en materia educativa.

Título Segundo Del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación

Capítulo I Del objeto y principios del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación

Se concibe al Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación como un conjunto estructurado y coordinado de actores, instituciones y procesos para la mejora continua de la educación con el objetivo de garantizar la excelencia y equidad en los servicios educativos.

Los principios del Sistema son: el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, como centro de la acción del Estado, la mejora continua de la educación, el reconocimiento



de las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo y de la transformación social, la búsqueda de la excelencia en educación, la integralidad del Sistema Educativo Nacional, procurando la continuidad, complementariedad y articulación de la educación, la contribución para lograr una cobertura universal en todos los tipos y niveles educativos, y la participación social y comunitaria.

Capítulo II

De la integración y facultades del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación

Se establece un Comité como instancia deliberativa y de consulta, cuya función, entre otras, será: coadyuvar en la realización de las acciones del Sistema; intercambiar información del Sistema Educativo Nacional y experiencias relativas, provenientes de los estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, y conocer y opinar sobre las propuestas que la Comisión emita en materia de mejora continua de la educación.

El Comité estará integrado por el titular de la Secretaría de Educación Pública, quien lo presidirá; la Junta, cuya persona que la presida coordinará el Sistema Nacional; los titulares de las subsecretarías de educación básica, media superior y superior de la Secretaría de Educación Pública; la persona titular de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; las Presidencias de las Comisiones de Educación del H. Congreso de la Unión; un representante de las instituciones de formación inicial docente; un representante del Consejo Técnico de Educación y del Consejo Ciudadano.

Se precisa que en las sesiones de este Comité se podrá invitar de manera permanente a representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de la Función Pública y del Instituto Nacional de las Mujeres a las sesiones, de igual forma podrá invitar a representantes de instituciones públicas, de organismos públicos autónomos, así como a docentes, especialistas, y demás actores sociales involucrados en el proceso educativo.

De igual forma se especifican aspectos de las sesiones del Comité y el procedimiento para la elección de la Secretaría Técnica del mismo.

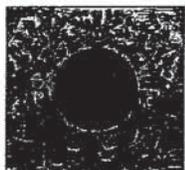
Título Tercero

De la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación

Capítulo I

De la naturaleza, objeto y atribuciones de la Comisión

Se define la naturaleza, objeto y atribuciones de la Comisión, el cual se constituye como un organismo público descentralizado, no sectorizado. La iniciativa refiere que las partidas y



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

previsiones necesarias para sufragar los gastos derivados de la operación de la Comisión, se deberán prever en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

La iniciativa propone plasmar las facultades que el artículo 3o. de la Constitución señala para el organismo de mejora continua de la educación, el cual, además de coordinar el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, se regirá por los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión, con las siguientes atribuciones: realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional, determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación; establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación; emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, entre otras.

En este Capítulo se precisa que las evaluaciones diagnósticas y formativas, consistirán en procesos mediante los cuales se formulan juicios fundamentados en evidencia, sobre las cualidades de los actores, instituciones o procesos del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de contar con una retroalimentación que promueva una acción de mejora en la educación.

Un aspecto que destacar es que la evaluación del Sistema Educativo Nacional será integral, continua, colectiva, incluyente, diagnóstica y comunitaria, contará al menos con las etapas de diagnóstico, implementación, operación y evaluación, será participativa y transparente en todas sus etapas. Además, que las evaluaciones a valorarán el cumplimiento de las responsabilidades de las autoridades educativas sobre la atención de las problemáticas de las escuelas y los avances de las políticas que lleven para el cumplimiento de sus obligaciones en materia educativa; además de aquellas de madres y padres de familia o tutores respecto a sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años en términos de lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Capítulo II

Del gobierno, organización y funcionamiento

En este apartado se describe la integración de la Comisión con los tres órganos que mandata la Constitución; en específico se refiere al Junta de la Comisión como el cuerpo colegiado responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos de la Comisión. Para tal efecto, se auxiliará del Consejo Técnico, de la Secretaría Ejecutiva, así como de las unidades administrativas que integran la Comisión.

Dispone que la Junta se integre por cinco personas denominadas comisionados, nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, las cuales durarán en su cargo siete años improrrogables, serán renovadas en forma escalonada



y no podrán ser reelectas. En su composición se procurará la paridad de género, además de referir a los requisitos y métodos de elección conforme lo establece la Constitución.

Se establecen ciertas facultades a la persona que presida la Junta Directiva, entre las que destacan: coordinar los trabajos de la Junta; proponer y dar seguimiento a la agenda de trabajo de la Junta; supervisar la publicación y el seguimiento de los acuerdos de la Junta; representar al Centro ante autoridades federales y locales, así como ante organismos nacionales e internacionales en las materias de su competencia, y las demás que le confiera la presente ley o las derivadas de los acuerdos de la Junta.

Además, el Capítulo establece esquemas de trabajo para las sesiones de dicho cuerpo colegiado.

Capítulo III Del Consejo Técnico de Educación

En este Capítulo se establece que la Comisión contará con un Consejo Técnico de Educación, el cual será un órgano colegiado multidisciplinario, cuyo propósito es asesorar a la Junta en aspectos técnicos y metodológicos, en materia de mejora continua de la educación, para el cumplimiento de sus atribuciones.

Se dispone que sea presidido por quien presida la Junta y se apoyará de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión. En cuanto a su composición, se refiere que será integrado por siete personas nombradas por la Cámara de Senadores, durarán en su cargo cinco años improrrogables, renovadas en forma escalonada y no podrán ser reelectas. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como, la paridad de género. Los integrantes, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.

Entre las atribuciones del Consejo Técnico destacan: asesorar, revisar y, en su caso, formular recomendaciones técnicas a la Junta y a las áreas específicas del Comisión o sobre los proyectos de trabajo correspondientes; Mantener informada a la Junta, a través de su Presidente, del avance de los asuntos a cargo del Consejo; revisar y, en su caso, sugerir estrategias, metodologías y criterios, así como realizar estudios e informes para el desarrollo de los proyectos correspondientes, y las demás que se deriven de las disposiciones que regulan el funcionamiento del Consejo.

Para cumplir con sus funciones, se propone establecer siete Comités presididos uno por cada integrante, los cuales son: de educación básica; de educación media superior; de educación



superior; de educación inicial; de educación indígena; de educación inclusiva, y de formación docente pedagógica.

Capítulo IV Del Consejo Ciudadano

Se concibe en este Capítulo al Consejo Ciudadano como un órgano colegiado honorífico de consulta de la Comisión, que tiene como propósito facilitar la participación activa y armónica de los actores del proceso educativo y de los sectores social, público y privado en la mejora continua de la educación, su función será, conocer, opinar y dar seguimiento a los resultados de los trabajos que realice la Comisión, así como a las acciones para su difusión.

Se propone que lo integren 15 miembros, seleccionados por convocatoria pública expedida por la Junta de la Comisión, los cuales durarán en su encargo 12 años de manera escalonada.

Este Consejo tendrá a su cargo la elaboración de un plan de gran visión educativa de carácter orientador para la formulación de los programas de mediano plazo.

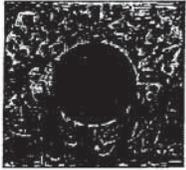
Capítulo V De la Secretaría Ejecutiva

La Iniciativa propone que la Comisión Nacional cuente con una Secretaría Ejecutiva, la cual será la instancia encargada de auxiliar a la Junta en la coordinación, administración y funcionamiento de la Comisión.

Tendrá entre otras, las atribuciones siguientes: actuar en su calidad de Secretaría Técnica del Comité del Sistema, de la Junta, del Consejo Técnico de Educación y del Consejo Ciudadano, presentar a la Junta para su aprobación, la planeación estratégica de los trabajos de la Comisión; actuar en nombre y representación de la Junta y del Consejo Técnico en los procedimientos administrativos y judiciales en los cuales sean parte, quedando obligado a informar periódicamente del estado que guarden los procedimientos en cuestión a la propia Junta Directiva o al Consejo Técnico, según corresponda y emitir los nombramientos y las remociones determinadas por acuerdo de la Junta, de las personas Titulares de Unidad, de las Direcciones Generales y demás personal que integren la Comisión, entre otras.

Capítulo VI De las Unidades Administrativas

En este Capítulo se establece las Unidades Administrativas con las que contará la Comisión y sus facultades, a saber:



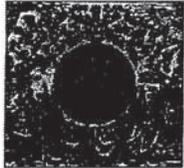
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

- La Unidad de Evaluación Diagnóstica, cuyo objetivo será establecer criterios que deban cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos y formativos de la mejora continua de la educación; proponer, diseñar y, en su caso, implementar evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional, así como estudios e investigaciones especializadas, orientadas a la mejora continua de los distintos niveles y modalidades de la educación;
- La Unidad de Apoyo y Seguimiento a la Mejora Continua e Innovación Educativa, cuyo objeto es determinar indicadores de resultados para la mejora continua de la educación; emitir lineamientos relacionados con la formación, capacitación y actualización del magisterio en todos sus niveles y modalidades, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje, así como para la mejora de las escuelas, la profesionalización de la gestión escolar, la innovación en los materiales y las tecnologías educativas, y
- La Unidad de Vinculación e Integralidad del aprendizaje, con el objeto de proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal, de los Estados y de la Ciudad de México, así como entre los distintos niveles y modalidades educativos; sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos; generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.

Título Cuarto **De los mecanismos de colaboración y coordinación**

Capítulo Único **Disposiciones generales**

Se establece que, la Comisión Nacional, para cumplir con su objeto y ejercicio de sus atribuciones, podrá suscribir los convenios necesarios para la coordinación y colaboración con autoridades educativas, instituciones académicas y de investigación, organizaciones nacionales o extranjeras, relacionadas con la mejora continua de la educación para el cumplimiento del objeto y el ejercicio, así como suscribir actos jurídicos que la Junta considere convenientes para el cumplimiento de su objeto y atribuciones con organizaciones de la sociedad civil e instituciones y organizaciones privadas, nacionales e internacionales, así mismo, podrá suscribir convenios con universidades y otras instituciones de educación superior referidas en la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Título Quinto Previsiones Generales

Capítulo I De la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas

En este Capítulo se precisa que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de la Comisión es pública y accesible a cualquier persona, misma que se sujetará a los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables.

Capítulo II De la vigilancia y del Órgano Interno de Control

Conforme a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y conforme a la naturaleza jurídica de la Comisión, se dispone que su Órgano de Vigilancia estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente designados por la Secretaría de la Función Pública y que contará con un Órgano Interno de Control, la Secretaría de la Función Pública designará a su titular, quien, se auxiliará por las personas titulares de, al menos, las áreas de auditoría interna, quejas y responsabilidades designados en los mismos términos, éste, propondrá a la Junta al personal y recursos necesarios para la atención de los asuntos de su competencia, de acuerdo con el presupuesto autorizado por la Comisión.

Capítulo III Del régimen laboral

Se propone que las relaciones laborales entre **la Comisión** y sus trabajadores se regirán por el Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Régimen transitorio

- Se dispone que los integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Técnico de Educación de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, electos por la Cámara de Senadores en sesión extraordinaria del 1 de julio de 2019, asumirán sus funciones hasta la entrada en vigor de la presente ley.
- Se precisa que, para la integración del primer Consejo Ciudadano de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, la Junta Directiva de este órgano, emitirá la convocatoria respectiva en un plazo máximo de 60 días, a la entrada en vigor del presente Decreto y, con el fin de asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, se propone un mecanismo de escalonamiento.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

- Se dispone que los recursos materiales y financieros, así como los trabajadores adscritos al extinto Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, pasan a formar parte de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación que se regula en los términos de la presente ley y serán respetados sus derechos laborales.
- Se señala que la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación permanecerá en el Ramo 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación hasta el 31 de diciembre de 2019. A partir del 1o. de enero de 2020 se incluirá en la relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Paraestatal como descentralizado no sectorizado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, convencidas y convencidos de la necesidad de contar con un marco jurídico que plasme los valores y principios que, como sociedad, nos hemos dado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN

Artículo Único. Se expide la Ley Reglamentaria de la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora continua de la educación, para quedar como sigue:

LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN

**Título Primero
Disposiciones Generales**

**Capítulo Único
Del objeto de la ley**

Artículo 1. La presente ley es reglamentaria de la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora continua de la educación. Es de observancia general para toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Su objeto es regular el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, así como el organismo que lo coordina, al que se denominará Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Artículo 2. La interpretación de esta ley para efectos administrativos corresponde a la Secretaría y la Comisión, en sus respectivos ámbitos de competencia.

A falta de disposición expresa en esta ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente, la Ley General de Educación, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su reglamento y demás ordenamientos en materia educativa, así como lo dispuesto en los tratados internacionales sobre el derecho a la educación celebrados por el Estado mexicano.

Artículo 3. Para efectos de esta ley se entiende por:

- I. Autoridad Educativa Federal o Secretaría, a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal;
- II. Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México, al ejecutivo de cada una de estas entidades federativas, así como a las instancias que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa;
- III. Comisión, a la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación;
- IV. Comité, al Comité consultivo y deliberativo de las acciones del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación;
- V. Consejo Ciudadano, al Consejo Ciudadano referido en el último párrafo de la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VI. Consejo Técnico, al Consejo Técnico de Educación;
- VII. Junta, a la Junta Directiva de la Comisión;
- VIII. Ley, al presente ordenamiento;
- IX. Reglamento, al Reglamento de la presente ley;
- X. Sistema, al Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, y
- XI. Sistema Educativo Nacional, al constituido en términos de lo dispuesto en la Ley General de Educación.



Título Segundo **Del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación**

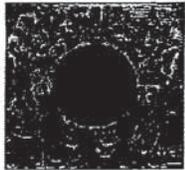
Capítulo I **Del objeto y principios del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación**

Artículo 4. El Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación es un conjunto estructurado y coordinado de actores, instituciones y procesos que contribuyen a la mejora continua de la educación, para dar cumplimiento a los principios, fines y criterios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación y en la presente ley.

Artículo 5. El Sistema tiene por objeto contribuir a garantizar la excelencia y la equidad de los servicios educativos prestados por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, para contribuir al desarrollo integral del educando.

Artículo 6. Los principios del Sistema son:

- I. El aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, como centro de la acción del Estado para lograr el desarrollo armónico de todas sus capacidades orientadas a fortalecer su identidad como mexicanas y mexicanos, responsables con sus semejantes y comprometidos con la transformación de la sociedad de que forman parte;
- II. La mejora continua de la educación que implica el desarrollo permanente del Sistema Educativo Nacional para el incremento del logro académico de los educandos;
- III. El reconocimiento de las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo y de la transformación social;
- IV. La búsqueda de la excelencia en educación, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad, considerando las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos;
- V. La integralidad del Sistema Educativo Nacional, procurando la continuidad, complementariedad y articulación de la educación, desde el nivel inicial hasta el tipo superior;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

- VI. La contribución para lograr una cobertura universal en todos los tipos y niveles educativos, y
- VII. La participación social y comunitaria.

Todo lo anterior en concordancia con el enfoque de derechos humanos, de igualdad sustantiva y de respeto irrestricto a la dignidad de las personas, así como con el carácter obligatorio, universal, inclusivo, intercultural, integral, público, gratuito, de excelencia y laico de la educación que imparte el Estado y la rectoría que éste ejerce, de conformidad con los fines establecidos en el Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lograr la mejora continua de la educación.

Capítulo II

De la integración y facultades del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación

Artículo 7. El Sistema contará con un Comité consultivo y deliberativo conformado por integrantes del Sistema Educativo Nacional, cuya función será:

- I. Coadyuvar en las acciones del Sistema, a fin de contribuir a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional de manera integral;
- II. Intercambiar información del Sistema Educativo Nacional y experiencias relativas, provenientes de los estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales que contribuyan a la mejora continua de la educación, y
- III. Conocer y opinar sobre las propuestas que la Comisión emita en materia de mejora continua de la educación.

Artículo 8. Los integrantes del Comité acordarán los lineamientos que regirán su funcionamiento, así como las actividades específicas de colaboración encaminadas a lograr los principios del Sistema.

Artículo 9. El Comité estará integrado por:

- I. La persona titular de la Secretaría de Educación Pública, quien lo presidirá;
- II. La Junta, cuya persona que la presida coordinará las actividades del Sistema;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

- III. Las personas titulares de las subsecretarías de educación básica, media superior y superior de la Secretaría de Educación Pública;
- IV. La persona titular de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;
- V. Las Presidencias de las Comisiones de Educación del H. Congreso de la Unión;
- VI. Un representante de las instituciones de formación inicial docente;
- VII. Un representante del Consejo Técnico, diferente a la persona que presida la Junta, y
- VIII. Un representante del Consejo Ciudadano.

La presidencia del Comité, invitará de manera permanente a representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de la Función Pública y del Instituto Nacional de las Mujeres a las sesiones, de igual forma podrá invitar a representantes de instituciones públicas, de organismos públicos autónomos, así como a docentes, especialistas, y demás actores sociales involucrados en el proceso educativo que puedan contribuir al logro de los fines del Sistema, que asistirán con voz, pero sin voto.

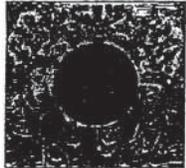
Artículo 10. El Comité mediante mayoría simple del voto de sus integrantes presentes en la sesión correspondiente y a iniciativa de su presidencia, nombrará a la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité, quien también auxiliará a la Comisión en su calidad de Secretaría Ejecutiva.

La Junta podrá proponer a la presidencia del Comité, perfiles de personas para los efectos del párrafo anterior.

Artículo 11. El Comité sesionará de manera ordinaria tres veces al año y de manera extraordinaria cuando así se requiera.

La presidencia del Comité, por conducto de la Secretaría Técnica, convocará a las sesiones ordinarias al menos con cinco días hábiles de anticipación y, con cuarenta y ocho horas, tratándose de sesiones extraordinarias.

En las sesiones del Comité se tomará en cuenta los resolutivos del Consejo Nacional de Autoridades Educativas que adopte en materia de mejora continua de la educación.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Título Tercero **De la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación**

Capítulo I **De la naturaleza, objeto y atribuciones de la Comisión**

Artículo 12. La Comisión se constituye como un organismo público descentralizado, no sectorizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 13. El Presupuesto de Egresos de la Federación deberá contener las partidas y previsiones necesarias para sufragar los gastos derivados de la operación de la Comisión, quedando sometido a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicables a la Administración Pública Federal.

Artículo 14. El patrimonio de la Comisión se integra con los recursos que se le asignen en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, los derechos y bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el sector público, los fondos nacionales o extranjeros obtenidos para el financiamiento de programas específicos, así como los demás ingresos que perciba en los términos de las disposiciones aplicables, que podrán consistir en donaciones, legados, derechos y otras que reciba de personas físicas y morales.

Artículo 15. La Comisión se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las de esta ley, las de su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 16. La Comisión tiene por objeto coordinar el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, y tiene las siguientes atribuciones en términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- I. Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;
- II. Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;
- III. Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;



CÁMARA DE
DIPUTADOS

- IV. Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;
- V. Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas educativas federal y de las entidades federativas, para la atención de las necesidades de las personas en la materia;
- VI. Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos;
- VII. Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional, y
- VIII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales.

En el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión se regirá por los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.

Artículo 17. Las evaluaciones diagnósticas y formativas a las que se refiere la presente ley, consisten en procesos mediante los cuales se formulan juicios fundamentados en evidencia, sobre las cualidades de los actores, instituciones o procesos del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de contar con una retroalimentación que promueva una acción de mejora en la educación.

Artículo 18. La evaluación del Sistema Educativo Nacional será integral, continua, colectiva, incluyente, diagnóstica y comunitaria. Contará al menos con las etapas de diagnóstico, implementación, operación y evaluación. Será participativa y transparente en todas sus etapas, sustentada en los principios de igualdad sustantiva, interculturalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas, además de los criterios de equidad y excelencia en educación.

Las evaluaciones a las que se refiere esta ley valorarán el cumplimiento de las responsabilidades de las autoridades educativas sobre la atención de las problemáticas de las escuelas y los avances de las políticas que lleven para el cumplimiento de sus obligaciones en materia educativa; además de aquellas de madres y padres de familia o tutores respecto a sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años en términos de lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Comisión determinará los lineamientos y periodicidad para llevar a cabo realización de las evaluaciones diagnósticas y formativas previstas en en los términos de esta ley.



Capítulo II **Del gobierno, organización y funcionamiento**

Artículo 19. La Comisión está integrada por:

- I. La Junta Directiva;
- II. El Consejo Técnico de Educación, y
- III. El Consejo Ciudadano.

Para el desempeño de sus labores se auxiliará, en los términos previstos en esta ley, de una Secretaría Ejecutiva y las Unidades Administrativas. Contará con un Órgano Interno de Control conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

Artículo 20. La Junta de la Comisión es el cuerpo colegiado responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos de la Comisión. Para tal efecto, se auxiliará del Consejo Técnico, de la Secretaría Ejecutiva, así como de las unidades administrativas que integran la Comisión.

Artículo 21. La Junta se integra por cinco personas denominadas comisionados, nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, las cuales durarán en su cargo siete años improrrogables, serán renovadas en forma escalonada y no podrán ser reelectas. En su composición se procurará la paridad de género.

Las personas que integren la Junta, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.

En caso de falta absoluta de un integrante de la Junta, ésta informará inmediatamente a la Cámara de Senadores, para que lleve a cabo la sustitución en términos de la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La persona elegida en la hipótesis a que se refiere el párrafo anterior, solo podrá desempeñar el cargo durante el tiempo que reste al periodo del nombramiento de aquella que ha sido sustituida.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Artículo 22. Las personas que integren la Junta, deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener antecedentes como especialista en investigación, política educativa, temas pedagógicos o experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa;
- III. Acreditar el grado académico de su especialidad, así como su experiencia en las materias referidas en la fracción II de este artículo;
- IV. No haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación, y
- V. No haber sido Senador, Diputado Federal o local ni Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en los cuatro años anteriores a la designación.

Artículo 23. Las personas integrantes de la Junta sólo podrán ser removidas por causa grave en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 24. La persona que presida la Junta será nombrada por sus integrantes por un periodo de dos años y presidirá el Consejo Técnico. Su ausencia temporal será suplida por el integrante que la Junta determine.

Artículo 25. Son facultades de la Junta:

- I. Proponer, al titular del Ejecutivo Federal, para su consideración las modificaciones al Reglamento;
- II. Establecer, con conocimiento del Sistema, la organización general de la Comisión y los manuales de función y procedimientos, así como las demás normas de aplicación general necesarias para el funcionamiento y operación de la Comisión;
- III. Ratificar a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, de acuerdo con el artículo 10 de esta ley;
- IV. Aprobar el presupuesto, programas, proyectos, informes de actividades y estados financieros anuales de la Comisión y, en su caso, autorizar su publicación;



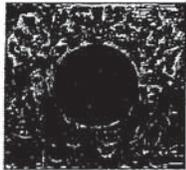
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

- V. Autorizar los recursos necesarios para el Órgano Interno de Control, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de la Función Pública;
- VI. Autorizar la creación de comités de apoyo y grupos de trabajo temporales;
- VII. Aprobar los programas anuales de actividades de la Comisión;
- VIII. Aprobar los instrumentos, lineamientos, criterios, políticas y demás medidas y actos jurídicos a los que se refiere esta ley necesarios para el cumplimiento del objeto de la Comisión;
- IX. Aprobar las acciones necesarias para formalizar la participación, colaboración y coordinación en materia de mejora continua de la educación con las autoridades educativas federal, de los Estados y de la Ciudad de México, instituciones académicas y de investigación, organizaciones sociales nacionales y extranjeras, así como con organismos internacionales, universidades o instituciones de educación superior;
- X. Nombrar y remover, a través de la Secretaría Ejecutiva, a las servidoras y los servidores públicos del nivel administrativo inferior inmediato al de éste;
- XI. Desahogar los asuntos relacionados con la aplicación de esta ley, que sometan a su consideración sus integrantes, y
- XII. Las demás que confiera esta ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 26. La Junta sesionará de manera ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario. En ambos casos, se requiere un quórum de mayoría simple de sus integrantes para su funcionamiento y las resoluciones que adopten serán válidas cuando se aprueben por cuando menos tres votos de los integrantes presentes.

Las sesiones de la Junta serán convocadas por la presidencia, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, o mediante solicitud que formulen a éste cuando menos tres de sus integrantes. Las demás reglas para el debido funcionamiento de la Junta se establecerán en el Reglamento.

Artículo 27. Los acuerdos que resulten de las sesiones de la Junta quedarán asentados en el Acta de la sesión y se harán del dominio público en un plazo no mayor a 72 horas a través del medio de comunicación que establezca la Junta para ello, con la excepción de aquellos que se definan bajo reserva por la naturaleza de la información o de los datos que contengan, en términos de la legislación correspondiente.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Artículo 28. La Junta se auxiliará de la Secretaría Ejecutiva, quien asistirá con voz, pero sin voto, a las sesiones.

Asimismo, podrá acordar la asistencia de otros servidores públicos de la Comisión que estime pertinentes, atendiendo a la naturaleza de sus asuntos, para que le rindan directamente la información que les solicite.

Artículo 29. Las personas integrantes de la Junta desempeñarán su función con autonomía y probidad, no podrán utilizar la información reservada o confidencial de que dispongan en razón de su cargo, salvo para el estricto ejercicio de sus funciones, ni divulgarla por cualquier medio.

Igualmente, las servidoras y los servidores públicos de la Comisión que asistan a las sesiones de la Junta deberán guardar confidencialidad respecto de los asuntos que se traten en ellas, en caso contrario, serán acreedores a las responsabilidades que establezcan las disposiciones en la materia.

Artículo 30. Corresponden a la presidencia de la Junta las facultades siguientes:

- I. Coordinar los trabajos de la Junta;
- II. Proponer y dar seguimiento a la agenda de trabajo de la Junta;
- III. Supervisar la publicación y el seguimiento de los acuerdos de la Junta;
- IV. Representar a la Comisión ante autoridades federales y locales, así como ante organismos nacionales e internacionales en las materias de su competencia;
- V. Presentar, previo acuerdo de la Junta, los informes relacionados de las labores de la Comisión ante las instancias correspondientes, y
- VI. Las demás que le confiera la presente ley o las derivadas de los acuerdos de la Junta.

Capítulo III Del Consejo Técnico de Educación

Artículo 31. La Comisión contará con un Consejo Técnico de Educación, que será un órgano colegiado multidisciplinario, cuyo propósito es asesorar a la Junta en aspectos técnicos y metodológicos, en materia de mejora continua de la educación, para el cumplimiento de sus atribuciones.



Artículo 32. El Consejo Técnico será presidido por la presidencia de la Junta, y se apoyará de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión.

Artículo 33. El Consejo Técnico estará integrado por siete personas nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, las cuales durarán en su cargo cinco años improrrogables, serán renovadas en forma escalonada y no podrán ser reelectas. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género.

Las personas que integren el Consejo Técnico, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.

En caso de falta absoluta de un integrante del Consejo, la Junta, informará inmediatamente a la Cámara de Senadores, para que lleve a cabo la sustitución en los términos de la fracción IX del artículo 3o. Constitucional.

La persona elegida en la hipótesis a que se refiere el párrafo anterior, solo podrá desempeñar el cargo durante el tiempo que reste al periodo del nombramiento de aquel que ha sido sustituido. Si el periodo a cubrir es menor a un año, no habrá impedimento para que participe en el siguiente o posteriores procesos de elección para miembros del Consejo Técnico.

Artículo 34. Le corresponde al Consejo Técnico:

- I. Asesorar, revisar y, en su caso, formular recomendaciones técnicas y metodológicas a la Junta sobre los trabajos correspondientes en materia de mejora continua de la educación;
- II. Mantener informada a la Junta, a través de su presidencia, del avance de los asuntos a cargo del Consejo;
- III. Proponer estrategias, metodologías de evaluaciones diagnósticas, indicadores, lineamientos, políticas, directrices, elementos y criterios, así como realizar estudios, informes, proyectos y análisis de las acciones implementadas por la Comisión;
- IV. Sugerir mecanismos de colaboración con autoridades educativas, instituciones académicas y de investigación, instituciones u organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil, nacionales o extranjeras; así como con universidades y otras



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

instituciones de educación superior a las que se refiere la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionadas con la mejora continua de la educación, y

- V. Las demás que se deriven de las disposiciones que regulan el funcionamiento del Consejo, los acuerdos adoptados en las sesiones y las que le encomiende expresamente la Junta o, en su caso, la presidencia de la Comisión.

Artículo 35. Para cumplir con sus funciones, el Consejo Técnico establecerá siete Comités presididos uno por cada integrante. El Reglamento determinará su funcionamiento.

Los Comités del Consejo Técnico serán los siguientes:

- I. De educación básica;
- II. De educación media superior;
- III. De educación superior;
- IV. De educación inicial;
- V. De educación indígena;
- VI. De educación inclusiva, y
- VII. De formación docente.

Los trabajos realizados por los Comités a los que se refiere este artículo incorporarán el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva para contribuir en la eliminación de cualquier tipo o modalidad de violencia y discriminación, especialmente la que se ejerce contra las niñas y las mujeres.

Artículo 36. El Consejo Técnico se reunirá ordinariamente cuatro veces al año y, de manera extraordinaria, a convocatoria de su presidencia.

Artículo 37. Las personas que integren el Consejo Técnico serán remuneradas de acuerdo con los lineamientos que determine la Junta, a través de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 38. La presidencia del Consejo Técnico, a través de la Secretaría Técnica, convocará a las sesiones mediante comunicado escrito o en forma electrónica, asegurando su recepción.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

En dicho comunicado se deberá indicar el día, la hora y el domicilio físico o electrónico para su celebración presencial o remota, lo cual quedará asentado en el acta respectiva. La convocatoria también incluirá el orden del día y, de ser el caso, la documentación correspondiente, y deberá ser enviada con al menos cinco días hábiles de anticipación.

Para sesionar deberá contarse con la presencia de la mayoría de sus integrantes y las resoluciones que adopten serán válidas cuando se aprueben por la mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 39. En el acta que se levante de las sesiones ordinarias o extraordinarias, quedarán consignados, si los hubiere, los acuerdos, así como el resumen de los asuntos tratados y las opiniones expresadas sobre cada uno.

La presidencia del Consejo Técnico deberá informar a la Junta el orden del día y los resultados de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Capítulo IV Del Consejo Ciudadano

Artículo 40. El Consejo Ciudadano es un órgano colegiado honorífico de consulta de la Comisión, constituido bajo el principio de máxima inclusión, cuyo propósito es facilitar la participación activa y armónica de los actores del proceso educativo y de los sectores social, público y privado en la mejora continua de la educación. Su función es conocer, opinar y dar seguimiento a los resultados de los trabajos que realice la Comisión, así como a las acciones para su difusión. Tendrá a su cargo la elaboración de un plan de gran visión educativa de carácter orientador para la formulación de los programas de mediano plazo.

Artículo 41. El Consejo Ciudadano elegirá a la persona que lo presida, entre uno de sus miembros, por mayoría simple de sus integrantes. Se apoyará en la Secretaría Ejecutiva, quien tendrá el carácter de Secretaría Técnica de dicho Consejo.

Artículo 42. El Consejo Ciudadano se integrará de la siguiente manera:

- I. Constará de 15 miembros de pleno derecho, seleccionados por convocatoria pública expedida por la Junta de la Comisión;
- II. Para ser consideradas por la Junta para formar parte del Consejo Ciudadano, las personas deberán contar con al menos diez años de actividad en el ámbito educativo y tener presencia reconocida a nivel regional o nacional;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

- III. En la integración de la Consejo Ciudadano, la Junta, contemplará a docentes de los diversos tipos y modalidades de la educación;
- IV. La Junta elegirá por la mayoría de sus integrantes presentes, a las personas que constituirán el Consejo Ciudadano, buscando siempre que su conformación sea plural, representativa y procurando la paridad de género;
- V. El encargo de los integrantes del Consejo Ciudadano será de 12 años de manera escalonada;
- VI. En caso de ausencia de alguno de sus integrantes, la Junta emitirá la convocatoria respectiva para la elección de la persona que integre al Consejo Ciudadano en los términos del presente artículo, y
- VII. La pertenencia al Consejo Ciudadano será de carácter honorífico.

Artículo 43. El Consejo Ciudadano sesionará de manera ordinaria tres veces al año. Podrá sesionar de manera extraordinaria a solicitud de la presidencia o de la Junta.

Para el funcionamiento de este Consejo se estará a lo siguiente:

- I. Para llevar a cabo las sesiones deberá contarse con la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones que adopten serán válidas cuando se aprueben por la mayoría simple de los integrantes presentes;
- II. Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán ser presenciales o a distancia y deberá ser consignado en el acta correspondiente;
- III. Los integrantes del Consejo Ciudadano podrán someter asuntos a tratar en las sesiones a través de la presidencia del Consejo Ciudadano o de la Secretaría Técnica;
- IV. La Junta podrá remover a los integrantes del Consejo Ciudadano que no asistan dos veces consecutivas a las sesiones ordinarias, sin que medie la justificación correspondiente, y
- V. Participarán en las sesiones ordinarias o extraordinarias un integrante de la Junta y podrán participar los servidores públicos de la Comisión a invitación de la presidencia del Consejo Ciudadano, a través de la Secretaría Técnica.

Artículo 44. La presidencia del Consejo Ciudadano, por conducto de la Secretaría Técnica, convocará a las sesiones mediante comunicado escrito o en forma electrónica,



asegurando su recepción. En dicho comunicado se deberá indicar el día, la hora y el domicilio o el servicio de datos para su celebración presencial o a distancia.

La convocatoria también incluirá el orden del día y, de ser el caso, la documentación correspondiente, que deberá ser enviada con al menos cinco días hábiles de anticipación.

Artículo 45. En el acta que se levante de las sesiones ordinarias o extraordinarias, quedarán consignados, si los hubiere, los acuerdos, así como las opiniones expresadas en cada asunto.

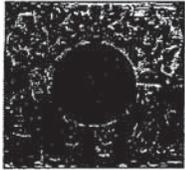
La presidencia del Consejo Ciudadano deberá informar a la Junta, al momento de emitir la convocatoria correspondiente, el orden del día y los resultados de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Capítulo V De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 46. La Secretaría Ejecutiva es la instancia encargada de auxiliar a la Junta en la coordinación, administración y funcionamiento de la Comisión, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, le corresponde a la Secretaría Ejecutiva:

- I. Actuar en su calidad de Secretaría Técnica del Comité del Sistema, de la Junta, del Consejo Técnico de Educación y del Consejo Ciudadano, así como remitir a los integrantes de dichos órganos colegiados los documentos y anexos necesarios, a través de medios digitales o electrónicos;
- II. Ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Comité y de la Junta;
- III. Acordar con las presidencias del Comité y de la Junta los asuntos de su competencia;
- IV. Elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto de la Comisión, de acuerdo con la normatividad y criterios establecidos para tal efecto, y someterlo a aprobación de la Junta;
- V. Recibir en acuerdo a los Titulares de Unidad y, en su caso, de las Direcciones Generales, para el desarrollo de sus labores administrativas y del funcionamiento de la Comisión, además de coordinar las acciones entre estas instancias y la Junta;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

- VI. Actuar en nombre y representación de la Junta y del Consejo Técnico en los procedimientos administrativos y judiciales en los cuales sean parte, quedando obligado a informar periódicamente del estado que guarden los procedimientos en cuestión a la propia Junta Directiva o al Consejo Técnico, según corresponda;
- VII. Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para atender los requerimientos que le formule el Órgano Interno de Control como coadyuvante en los procedimientos que éste acuerde para la vigilancia de los recursos y bienes de la Comisión y, en su caso, en los procedimientos para la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones a las y los servidores públicos de la Comisión, debiendo informar periódicamente de ello a la Junta;
- VIII. Suscribir conjuntamente con la presidencia de la Junta, los instrumentos jurídicos en el ámbito de competencia de la Comisión;
- IX. Nombrar y remover, por acuerdo de la Junta, a los Titulares de Unidad;
- X. Emitir los nombramientos y las remociones determinadas por acuerdo de la Junta, de las personas Titulares de Unidad, de las Direcciones Generales y demás personal que integren la Comisión;
- XI. Representar legalmente a la Comisión y otorgar, sustituir y revocar poderes para pleitos y cobranzas, de conformidad con las disposiciones aplicables y previa autorización de la Junta.

Capítulo VI De las Unidades Administrativas

Artículo 47. La Comisión contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Unidad de Evaluación Diagnóstica;
- II. Unidad de Apoyo y Seguimiento a la Mejora Continua e Innovación Educativa, y
- III. Unidad de Vinculación e Integralidad del Aprendizaje.

Artículo 48. El objeto central de la Unidad de Evaluación Diagnóstica es establecer criterios que deban cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos y formativos de la mejora continua de la educación; proponer, diseñar y, en su caso, implementar evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional, así como estudios e investigaciones especializadas, orientadas a la mejora continua de los distintos niveles y modalidades de la educación.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Artículo 49. El objeto central de la Unidad de Apoyo y Seguimiento a la Mejora Continua e Innovación Educativa es determinar indicadores de resultados para la mejora continua de la educación; emitir lineamientos relacionados con la formación, capacitación y actualización del magisterio en todos sus niveles y modalidades, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje, así como para la mejora de las escuelas, la profesionalización de la gestión escolar, la innovación en los materiales y las tecnologías educativas.

Artículo 50. El objeto central de la Unidad de Vinculación e Integralidad del aprendizaje es proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal, de los Estados y de la Ciudad de México, así como entre los distintos niveles y modalidades educativos; sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos; generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.

Título Cuarto De los mecanismos de colaboración y coordinación

Capítulo Único Disposiciones generales

Artículo 51. Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión podrá suscribir los convenios necesarios para la coordinación y colaboración con autoridades educativas, instituciones académicas y de investigación, organizaciones sociales nacionales o extranjeras, relacionadas con la mejora continua de la educación.

Artículo 52. La Comisión podrá suscribir los actos jurídicos que la Junta considere convenientes para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, con organizaciones de la sociedad civil, así como con instituciones y organizaciones privadas, nacionales e internacionales.

Artículo 53. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión además podrá suscribir convenios con universidades y otras instituciones de educación superior a las que se refiere la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Título Quinto Previsiones Generales

Capítulo I De la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas

Artículo 54. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de la **Comisión** es pública y accesible a cualquier persona, misma que se sujetará a los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables.

Capítulo II De la vigilancia y del Órgano Interno de Control

Artículo 55. El Órgano de Vigilancia de la Comisión estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente designados por la Secretaría de la Función Pública. Ejercerá sus facultades conforme a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su reglamento y el de la Secretaría de la Función Pública y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 56. La Comisión contará con un Órgano Interno de Control, cuya persona titular será designada por la Secretaría de la Función Pública en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las personas titulares de, al menos, las áreas de auditoría interna, quejas y responsabilidades designados en los mismos términos.

Artículo 57. El Órgano Interno de Control se conformará en términos de la legislación en la materia y la normatividad que determine la Secretaría de la Función Pública.

Capítulo III Del régimen laboral

Artículo 58. Las relaciones laborales entre la Comisión y sus trabajadores se regirán por el Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas, legales y reglamentarias que se opongan al sentido de la presente ley.

Tercero. El Ejecutivo Federal deberá expedir el Reglamento de la presente ley, dentro de los ciento veinte días siguientes a la entrada en vigor de la presente ley.

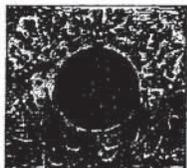
Cuarto. Los integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Técnico de Educación de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, electos por la Cámara de Senadores en sesión extraordinaria del 1 de julio de 2019, asumirán sus funciones hasta la entrada en vigor de la presente ley, en términos de Artículo Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado el 15 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

Quinto. Para la integración del primer Consejo Ciudadano de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, la Junta Directiva de este órgano, emitirá la convocatoria respectiva en un plazo máximo de sesenta días, a la entrada en vigor del presente Decreto.

Con el fin de asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:

- a) Tres nombramientos por un periodo de tres años;
- b) Tres nombramientos por un periodo de seis años;
- c) Tres nombramientos por un periodo de nueve años;
- d) Tres nombramientos por un periodo de diez años;
- e) Dos nombramientos por un periodo de once años, y
- f) Un nombramiento por un periodo de doce años.

Sexto. Una vez instalado el Comité del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, en su primera sesión ordinaria, deberá someter para su aprobación a la persona que fungirá como Secretaría Técnica quien, a su vez, tendrá el carácter de Secretaría



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Ejecutiva de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, una vez ratificada por su Junta Directiva.

Séptimo. Los recursos materiales y financieros, así como los trabajadores adscritos al extinto Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, pasan a formar parte de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación que se regula en los términos de la presente ley y serán respetados sus derechos laborales.

Octavo. Los proyectos, planes, procedimientos, trámites, investigaciones y asuntos en general, que se encuentren en proceso, se deberán concluir conforme a lo programado, en aquello que no se contraponga a la presente ley.

Noveno. Los asuntos que se encuentren en trámite en el Órgano Interno de Control serán desahogados por el servidor público designado para ese fin por la Secretaría de la Función Pública conforme al artículo 56 de este Decreto.

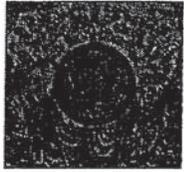
Décimo. El acervo de información, archivos administrativos, bases de datos y cualquier otro instrumento documental, en cualquier medio impreso o digital de conservación, que no revista el carácter de información pública en términos del artículo Décimo Transitorio del Decreto citado en el artículo Cuarto Transitorio de esta ley, deberá quedar en resguardo de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, una vez realizada su designación.

Décimo primero. Los derechos y obligaciones a cargo del extinto Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, que no hubieren terminado a partir de la reforma constitucional del 15 de mayo de 2019, serán asumidos por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación en lo que resulte compatible con sus atribuciones constitucionales y legales.

Décimo segundo. Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado para los ejecutores de gasto correspondientes, para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Décimo tercero. La Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación permanecerá en el Ramo 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación hasta el 31 de diciembre de 2019. A partir del 1o. de enero de 2020 se incluirá en la relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Paraestatal como descentralizado no sectorizado.

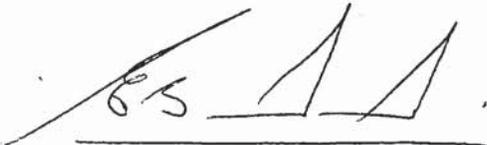
Décimo cuarto. Las personas integrantes de la Junta Directiva de la Comisión Nacional para la Mejora Continua, las y los servidores públicos de la Comisión y las personas que tengan acceso a información que se genere en estricto apego a las facultades de la Junta y que este catalogada como reservada no podrán difundir, transmitir o utilizar dicha información,



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
EN LEGISLATURA

salvo para el estricto ejercicio de sus funciones. La violación a este precepto será sancionada en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, los datos personales y la información considerada como confidencial, no se podrá dar a conocer, salvo las excepciones que la propia legislación de la materia establece.

AA 

Dip. Mario Delgado Carrillo

PA 

Dip. Jorge Arturo Argüelles Victorero



Dip. Arturo Escobar y Vega

Dip. Adela Piña Bernal



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

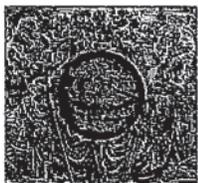
Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Laura Angélica Rojas Hernández	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, jueves 19 de septiembre de 2019	Sesión 7 Anexo "C"

SUMARIO

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTAMEN

EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN
MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN

Dictamen de la Comisión de Educación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Mejora Continua de la Educación.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
EXCELENCIA

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

Declaratoria de Publicidad.
Septiembre 19 del 2019.

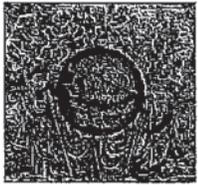
HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, le ha sido turnada la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria de la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

Las y los integrantes de esta Comisión de Educación, con base en las facultades que nos confieren los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157 numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

Esta Comisión de Educación encargada del análisis y Dictamen de las iniciativas que dará cuenta, realizaron los



CÁMARA DE
DIPUTADOS

1917

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

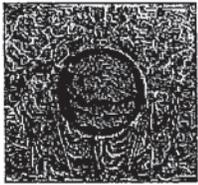
trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

En el apartado denominado: **A. Trámite Legislativo**, se describen los pasos del trámite y del procedimiento legislativo de las iniciativas que motivan al presente Dictamen.

En el apartado llamado: **B. Contenido de las Iniciativas**, se exponen los objetivos y contenido, resumiendo los motivos y alcances de las iniciativas turnadas por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a la Comisión de Educación.

En el apartado denominado: **C. Consideraciones**, se exponen las fuentes legislativas y jurídicas, consultas y estudios; así como los razonamientos y argumentos relativos a las iniciativas y, con base en esto, se sustenta el sentido del presente Dictamen.

En el apartado llamado: **D. Texto Normativo y Régimen Transitorio**, se plantea el resultado del Dictamen en sentido positivo y el Proyecto de Decreto que expide la Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

Es menester señalar que, para efectos de guía en el esquema del Dictamen que nos ocupa, este órgano legislativo considera oportuno precisar el contenido del mismo, el cual se detalla a continuación:

A. Trámite legislativo.

B. Contenido de las Iniciativas a dictaminar.

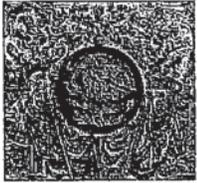
C. Consideraciones

PRIMERA. Competencia para dictaminar.

SEGUNDA. Opinión de Impacto Presupuestal.

TERCERA. Justificación para la expedición de la Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

D. Texto Normativo y Régimen Transitorio.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Educación

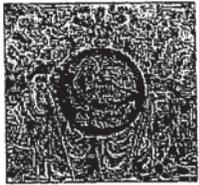
Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

A. TRÁMITE LEGISLATIVO

PRIMERO.- Con fecha 28 de agosto de 2019, las y los diputados Mario Martín Delgado Carrillo, Jorge Arturo Argüelles Victorero y Arturo Escobar y Vega en su calidad de Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de MORENA, PES y PVEM respectivamente, así como la Diputada Adela Piña Bernal, presentaron ante la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria de la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación .

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión acordó turnar dicha Iniciativa a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, misma que fue recibida el 29 de agosto de 2019, identificada con número de expediente 3502.

SEGUNDO. - Es conveniente señalar que la expedición de la Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación que se propone a través del presente dictamen, es el resultado del análisis realizado junto con otras iniciativas que sobre esta materia fueron turnadas a esta Comisión, respecto de las cuales se procedió a dictaminarlas en el sentido que más adelante se señala. Las iniciativas



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

EXLVII

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

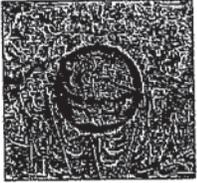
consideradas y que son objeto del presente dictamen, se enlistan a continuación:

- 1) Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional para la Mejora Continua de la Educación, presentada por el Diputado Reginaldo Sandoval Flores del Grupo Parlamentario del PT el 17 de julio de 2019. Recibida en esta Comisión con fecha 19 de julio de 2019, identificada con número de expediente 3318.
- 2) Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General del Centro para la Mejora Continua de la Educación, presentada por diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del PAN el 21 de agosto de 2019. Recibida en esta Comisión con fecha 26 de agosto de 2019, identificada con número de expediente 3465.

B. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS A DICTAMINAR

- **Iniciativa presentada por Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de MORENA, PES y PVEM de la Cámara de Diputados.**

Las y los diputados proponentes señalan de manera genérica que los objetivos de su iniciativa son los siguientes:



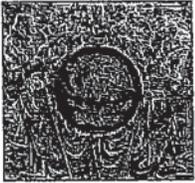
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

De manera genérica, contempla los siguientes puntos:

1. Establece las disposiciones para normar la función del Estado respecto a la mejora continua de la educación.
2. Establece el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación que integrará a todos los componentes que intervengan en la actividad del Estado en la materia y no sólo a una institución.
3. Reconoce a lo que se denominará como Comisión Nacional de Mejora Continua de la Educación como una parte del Sistema Educativo Nacional y, a su vez, del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación.
4. Crea el Comité del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación como una instancia de consulta y deliberación, el cual estará presidido por la Secretaría de Educación Pública.
5. Dispone que el Comité del Sistema, tendrá una Secretaría Técnica, que fungirá también como Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Mejora Continua de la Educación, una vez que sea ratificada por la Junta Directiva de este organismo.

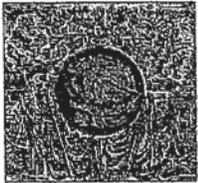


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIVRETY CA

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

6. Regula a la Comisión Nacional de Mejora Continua de la Educación como un organismo descentralizado, no sectorizado, el cual tendrá los siguientes órganos de toma de decisiones y asesoría:
 - a. Junta Directiva, integrada por 5 miembros designados por el Senado de la República, a través de convocatoria pública para un periodo de 7 años, siendo considerados como servidores públicos;
 - b. Consejo Técnico, integrado por 7 miembros designados por el Senado de la República, a través de convocatoria pública para un periodo de 5 años, cuya retribución por su labor se pagará por sesión, por lo que no serán servidores públicos, y
 - c. Consejo Ciudadano, integrado por 15 miembros designados por la Junta Directiva, a través de convocatoria pública con cargo de 12 años de manera escalonada y con carácter honorífico.
7. Desarrolla las facultades que, de manera general, le otorga la fracción IX del artículo 3o. Constitucional a la Comisión Nacional de Mejora Continua de la Educación, entre ellas:

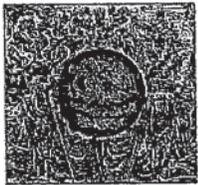


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

- a. Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;
- b. Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;
- c. Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;
- d. Emitir lineamientos para el conocimiento de la autoridad educativa relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;
- e. Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia;
- f. Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos, y



CÁMARA DE
DIPUTADOS

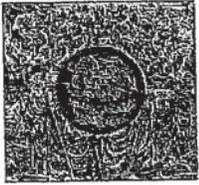
L. V. I.
C. V. I.

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

- g. Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.
- 8.** Establece la organización administrativa del Comisión Nacional, a través de tres unidades que ejercerán las atribuciones que le confiere la Constitución:
- a. Unidad de Evaluación Diagnóstica;
 - b. Unidad de Apoyo y Seguimiento a la Mejora Continua e Innovación Educativa, y;
 - c. Unidad de Vinculación e Integralidad del Aprendizaje.
- 9.** Dispone que el Órgano Interno del Control sea designado por la Secretaría de la Función Pública.
- 10.** Faculta al Ejecutivo Federal para expedir el Reglamento de la Ley.

El contenido de los cinco títulos que la componen, en resumen, abarca lo siguiente:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
L. D. 1977 T. 10

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

Título Primero

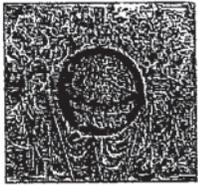
Disposiciones Generales

Capítulo Único

Del objeto de la ley

En este Capítulo se establece que el objeto de la ley es regular el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación y al organismo que lo coordina, denominado Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

De igual forma se le otorga la facultad de interpretación para efectos administrativos, la Secretaría y a la Comisión, en sus respectivos ámbitos de competencia, a falta de disposición expresa en esta ley, se aplicarán en forma supletoria, la Ley General de Educación, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su reglamento y demás ordenamientos en materia educativa.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

Título Segundo

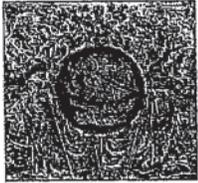
Del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación

Capítulo I

Del objeto y principios del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación

Se concibe al Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación como un conjunto estructurado y coordinado de actores, instituciones y procesos para la mejora continua de la educación con el objetivo de garantizar la excelencia y equidad en los servicios educativos.

Los principios del Sistema son: el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, como centro de la acción del Estado, la mejora continua de la educación, el reconocimiento de las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo y de la transformación social, la búsqueda de la excelencia en educación, la integralidad del Sistema Educativo Nacional, procurando la continuidad, complementariedad y articulación de la educación, la contribución para lograr una cobertura universal en todos los tipos y niveles educativos, y la participación social y comunitaria.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

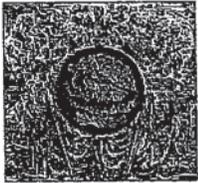
Capítulo II

De la integración y facultades del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación

Se establece un Comité como instancia deliberativa y de consulta, cuya función, entre otras, será: coadyuvar en la realización de las acciones del Sistema; intercambiar información del Sistema Educativo Nacional y experiencias relativas, provenientes de los estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, y conocer y opinar sobre las propuestas que la Comisión emita en materia de mejora continua de la educación.

El Comité estará integrado por el titular de la Secretaría de Educación Pública, quien lo presidirá; la Junta, cuya persona que la presida coordinará el Sistema Nacional; los titulares de las subsecretarías de educación básica, media superior y superior de la Secretaría de Educación Pública; la persona titular de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; las Presidencias de las Comisiones de Educación del H. Congreso de la Unión; un representante de las instituciones de formación inicial docente; un representante del Consejo Técnico de Educación y del Consejo Ciudadano.

Se precisa que en las sesiones de este Comité se podrá invitar de manera permanente a representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de la Función Pública y del Instituto Nacional de



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

NOVENO LEGISLATIVO

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

las Mujeres a las sesiones, de igual forma podrá invitar a representantes de instituciones públicas, de organismos públicos autónomos, así como a docentes, especialistas, y demás actores sociales involucrados en el proceso educativo.

De igual forma se especifican aspectos de las sesiones del Comité y el procedimiento para la elección de la Secretaría Técnica del mismo.

Título Tercero

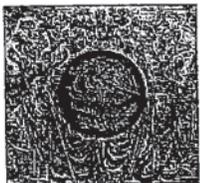
De la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación

Capítulo I

De la naturaleza, objeto y atribuciones de la Comisión

Se define la naturaleza, objeto y atribuciones de la Comisión, el cual se constituye como un organismo público descentralizado, no sectorizado. La iniciativa refiere que las partidas y previsiones necesarias para sufragar los gastos derivados de la operación de la Comisión, se deberán prever en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

La iniciativa propone plasmar las facultades que el artículo 3o. de la Constitución señala para el organismo de mejora continua de la educación, el cual, además de coordinar el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, se regirá por los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión, con las



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
L. V. L. U. A

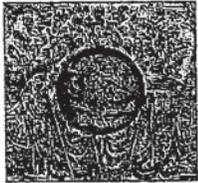
Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

siguientes atribuciones: realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional, determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación; establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación; emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, entre otras.

En este Capítulo se precisa que las evaluaciones diagnósticas y formativas, consistirán en procesos mediante los cuales se formulan juicios fundamentados en evidencia, sobre las cualidades de los actores, instituciones o procesos del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de contar con una retroalimentación que promueva una acción de mejora en la educación.

Un aspecto que destacar es que la evaluación del Sistema Educativo Nacional será integral, continua, colectiva, incluyente, diagnóstica y comunitaria, contará al menos con las etapas de diagnóstico, implementación, operación y evaluación, será participativa y transparente en todas sus etapas. Además, que las evaluaciones valorarán el cumplimiento de las responsabilidades de las autoridades educativas sobre la atención de las problemáticas de las escuelas y los avances de las políticas que lleven para el cumplimiento de sus obligaciones en materia educativa; además de aquellas de madres y padres de familia o tutores respecto a sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

en términos de lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

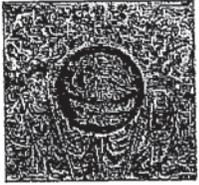
Capítulo II

Del gobierno, organización y funcionamiento

En este apartado se describe la integración de la Comisión con los tres órganos que mandata la Constitución; en específico se refiere al Junta de la Comisión como el cuerpo colegiado responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos de la Comisión. Para tal efecto, se auxiliará del Consejo Técnico, de la Secretaría Ejecutiva, así como de las unidades administrativas que integran la Comisión.

Dispone que la Junta se integre por cinco personas denominadas comisionados, nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, las cuales durarán en su cargo siete años improrrogables, serán renovadas en forma escalonada y no podrán ser reelectas. En su composición se procurará la paridad de género, además de referir a los requisitos y métodos de elección conforme lo establece la Constitución.

Se establecen ciertas facultades a la persona que presida la Junta Directiva, entre las que destacan: coordinar los trabajos de la Junta; proponer y dar seguimiento a la agenda de trabajo de la Junta; supervisar



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

la publicación y el seguimiento de los acuerdos de la Junta; representar al Centro ante autoridades federales y locales, así como ante organismos nacionales e internacionales en las materias de su competencia, y las demás que le confiera la presente ley o las derivadas de los acuerdos de la Junta.

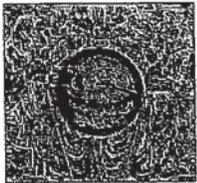
Además, el Capítulo establece esquemas de trabajo para las sesiones de dicho cuerpo colegiado.

Capítulo III

Del Consejo Técnico de Educación

En este Capítulo se establece que la Comisión contará con un Consejo Técnico de Educación, el cual será un órgano colegiado multidisciplinario, cuyo propósito es asesorar a la Junta en aspectos técnicos y metodológicos, en materia de mejora continua de la educación, para el cumplimiento de sus atribuciones.

Se dispone que sea presidido por quien presida la Junta y se apoyará de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión. En cuanto a su composición, se refiere que será integrado por siete personas nombradas por la Cámara de Senadores, durarán en su cargo cinco años improrrogables, renovadas en forma escalonada y no podrán ser reelectas. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como, la paridad de género. Los integrantes, deberán ser



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

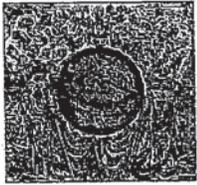
Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.

Entre las atribuciones del Consejo Técnico destacan: asesorar, revisar y, en su caso, formular recomendaciones técnicas a la Junta y a las áreas específicas del Comisión o sobre los proyectos de trabajo correspondientes; Mantener informada a la Junta, a través de su Presidente, del avance de los asuntos a cargo del Consejo; revisar y, en su caso, sugerir estrategias, metodologías y criterios, así como realizar estudios e informes para el desarrollo de los proyectos correspondientes, y las demás que se deriven de las disposiciones que regulan el funcionamiento del Consejo.

Para cumplir con sus funciones, se propone establecer siete Comités presididos uno por cada integrante, los cuales son: de educación básica; de educación media superior; de educación superior; de educación inicial; de educación indígena; de educación inclusiva, y de formación docente pedagógica.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Comisión de Educación

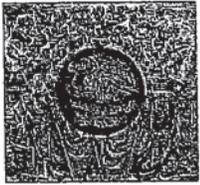
Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

Capítulo IV Del Consejo Ciudadano

Se concibe en este Capítulo al Consejo Ciudadano como un órgano colegiado honorífico de consulta de la Comisión, que tiene como propósito facilitar la participación activa y armónica de los actores del proceso educativo y de los sectores social, público y privado en la mejora continua de la educación, su función será, conocer, opinar y dar seguimiento a los resultados de los trabajos que realice la Comisión, así como a las acciones para su difusión.

Se propone que lo integren 15 miembros, seleccionados por convocatoria pública expedida por la Junta de la Comisión, los cuales durarán en su encargo 12 años de manera escalonada.

Este Consejo tendrá a su cargo la elaboración de un plan de gran visión educativa de carácter orientador para la formulación de los programas de mediano plazo.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Comisión de Educación

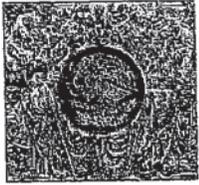
Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

Capítulo V

De la Secretaría Ejecutiva

La Iniciativa propone que la Comisión Nacional cuente con una Secretaría Ejecutiva, la cual será la instancia encargada de auxiliar a la Junta en la coordinación, administración y funcionamiento de la Comisión.

Tendrá entre otras, las atribuciones siguientes: actuar en su calidad de Secretaría Técnica del Comité del Sistema, de la Junta, del Consejo Técnico de Educación y del Consejo Ciudadano, presentar a la Junta para su aprobación, la planeación estratégica de los trabajos de la Comisión; actuar en nombre y representación de la Junta y del Consejo Técnico en los procedimientos administrativos y judiciales en los cuales sean parte, quedando obligado a informar periódicamente del estado que guarden los procedimientos en cuestión a la propia Junta Directiva o al Consejo Técnico, según corresponda y emitir los nombramientos y las remociones determinadas por acuerdo de la Junta, de las personas Titulares de Unidad, de las Direcciones Generales y demás personal que integren la Comisión, entre otras.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Educación

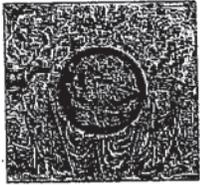
Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

Capítulo VI

De las Unidades Administrativas

En este Capítulo se establece las Unidades Administrativas con las que contará la Comisión y sus facultades, a saber:

- La Unidad de Evaluación Diagnóstica, cuyo objetivo será establecer criterios que deban cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos y formativos de la mejora continua de la educación; proponer, diseñar y, en su caso, implementar evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional, así como estudios e investigaciones especializadas, orientadas a la mejora continua de los distintos niveles y modalidades de la educación;
- La Unidad de Apoyo y Seguimiento a la Mejora Continua e Innovación Educativa, cuyo objeto es determinar indicadores de resultados para la mejora continua de la educación; emitir lineamientos relacionados con la formación, capacitación y actualización del magisterio en todos sus niveles y modalidades, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje, así como para la mejora de las escuelas, la profesionalización de la gestión escolar, la innovación en los materiales y las tecnologías educativas, y



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

V. T. A.

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

- La Unidad de Vinculación e Integralidad del aprendizaje, con el objeto de proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal, de los Estados y de la Ciudad de México, así como entre los distintos niveles y modalidades educativos; sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos; generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.

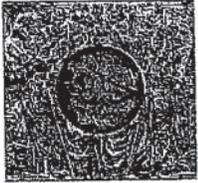
Título Cuarto

De los mecanismos de colaboración y coordinación

Capítulo Único

Disposiciones generales

Se establece que, la Comisión Nacional, para cumplir con su objeto y ejercicio de sus atribuciones, podrá suscribir los convenios necesarios para la coordinación y colaboración con autoridades educativas, instituciones académicas y de investigación, organizaciones nacionales o extranjeras, relacionadas con la mejora continua de la educación para el cumplimiento del objeto y el ejercicio, así como suscribir actos jurídicos que la Junta considere convenientes para el cumplimiento de su objeto y atribuciones con organizaciones de la sociedad civil e instituciones y organizaciones privadas, nacionales e internacionales, así mismo, podrá



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

suscribir convenios con universidades y otras instituciones de educación superior referidas en la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Título Quinto Previsiones Generales

Capítulo I

De la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas

En este Capítulo se precisa que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de la Comisión es pública y accesible a cualquier persona, misma que se sujetará a los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables.

Capítulo II

De la vigilancia y del Órgano Interno de Control

Conforme a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y conforme a la naturaleza jurídica de la Comisión, se dispone que su Órgano de Vigilancia estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente designados por la Secretaría de la Función Pública y que contará con un



Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

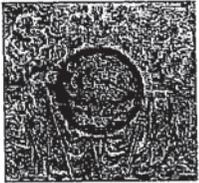
Órgano Interno de Control, la Secretaría de la Función Pública designará a su titular, quien, se auxiliará por las personas titulares de, al menos, las áreas de auditoría interna, quejas y responsabilidades designados en los mismos términos, éste, propondrá a la Junta al personal y recursos necesarios para la atención de los asuntos de su competencia, de acuerdo con el presupuesto autorizado por la Comisión.

Capítulo III Del régimen laboral

Se propone que las relaciones laborales entre **la Comisión** y sus trabajadores se regirán por el Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Régimen transitorio

- Se dispone que los integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Técnico de Educación de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, electos por la Cámara de Senadores en sesión extraordinaria del 1 de julio de 2019, asumirán sus funciones hasta la entrada en vigor de la presente ley.
- Se precisa que, para la integración del primer Consejo Ciudadano de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, la Junta Directiva de este órgano, emitirá la convocatoria respectiva



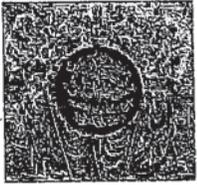
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

en un plazo máximo de 60 días, a la entrada en vigor del presente Decreto y, con el fin de asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, se propone un mecanismo de escalonamiento.

- Se dispone que los recursos materiales y financieros, así como los trabajadores adscritos al extinto Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, pasan a formar parte de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación que se regula en los términos de la presente ley y serán respetados sus derechos laborales.
- Se señala que la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación permanecerá en el Ramo 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación hasta el 31 de diciembre de 2019. A partir del 1o. de enero de 2020 se incluirá en la relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Paraestatal como descentralizado no sectorizado.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Educación

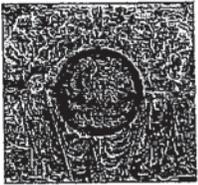
Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

- Iniciativa presentada por el Diputado Reginaldo Sandoval Flores, del Grupo Parlamentario del PT

El iniciante asevera que esta iniciativa es el principio de una larga lucha que se ha de librar para erradicar por completo a las cúpulas político-empresariales. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) se convirtió en el principal mecanismo de privatización de la escuela pública y un instrumento sofisticado que fue constitucionalizado con amplias facultades como un poder externo a las instituciones del Estado.

Señala que, con dicha finalidad, el INEE instrumentó un nuevo esquema administrativo del Sistema Educativo; el nuevo derecho a la calidad en la educación se formalizó por encima de cualquier otro principio objetivo y de derecho. Las lagunas jurídicas y ambigüedades plasmadas en el texto constitucional dieron el margen para que el INEE pudiera legislar sobre las directrices, parámetros, lineamientos y criterios para certificar la idoneidad de los docentes y su práctica pedagógica.

Considera importante señalar el diputado promovente que con la reforma de 2013 se redujeron los principios y fines de la educación frente a los requerimientos y necesidades del mercado. La educación se convirtió en una mercancía que se orientaba a satisfacer a un mercado específico, con la adquisición de competencias, información y habilidades concretas



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
L. E. A. T. E. C.

Comisión de Educación

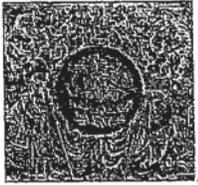
Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

para el desempeño de ciertos trabajos reproductores del espíritu maquilador.

El diputado Reginaldo Sandoval considera importante recalcar que la última reforma al artículo 3o., 31 y 73 conserva aún el sello educativo neoliberal y mercantilista que se han esforzado en desaparecer. El nuevo organismo propuesto, orientado hacia el mejoramiento continuo de la educación a través de la excelencia es aún un objetivo de la cúpula empresarial, por lo que ahora se debe situar en las verdaderas necesidades de las personas en los espacios educativos y la formación de maestros.

Esta iniciativa busca enmendar el daño ocasionado por décadas de educación neoliberal y sus mecanismos, y centra sus compromisos en el principio de la intangibilidad de la dignidad humana, entendida como atributo esencial de todas las personas y, como tal inviolable. Con este principio busca blindarse el derecho fundamental y habilitante de la educación, a fin de que la dignidad de las niñas, niños y adolescentes.

Señala que esta ley determina claramente que la educación constituye y deber ineludible e inexcusable del Estado, que tiene la obligación de garantizarla, impartirla y gestionarla con carácter público gratuito, laico y equitativo en todo el país. El paradigma de la Nueva Escuela Mexicana y el Sistema Educativo Nacional debe estar en función



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

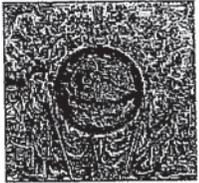
Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

de los fines sociales distributivos y político-culturales del nuevo modelo económico-social de la Cuarta Transformación.

La iniciativa determina que el objeto del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación recolectar y sistematizar y reproducir toda la información documental y estadística, para garantizar el diagnóstico de las principales problemáticas educativas y de esta forma diseñar política pública adecuada y pertinente que permita la transformación de la educación que imparte el Estado y los particulares.

La iniciativa se compone de cuatro capítulos, 66 artículos y tres artículos transitorios en el orden siguiente:

- Capítulo I.- Disposiciones generales
- Capítulo II.- Del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación.
- Capítulo III.- Del Organismo para la Mejora Continua de la Educación.
- Capítulo IV.- De las Responsabilidades y Faltas Administrativas
- Transitorios.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Educación

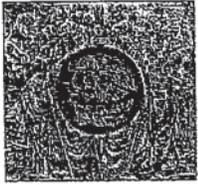
Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

- Iniciativa presentada por Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del PAN

Los diputados iniciantes consideran que la mejora educativa es el objetivo de toda evaluación educativa, cuyos resultados deben aportar a los procesos formativos y brindar elementos relevantes para poder atender las causas de los principales problemas de la educación. La evaluación debe ser un componente esencial del sistema educativo, pues con ella se consigue retroalimentar a los sujetos evaluados, a las instituciones y a los sistemas que la gestionan.

La evaluación debe brindar elementos para decidir qué acciones deben instrumentarse para reducir las brechas de atención educativa y mejorar los resultados del Sistema Educativo Nacional. La evaluación es un poderoso instrumento para optimizar los procesos educativos y orientar la toma de decisiones.

Señalan que, desde su creación, el INEE colaboró con la autoridad educativa federal y las correspondientes de los estados en las evaluaciones realizadas sobre los componentes del sistema educativo nacional, así como en la definición de estándares tendientes a la definición de una política nacional de evaluación orientada a la mejora de la calidad educativa.



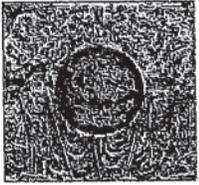
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

Enfatizan que el INEE se avocó a la coordinación del Sistema Nacional de Evaluación Educativa con el propósito de evaluar la calidad, el desempeño y los resultados de la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior. Asimismo, al diseño e instrumentación de las mediciones correspondientes a componentes, procesos y resultados del sistema, a la expedición de lineamientos de evaluación obligatorios para las autoridades educativas, y a la generación y difusión de información orientada a la expedición de recomendaciones y directrices que contribuyeran a tomar decisiones para mejorar la calidad y equidad de la educación.

Los promoventes consideran de suma importancia señalar que las características de los órganos descentralizados son: 1) se crea una persona moral, siempre por ley o decreto del Ejecutivo; 2) se les asignan competencias exclusivas, para la atención de un fin de interés general o un servicio público determinado; 3) tienen autonomía orgánica y técnica; 4) tienen personalidad jurídica propia —independiente de la personalidad de la administración pública—; 5) tienen patrimonio propio —sus bienes son del Estado, pero están sometidos a un régimen jurídico especial, pues cuando desaparecen dichos órganos, los bienes vuelven al patrimonio del Estado—; 6) tienen una relación de tutela sui generis respecto de la administración pública federal, que no es jerarquía (el poder central conserva su poder de vigilancia para el control de los órganos descentralizados); y 7) tienen poder de decisión.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

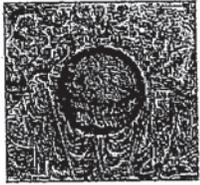
Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

Con base en lo anterior, subrayan el carácter de no sectorizado en la naturaleza del organismo descentralizado que se crea. Aun cuando es sabido que los organismos descentralizados están separados de la administración central y no están sujetos a las decisiones jerárquicas de ésta, la condición de no sectorizado implica que no están sujetos a la coordinación de la dependencia gubernamental que encabece determinado sector, en este caso al sector educativo.

Las y los promoventes aseveran que la construcción de la presente iniciativa recupera contenidos esenciales de la abrogada Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, añadiendo las disposiciones derivadas de la reciente reforma constitucional. La propuesta que se presenta tiene elementos que refuerzan el federalismo en materia educativa, rescatan la importancia de la evaluación e integran los elementos dispuestos en la Carta Magna, y además plantea un diseño institucional que respeta tanto la naturaleza jurídica como la estructura orgánica establecidas en el artículo 3o.

En esta propuesta el Centro para la Mejora Continua de la Educación está encabezado por una Junta Directiva que será responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo, asesorada por un Consejo Técnico de Educación, en donde hay representatividad de los diversos tipos y modalidades de la educación. Y recibirá el acompañamiento de un Consejo Ciudadano honorífico para facilitar la vinculación y participación activa y equilibrada



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

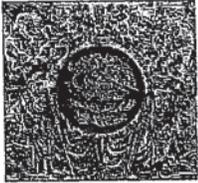
Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

de los actores del proceso educativo y de los sectores social, público y privado.

Además, se instituye que el Centro emitirá lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas para llevar a cabo los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación; las evaluaciones diagnósticas del Sistema Educativo Nacional; y, asimismo, elementos de mejora que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a fortalecer el Sistema Educativo Nacional en la búsqueda de la equidad social.

En su propuesta, los promoventes señalan que la evaluación seguirá siendo un pilar del sector educativo. Por tanto, la naturaleza jurídica del Centro es relevante para fortalecerlo y consolidarlo a fin de que no dependa de agendas políticas o de agendas de gobierno y rija sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.

Con la presente iniciativa pretenden dar preponderancia a lo técnico por encima de lo político a través de la institucionalización de las herramientas idóneas para que el Estado mexicano robustezca sus funciones evaluadoras y reguladoras para contribuir a garantizar la mejora en la prestación de servicios educativos y se logre progresos sustanciales en la educación.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

La iniciativa contempla 70 artículos organizados en cuatro capítulos con sus respectivas secciones:

Capítulo I "Disposiciones generales".

Capítulo II "Del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación", "

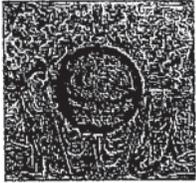
Capítulo III "Del Centro para la Mejora Continua de la Educación

Capítulo VI "De las responsabilidades y faltas administrativas".

C. CONSIDERACIONES

Los integrantes de la Comisión de Educación, una vez que enumeraron, describieron, conocieron el contenido y analizaron las iniciativas de mérito, llegaron a la conclusión de emitir el presente Dictamen por el que se expide la Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, en razón de las siguientes consideraciones:

PRIMERA. De la Competencia. La Comisión de Educación de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, resulta competente para dictaminar las iniciativas referidas en el apartado "A" de este dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados vigente.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXV

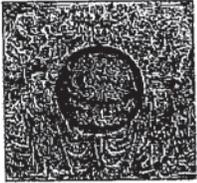
Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

SEGUNDA. Opinión de impacto presupuestal.

Mediante oficio número CE/901/2019, esta Comisión solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados la estimación de impacto presupuestal de la Iniciativa con Proyecto de decreto, por el que se expide la Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, presentada el 28 de agosto de 2019 por coordinadores y diputados de diversos grupos parlamentarios.

Como parte de este ejercicio de dictaminación, se estima oportuno citar el estudio de impacto presupuestario elaborado por el referido Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, identificado en el oficio CEFP/DG/1007/19, mismo que obra en poder de este órgano legislativo; como elemento adicional del análisis para emitir el presente Dictamen, con lo cual se da cumplimiento al artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:



CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.



CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

RECIBIDO
RECEIVED FOR
[Signature]

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

09 de septiembre de 2019

CEFP/DG/1007/19

Asunto: Respuesta de solicitud.

Diputada Adela Piña Bernal
Presidenta de la Comisión de Educación
Presente

En respuesta al oficio CE/901/2019 del 5 de septiembre del presente, a través del cual solicita a este Centro de Estudios la valoración del impacto presupuestario del Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria de la fracción IX del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, suscrita por diversos Grupos Parlamentarios, le comunico lo siguiente:

El impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

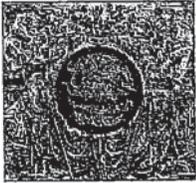
La iniciativa tiene por objeto regular los lineamientos en materia de implementación de la Mejora Continua de la Educación. Entre lo propuesto, destaca:

- 1) Crear el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación (Sistema) el cual será un conjunto estructurado y coordinado de actores, instituciones y procesos que contribuyan a la Mejora Continua de la Educación para dar cumplimiento a los principios, fines y criterios en la materia;

Avenida Congreso de la Unión, 66; Colonia E. Fátima; Alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15900, Ciudad de México; Edificio "1", Primer Piso. Tel.: 5036-0000, extensiones 56006, 55220 y 55009.

1

25/09



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

- 2) Garantizar la excelencia y la equidad de los servicios educativos prestados por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios;
- 3) Señalar que el Sistema contará con un Comité consultivo y deliberativo conformado por integrantes del Sistema Educativo Nacional;
- 4) Constituir la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (Comisión), la cual será un organismo público descentralizado, no sectorizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que además coordinará al Sistema;
- 5) Determinar las atribuciones, conformación y patrimonio de dicha Comisión;
- 6) Indicar que la evaluación del Sistema será integral, continua, colectiva, incluyente, diagnóstica y comunitaria;
- 7) Establecer que la Junta Directiva es el cuerpo colegiado responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos de la Comisión;
- 8) La Comisión contará con un Consejo Técnico de Educación que será un órgano colegiado multidisciplinario cuyo propósito será asesorar a la Junta en aspectos técnicos y metodológicos en materia de mejora continua de la educación;
- 9) Instituir el Consejo Ciudadano como un órgano colegiado honorífico de consulta de la Comisión constituido bajo el principio de máxima inclusión y el cual facilitará la participación activa y armónica de los actores del proceso educativo y de los sectores social, público y privado en dicha mejora; y;
- 10) Regular las disposiciones referentes a la transparencia y la rendición de cuentas, de vigilancia, del Órgano Interno de Control, y del régimen laboral de la Comisión.



CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación:



CÁMARA DE DIPUTADOS

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

Para tal fin se expide la Ley Reglamentaria de la fracción IX del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

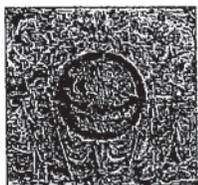
Sobre el particular, se concluye que la eventual aprobación de la iniciativa en comento, **no generaría un impacto presupuestario**, toda vez que solamente se regula los lineamientos en materia de implementación de la **Mejora Continua de la Educación**, para lo cual se dispone en su artículo séptimo transitorio que los recursos humanos, materiales y financieros adscritos al extinto Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación pasarán a formar parte de la Comisión, al cual se le asignaron 697.3 millones de pesos (mdp) en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2019 y al Organismo para la Mejora Continua de la Educación, 664.2 mdp en el Proyecto de PEF 2020, por lo que **no se requerirían de recursos adicionales** para su cumplimiento.

En espera que la presente información resulte de utilidad en el desarrollo de sus actividades legislativas, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo, no omito expresarle que la Secretaría Técnica del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, está a su disposición para cualquier duda o aclaración en las extensiones 55220 y 56009.

Atentamente

Mtro. Ildelfonso Morales Velázquez
Director de Estudios de Presupuesto y Gasto Público
C.c.p. Lic. Cecilia Reyes Montes.- Investigadora "A".- Presente.
C.c.p. C.P. Edal Luis Mendoza Domínguez.- Investigador "B".- Presente.
CEFP-IPP-495.1-19

Avenida Congreso de la Unión, 66; Colonia El Parque; Alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15960, Ciudad de México; Edificio "I", Primer Piso, Computador 6035-0600, extensiones 56005, 55220 y 56009.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

TERCERA. Justificación para la expedición de la Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

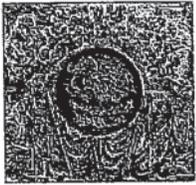
I. El 15 de mayo de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia educativa, en cuyo artículo Quinto transitorio se establece que:

"El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación del presente Decreto."

II. En el párrafo sexto y en la fracción IX del Artículo 3o. Constitucional se dispone lo siguiente:

"Artículo 3o. ...

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

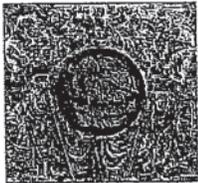
Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

IX. *Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá:*

- a) Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;*
- b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;*
- c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;*
- d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;*
- e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia;*
- f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos, y*
- g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.*

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. Definirá también los mecanismos y acciones necesarios que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las



CÁMARA DE
DIPUTADOS

IV PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

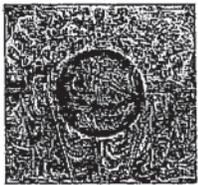
autoridades educativas federal y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones.

El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano.

La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación.

El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo.

Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

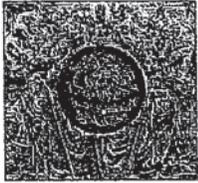
Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo, y..."

III. Esta Comisión de Educación, atendiendo al mandato y a las disposiciones constitucionales antes referidas, ha procedido a elaborar el presente dictamen, por medio del cual se expide la Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, teniendo para este caso coincidencia con los contenidos de la iniciativa que para tal efecto presentaron el pasado 28 de agosto de 2019 los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de MORENA, PES y PVEM, toda vez que dicha iniciativa es el producto de un importante ejercicio plural y democrático de escucha de actores involucrados en el Sistema Educativo Nacional, en el marco de múltiples reuniones y mesas de trabajo así como de los ejercicios de parlamento abierto convocados por esta dictaminadora; sin dejar de mencionar las valiosas aportaciones realizadas por diferentes fuerzas políticas representadas en esta Cámara a través de sus Coordinadores Parlamentarios.

IV. Para esta Dictaminadora resulta importante hacer referencia a los ejercicios de parlamento abierto antes mencionados, porque se ha reconocido al Parlamento Abierto como uno de los principios que rigen el desarrollo de sus trabajos, toda vez que a partir del mismo las



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

discusiones se enriquecen y se intercambiar puntos de vista sobre diversos temas de interés nacional, como lo fue la reforma constitucional en materia educativa.

En este sentido, en su Séptima Reunión Ordinaria celebrada el 5 de junio de 2019, sus integrantes tuvieron a bien aprobar el siguiente:

Acuerdo de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, por el que se establece el procedimiento para la elaboración, análisis y discusión de los proyectos de legislación secundaria a que hace referencia los artículos quinto y séptimo transitorios del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019.

Cuyos resolutivo tercero y quinto señalan lo siguiente:

"TERCERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 45, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 177 numeral 2, 178, 179 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; los trabajos para la elaboración de los proyectos de legislación secundaria, se desarrollarán atendiendo el siguiente calendario:

a) Lunes 24 de junio de 2019.

Audiencia Pública "Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros" a realizarse en la Cámara de Diputados.

b) Martes 25 de junio de 2019.

Audiencia Pública "Ley del Organismo a que se refiere la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" a realizarse en el Senado de la República.

c) Miércoles 26 de junio de 2019

Audiencia Pública "Ley General de Educación" y otros ordenamientos a realizarse en la Cámara de Diputados.

El formato para el desarrollo de las citadas Audiencias Públicas, será el siguiente:



Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

1.- Darán inicio a las 10:00 horas con un mensaje de bienvenida a cargo de algún Diputado o Diputada, o en su caso Senador o Senadora, integrante de la Comisión de Educación, y una intervención a cargo de un representante de la Secretaría de Educación Pública.

2.- Las y los ponentes realizarán sus posicionamientos hasta por 10 minutos para presentar propuestas de contenido de la ley correspondiente.

3.- Las Audiencias Públicas serán moderadas por legisladores integrantes de las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado de la República y concluirán a las 16:30 horas.

Los interesados en asistir a las audiencias públicas y/o participar en ellas, entregarán la solicitud correspondiente, misma que estará disponible en el microsítio que se habilitará para estos efectos en el portal oficial de la Cámara de Diputados (<http://www.diputados.gob.mx>), entre el 17 y el 19 de junio, el cupo será limitado, sujeto al aforo de las salas y a los protocolos obligatorios de seguridad y protección civil. Se privilegiarán para su exposición en Audiencia Pública aquellas propuestas con contenidos específicos, presentadas de manera preferente en forma de articulado, para considerarlas en los proyectos de legislación secundaria.

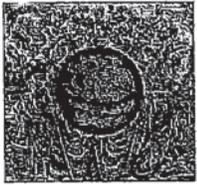
El grupo de trabajo de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados denominado "Para la organización y seguimiento de foros, talleres, seminarios, etc." se encargará de organización y de la elaboración de la relatoría del desarrollo de las audiencias, sistematizando la información que se obtenga de las mismas.

d) Entre el 1º y el 19 de julio

Mesas de trabajo con Legisladores federales y locales, grupos magisteriales y organizaciones de la sociedad civil, con participación de la Secretaría de Educación Pública.

QUINTO. Para fortalecer el Parlamento Abierto se podrán presentar, vía electrónica, propuestas para la elaboración de los proyectos de legislación secundaria, el periodo para su recepción, será entre el 27 de junio y el 12 de julio de 2019, en el microsítio que se habilitará para estos efectos en el portal oficial de la Cámara de Diputados (<http://www.diputados.gob.mx>)

El grupo de trabajo de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados denominado "Para la atención, orientación y canalización de las gestiones presentadas por la ciudadanía en asuntos que sean materia de competencia de la Comisión", se encargará de recopilar y sistematizar todas las propuestas y comentarios que se hagan llegar.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

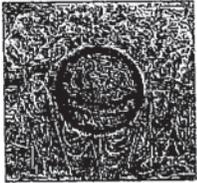
Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

Derivado de lo anterior y en relación con el ordenamiento que se dictamina, se realizaron los siguientes ejercicios:

Audiencia pública celebrada el 25 de junio de 2019, donde se presentaron las propuestas que a continuación se mencionan:

<p>Inés Manuel Salazar Burgos</p> <p>Secretaría de educación pública y de cultura</p>	<p>La ponente inicia su participación, mencionando que cumplir con las necesidades actuales de la educación requiere de la participación de todos los actores involucrados en el Sistema Educativo Nacional: educandos, educadores, autoridades, planes, programas, materiales e instrumentos educativos, así como la infraestructura y equipamiento de las instituciones educativas y las instituciones de educación superior. Añade, que el reconocer a los docentes como agentes fundamentales del cambio, hace que su acceso a posibilidades capacitación, formación y actualización sean necesarios en el proceso de lograr la excelencia educativa.</p> <p>Será imperativo, continúa la ponente, que el nuevo organismo para la mejora continua debe tener un planteamiento integral, que incluya las tareas sustantivas que ya se realizan como la evaluación diagnóstica y determine estándares e indicadores de resultados, pero que también atienda las áreas de oportunidad del sistema educativo y garantizar que el servicio educativo se otorgue en los términos del artículo tercero constitucional.</p> <p>Propuesta de articulado:</p> <p>Artículo XX. El Organismo es público descentralizado, con autonomía, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, tendrá como objeto la mejora continua de la educación, tal y como se establece en la fracción IX del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo XX. El organismo realizará estudios, investigaciones especializadas, y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del sistema educativo nacional.</p>
---	--



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

Artículo XX. El organismo determinará los indicadores de resultados de la mejora continua de la educación.

Artículo XX. El organismo establecerá los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos cualitativos continuos y formativos de la mejora continua de la educación.

Artículo XX. El organismo emitirá lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados del aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, *organización y profesionalización de la gestión escolar.

Artículo XX. El organismo propondrá mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federales y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia.

Artículo XX. El organismo sugerirá elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos.

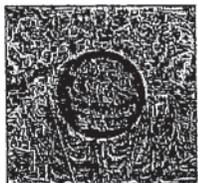
Artículo XX. El organismo será el responsable de generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.
En cuanto a la articulación con el Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización de agentes educativos.

Artículo XX. El organismo tendrá como objeto coordinar el Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización de agentes educativos, para cumplir con los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

Artículo XX. El organismo emitirá lineamientos para definir la Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales estableciendo en ellas acciones para su fortalecimiento.

Artículo XX. El organismo establecerá la estrategia de formación, capacitación y actualización de agentes educativos a partir de las áreas de oportunidad para cumplir con el propósito del Sistema Educativo Nacional.

Artículo XX. El organismo proporcionará a docentes y directivos elementos profesionales en los que se consideren los conocimientos,

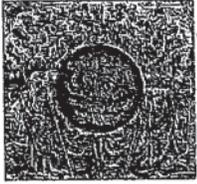


CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

	<p>aptitudes y experiencia necesarios para el desarrollo y aprendizaje de niñas, niños y jóvenes.</p> <p>Artículo XX. El organismo establecerá lo que debe saber y saber hacer un docente al egresar de una escuela normal y demás para la formación de maestros de educación básica y media superior, con base en el enunciado del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
<p>Mónica Miriam Granillo Velasco Profesora del Estado de México.</p>	<p>La ponente inicia estableciendo que el organismo al que hace referencia la fracción IX del artículo tercero emitirá los lineamientos y dará seguimiento a los procesos de mejora continua de la educación. Será el encargado de definir los instrumentos de evaluación diagnóstica, los cuales serán diseñados por maestros, aplicado por instituciones públicas para prevenir el negocio de la evaluación en manos de privados. Los procesos de evaluación, cuando se trate de las personas, ya sean maestros, alumnos o directivos serán considerados el contexto y la modalidad educativa. Establecerá el objetivo de las evaluaciones diagnósticas, así como sus implicaciones y los indicadores integrales y contextuales. Dentro de los indicadores que formule, deberá contar con indicadores de las oportunidades al derecho de formación, capacitación y actualización.</p> <p>Establecerá, continua la ponente, en los planes y programas las asignaturas que promuevan el desarrollo integral. También, velará por contar con indicadores de infraestructura, mobiliario y equipamiento de una escuela inclusiva. Dentro de los procesos y los lineamientos emitidos por el organismo, se establecerán metas anuales de mejora, formulados por maestros, directivos, padres de familia y autoridades educativas. Estos deberán ser congruentes con las realidades regionales y contextuales de las escuelas. Igualmente, los lineamientos deberán contener el diseño de modelos de acompañamiento pedagógico diferenciado, para atender las diferentes modelos de organización escolar. Para finalizar, la ponente establece que el organismo convocará a las autoridades educativas, tanto federal como estatales, para signar el Nuevo Acuerdo Nacional, respetando lo establecido en el artículo tercero constitucional.</p>
<p>Erika Lorena Ramos Tovar Subdirección de Enlace Operativo en Michoacán</p>	<p>Título de la exposición: <i>¿Qué mecanismos de coordinación deben establecerse entre las autoridades educativas federales y de las entidades federativas?</i></p> <p>La expositora inicia su participación donde establece que se ha dado un gran paso con la aprobación de la Reforma Constitucional en materia educativo. Que, si bien la Reforma Educativa de 2013 tuvo a bien regresar la rectoría de la educación al Estado, esta no fue capaz</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

de generar una mejor integral al sistema educativo. Uno de los grandes avances de la Reforma Educativa de 2019 es el reconocimiento de las maestras y los maestros de México en su labor diaria y reconocer la necesidad de capacitación, acompañamiento, profesionalización y dignificación de los trabajadores de la educación. Derivado de lo anterior, se creará un Sistema Nacional de la Mejora Continua de la Educación, al que propone le corresponderá:

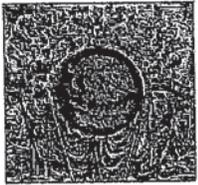
1. Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;
2. Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;
3. Establecer los criterios que deben cumplir las instancias autorizadas para la certificación de los procesos de la mejora continua de la educación;
4. Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;
5. Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia;
6. Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación especial y de adultos, y
7. Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional

Una vez finalizada la propuesta de atribuciones, la ponente describe la coordinación entre autoridades educativas federales y locales, con respeto y eficacia, como uno de los principales retos de este organismo.

Por lo anterior, se propone:

Primero: Crear Coordinaciones Estatales de Mejora Continua de la Educación, y que su operación esté regida por lineamientos nacionales.

Segundo: Que en su estructura orgánica se busquen los mejores perfiles, de tal manera que la conformen académicos y especialistas en la formación docente.

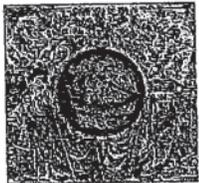


CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

	<p>Tercero: Que los cursos que se impartan estén basados en diagnósticos de las y los maestros de cada entidad.</p> <p>Cuarto: Que las evaluaciones diagnosticas tengan sólo ese carácter y estén regionalizadas de acuerdo a cada estado (no sólo rural y urbanas, que consideren donde hay población indígena, donde está presente la población migrante, etc.).</p> <p>Quinto: Que se oferten cursos, diplomados y especialidades de acuerdo a las necesidades de las y los maestros, y que la asistencia a éstos sea voluntaria y tengan valor curricular para ascensos.</p> <p>Para finalizar, la ponente establece la necesidad de reglas claras y precisas, que no permitan interpretaciones distintas para cumplir con su función de actualización de las y los maestros.</p>
<p>Ruth Callejas Roldán SNTE Veracruz</p>	<p>Las propuestas elaboradas para el organismo que se encargará de la mejora continua de la educación debe incluir la visión de los maestros, quienes como agentes fundamentales del proceso educativo conocen las realidades y pueden promover los procesos correctos de cambio y los nuevos propósitos del Sistema Educativo Nacional.</p> <p>Propuestas:</p> <p>Sección Primera</p> <p>Capítulo 1: Disposiciones Generales</p> <p>En el primer capítulo, se establecen los objetivos del organismo, como es la vigilancia de la ley bajo los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. También definirá los mecanismos y acciones necesarios para la coordinación y colaboración entre las autoridades educativas federales y locales.</p> <p>Capítulo segundo: Del Sistema de Mejora Continua de la Educación</p> <p>El Sistema de mejora continua estará constituido por: el organismo, las autoridades educativas, los procesos de evaluación, los lineamientos de las instancias evaluadoras, los procedimientos de difusión de los resultados y los mecanismos de coordinación; así lo contempla el segundo capítulo.</p> <p>Capítulo tercero: Del Organismo del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación</p> <p>En este capítulo, se establece la naturaleza, objetivos y atribuciones del organismo, destacando cual es el patrimonio del organismo, que su objetivo es coordinar el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación y que, dentro de sus atribuciones podrá:</p> <p>Realizar estudios,</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

	<p>Determinar indicadores de resultado, Establecer criterios de las instancias evaluadoras, Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, la organización y profesionalización de la gestión escolar, Proponer mecanismo de coordinación entre autoridades educativas federales y locales, Entre otros.</p> <p>Sección Segunda La segunda sección hace referencia al gobierno, organización y funcionamiento del organismo, donde propone que estará integrado por una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano. En la selección de los 5 miembros de la Junta Directiva, así como de los miembros de los otros grupos, se procurará la diversidad y representación de las modalidades educativas, así como la igualdad de género. La Junta Directiva será el encargado ejecutivo del organismo, el Consejo Técnico de Educación brindará asesoría a la Junta directiva y estará formada por siete personas. El Consejo Ciudadano será integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa y tendrán el carácter de honorífico.</p>
<p>Juan Carlos Aguilar Castillo</p> <p>Centro de Investigación y de Estudios Avanzados de la UNAM</p>	<p>Título: <i>Mecanismos de Colaboración y Cooperación</i></p> <p>EL ponente inicia estableciendo que la educación se construye sobre una base de conocimientos pedagógicos, históricos, sociales y filosóficos, aunque se encuentra atravesado por las voces sociales como ideas, nociones y proposiciones relacionadas a la enseñanza en diversos periodos. A esta relación se incluye que, en el proceso de aprendizaje, se encuentran establecidos diferentes actores y no se emplea únicamente el conocimiento de los docentes, pues existen planes de estudio, materiales e incluso los problemas sociales. Prosigue afirmando que, aunque las condiciones de trabajo en el aula son heterogéneas, los problemas de base son similares a lo largo y ancho del país y los docentes encuentran diferentes formas de adaptarse a los retos que no prevé la política educativa. El objetivo del expositor, es establecer las propuestas que mejoren la coordinación y colaboración entre autoridades educativas, académicos, y organizaciones no gubernamentales que ayuden a actualizar y enriquecer los contenidos y prácticas escolares. Propuesta de mecanismos de colaboración:</p> <p>CAPÍTULO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN</p> <p>Sección</p>

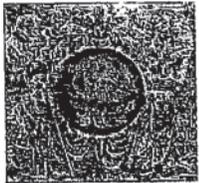


CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

	<p>De los Mecanismos de Colaboración y Coordinación</p> <p>Artículo. El Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación se coordinará con Autoridades Educativas académicas y de investigación, organismos nacionales e internacionales, gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y organizaciones civiles para gestionar proyectos de investigación educativa que coadyuven a actualizar, enriquecer y mejorar contenidos y prácticas escolares; brindar un panorama sobre los avances alcanzados, así como los obstáculos presentes en prácticas escolares.</p> <p>Artículo. Los productos derivados de la vinculación con las Autoridades Educativas serán materiales presentados por el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación en forma de textos impresos, materiales visuales y materiales audiovisuales cuya difusión será entre los docentes. Los materiales tendrán dos finalidades principales: compartir entre la comunidad docente prácticas favorables de aprendizaje y alentar sobre problemas frecuentes de enseñanza.</p> <p>Artículo. De la característica de los materiales:</p> <p>I. Su contenido será actualizado, claro, coherente, cohesionado y contextualizado de las prácticas educativas de docentes. Éstos deberán facilitar el conocimiento de actividades escolares que favorezcan y fomenten el aprendizaje en los estudiantes.</p> <p>II. Darán cuenta de los saberes docentes que son aplicados en espacios escolares, pero que no son prescritos formalmente en lineamientos educativos.</p> <p>III. Los materiales serán de carácter descriptivo. Harán énfasis en prácticas escolares, saberes docentes, gramáticas escolares, así como contenidos utilizados por los docentes con el fin de compartir prácticas que faciliten y contribuyan en la implementación de nuevos saberes.</p>
<p>Juana Castañeda Rodríguez</p> <p>Docente frente a grupo y asesor técnico pedagógico. Veracruz.</p>	<p>Título: <i>Profesionalización de la práctica docente utilizando la evaluación diagnóstica y el contexto laboral con fines de mejora.</i></p> <p>A pesar del amplio número de maestros evaluados y los muchos maestros que recibieron el rango de destacado, así como los que recibieron los cursos en línea de formación, en México no se ha alcanzado la calidad ni la cobertura que se esperaba. Lo que faltó fue considerar el contexto de la escuela, realizar una evaluación diagnóstica de alumnos, los cuales, sumados a la evaluación del docente, que visualizara las fortalezas, oportunidades, debilidades, obstáculos, desafíos y posibilidades; para así definir los procesos de intervención correctos en cada escuela.</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
L. V. L. T. T. A.

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

Propuestas:

PRIMER APARTADO

Profesionalización de la práctica docente utilizando la evaluación diagnóstica y el contexto laboral con fines de mejora.

TÍTULO PRIMERO: Disposiciones Generales

CAPÍTULO I

El primer artículo establece los objetivos de la ley, reconociendo que debe regular el Sistema de Mejora Continua de la Educación, así como sus funciones específicas, indicadores de resultados, derechos y obligaciones derivados de las evaluaciones y asegurar la transparencia en el sistema.

El segundo artículo, establece que los sujetos de esta ley son los docentes, asesores técnico pedagógicos, directores, supervisores en la educación básica que imparta el Estado.

CAPÍTULO II: De las funciones del Sistema para la Mejora Continua de la Educación

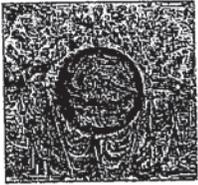
El artículo tercero aclara que corresponde a organismo, en cuanto a la profesionalización de los docentes: establecer los lineamientos de dicho sistema, delimitar indicadores, establecer como se usarán las evaluaciones, asegurar la participación de la comunidad en la mejora continua de la educación, definir como se ha de articular el sistema de formación, capacitación y actualización del magisterio.

CAPÍTULO III: De las investigaciones especializadas sobre el Sistema Educativo

En el artículo cuarto, se establece lo relativo al organismo para la investigación sobre el Sistema Educativo para la Educación Básica. La investigación realizada deberá identificar las problemáticas y oportunidades según los contextos que impacten en el proceso de enseñanza-aprendizaje, evaluar las características físicas de las escuelas y dar seguimiento al trabajo educativo.

CAPÍTULO IV: De los indicadores de resultados de la mejora continua de la educación.

Con el propósito de asegurar un adecuado análisis de los resultados de las evaluaciones, el artículo quinto de esta propuesta establece que los indicadores de resultados deben de ser claros para que permitan la toma de decisiones enfocada a una mejor real de las condiciones que propicien una mejora en la educación básica, incluidos los indicadores de gestión, pedagógicos y de resultados.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
L. V. E. T. C. A.

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

CAPÍTULO V: Sobre los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras.

Para asegurar que los procesos de las evaluaciones diagnósticas sean eficientes y reales, es necesario que cumplan con los requisitos que la ponente describe en el artículo sexto de su propuesta que incluye, entre otros:

- I. Contar con perfil docente;
- II. Ser titulado;
- III. Tener experiencia docente en aulas multigrado y/o unigrado;
- IV. Conocer:
 - a) la diversidad de contextos laborales,
 - b) el plan y programas educativos de todos los niveles.
 - c) la normatividad educativa vigente,
 - d) funciones, momentos y tipos de evaluación en el aula,
 - e) las etapas de desarrollo del niño y adolescente,
 - f) los estilos de aprendizaje de los docentes,
 - g) la didáctica de las asignaturas,

CAPÍTULO VI: Sobre los contenidos deben tener los lineamientos.

Los lineamientos deben contar con reglas de operación, para su adecuada implementación, las características se describen en el artículo séptimo de esta propuesta.

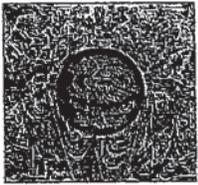
CAPÍTULO VII: Sobre el uso óptimo de las evaluaciones diagnósticas para la mejora continua

El artículo octavo, da conocer todas las cualidades que deben de cumplir las evaluaciones diagnósticas para que sean cercanos con las escuelas y docentes que evalúan.

CAPÍTULO VIII: Sobre la articulación con el Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización

Los programas de actualización, formación y profesionalización deben ser cercanas a los requerimientos que muestren los docentes, para ello se requiere que: los cursos tengan vinculación con la vida escolar, tomar como insumos de las necesidades las evaluaciones diagnósticas y los contextos regionales.

CAPÍTULO IX: Sobre los mecanismos de coordinación deben establecerse entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas.

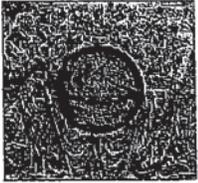


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

	<p>Es necesario contar con la coordinación y cooperación entre las instituciones federales y locales, en el artículo 10 de la propuesta se incluyen los mecanismos para facilitar este proceso.</p> <p>CAPÍTULO X: Sobre la información que se debe generar y difundir para la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.</p> <p>Para asegurar un cambio real en el impacto de la política educativa, será necesario que las autoridades difundan:</p> <p>I. Contexto de las escuelas por zona escolar/municipio/entidad: II. Resultados globales por zona escolar/municipio/entidad del aprovechamiento de los educandos por nivel. III. Porcentaje de participación y acreditación de los docentes en cursos y talleres.</p>
<p>Jaime Martínez Ziranhua</p> <p>Docente frente a grupo, Estado de México.</p>	<p>Un sistema para la mejora continua de la educación requiere de planificación, diseño de procesos, acciones y actividades y una acertada gestión de los recursos destinados a tal fin.</p> <p>Para lograr tal resultado, es necesario contar con un organismo que vele por alcanzar la excelencia educativa, dicho organismo, se propone:</p> <p>Las investigaciones que realicen sobre el Sistema Educativo Nacional deberán partir de contextos situados, evaluaciones que impacten sobre los procesos de aprendizaje, el momento histórico, realzar la importancia de las artes, de las tecnologías en la educación y del pensamiento crítico, así como del fortalecimiento del modelo pedagógico.</p> <p>Los indicadores de resultados deberán incorporar los contextos demográficos, sociales, económicos, de proceso y de impacto. Se debe contar con un departamento de psicopedagogía de calidad y excelencia en cada escuela que atiendan los indicadores de deserción y abandono.</p> <p>Los criterios que apliquen las instancias evaluadoras deberán ser flexibles, adecuados y adaptables para cada nivel educativo y modificable de forma permanente acorde a las necesidades del Sistema Educativo Nacional.</p> <p>Para el desarrollo del magisterio, se propone, que el organismo genere los lineamientos para identificar las necesidades específicas de los docentes, para la emisión de cursos de capacitación impartidos por profesionales, ampliar la oferta de atención de instancias y el fortalecimiento de los cursos en línea.</p>

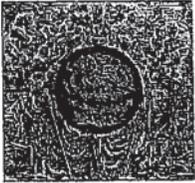


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
MEXICO

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

	<p>Mejorar el desempeño escolar, se debe iniciar por definir en las leyes el papel de los padres de familia en el proceso educativo, crear un departamento psicopedagógico para aprovechar las evaluaciones diagnosticas de los alumnos y dotar de tecnología a las escuelas. Construir la participación de los padres de familia, estableciendo en Ley que el 20% de las aportaciones voluntarias se ocupen para el mejoramiento de servicios y capacitaciones a padres y se promueve en el texto jurídico la planeación de espacios e infraestructura.</p> <p>Por último, se propone para la profesionalización de la gestión escolar dotar con tecnología a las escuelas y ocuparla para eficientar los procesos administrativos.</p>
<p>Cruz Sánchez Vega Docente en el estado de Sinaloa</p>	<p>Título: <i>Las investigaciones especializadas tareas impostergables en la búsqueda y encuentro de la mejora continua de nuestro Sistema Educativo.</i></p> <p>La investigación es una tarea que es impostergable en este momento de transformación del Sistema Educativo. El objetivo de la investigación especializada debe ayudar a especificar detalles que no han sido observados a través de otros mecanismos de diagnóstico.</p> <p>Propuesta:</p> <p>Realizar un análisis sobre las tendencias científicas, éticas y sociales referentes a la mejora educativa.</p> <p>Desarrollar estudios de la relación entre los estados emocionales del docente con la intervención del docente y la mejora educativa.</p> <p>Desarrollar estudio sobre las creencias y concepciones que existen en los docentes.</p> <p>Estudios de las experiencias docentes, para generar protocolos de atención y que ayuden en la mejora de su desempeño en el aula. Desarrollar protocolos de prácticas exitosas que han generado una mejoría en materia educativa.</p> <p>Explorar la relación entre la salud y la enfermedad en los docentes.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

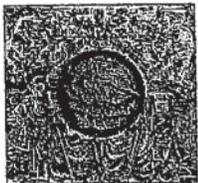
Manuel Navarrete Ibarra

Docente en el estado de Durango.

La sociedad se encuentra en cambio y progreso constante, por lo tanto, es necesario que las instituciones educativas se encuentren en un constante proceso de transformación que permita atender a las necesidades actuales. Para lograr una política educativa que funcione es necesario un cambio en el cual se pueda ofrecer a los alumnos un perfil de egreso basado en el mundo moderno, que permita al país contar con ciudadanos preparados para el futuro.

Propuestas:

1. Que las investigaciones especializadas sobre el Sistema Educativo se enfoquen en:
 - a. Revisar las actuales políticas y establezcan una evaluación diagnóstica,
 - b. Adecuar el programa sectorial de la educación a las realidades del sistema educativo,
 - c. Analizar la factibilidad de los planes y programas educativos, así como un mecanismo eficaz para dar seguimiento al progreso de los alumnos.
 - d.
2. Se deben de contar con los siguientes indicadores:
 - a. Resultados de seguimiento de docentes y alumnos,
 - b. Infraestructura, tecnología, material, económico y de gestión escolar,
 - c. Contar con parámetros de referencia para medir los avances
3. Criterios para el Organismo para la Mejora Continua de la Educación
 - a. La junta Directiva, el Consejo Técnico Educativo y el Consejo ciudadano estén formados por especialistas con un perfil acorde a sus funciones.
 - b. Dichos miembros del organismo serán evaluados contantemente.
4. Los lineamientos del organismo deberán permitir:
 - a. Un sistema de evaluación que cuente con un proyecto de actualización y profesionalización de los docentes,
 - b. Un programa de acompañamiento de los maestros,
 - c. Incrementar la inversión educativa gradualmente hasta llegar a un 12% del PIB
5. Debe existir la articulación y coordinación entre las instancias federales, estatales y municipales para coadyuvar en la mejora



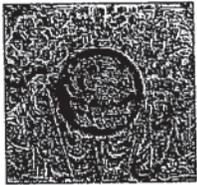
CÁMARA DE DIPUTADOS

XI LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

	<p>continua de la educación. Será necesario descentralizar el sistema educativo, pero contar con un programa de comunicación permanente entre ellos.</p>
<p>Guillermo Villareal Muñoz</p>	<p>Todo aprendizaje significa un cambio en la vida y, por ello, debe tener una aplicación práctica; ya sea para resolver conflictos o para emprender mejoras en la vida de las personas y la comunidad. Es por lo anterior que medir el aprendizaje a través de un examen que solo comprende contenidos cognitivos deja fuera las habilidades, destrezas, interés y demás facultades propias de cada alumno. Los resultados de aprendizaje deben medirse a través de la realización de un proyecto, que comprenda conocimientos, valores y competencias propias de cada alumno.</p> <p>Propuestas:</p> <p>Medir los resultados del aprendizaje a través de realización de proyectos. Los resultados de promover la evaluación a través de proyectos tendrán los beneficios de confirmar el aprendizaje del alumno, incrementar su autoestima, su interés por la investigación y fortalece su creatividad, al mismo tiempo que permite al docente reconocer y potencializar las fortalezas y habilidades de los alumnos. De esta manera, se da aprendizaje más amplio y completos, que desarrollan las competencias que se demanda en la sociedad y afuera de las instituciones educativas.</p>
<p>Olivar Velázquez Samayoa</p> <p>Docente frente a grupo, primaria indígena.</p>	<p>En nuestro país, la educación es un derecho que proviene desde la promulgación de la Constitución de 1917, la educación, cumple la función social que es distribuida en los tres niveles de gobierno. Desde el año 2000, se incorpora el principio de educación indígena, y se crea la Coordinación de Educación Intercultural Bilingüe. Para el año 2003, se publicó la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, que en su artículo 11 señala que los indígenas tienen derecho a ser educados en propia lengua a lo largo de la educación básica.</p> <p>Con lo anterior como fundamento, se propone:</p> <p>Que las escuelas cuenten con un organigrama que contenga:</p> <p>Director, Subdirector, Equipo docente, de preescolar, de primero a sexto grado, Personal de apoyo, Maestro de apoyo USAER, educación especial, educación física, música,</p>



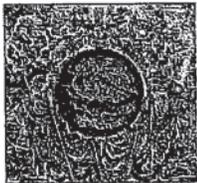
CÁMARA DE
DIPUTADOS

1917

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

	<p>Conserje y Psicólogo.</p> <p>Lo anterior con el fin de cumplir lo establecido en la fracción II del inciso c y d del Artículo 3º de la Constitución y alcanzar la excelencia educativa.</p>
<p>Enrique Cervantes</p> <p>Ayala</p> <p>Profesor Secundaria del Edo. de México</p>	<p>Propuestas debido a la importancia que tiene la evaluación Diagnostica como punta de lanza de una educación de calidad para su aplicación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que dentro de las facultades de la Secretaria de Educación Pública se establezca dentro de la programación del calendario escolar los momentos para aplica la evaluación diagnostica, así como para el diseño de estrategias de enseñanza aprendizaje. 2. Que todo el personal docente y de trabajo social sea capacitado para adquirir las competencias necesarias que le permitan diseñar y aplicar evaluaciones diagnósticas, interpretar los resultados y desarrollar estrategias adecuadas que sean aplicables a las necesidades de cada grupo y que además incluyan a cada uno de los estudiantes independientemente de su nivel o capacidad, generando una verdadera educación inclusiva, en el marco de los Derechos Humanos de nuestras niñas, niños y jóvenes estudiantes. 3. Que la aplicación de dichas evaluaciones diagnosticas sean coordinadas por especialistas en la materia, los cuales pueden ser externos o parte del personal que forma parte de los planteles educativos, al menos mientras se termina de capacitar al personal docente y de trabajo social.
<p>Magdaleno Reyes</p> <p>Ángeles</p> <p>SEIEM</p>	<p>Propuestas de mejora identificadas por los pares evaluadores y en la autoevaluación conformados en un colegiado de los propios docentes que valoraran los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Personal Académico. Analizar la pertinencia de la plantilla. Plan de Mejora consiste en realizar un análisis de los recursos humanos, en composición, características deseables de perfiles, para atender la formación de los alumnos en la integración del grupo de académicos, se cuente con docentes ubicados en sus áreas de especialidad; que realicen con eficiencia las funciones sustantivas asociadas a la docencia, la investigación, la extensión y la vinculación, además de aportar resultados que conlleven a la mejora continua del programa educativo considerando el modelo educativo. Adicionalmente, se contemplan las acciones de gestión asociadas al reclutamiento, selección, contratación, mejora continua y evaluación de los mismos.

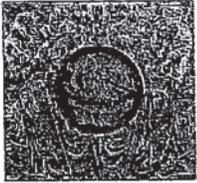


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
L. V. T. E. C.

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

	<p>2. Estudiantes. Analizar a los estudiantes desde el proceso de ingreso hasta los resultados asociados a su rendimiento escolar.</p> <p>3. Plan de Estudios. Analizar las características, pertinencia, mapa curricular, organización, características de los programas (unidades de aprendizaje), estructura y relación con el modelo educativo y pedagógico para que contribuyan al logro del perfil del egresado. En este objetivo se deben analizar las necesidades y recomendaciones al plan de estudios considerando su pertinencia, contenidos mínimos, flexibilidad, congruencia en estrategias y formas de evaluación con el modelo educativo y académico.</p> <p>4. Evaluación del aprendizaje. Analizar las estrategias, procedimientos y mecanismos, para evaluar las competencias genéricas y profesionales, así como los reconocimientos y estímulos otorgados a los estudiantes.</p> <p>5. Formación integral. Analizar los programas de atención de estudiantes en riesgo, culturales, deportivos y de emprendimiento, así como de la relación escuela-familia, que inciden en su formación integral.</p> <p>6. Servicios de apoyo al aprendizaje, Analizar el impacto de la tutoría, la asesoría y los servicios de información en el aprendizaje de los estudiantes.</p> <p>7. Vinculación y Extensión. Analizar el impacto de estos mecanismos, en el programa educativo.</p> <p>8. Investigación y/o desarrollo tecnológico. Analizar el impacto de los proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico, realizados por los docentes con alumnos.</p> <p>9. Infraestructura y equipamiento. Analizar las aulas, laboratorios y talleres mínimos, requeridos para el programa, así como el equipamiento indispensable para estos, mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, así como los mecanismos y procedimientos de seguridad y manuales.</p> <p>10. Gestión administrativa y financiamiento. Analizar la planeación, organización y evaluación del programa, así como la administración de servicios de apoyo y recursos financieros. El proceso de elaboración del plan de mejora comprenderá un aserie de actividades específicas:</p>
--	--

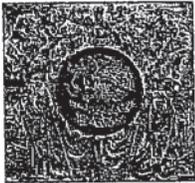


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

	<p>Identificar y definir con claridad y precisión las áreas de mejora para cada una de las categorías de evaluación. Definir los objetivos, metas y resultados deseados. Identificar y delimitar las posibles causas que inciden en el aspecto sujeto a la mejora; así como posibles soluciones. Definir las acciones relevantes a emprender, realistas y concretas. Estimar y programar los recursos necesarios, ya sea materiales o humanos. Establecer un cronograma viable para el cumplimiento del plan de mejora. Asignar responsables del proceso de implantación y seguimiento del plan de mejora.</p>
<p>Juana Imelda Infante Arratia Escuela normal de educadoras Mtra. Estefanía Castañeda</p>	<p>PROPUESTAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por mejora continua se entenderán las acciones que incluyan retroalimentación para el desarrollo curricular, acompañamiento a maestros, gestión de aprendizajes de todos los alumnos y la participación de docentes y directivos para la transformación de los centros escolares. 2. La mejora continua consistirá en generar capacidades transformadoras de las escuelas y sus maestros para que, de manera progresiva, definan sus metas curriculares, diseñen sus mecanismos de rendición de resultados para la comunidad escolar y educativa en su contexto. 3. La mejora del sistema educativo se generará a partir de información cualitativa que, de cuenta de las distintas maneras de lograr el cambio educativo, en el que estén incluidos los objetivos de planes y programas nacionales, pero también los aprendizajes logrados derivado del sistema de gestión de cada escuela. 4. El diseño, implementación, desarrollo y monitoreo del sistema de mejora continua estará integrado por un número importante de docentes y directivos fortalecidos con académicos y especialistas coordinados por la instancia federal. <p>Propuestas específicas sobre sus fines y responsabilidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fortalecer a los centros educativos priorizando que los profesores estén bien formados y capacitados en los centros educativos - Apoyar la formación integral y polivalente de las niñas, niños y jóvenes a través del impulso de las artes, la educación para la salud,



CÁMARA DE
DIPUTADOS

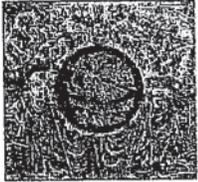
IV LEY

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

el deporte y las prácticas inclusivas que ayuden a mejorar el clima escolar

- Aumentar la toma de decisiones curriculares de las escuelas, guiadas con lineamientos nacionales sin yuxtaponerlos a las metas que cada una de ellas se plantee en el corto y mediano plazos.
- Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional. Estos estudios y diagnósticos deberán tener en cuenta:
 - Que los diagnósticos escolares sean integrales, participativos, que incluyan variables socioculturales, poblacional, pautas de crianza comunitarios, cultura escolar y necesidades profesionales de docentes y directivos
 - Que se ofrezca a los maestros y directivos herramientas, recursos técnicos y tecnologías para que integren sus propios diagnósticos cuando así se les requiera.
 - Que se utilicen en su diseño y elaboración métodos cualitativos para interpretar y contextualizar las mejoras introducidas.
 - Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación. Los indicadores de resultados deberán ser flexibles, cruzados con datos de contexto, y con énfasis en el pensamiento crítico de los estudiantes.
 - Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación. Las instancias evaluadoras definirán criterios metodológicos flexibles para que los centros escolares provean de información relevante sobre el logro de sus metas curriculares, de profesionalización de sus maestros e innovaciones introducidas.
 - Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje, así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar.
 - Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos, y generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional. Para este fin se establecerá estímulos para que un mayor número de docentes especialistas se incorpore a la educación inicial según las necesidades del sistema; se dedique más tiempo a la búsqueda de innovaciones pedagógicas que a la generación de información administrativa y se mantenga un canal de información abierto para la comunicación ente escuelas y autoridades educativas estatales y federales.

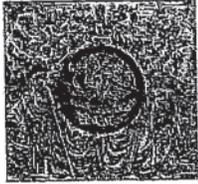


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
L. E. C. P. A. C.

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

<p>Juan Carlos Aguilar Mejía</p> <p>Profesor del edo. de Durango</p>	<p>PROPUESTAS:</p> <p>1.- La necesidad de aplicar correctamente la educación física en los estados que comprende a la nación mexicana.</p> <p>2 El desarrollo profesional del docente de Educación Física debido a que sólo se oferta a algunos cuantos, debido a que la organización y administración de Educación Física se encuentra separada en los niveles de la educación básica, obstaculizando el crecimiento laboral y profesional de los docentes por lo que se solicita que se integre en una sola vertiente, es decir en la subdirección de educación física A. Actualmente, se observa que los niveles se apropian del recurso destinado a educación física aplicándolo o desviándolo a otras áreas.</p> <p>3 En el nivel preescolar se le designan demasiados grupos a los docentes sin considerar la limitada cantidad de horas con las que cuenta por ejemplo un docente con 20 horas. Atiende 5 jardines de niños con un total de 24 grupos. Además, le obligan a realizar actividades fuera de su horario, como la realización de campamentos, mini olimpiadas, concurso de escoltas, etc.</p> <p>4 Así mismo se da a conocer que no existen supervisiones en los niveles de preescolar, secundarias generales y secundarias técnicas, considerándose una prioridad la creación de ellas, con ello garantizar una educación física de calidad, que el docente de Educación Física realice actividades vinculadas con los valores y con la sana convivencia, involucrando a los padres de familia en el desarrollo educativo de sus hijos al crear ambientes de aprendizaje a través de metro-gimnasias, convivencias padres e hijos, todas estas actividades con un fin pedagógico y de compromiso.</p> <p>5 En cuanto a la preparación docente deberá atender a cada área y necesidad de la materia que se imparte, contexto social y económico incluyendo convicción por realizarla, dándole a conocer el beneficio laboral y estratégico.</p> <p>6 En lo que respecta a la Organización Escolar se propone que el docente atienda 2 periodos lectivos por semana a cada grupo con la clase de educación física, para lograr un seguimiento armónico con resultados positivos en los alumnos, además 1 periodo lectivo para la atención de convivencia con la comunidad escolar (padres, madres de familia) incluyendo el beneficio hacia el alumno al socializar con otros niños de los diferentes grados, favoreciendo una sana convivencia</p>
--	--

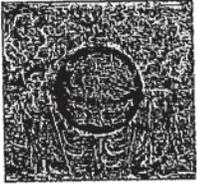


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

	libre de violencia. Así como un periodo lectivo de extensión deportiva favoreciendo el aspecto socioemocional.
<p>Juan Luis Zamora Uribe</p> <p>Escuela normal de especialización del estado de Sinaloa</p>	<p>PROPUESTAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que la Ley del Sistema para la Mejora Continua de la Educación, antes de realizar cualquier estudio, investigación o evaluación, haga valer el derecho constitucional que tienen las maestras y los maestros a recibir formación, capacitación y actualización como parte de su formación y no como resultado de una evaluación diagnóstica. 2. Que, de existir una evaluación diagnóstica para los docentes, se priorice en lo que el docente sabe hacer (su experiencia) y cómo lo hace (su práctica), tomando en cuenta su actuación en el aula, y no lo que sabe sobre su ejercicio profesional a través de un examen de conocimientos. 3. Que la retroalimentación formativa sea el elemento clave para la mejora continua de la educación y no los resultados de las evaluaciones diagnósticas. De esta forma la retroalimentación se vuelve esencial y es aprovechada por las maestras y maestros para lograr los objetivos que persigue el sistema educativo nacional. Por lo tanto, las evaluaciones diagnósticas deben estar asociadas a indicadores que permitan la mejora proyectiva de los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> • La motivación del docente al inicio y durante el proceso de enseñanza aprendizaje. • La organización del momento de enseñanza. • Clima en el aula. • Seguimiento del proceso de aprendizaje.
<p>Mónica Cervera Martínez</p> <p>Profesora del edo. de San Luis Potosí</p>	<p>PROPUESTAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar investigaciones especializadas, con una diversidad de indicadores dependiendo del contexto en que se lleve a cabo la práctica docente. 2. Generar instrumentos cualitativos en los cuales se consideren indicadores sobre cómo se han llevado a cabo las últimas capacitaciones para los docentes, tomando en cuenta las fortalezas y debilidades con las que se han encontrado al desarrollar trabajo en las plataformas virtuales, y ante esto considerar si en verdad es lo suficientemente útil o se requieren más equipos especializados, es decir, no dejar a un lado el apoyo presencial.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
L. IV

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

3. Los indicadores de resultados de la mejora continua de la educación se deben centrar en el desempeño y resultados que obtenga el docente de acuerdo a sus posibilidades, reiterando que se habla de inclusión y equidad, sin embargo, no se pueden esperar los mismos resultados cuando se tiene tanta diversidad en el aula. Los resultados deben de ser comparables al antes y después en cada espacio, tomando en cuenta que las posibilidades de las escuelas y contextos no son las mismas.

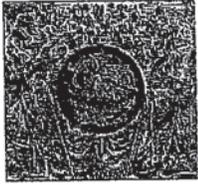
4. Las instancia evaluadoras, para generar instrumentos de evaluación, deberán centrarse en la capacitación previa que reciban los docentes, ya que se proporciona material o bibliografía, en la cual la mayoría de los profesores se prepara, tratando de obtener una evaluación exitosa, sin embargo al diseñar reactivos para estos instrumentos en muchas de las ocasiones utilizan otros materiales o recursos, e incluso la complejidad es subjetiva, por lo tanto toda esa preparación pasa a segundo término, quedando nulo el esfuerzo de los maestros, desmotivándolos ante continuar capacitándose y actualizándose de manera continua.

5. Capacitar a los maestros en manuales de prevención ante situaciones de riesgo ha sido benéfico, pero hay que estar conscientes que al revisarlos y comprenderlos en teoría no implica que en la realidad puedan llevarse a cabo como tal y que tener alumnos a cargo es una responsabilidad que va más allá de lo establecido en estos documentos, en los cuales se podría ser más accesible en cuanto a medidas de actuación.

6. Construir lineamientos en los que se describa una valoración objetiva en cuanto al desarrollo de los docentes, que den pie a que el centro de la educación sean los alumnos y que no se planteen en las escuelas objetivos y metas inaccesibles.

7. Preparar a directivos y docentes sobre cómo interpretar dichos lineamientos, ya que hay aspectos muy ambiguos en los documentos normativos, y se ha convertido en problema y total descontrol en los maestros, teniendo un impacto negativo en los estudiantes.

8. Que se prepare a los docentes para involucrarse más en la planeación estratégica, proporcionando el conocimiento que en realidad se requiere para la organización, profesionalización, detección precisa de problemas de las dimensiones de la gestión escolar, puesto que regularmente en este aspecto suele enfocarse más hacia los directivos.

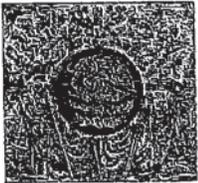


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIVRE Y JUSTA

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

	<p>9. Se requiere la existencia de una normatividad, en la cual se genere la gestión, difusión e incluso impulsar redes de aprendizaje, por medio de personal dedicado a orientar e informar a los maestros sobre todas las oportunidades que contribuyan a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.</p> <p>10. Invertir más recursos en la preparación de los docentes, impulsar diplomados y estudios posgrado además de las capacitaciones para la aplicación adecuada de plan y programas de estudio, los cuales sean motivos de incentivos ya sea económicos o becas para continuar creciendo en el plano laboral y de profesionalización.</p>
<p>Eréndira Piñón Avilés Profesora del estado de México</p>	<p>PROPUESTAS:</p> <p>Los aspectos en los cuáles se sugiere que el Sistema de Mejora Continua debería definir dichos estándares o parámetros son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Qué resultados de aprendizaje han de lograr los estudiantes al término de cada periodo de su trayecto formativo en la educación obligatoria 2. Qué procesos y procedimientos de la gestión escolar garantizan la prestación de una educación de excelencia. 3. Qué desempeños (del personal de supervisión, de asesoría técnico pedagógica, directivo, docente, de apoyo y asistencia a la educación) son los esperados para garantizar una educación de excelencia 4. Qué características de infraestructura, organización, plantilla laboral, formas de comunicación con la comunidad, ambientes de aprendizaje, ha de tener la escuela para garantizar buenas prácticas para una educación de excelencia. 5. Qué características de gobernanza han de cumplirse para impulsar nuevas formas de gestión pública que permitan el logro de la excelencia educativa El nuevo Instituto u Organismo para la Mejora Continua de la educación habrá de iniciar sus funciones a partir de un ejercicio transparente para la elección de sus Órganos de Gobierno , no habrá de funcionar de manera centralizada sino con la concurrencia de las autoridades federal y local, además de que la misma Reforma Constitucional refiere que el organismo regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
L. A. V. S. A. U. A.

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

Juan Carlos Aguilar
Castillo

Centro de
investigación y de
estudios avanzados
departamento de
investigaciones
educativas

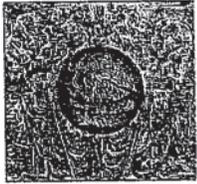
PROPUESTAS:

1. Mecanismos de colaboración y coordinación del Sistema Nacional con Autoridades Educativas académicas, de investigación.
2. Organizaciones no gubernamentales y organismos en la empresa de generar estudios que coadyuven a actualizar, enriquecer y mejorar contenidos y prácticas escolares.
3. brindar un panorama sobre los avances alcanzados, así como los obstáculos presentes en prácticas escolares.
4. Pretender que mediante la publicación sistemática de los resultados de investigación de estos lazos de cooperación se logre mejorar la educación.

Artículo N: Los productos derivados de la vinculación con las Autoridades Educativas serán materiales presentados por el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación en forma de textos impresos, materiales visuales y materiales audiovisuales cuya difusión será entre los docentes. Los materiales tendrán dos finalidades principales: compartir entre la comunidad docente prácticas favorables de aprendizaje y alentar sobre problemas frecuentes de enseñanza.

Artículo N: De la característica de los materiales:

1. Su contenido será actualizado, claro, coherente, cohesionado y contextualizado de las prácticas educativas de docentes. Éstos deberán facilitar el conocimiento de actividades escolares que favorezcan y fomenten el aprendizaje en los estudiantes.
2. Darán cuenta de los saberes docentes que son aplicados en espacios escolares, pero que no son prescritos formalmente en lineamientos educativos.
3. Los materiales serán de carácter descriptivo. Harán énfasis en prácticas escolares, saberes docentes, gramáticas escolares, así como contenidos utilizados por los docentes con el fin de compartir prácticas que faciliten y contribuyan en la implementación de nuevos saberes.

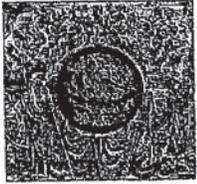


CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Méjora Continua de la Educación.

<p>Tania Fernández Domínguez</p> <p>Supervisión educación preescolar, Quintana Roo 033</p>	<p>PROPUESTAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que la junta directiva, el Consejo Técnico de Educación y el Consejo Ciudadano revisen y analicen las propuestas curriculares de las Instituciones de Educación Superior (IES) que ofertan cursos, talleres, diplomados, posgrados que conformarán el catálogo nacional, regional y estatal para la actualización, capacitación y profesionalización de las figuras educativas de educación básica. 2. Para transparentar los procesos de promoción de las figuras educativas, el Consejo Técnico de educación y el Consejo Ciudadano que conformen el organismo para la mejora Continua de la Educación; debe existir una plataforma en línea a través de la cual publiquen quienes son los aspirantes a promoción, el proceso de promoción, es decir, que en dicha plataforma como era SIRAF se tenga acceso a ver el estatus de los procesos formativos de los aspirantes a promoción, que la promoción sea definitiva, que se establezcan dos años de permanencia como mínimo para que los aspirantes puedan volver a promoverse al siguiente nivel de incentivos. 3. Que los cursos que ofertan instituciones como el SINADEP tengan validez y reconocimiento para que las figuras educativas puedan promoverse. <p>Que las figuras educativas en servicio reciban cursos de capacitación, actualización, profesionalización que tengan un impacto positivo en su práctica docente, que se rescaten los mecanismos de incentivos y promoción viables como era el programa de carrera magisterial para incentivar económicamente a las figuras educativas que día a día impactan de manera positiva en la formación de los educandos de excelencia y para promover que todos de manera voluntaria participen en estos programas.</p>
<p>Francisca Trinidad Guzmán Pulido</p>	<p>PROPUESTAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer la efectiva coordinación de las Autoridades Educativas que lo integran y dar seguimiento a las acciones que para tal efecto se establezcan. 2. Promover una estrecha colaboración y comunicación con los responsables de la operación de los programas de educación en los ámbitos Federal, estatal y municipal, es decir con los implementadores.

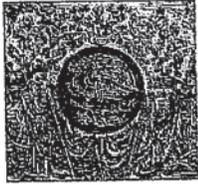


CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

	<ol style="list-style-type: none">3. Establecer los requerimientos mínimos para que los organismos independientes que participen en la evaluación de la Política Nacional de Educación tengan amplia experiencia y solidez en el tema. Formular políticas integrales, sistemáticas y continuas, así como programas y estrategias en materia de evaluación educativa.4. Promover la congruencia de los planes, programas y acciones que emprendan las Autoridades Educativas con las directrices que, con base en los resultados de la evaluación, que emita el Consejo; Promover que, para el mejor uso de los recursos y la mayor calidad de las evaluaciones de los programas de educación, éstas se puedan realizar de manera anual o multianual de conformidad con la naturaleza del Programa.5. Analizar, sistematizar, administrar y difundir información que contribuya a evaluar los componentes, procesos y resultados del Sistema Educativo Nacional.6. Alcanzar la mayor calidad en el desarrollo de lineamientos, metodologías, normas, modelos e instrumentos de evaluación, atendiendo criterios de confiabilidad, validez, relevancia, transparencia y representatividad, como lo viene haciendo CONEVAL.7. Verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del Sistema Educativo Nacional.1. Procurar que los resultados de las evaluaciones sean comparables en el tiempo.
--	--



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

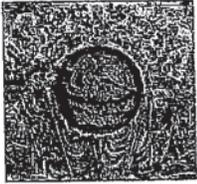
Reunión de trabajo con Diputadas y Diputados Presidentes de Comisiones de Educación de diferentes Congresos Locales, realizada el 16 de julio de 2019, en la cual y sobre la Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, se plantearon las siguientes propuestas:

Dip. Rosalva Farías Larios
H. Congreso del Estado de Colima

- Establecer que los instrumentos de evaluación sean diseñados por docentes.

Dip. Miguel Ángel Torres Olguín
H. Congreso del Estado de Querétaro

- Establecer mecanismos para que el Organismo al que hace referencia la fracción IX del art 3º. Constitucional mantenga su autonomía de gestión, de decisión y operativa con el objetivo de que los trabajos entre este y la Secretaría de Educación Pública sea en paralelo.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIVRE
SAY

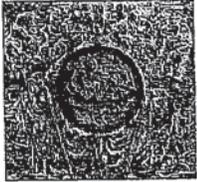
Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

Propuestas Ciudadanas

Conforme al resolutivo Quinto del Acuerdo antes mencionado, se recibieron propuestas ciudadanas en los temas de la Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, las cuales fueron presentadas a través del Portal electrónico habilitado por la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y de manera física en las oficinas de la propia Comisión, entre las que destacan las siguientes:

Proponente	Contenido de la Propuesta
Lic. Tomás Vazquez Vigil/ Mtro. Ricardo Aguilar Gordillo Maestros por México A.C.	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo e instrumentación de una Plataforma Nacional (Base de Datos Nacional y Sistema de Comunicación Cibernética) a cargo de la Junta Directiva y el Consejo Técnico del Organismo para la Mejora Continua de la Educación, a fin de mantener un seguimiento en tiempo real de los retos, problemas y avances de los Consejos Técnicos Escolares y sus Comités de Planeación y Evaluación. - Proponer en el arreglo de la nueva institucionalidad, como componente necesario en todos los niveles y subniveles del SEN, una Mejora Regulatoria que lleve a una necesaria e inmediata Simplificación Administrativa que sea regulada mediante Bases de Datos Estatales, capaces no tan solo de llevar en términos de transparencia y disponibilidad pública dicha regulación; sino Página 3 de 3 también de abreviar de ella para la generación de estadísticas y métricas requeridas para la evaluación continua de avances del SEN. - Impulsar la idea de revisar la pertinencia en todos y cada uno de los aspectos regulatorios que habrán de proponerse para el nuevo marco jurídico; de tal forma que podamos reformularla como un instrumento de Transformación Social.

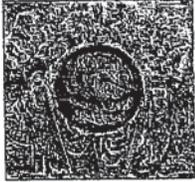


CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

<p>Federico Ortega Enríquez Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Que el "Organismo" encargado de llevar a cargo de la mejora de la educación, sea transparente en la creación de sus instrumentos de evaluación. 2.- Se evitará la contratación en exclusivo de una sola empresa para desarrollar los instrumentos, privilegiando a universidades públicas de la región para dicho proceso. 3.- Independientemente a quienes se contraten, que sus instrumentos sean una batería de ellos, cuantitativos y cualitativos, que hagan uso exhaustivo de la tecnología para generar o simular ambientes de clase para ese proceso, para esto se comisione a profesores en servicio, de básica, normales y UPN para cerciorarse de su pertinencia. 4.- Todo el proceso de creación de los instrumentos sea transparente, no solo los algoritmos y procesos de validación como se hizo anteriormente, sino que fundamente por que se eligió determinado enfoque de manera cualitativa no solo cuantitativa. 5.- Los contenidos de la evaluación deberá contar con aspectos científicos, teorías del aprendizaje, artes y corrientes del pensamiento y no solo el aspecto técnico de enseñanza, para así impulsar que el docente abra su espectro, sea crítico y no solo se vea como un técnico educativo, sino un profesional completo de las ciencias de la educación. 6.- Las bases de datos de la evaluación, deberán cruzarse con los resultados de los diversos sistemas de captura de calificaciones estatales, para generar así mapas de calor de riesgo de abandono escolar. 7.- Será obligado la aplicación de la minería de datos en las redes sociales, para identificar tendencias de enseñanza significativas para el alumno de acuerdo a su contexto escolar y comunidad. No podemos negar que ellas (las redes sociales) tienen más contacto con los alumnos que los libros de texto. 8.- El organismo será descentralizado, con autonomía regional, para evitar caer en el error de generar instrumentos y estrategias de evaluación estandarizados y con toma de decisiones federales, sin impacto real en el contexto del docente y el alumno.
---	--



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

**Profa. Margarita Viveros
Martínez**

En cuanto a la evaluación el Órgano Público Descentralizado debe proponer una que sea formativa e integral, debemos superar esa evaluación que tanto daño a nuestro sistema educativo, la que consistió en castigar, sancionar, etiquetar y evidenciar a la cual se le invirtió considerables cantidades de dinero y no se obtuvo más que desaciertos.

Es necesario que se haga una autentica evaluación, la instancia evaluativa debe conocer cuáles son las características del alumno al que se evalúa. Se recomienda que ésta, al inicio del ciclo escolar haga un diagnóstico sobre el nivel de conocimientos con los que el alumno llega al grado, y al mismo tiempo aplicar un test para saber qué porcentaje de alumnos presenta capacidades diferentes o algún problema de aprendizaje (Dislexia, disgrafía, discalculia, discapacidad de la memoria y el procesamiento auditivo, trastorno por déficit de atención e hiperactividad), además ubicar el contexto socioeconómico y geográfico de cada alumno. Al final del ciclo escolar se debe evaluar los aprendizajes esperados desde la diversidad que la evaluación diagnóstica nos arroje. Ambos datos (evaluación diagnóstica y de fin de ciclo) se compararán y observaremos con claridad en qué porcentaje el alumno ha desarrollado aprendizajes esperados, este comparativo debe conservarse para los siguientes ciclos escolares, que generen un histórico que permita observar en qué nivel ese mismo alumno avanzó con respecto a lo que ya se había obtenido.

No sólo debe evaluarse el desempeño del docente y del alumno, sino también a la inversa, el instituto evaluador debe permitir que tanto el docente, como el alumno y el padre de familia valore, a través de instrumentos generados por el instituto, el modelo educativo, los materiales de estudio, la capacidad de respuesta de las autoridades educativas, el interés que se muestra en el mejoramiento de las condiciones de la escuela, los cursos de capacitación docente, y que además se generen plataformas donde constantemente se estén dando sugerencias, quejas y felicitaciones sobre el Sistema Educativo Nacional, y que se puedan tomar decisiones para que se mejore en todos estos aspectos.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Comisión de Educación

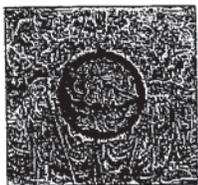
Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

	Esto también permitirá que el docente, el padre de familia, o el alumno se exprese y sea escuchado con respeto y sin temor a la sanción por señalar que algo no está funcionando y se logre una mejora en todo el sistema educativo.
Mexicanos primero	Que se garanticen las oportunidades de aprendizaje profesional constantes, de manera individual y colectiva, que respondan a las necesidades diagnósticas expresadas de las y los docentes y que sean pertinentes en su contexto, privilegiando las orientadas hacia el aprendizaje integral y desarrollo de las y los alumnos.

Finalmente como antecedente importante de los ejercicios de Parlamento Abierto, se hace mención a las **Audiencias Públicas celebradas los días 6, 8, 9, 11, 13, 15 y 16 de febrero de 2019**, en el marco del proceso de análisis, discusión y elaboración del proyecto de dictamen correspondiente a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se recibieron diversas propuestas relacionadas con con el ordenamiento que se dictamina, las cuales se mencionan a continuación:

Audiencia Pública: Docentes y Representantes Sindicales.

- Es preciso contar con un organismo que organice, recopile, sistematice e informe sobre las evidencias de mejora educativa, pero este organismo no debe ser quien evalúe al magisterio.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

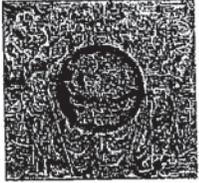
LEY FEDERAL DE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

Audiencia Pública: Especialistas en el tema y académicos.

- El nuevo Centro educativo debe abandonar su único fin de evaluar, pues así solo sirve para clasificar, pero no para mejorar a la educación.
- La tarea central del nuevo organismo sería usar los datos existentes de la evaluación del aprendizaje para construir un diagnóstico y derivar las estrategias didácticas a realizarse en cada escuela o grupo de escuelas, con la finalidad de establecer metas de trabajo escolar, familiar y social de largo plazo, que permitan mejorar el aprendizaje de los alumnos.
- Es necesario tener un Centro cuyo eje no sea la evaluación individual, sino la evaluación institucional como un insumo de mejora del sistema educativo. Como consecuencia, se abandonaría la concepción de evaluación del desempeño docente que ha prevalecido. Se requiere formalizar la creación del Centro a la tarea de mejorar la formación de los alumnos y crear condiciones para incrementar y consolidar los procesos de aprendizaje. Con una aportación importante, al pasar de modelos sicométricos de evaluación individual que clasifican individuos, a un modelo institucional-social que responda más a la idiosincrasia del pensamiento latinoamericano y que busca lograr un compromiso de todos los actores de la educación, en particular los actores escolares, para lograr el mejoramiento del trabajo en el aula.
- La selección de los integrantes del Centro de Revalorización se haría mediante ternas en la Cámara de Diputados.
- La existencia de una entidad especializada en la generación de información, estadística y análisis del sistema educativo, sus actores, procesos y estructuras, que con independencia de las autoridades aporten elementos para el conocimiento de la realidad educativa del país. Un Centro de ubicado jurídicamente de manera adecuada para el desarrollo de las funciones, contribuiría a un valor



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

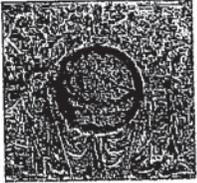
crucial en el proyecto educativo nacional; su transparencia y rendición de cuentas. Ese Centro no tendrá injerencia alguna en la evaluación de los maestros y estaría conformado por investigadores especialistas y por profesoras y profesores.

- Establecer el Centro para la Revalorización del Magisterio con Autonomía técnica, a fin de que contribuya a la mejora continua de la educación. Esto conduce a definir que se busca con la revalorización del magisterio y especificar sus alcances en la ley secundaria correspondiente.

Audiencia Pública: Organismos educativos públicos (INEE), autoridades educativas federales y estatales.

- Se mencionó que el Centro debe incluir en su labor los más altos estándares en materia de derecho a la educación., así como implementar indicadores pertinentes para medir avances y evaluar las políticas implementadas.

En el Senado de la República, las Comisiones Unidas de Educación y Puntos Constitucionales, también convocaron a foros, mismos que se realizaron los días 20, 25, 27 de febrero y 1 de marzo, en los que se obtuvo amplia participación y propuestas para la legislación secundaria. Entre las participaciones destacadas referentes a la Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, tenemos las siguientes:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
L. E. D. P. A. S. A.

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

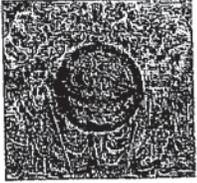
Foro con Legisladores y organizaciones de la Sociedad Civil especialistas en temas educativos.

- Se propone la creación de un Centro, lo que debe cuidarse es que sea autónomo y fortalecer su labor de evaluación, este nuevo centro deberá trabajar de manera más cercana con autoridades educativas. La propuesta que se hace para su nombre es el Centro Nacional de Mejora Educativa.
- También se comentó sobre el reto que se tiene con el nuevo instituto es que esa información se recupere y vale para mejorar la política educativa.

Foro sobre Educación Superior, Universidad Pedagógica Nacional y Normales.

- Se requiere un nuevo Centro de mejora continua de los profesores porque el que se tiene se dedica a medir y no interpretó esas mediciones y no propone a las escuelas trabajar esas mediciones.

V. Además del valioso cumulo de propuestas obtenidas de los ejercicios de Parlamento Abierto, antes mencionados, la Comisión de Educación, recepcionó diversas propuestas de Diputadas y Diputados Federales, interesados en la materia de las Iniciativas que se dictaminan:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

Dip. Mildred Concepción Ávila Vera. (GP MORENA)

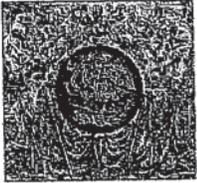
16/06/2019

Que se integren los conceptos de:

- Acoso sexual
- Hostigamiento sexual
- Cultura de la paz
- Corresponsabilidad con la vida laboral, familiar y personal.

Respecto a los fines que debe perseguir el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación propone:

- Contar con los mejores perfiles que puedan capacitar a niños, niñas y adolescentes en el marco de derechos humanos e igualdad sustantiva
- Contribuir en la formulación de planes y programas que fomente el desarrollo integral y el proyecto de vida de niños, niñas y adolescentes
- Involucrar a padres, madres y tutores en el proceso educativo integral de los educandos.
- Garantizar las competencias que permitan que niños, niñas y adolescentes logren niveles de empoderamiento que les permita tomar decisiones sobre su vida incluyendo sobre su salud reproductiva.
- Implementación y evaluación de protocolos de actuación en torno a la violencia escolar



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

CONSTITUCIÓN MEXICANA

Comisión de Educación

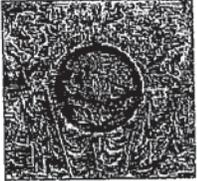
Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

- Implementación y evaluación de los protocolos de actuación en torno al acoso y hostigamiento sexual
- El procedimiento de evaluación también debe incluir las competencias en cultura de la paz, perspectiva de género, derechos humanos y no discriminación
- Establecer indicadores de progresividad en el avance de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes
- Establecer indicadores de progresividad en la implementación de un modelo de cultura de paz que involucre los avances y la evaluación de este en niñas, niños y adolescente, así como docentes, directivos y supervisores.
- Implementar y evaluar de manera integral las acciones para erradicar la deserción escolar con perspectiva de género.

Dip. Estela Núñez Álvarez (GP MORENA)

El sistema de mejora continua debe considerarse como la actualización y formación continua, demostrando la adquisición de conocimiento y habilidades necesarias al contexto actual, acreditado por normas de competencia.

La formación continua es de suma importancia, por lo que debe centrarse en ofrecer cursos presenciales, semipresenciales y en línea, a partir de que los perfiles parámetros e indicadores estén estrechamente vinculados



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

con las necesidades prioritarias de los planteles, el profesor y la zona donde se localiza el centro de trabajo.

Debe considerarse en la formación de los docentes una evaluación en línea realizada por los alumnos que acompañe a la evaluación diagnóstica.

Es importante considerar los logros sobresalientes de desempeño en la labor educativa o prácticas innovadoras.

Fortalecer el conocimiento y uso de las tecnologías de la información.

Realizar la formación continua en talleres presenciales impartidos por las normales y las instituciones de formación docente.

Dip. Idalia Reyes Miguel (GP MORENA)

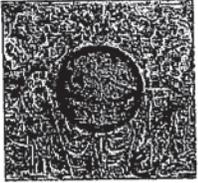
22/07/2019

Considera excesivo el número de miembros del Consejo Ciudadano del Centro Nacional para la Mejora Continua, al igual que los años de duración de su ejercicio. Propone que no exista este consejo.

Dip. Kehila Abigail Ku Escalante (GP Movimiento Ciudadano)

26/06/2019

1. Que las mediciones y recomendaciones que lleve a cabo el instituto a que se refiere la fracción IX del artículo 3o. de la CPEUM, así como las estimaciones del nivel educativo de la educación inicial, básica, media



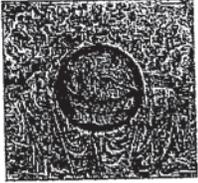
CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

- superior y superior serán sistemáticas, integrales y periódicas, considerando los contextos del nivel educativo, demográfico, sociocultural, económico y las condiciones de los planteles educativos.
2. El Sistema Nacional para la Mejora Continua de la Educación considerará para los indicadores de seguimiento y evaluación de los programas: los planes que implemente las asignaturas y talleres artísticos del alumnado y el personal docente involucrado en actividades artísticas.
 3. Para garantizar la idoneidad de los aspirantes a personal docente, se debe considerar que para la elaboración de cada proceso de selección se consulte al organismo encargado de la mejora continua de la educación u este deberá aportar información correspondiente al estado del perfil de egreso semestral y anual de las escuelas normales.
 4. Que el organismo tendrá como función primordial contribuir a la mejora y la búsqueda de la excelencia del nivel educativo en México, promoviendo el mejoramiento integral, asistir a las autoridades educativas y contribuir a la formación de políticas públicas educativas.
 5. Las pruebas de medición de calidad de la educación se deberán seguir realizando conforme a los lineamientos previstos por los organismos internacionales.

VI. Esta dictaminadora precisa que la Iniciativa presentada por las y los Diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de morena PES, y PVEM, plantea la expedición de la Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

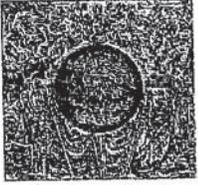
Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

Mejora Continua de la Educación , para contar con la base legal que permita que la educación cuente con un proceso de mejora continua mismo que implica el desarrollo permanente del Sistema Educativo Nacional sustentado en dos premisas fundamentales: incrementar el logro académico de los educandos y la revalorización de las maestras y maestros de México.

Las y los integrantes de este órgano legislativo advertimos que la naturaleza jurídica, el diseño y las atribuciones conferidas desde el texto constitucional al organismo que habrá de coordinar el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, nos permitirá contar con un organismo que contribuirá notablemente a hacer efectivo el derecho a la educación en nuestro país.

En este sentido coincidimos con los planteamiento que han realizado los coordinadores de los Grupos Parlamentarios de MORENA, PES y PVEM en su iniciativa presentada el pasado 28 de agosto de 2019, así hemos considerado fundamental que en primer lugar se reconozca en la legislación secundaria la existencia de un Sistema Nacional para la Mejora Continua de la Educación, definiendo con toda puntualidad su objeto y principios, de igual forma estimamos acertado el que este Sistema cuente con un Comité consultivo y deliberativo para coadyuvar en la realización de las acciones del Sistema.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

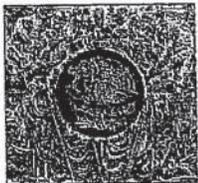
En cuanto al organismo que habrá de coordinar este Sistema, quienes suscribimos el presente dictamen, compartimos la propuesta de que reciba la denominación de Comisión Nacional de Mejora Continua de la Educación, denotando así la importancia y trascendencia que tiene.

Por lo que respecta a su diseño institucional coincidimos con los iniciantes en lo que expresan en su exposición de motivos:

"...los tres ejes innovadores en el diseño institucional del organismo para la mejora continua de la educación, son los siguientes que fueron consagrados en la Constitución y hoy estamos reflejando en esta propuesta de ley:

1. Forma de integración: *al contar el organismo con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano, en los siguientes términos:*

- Una Junta Directiva, que se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años de forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes; esta Junta será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo;*
- Un Consejo Técnico, conformado por siete miembros que asesorará a la Junta Directiva del organismo; en su integración se asegurará la diversidad y representación del sector al cual va a atender el organismo creado, pues uno de los problemas constantes es que se ha dejado este tipo de instancias, en manos de personas que no están conectadas con una realidad social, que conocen la materia, pero sin la experiencia empírica que es vital para la toma de decisiones y, además, se consideran como derechos adquiridos para la*



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

distribución de posiciones dependiendo del momento político y la correlación de fuerzas.

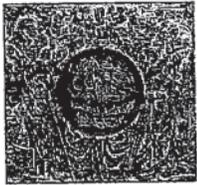
Un nuevo modelo de organismo no puede ignorar esto, por lo que la propuesta de integración reivindicó a las personas que se forjan en la práctica docente, que adquieren conocimientos con el día a día del proceso de enseñanza aprendizaje, además, con los insumos académicos de las instituciones donde se forman y conocen los problemas de los educandos, pues comparten con ellos sus problemas, carencias, fracasos, logros y demás formación integral que proporcionan las horas clase. Reconoce la importancia de contar con las personas que viven la educación en sus diferentes tipos y modalidades, a través de su práctica y no sólo con una idea que se adquiere en la teoría.

Además, en su integración se contemplan especialistas en investigación, política educativa y temas pedagógicos; en todos los casos deberán acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia.

Los nombramientos se realizarán por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, con un proceso que asegura la intervención de un Poder del Estado con representatividad y garantiza una corresponsabilidad para la renovación institucional de este tipo de organismos. No podrán durar más allá de cinco años en su encargo y se propone sea su nombramiento de forma escalonada, y

- *Un Consejo Ciudadano honorífico integrado por representantes de los sectores involucrados en la materia educativa.*

Con ello, quienes propones esta Iniciativa somos congruentes al reconocer que lo importante sucede en la escuela y esa visión es la



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

que debe permear en los tomadores de decisiones para no contar con órganos alejados de una realidad; de esa manera, se contará con instancias que coadyuven al trabajo del organismo que se crea, en un ámbito de distribución de funciones, ponderando lo sustantivo, en el marco de la legislación que además le es aplicable en función de su naturaleza jurídica.

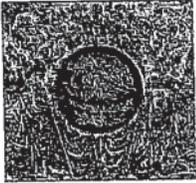
2. Atribuciones: *Al sostener que lo importante sucede en la escuela, debemos trabajar para contar con mecanismos adecuados para la mejora del sistema educativo en su conjunto, en beneficio de los educandos; por ello, con la amplia autoridad moral derivada de la selección de los integrantes del organismo que asegura experiencia, representatividad y pluralidad, las atribuciones que tenga deben responder a lo siguiente:*

- a)** *Colocar en el centro de la educación a niños, niñas, adolescentes y jóvenes;*
- b)** *Dar prioridad a lo realmente importante: enseñar y aprender;*
- c)** *Ser una institución proactiva y cercana al magisterio, y*
- d)** *Contribuir a la mejora continua de todo el Sistema Educativo Nacional.*

Lo anterior, a nuestro juicio, se aleja de la visión punitiva y de legitimación de políticas laborales contra el magisterio que nada han aportado para hacer efectivo el derecho a la educación.

En ese sentido, las atribuciones del organismo de mejora continua de la educación que se retoman del texto constitucional son:

- a)** *Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;*
- b)** *Determinar indicadores de resultados de la mejora continua*



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Educación

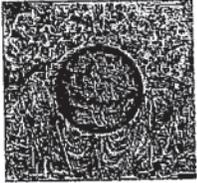
Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

de la educación;

- c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias autorizadas para la certificación de los procesos para la mejora continua de la educación;*
- d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;*
- e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y estatales para una atención de las necesidades de las personas en la materia;*
- f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación especial y de adultos, y*
- g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.*

En este nuevo diseño institucional, contaremos con un órgano que provea insumos para contribuir a la mejora de la educación y no sea instrumento para legitimar acciones contra un sector en específico, es decir, que obedezca al interés general de hacer efectivo el derecho a la educación, rescatando su sentido social.

- 3.** *Visión prospectiva. Esta característica permitirá diseñar acciones bajo un enfoque de largo alcance que sea propositivo y no de reacción como se ha caído en la actuación de este tipo de organismos, lo cual responde a una coyuntura y no a una planeación para alcanzar el objetivo de los mismos y cumplir con la encomienda constitucional.*



CÁMARA DE
DIPUTADOS

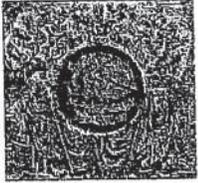
Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

En su conjunto, estas tres características del diseño institucional permitirán contar con un organismo acorde a la transformación que vive nuestro país y que será en beneficio de la educación en México, con lo cual se fortalece la visión del Constituyente Permanente para garantizar el derecho a la educación."

La que dictamina coincide también con lo propuesto en torno a la previsión de una Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, que auxilie a la Junta Directiva de ésta en todo lo relativo a su coordinación, administración y funcionamiento; y también en lo relativo a la propuesta de que la Comisión Nacional cuente únicamente con tres unidades administrativas, para contar con un organismo eficaz y eficiente, que se apegue a los criterios de austeridad.

Esta dictaminadora estima también relevante, retomar el objetivo de continuar con el avance que en materia educativa han propuesto diversos sectores de la población mexicana de distintos ámbitos como el social, cultural, sindical y político que han demandado en los últimos años, modificaciones al marco constitucional y legal correspondiente. Por ello, esta Comisión de Educación considera dictaminar **en sentido positivo con modificaciones** la iniciativa de las y los Diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de morena, PES y PVEM, esto conjuntamente con las iniciativas presentadas por una parte por el Diputado Reginaldo Sandoval Flores del Grupo Parlamentario del PT y por otra por Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
SEPTIEMBRE 1917

Comisión de Educación

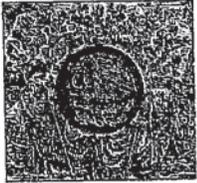
Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

Respecto a lo anterior, esta comisión dictaminadora acordó realizar el presente dictamen conjunto de los asuntos legislativos que le competen, por lo que se efectuó un ejercicio de inclusión, en el que se integraron propuestas y contenidos de todas las iniciativas en materia del Sistema para la mejora continua de la educación. En este ejercicio, resulta importante destacar que la dictaminación tuvo como base la iniciativa de las y los Diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de morena, PES y PVEM, presentada ante la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el 28 de agosto de 2019.

Derivado del proceso de análisis sobre las iniciativas de mérito, además del diálogo constante y permanente con diversos sectores interesados en los temas educativos, esta dictaminadora considera realizar una serie de modificaciones que fortalecen el proyecto de dictamen, con lo cual se contribuye a la construcción del Acuerdo Educativo Nacional, eje rector de la reforma constitucional que esta Soberanía aprobó e hizo realidad en el artículo 3o. de nuestra Carta Magna.

Entre las modificaciones que se proponen, destacan los siguientes:

- El cambio de denominación del proyecto que estima esta dictaminadora es el de Ley Reglamentaria del artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora continua de la educación.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

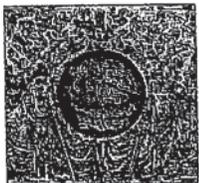
Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

Lo anterior, toda vez que, a raíz de las propuestas recibidas y de la conceptualización que se propone para la mejora continua de la educación entendida como el desarrollo permanente del Sistema Educativo Nacional para el incremento del logro académico de los educandos y que tendrá como eje central el aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de todos los tipos, niveles y modalidades educativos, se ha considerado que el sistema integral de formación, capacitación y actualización establecido en el artículo 3o. constitucional párrafo sexto, es propiamente un componente de la mejora continua de la educación.

De esa manera, no sólo se estaría reglamentando la fracción IX del multicitado precepto constitucional, sino que, como se afirma en la Iniciativa base, en la actividad del Estado que, en este caso, es la mejora continua de la educación. En ese sentido, el objeto de la ley sería regular el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, así como el organismo que lo coordina, al que se denominará Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación y el sistema integral de formación, actualización y capacitación que será retroalimentado por evaluaciones diagnósticas.

La modificación anterior implica que, a la par de la regulación sobre las evaluaciones previstas al Sistema Educativo Nacional, se incorpore el sistema integral de formación, actualización y



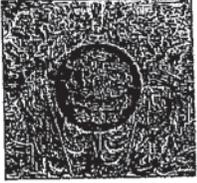
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

capacitación mismo que será retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, conforme al mandato constitucional. Lo que deriva en que se establezcan diversas disposiciones, entre las que destacan las siguientes:

- El derecho a acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización.
- El ámbito de competencia de la Secretaría, las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de los Estados y la Ciudad de México y los organismos descentralizados en materia de dicho sistema.
- Los parámetros de la oferta de formación, capacitación y actualización, así como los fines del referido sistema.
- La conceptualización de evaluaciones diagnósticas, entendidas como un proceso para apreciar las capacidades, conocimientos, aptitudes, habilidades, destrezas y actitudes del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, para detectar las fortalezas e identificar sus áreas de oportunidad, las cuales serán atendidas a través del sistema integral de formación, capacitación y actualización. De igual forma se precisa que tendrán como objetivo fortalecer las capacidades, conocimientos, aptitudes,



CÁMARA DE
DIPUTADOS

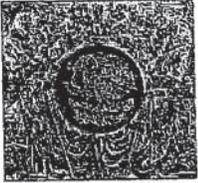
Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

habilidades, destrezas y actitudes del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, para contribuir al logro de aprendizaje y desarrollo integral del educando.

- La precisión que los resultados de la evaluación diagnóstica en ningún caso tendrán efecto sobre la permanencia en la plaza de las maestras y los maestros.
- Se realizan precisiones para que las personas que integren el Consejo Técnico sean remuneradas por su participación en las sesiones ordinarias o extraordinarias y, en su caso, por trabajos específicos que le sean requeridos, evitando conflictos de interés, de acuerdo con los lineamientos que determine la Junta Directiva, a través de la Secretaría Ejecutiva prevista en la ley.
- Respecto a los órganos que auxiliarán a la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, se hace la precisión de que serán áreas administrativas, dejando a la decisión de esa instancia a la determinación que realice respecto a su estructura orgánica.
- También se realizaron ajustes a las atribuciones de dichas áreas, en función de la denominación y las atribuciones constitucionales que se le han dado a la Comisión Nacional.

Con base a lo anterior, se presenta el siguiente:



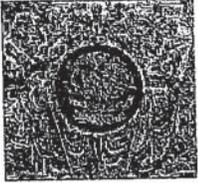
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

CUADRO COMPARATIVO

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria de la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación	Modificación
<p>Artículo 1. La presente ley es reglamentaria de la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora continua de la educación. Es de observancia general para toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.</p> <p>Su objeto es regular el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, así como el organismo que lo coordina, al que se denominará Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.</p>	<p>Artículo 1. La presente ley es reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora continua de la educación. Es de observancia general para toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.</p> <p>Su objeto es regular el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, así como el organismo que lo coordina, al que se denominará Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación y el sistema integral de formación, actualización y capacitación que será retroalimentado por evaluaciones diagnósticas.</p>
<p>Artículo 3. Para efectos de esta ley se entiende por:</p> <p>I. Autoridad Educativa Federal o Secretaría, a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal;</p>	<p>Artículo 3. Para efectos de esta ley se entiende por:</p> <p>I. Autoridades de educación media superior, a la instancia de la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal encargada del ejercicio de la función social educativa en el tipo medio superior, los niveles que corresponda y su equivalente en las entidades federativas;</p>

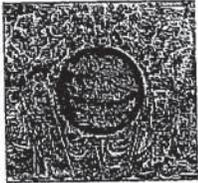


CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

<p>II. Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México, al ejecutivo de cada una de estas entidades federativas, así como a las instancias que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa;</p>	<p>II. Autoridad Educativa Federal o Secretaría, a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal;</p>
<p>III. Comisión, a la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación;</p>	<p>III. Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México, al ejecutivo de cada una de estas entidades federativas, así como a las instancias que, en su caso, se establezcan para el ejercicio de la función social educativa;</p>
<p>IV. Comité, al Comité consultivo y deliberativo de las acciones del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación;</p>	<p>IV. Comisión, a la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación;</p>
<p>V. Consejo Ciudadano, al Consejo Ciudadano referido en el último párrafo de la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p>	<p>V. Comité, al Comité consultivo y deliberativo de las acciones del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación;</p>
<p>VI. Consejo Técnico, al Consejo Técnico de Educación;</p>	<p>VI. Consejo Ciudadano, al Consejo Ciudadano referido en el último párrafo de la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p>
<p>VII. Junta, a la Junta Directiva de la Comisión;</p>	<p>VII. Consejo Técnico, al Consejo Técnico de Educación;</p>

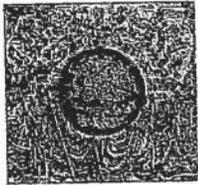


CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

<p>VIII. Ley, al presente ordenamiento;</p> <p>IX. Reglamento, al Reglamento de la presente ley;</p> <p>X. Sistema, al Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, y</p> <p>XI. Sistema Educativo Nacional, al constituido en términos de lo dispuesto en la Ley General de Educación.</p>	<p>VIII. Junta, a la Junta Directiva de la Comisión;</p> <p>IX. Ley, al presente ordenamiento;</p> <p>X. Organismo descentralizado, a la entidad paraestatal, federal o local, con personalidad jurídica y patrimonio propio que imparta educación media superior;</p> <p>XI. Reglamento, al Reglamento de la presente ley;</p> <p>XII. Sistema, al Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación;</p> <p>XIII. Sistema Educativo Nacional, al constituido en términos de lo dispuesto en la Ley General de Educación, y</p> <p>XIV. Unidad del Sistema, a la Unidad del Sistema Nacional para la Carrera de las Maestras y los Maestros.</p>
<p>Artículo 4. El Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación es un conjunto estructurado y coordinado de actores, instituciones y procesos que contribuyen a la mejora continua de la educación, para dar cumplimiento a los principios, fines y criterios establecidos en la Constitución Política de los Estados</p>	<p>Artículo 4. El Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación es un conjunto de actores, instituciones y procesos estructurados y coordinados, que contribuyen a la mejora continua de la educación, para dar cumplimiento a los principios, fines y criterios establecidos en la Constitución Política de los Estados</p>

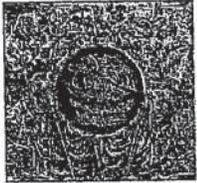


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

<p>Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación y en la presente ley.</p>	<p>Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación y en la presente ley.</p>
<p>Artículo 6. Los principios del Sistema son:</p> <p>I. El aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, como centro de la acción del Estado para lograr el desarrollo armónico de todas sus capacidades orientadas a fortalecer su identidad como mexicanas y mexicanos, responsables con sus semejantes y comprometidos con la transformación de la sociedad de que forman parte;</p> <p>II. La mejora continua de la educación que implica el desarrollo permanente del Sistema Educativo Nacional para el incremento del logro académico de los educandos;</p> <p>III. El reconocimiento de las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo y de la transformación social;</p> <p>IV. La búsqueda de la excelencia en educación, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre</p>	<p>Artículo 6. Los principios del Sistema son:</p> <p>I. El aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, como centro de la acción del Estado para lograr el desarrollo armónico de todas sus capacidades orientadas a fortalecer su identidad como mexicanas y mexicanos, responsables con sus semejantes y comprometidos con la transformación de la sociedad de que forman parte;</p> <p>II. La mejora continua de la educación que implica el desarrollo y fortalecimiento permanente del Sistema Educativo Nacional para el incremento del logro académico de los educandos;</p> <p>III. El reconocimiento de las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo y de la transformación social;</p> <p>IV. La búsqueda de la excelencia en la educación, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre</p>

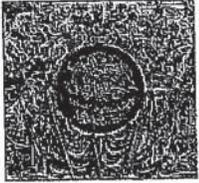


CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

<p>escuela y comunidad, considerando las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos;</p> <p>V. La integralidad del Sistema Educativo Nacional, procurando la continuidad, complementariedad y articulación de la educación, desde el nivel inicial hasta el tipo superior;</p> <p>VI. La contribución para lograr una cobertura universal en todos los tipos y niveles educativos, y</p> <p>VII. La participación social y comunitaria.</p> <p>Todo lo anterior en concordancia con el enfoque de derechos humanos, de igualdad sustantiva y de respeto irrestricto a la dignidad de las personas, así como con el carácter obligatorio, universal, inclusivo, intercultural, integral, público, gratuito, de excelencia y laico de la educación que imparte el Estado y la rectoría que éste ejerce, de conformidad con los fines establecidos en el Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lograr la mejora continua de la educación.</p>	<p>escuela y comunidad, considerando las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos;</p> <p>V. La integralidad del Sistema Educativo Nacional, procurando la continuidad, complementariedad y articulación de la educación, desde el nivel inicial hasta el tipo superior;</p> <p>VI. La contribución para garantizar una cobertura universal en todos los tipos y niveles educativos, y</p> <p>VII. La participación social y comunitaria.</p> <p>Todo lo anterior en concordancia con el enfoque de derechos humanos, de igualdad sustantiva y de respeto irrestricto a la dignidad de las personas, así como del carácter obligatorio, universal, inclusivo, intercultural, integral, público, gratuito, de excelencia y laico de la educación que imparte el Estado y la rectoría que éste ejerce, de conformidad con los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lograr la mejora continua de la educación.</p>
<p>Artículo 7. El Sistema contará con un Comité consultivo y deliberativo conformado por integrantes del Sistema Educativo Nacional, cuya función será:</p>	<p>Artículo 7. El Sistema contará con un Comité consultivo y deliberativo, cuya función será:</p>

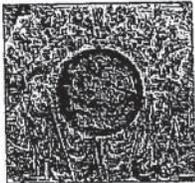


CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

<p>I. Coadyuvar en las acciones del Sistema, a fin de contribuir a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional de manera integral;</p> <p>II. Intercambiar información del Sistema Educativo Nacional y experiencias relativas, provenientes de los estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales que contribuyan a la mejora continua de la educación, y</p> <p>III. Conocer y opinar sobre las propuestas que la Comisión emita en materia de mejora continua de la educación.</p>	<p>I. Coadyuvar en las acciones del Sistema; a fin de contribuir a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional de manera integral;</p> <p>II. Intercambiar información del Sistema Educativo Nacional y promover la vinculación interinstitucional sobre experiencias relativas, provenientes de los estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales que contribuyan a la mejora continua de la educación, y</p> <p>III. Conocer y opinar sobre las propuestas que la Comisión emita en materia de mejora continua de la educación.</p>
<p>Artículo 9. El Comité estará integrado por:</p> <p>I. La persona titular de la Secretaría de Educación Pública, quien lo presidirá;</p> <p>II. La Junta, cuya persona que la presida coordinará las actividades del Sistema;</p> <p>III. Las personas titulares de las subsecretarías de educación básica, media superior y superior de la Secretaría de Educación Pública;</p>	<p>Artículo 9. El Comité estará integrado por:</p> <p>I. La persona titular de la Secretaría de Educación Pública, quien lo presidirá;</p> <p>II. La Junta, cuya persona que la presida coordinará las actividades del Sistema;</p> <p>III. Las personas titulares de las subsecretarías que formen parte de la Secretaría;</p>

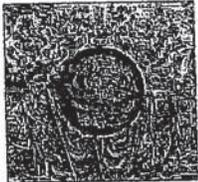


CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

<p>IV. La persona titular de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;</p> <p>V. Las Presidencias de las Comisiones de Educación del H. Congreso de la Unión;</p> <p>VI. Un representante de las instituciones de formación inicial docente;</p> <p>VII. Un representante del Consejo Técnico, diferente a la persona que presida la Junta, y</p> <p>VIII. Un representante del Consejo Ciudadano.</p> <p>La presidencia del Comité, invitará de manera permanente a representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de la Función Pública y del Instituto Nacional de las Mujeres a las sesiones, de igual forma podrá invitar a representantes de instituciones públicas, de organismos públicos autónomos, así como a docentes, especialistas, y demás actores sociales involucrados en el proceso educativo que puedan contribuir al logro de los fines del Sistema, que asistirán con voz, pero sin voto.</p>	<p>IV. La persona titular de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;</p> <p>V. Las Presidencias de las Comisiones de Educación del H. Congreso de la Unión;</p> <p>VI. Un representante de las instituciones de formación inicial docente;</p> <p>VII. Un representante del Consejo Técnico, diferente a la persona que presida la Junta, y</p> <p>VIII. Un representante del Consejo Ciudadano.</p> <p>La presidencia del Comité, invitará de manera permanente a representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de la Función Pública y del Instituto Nacional de las Mujeres a las sesiones, de igual forma podrá invitar a representantes de instituciones públicas, de organismos públicos autónomos, así como a docentes, especialistas, y demás actores sociales involucrados en el proceso educativo que puedan contribuir al logro de los fines del Sistema, que asistirán con voz, pero sin voto.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 12. El personal que ejerza las funciones establecidas en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros tendrá derecho a acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización.</p>



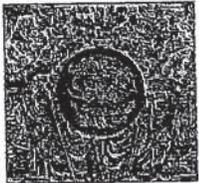
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

EX VICE PRESIDENTE

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

	<p>El Estado garantizará lo necesario para que dicho personal en la Federación, las entidades federativas y municipios, tengan opciones de formación, capacitación y actualización, cuyos contenidos serán elaborados con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos, además de tomar en cuenta los contextos locales y regionales de la prestación de los servicios educativos, así como las condiciones de vulnerabilidad social.</p> <p>Para los efectos del párrafo anterior, las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México y los organismos descentralizados, bajo la coordinación de la Secretaría a través de sus áreas competentes, ofrecerán programas de desarrollo profesional y cursos, de conformidad con los criterios que emita la Comisión.</p>
Sin correlativo	<p>Artículo 13. La Secretaría, las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de los Estados y la Ciudad de México y los organismos descentralizados podrán suscribir convenios de colaboración con instituciones dedicadas a la formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, para ampliar las opciones de formación,</p>

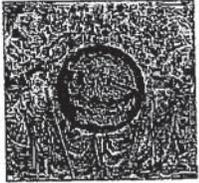


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

	<p>capacitación y actualización que para tal efecto establezca la Comisión.</p> <p>Asimismo, impulsarán los proyectos pedagógicos y de desarrollo de la docencia generados por las instituciones de formación docente y los sectores académicos, de conformidad con los criterios que emita la Comisión.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 14. El sistema integral de formación, capacitación y actualización tendrá los siguientes fines:</p> <ol style="list-style-type: none">I. La formación, con nivel de licenciatura, de maestras y maestros de educación básica con los conocimientos y aptitudes necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos;II. La formación continua, la actualización de conocimientos de las humanidades, las artes, la ciencia, la tecnología e innovación y otras que contribuyan a la superación docente de las maestras y los maestros en servicio;III. La promoción de programas de especialización, maestría y doctorado para una orientación integral, adecuados a las

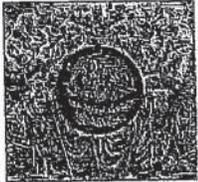


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

	<p>necesidades, contextos regionales y locales de la prestación de los servicios educativos y de los recursos disponibles;</p> <p>IV. La realización de programas de inducción, actualización, capacitación y superación profesional para las maestras y maestros de educación media superior;</p> <p>V. La promoción del enfoque de derechos humanos, de igualdad sustantiva, la cultura de la paz y la integridad en la práctica de las funciones de las maestras y los maestros, y</p> <p>VI. El desarrollo de la investigación pedagógica y la difusión de la cultura educativa.</p> <p>La implementación del sistema integral de formación, capacitación y actualización será progresiva y se ajustará a la suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.</p>
Sin correlativo	<p>Artículo 15. Para efectos de su instrumentación y con el fin de garantizar el derecho al acceso al sistema integral de formación, capacitación y actualización, se entenderá por:</p>

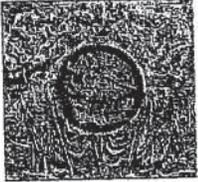


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
L. M. T.

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

	<ol style="list-style-type: none"> I. Actualización, a la oferta de servicios para la adquisición y desarrollo del conocimiento educativo actual, con el fin de mejorar permanentemente la actividad profesional de las maestras y los maestros; II. Capacitación, al conjunto de acciones encaminadas a generar aptitudes, transmitir conocimientos o detonar habilidades específicas para el ejercicio de la función docente, técnico docente, de asesoría técnico pedagógica, de dirección y de supervisión, y III. Formación, al conjunto de acciones diseñadas y ejecutadas por las autoridades educativas que imparten educación básica y media superior, y las instituciones de educación superior para proporcionar las bases teórico prácticas de la pedagogía y demás ciencias de la educación.
Sin correlativo	<p>Artículo 16. La oferta de formación, capacitación y actualización deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Centrarse en la mejora continua de las maestras y los maestros para fortalecer el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes;

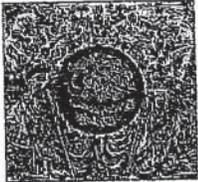


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
V. L. A. U. A.

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

	<ul style="list-style-type: none">II. Fortalecer el desempeño académico de los educandos, a partir de una oferta amplia de métodos pedagógicos;III. Favorecer la equidad educativa;IV. Propiciar la excelencia de la educación que imparta el Estado;V. Ser gratuita, diversa y de excelencia, en función de las necesidades de desarrollo del personal, para su mejor desempeño profesional;VI. Ser pertinente con las necesidades del docente, de la escuela, de su zona escolar y de su entidad federativa;VII. Responder, en su dimensión regional o local, a los requerimientos que el personal solicite para su desarrollo profesional;VIII. Incorporar la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos;IX. Propiciar un marco de inclusión educativa;X. Atender a los resultados de las evaluaciones diagnósticas que apliquen las autoridades de educación media superior,
--	--



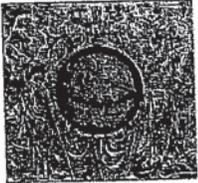
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

L. IV A

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

	<p>las autoridades educativas de los Estados y la Ciudad de México y los organismos descentralizados;</p> <p>XI. Tomar en cuenta las evaluaciones internas de las escuelas en la región de que se trate, desarrolladas por las instancias educativas correspondientes;</p> <p>XII. Aprovechar y promover el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital para facilitar el acceso a la formación, capacitación y actualización, y</p> <p>XIII. Atender al personal interesado en participar en los procesos de promoción y reconocimiento, para proporcionar, entre otras, herramientas de trayectos formativos en la innovación, métodos tecnológicos de profesionalización o de gestión directiva.</p> <p>El personal elegirá los programas o cursos de formación, capacitación y actualización en función de los resultados obtenidos en la evaluación diagnóstica en que participe o de sus necesidades, intereses, habilidades y capacidades, tomando en cuenta además los contextos locales y</p>
--	---

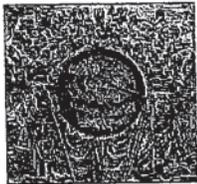


CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

	regionales de la prestación de los servicios educativos.
Sin correlativo	<p>Artículo 17. La Unidad del Sistema, enviará a la Comisión los resultados de los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento previstos en la ley respectiva, para que determine, formule y fortalezca los programas de formación, capacitación y actualización de las maestras y los maestros.</p> <p>La Comisión emitirá los criterios conforme a los cuales la Secretaría, las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de los Estados y la Ciudad de México y los organismos descentralizados llevarán a cabo la valoración del diseño, la operación y los resultados de la oferta de formación, capacitación y actualización, y formularán las recomendaciones pertinentes. Dichos criterios serán revisados periódicamente por la Comisión.</p> <p>La oferta de formación, capacitación y actualización se adecuará conforme a los avances científicos, humanísticos, tecnológicos y de innovación.</p> <p>La Unidad del Sistema remitirá a las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de las entidades federativas y los organismos descentralizados, los resultados de la evaluación diagnóstica, para que implementen, de</p>

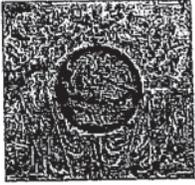


CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

	<p>conformidad con los criterios que determine la Secretaría, los programas de formación, capacitación y actualización de las maestras y los maestros, formulados por la Comisión.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 18. Las evaluaciones diagnósticas serán formativas e integrales y consisten en procesos mediante los cuales se formulan juicios fundamentados en evidencia, sobre las cualidades de los actores, instituciones o procesos del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de contar con una retroalimentación que promueva una acción de mejora en la educación.</p> <p>La evaluación del Sistema Educativo Nacional será integral, continua, colectiva, incluyente, diagnóstica y comunitaria. Contará al menos con las etapas de diagnóstico, implementación, seguimiento y evaluación. Será participativa y transparente en todas sus etapas, sustentada en los principios de igualdad sustantiva, interculturalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas de la autoridad educativa, además de los criterios de equidad y excelencia en educación.</p> <p>La evaluación a la que se refiere este artículo valorará el cumplimiento de las responsabilidades de las autoridades educativas sobre la atención de las problemáticas de las escuelas y los avances de las políticas que lleven para el cumplimiento de sus obligaciones en materia educativa; además de aquellas de madres y padres de familia o tutores</p>

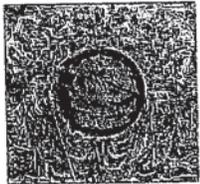


CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

	respecto a sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años en términos de lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Comisión determinará los lineamientos y periodicidad para llevar a cabo la realización de las evaluaciones diagnósticas y formativas previstas en este artículo .
Sin correlativo	Artículo 19. El sistema integral de formación, capacitación y actualización será retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, las cuales tendrán como objetivo fortalecer las capacidades, conocimientos, aptitudes, habilidades, destrezas y actitudes del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, para contribuir al logro de aprendizaje y desarrollo integral del educando, así como cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional y proporcionar elementos que promuevan el desarrollo humano y profesional de las maestras y los maestros.
Sin correlativo	Artículo 20. La evaluación diagnóstica será un proceso para apreciar las capacidades, conocimientos, aptitudes, habilidades, destrezas y actitudes del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, para detectar las fortalezas e identificar sus áreas de oportunidad, las cuales serán atendidas a través del sistema integral de formación, capacitación y actualización. La evaluación diagnóstica será formativa e integral y atenderá a los contextos locales y

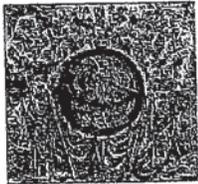


CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

	regionales de la prestación de los servicios educativos.
Sin correlativo	<p>Artículo 21. Con la finalidad de que el personal docente, técnico docente, asesor técnico pedagógico, con funciones de dirección y de supervisión, en la educación básica y media superior que imparta el Estado, reciba formación, capacitación y actualización profesional, la cual tendrá valor curricular, será objeto de una evaluación diagnóstica, a través de la cual se detectarán sus fortalezas y áreas de oportunidad.</p> <p>La Secretaría dispondrá de las medidas para que cada participante conozca los resultados que obtuvo en la evaluación diagnóstica. Dichos resultados no generarán ningún perjuicio en el desempeño de las funciones del personal al que se refiere el presente Capítulo.</p>
Sin correlativo	<p>Artículo 22. Los resultados de la evaluación diagnóstica en ningún caso tendrán efecto sobre la permanencia en la plaza de las maestras y los maestros.</p>
Sin correlativo	<p>Artículo 23. La Unidad del Sistema determinará los procesos, criterios e indicadores, además de los mecanismos de participación de las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de los Estados y la Ciudad de México y los</p>

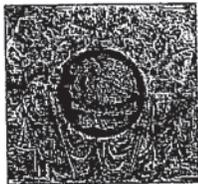


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

	<p>organismos descentralizados, mediante los cuales se realizarán las evaluaciones diagnósticas al personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, en términos de las disposiciones previstas en esta ley.</p>
<p>Artículo 12. La Comisión se constituye como un organismo público descentralizado, no sectorizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio.</p>	<p>Artículo 24. La Comisión se constituye como un organismo público descentralizado, no sectorizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio.</p> <p>La autonomía presupuestaria a la que se refiere el párrafo anterior, se sujetará a lo establecido en el artículo 5 fracción II y al 29 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>
<p>Artículo 13. El Presupuesto de Egresos de la Federación deberá contener las partidas y previsiones necesarias para sufragar los gastos derivados de la operación de la Comisión, quedando sometido a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicables a la Administración Pública Federal.</p>	<p>Artículo 25. El Presupuesto de Egresos de la Federación deberá contener las partidas y previsiones necesarias para sufragar los gastos derivados de la operación de la Comisión, quedando sometido a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicables a la Administración Pública Federal.</p>
<p>Artículo 14. El patrimonio de la Comisión se integra con los recursos que se le asignen en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, los derechos y bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el sector público, los fondos nacionales o extranjeros obtenidos para el</p>	<p>Artículo 26. El patrimonio de la Comisión se integra con los recursos que se le asignen en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, los derechos y bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el sector público, los fondos nacionales o extranjeros obtenidos para el</p>

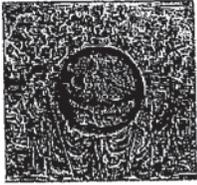


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
CONSTITUCIÓN MEXICANA

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

<p>financiamiento de programas específicos, así como los demás ingresos que perciba en los términos de las disposiciones aplicables, que podrán consistir en donaciones, legados, derechos y otras que reciba de personas físicas y morales.</p>	<p>financiamiento de programas específicos, así como los demás ingresos que perciba en los términos de las disposiciones aplicables, que podrán consistir en donaciones, legados, derechos y otras que reciba de personas físicas y morales.</p>
<p>Artículo 15. La Comisión se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las de esta ley, las de su Reglamento y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>Artículo 27. La Comisión se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las de esta ley, las de su Reglamento y demás disposiciones aplicables.</p>
<p>Artículo 16. La Comisión tiene por objeto coordinar el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, y tiene las siguientes atribuciones en términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional; II. Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación; III. Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación; IV. Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, 	<p>Artículo 28. La Comisión tiene por objeto coordinar el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, y tiene las siguientes atribuciones en términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional; II. Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación; III. Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación; IV. Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio,



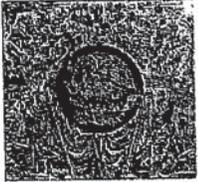
CÁMARA DE
DIPUTADOS

LX
T

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

<p>el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;</p> <p>V. Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas educativas federal y de las entidades federativas, para la atención de las necesidades de las personas en la materia;</p> <p>VI. Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos;</p> <p>VII. Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional, y</p> <p>VIII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales.</p> <p>En el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión se regirá por los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.</p>	<p>el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;</p> <p>V. Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, para la atención de las necesidades de las personas en la materia;</p> <p>VI. Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos;</p> <p>VII. Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional, y</p> <p>VIII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales.</p> <p>En el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión se regirá por los principios de independencia, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.</p>
<p>Artículo 17. Las evaluaciones diagnósticas y formativas a las que se refiere la presente ley, consisten en</p>	<p>Sin correlativo</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

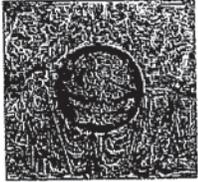
procesos mediante los cuales se formulan juicios fundamentados en evidencia, sobre las cualidades de los actores, instituciones o procesos del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de contar con una retroalimentación que promueva una acción de mejora en la educación.

Artículo 18. La evaluación del Sistema Educativo Nacional será integral, continua, colectiva, incluyente, diagnóstica y comunitaria. Contará al menos con las etapas de diagnóstico, implementación, operación y evaluación. Será participativa y transparente en todas sus etapas, sustentada en los principios de igualdad sustantiva, interculturalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas, además de los criterios de equidad y excelencia en educación.

Las evaluaciones a las que se refiere esta ley valorarán el cumplimiento de las responsabilidades de las autoridades educativas sobre la atención de las problemáticas de las escuelas y los avances de las políticas que lleven para el cumplimiento de sus obligaciones en materia educativa; además de aquellas de madres y padres de familia o tutores respecto a sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años en términos de lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Comisión determinará los lineamientos y periodicidad para llevar a cabo realización de las evaluaciones diagnósticas y formativas previstas en los términos de esta ley.

Sin correlativo

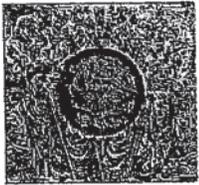


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
L. V. L. P.

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

<p>Artículo 19. La Comisión está integrada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. La Junta Directiva; II. El Consejo Técnico de Educación, y III. El Consejo Ciudadano. <p>Para el desempeño de sus labores se auxiliará, en los términos previstos en esta ley, de una Secretaría Ejecutiva y las Unidades Administrativas. Contará con un Órgano Interno de Control conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.</p>	<p>Artículo 29. La Comisión está integrada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. La Junta Directiva; II. El Consejo Técnico de Educación, y III. El Consejo Ciudadano. <p>Para el desempeño de sus labores se auxiliará, en los términos previstos en esta ley, de una Secretaría Ejecutiva y las áreas administrativas. Contará con un Órgano Interno de Control conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.</p>
<p>Artículo 20. La Junta de la Comisión es el cuerpo colegiado responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos de la Comisión. Para tal efecto, se auxiliará del Consejo Técnico, de la Secretaría Ejecutiva, así como de las unidades administrativas que integran la Comisión.</p>	<p>Artículo 30. La Junta de la Comisión es el cuerpo colegiado responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos de la Comisión. Para tal efecto, se auxiliará del Consejo Técnico, de la Secretaría Ejecutiva, así como de las unidades administrativas que integran la Comisión.</p>
<p>Artículo 21. La Junta se integra por cinco personas denominadas comisionados, nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, las cuales durarán en su cargo siete años improrrogables, serán renovadas en forma escalonada y no podrán ser reelectas. En su composición se procurará la paridad de género.</p> <p>Las personas que integren la Junta, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el</p>	<p>Artículo 31. La Junta se integra por cinco personas denominadas comisionados, nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, las cuales durarán en su cargo siete años improrrogables, serán renovadas en forma escalonada y no podrán ser reelectas. En su composición se procurará la paridad de género.</p> <p>Las personas que integren la Junta, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el</p>

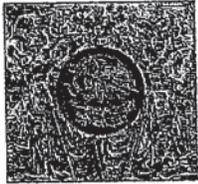


CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

<p>grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p> <p>En caso de falta absoluta de un integrante de la Junta, ésta informará inmediatamente a la Cámara de Senadores, para que lleve a cabo la sustitución en términos de la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>La persona elegida en la hipótesis a que se refiere el párrafo anterior, solo podrá desempeñar el cargo durante el tiempo que reste al periodo del nombramiento de aquella que ha sido sustituida.</p>	<p>grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p> <p>En caso de falta absoluta de un integrante de la Junta, ésta informará inmediatamente a la Cámara de Senadores, para que lleve a cabo la sustitución en términos de la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>La persona elegida en la hipótesis a que se refiere el párrafo anterior, solo podrá desempeñar el cargo durante el tiempo que reste al periodo del nombramiento de aquella que ha sido sustituida.</p> <p>Las personas que integren la Junta serán remuneradas conforme a las disposiciones aplicables.</p>
<p>Artículo 22. Las personas que integren la Junta, deberán reunir los requisitos siguientes:</p> <p>I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;</p> <p>II. Tener antecedentes como especialista en investigación, política educativa, temas pedagógicos o experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa;</p> <p>III. Acreditar el grado académico de su especialidad, así como su</p>	<p>Artículo 32. Las personas que integren la Junta, deberán reunir los requisitos siguientes:</p> <p>I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;</p> <p>II. Ser especialista en investigación, política educativa, temas pedagógicos o experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa;</p> <p>III. Acreditar el grado académico de su especialidad, así como su</p>

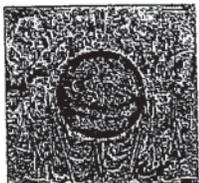


CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

<p>experiencia en las materias referidas en la fracción II de este artículo;</p> <p>IV. No haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación, y</p> <p>V. No haber sido Senador, Diputado Federal o local ni Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>experiencia en las materias referidas en la fracción II de este artículo;</p> <p>IV. No haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación, y</p> <p>V. No haber sido Senador, Diputado Federal o local ni Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en los cuatro años anteriores a la designación.</p>
<p>Artículo 23. Las personas integrantes de la Junta sólo podrán ser removidas por causa grave en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Artículo 33. Las personas integrantes de la Junta sólo podrán ser removidas por causa grave en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
<p>Artículo 24. La persona que presida la Junta será nombrada por sus integrantes por un periodo de dos años y presidirá el Consejo Técnico. Su ausencia temporal será suplida por el integrante que la Junta determine.</p>	<p>Artículo 34. La persona que presida la Junta será nombrada por sus integrantes por un periodo de dos años y presidirá el Consejo Técnico. Su ausencia temporal será suplida por el integrante que la Junta determine.</p>
<p>Artículo 25. Son facultades de la Junta:</p> <p>I. Proponer, al titular del Ejecutivo Federal, para su consideración las modificaciones al Reglamento;</p> <p>II. Establecer, con conocimiento del Sistema, la organización general</p>	<p>Artículo 35. Son facultades de la Junta:</p> <p>I. Proponer, al titular del Ejecutivo Federal, para su consideración las modificaciones al Reglamento;</p> <p>II. Establecer, con conocimiento del Sistema, la organización general</p>

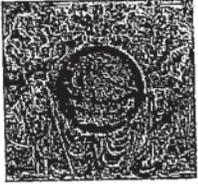


CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

<p>de la Comisión y los manuales de función y procedimientos, así como las demás normas de aplicación general necesarias para el funcionamiento y operación de la Comisión;</p> <p>III. Ratificar a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, de acuerdo con el artículo 10 de esta ley;</p> <p>IV. Aprobar el presupuesto, programas, proyectos, informes de actividades y estados financieros anuales de la Comisión y, en su caso, autorizar su publicación;</p> <p>V. Autorizar los recursos necesarios para el Órgano Interno de Control, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de la Función Pública;</p> <p>VI. Autorizar la creación de comités de apoyo y grupos de trabajo temporales;</p> <p>VII. Aprobar los programas anuales de actividades de la Comisión;</p> <p>VIII. Aprobar los instrumentos, lineamientos, criterios, políticas y demás medidas y actos jurídicos a los que se refiere esta ley</p>	<p>de la Comisión y los manuales de función y procedimientos, así como las demás normas de aplicación general necesarias para el funcionamiento y operación de la Comisión;</p> <p>III. Ratificar a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, de acuerdo con el artículo 10 de esta ley;</p> <p>IV. Aprobar el presupuesto, programas, proyectos, informes de actividades y estados financieros anuales de la Comisión y, en su caso, autorizar su publicación;</p> <p>V. Autorizar la creación de comités de apoyo y grupos de trabajo temporales;</p> <p>VI. Aprobar los programas anuales de actividades de la Comisión;</p> <p>VII. Aprobar los instrumentos, lineamientos, criterios, políticas y demás medidas y actos jurídicos a los que se refiere esta ley necesarios para el cumplimiento del objeto de la Comisión;</p> <p>VIII. Aprobar las acciones necesarias para formalizar la participación, colaboración y coordinación en materia de mejora continua de la educación con las autoridades</p>
--	--



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

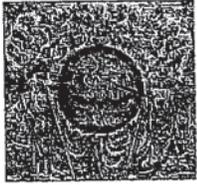
Dictámen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

necesarios para el cumplimiento del objeto de la Comisión;

- IX.** Aprobar las acciones necesarias para formalizar la participación, colaboración y coordinación en materia de mejora continua de la educación con las autoridades educativas federal, de los Estados y de la Ciudad de México, instituciones académicas y de investigación, organizaciones sociales nacionales y extranjeras, así como con organismos internacionales, universidades o instituciones de educación superior;
- X.** Nombrar y remover, a través de la Secretaría Ejecutiva, a las servidoras y los servidores públicos del nivel administrativo inferior inmediato al de éste;
- XI.** Desahogar los asuntos relacionados con la aplicación de esta ley, que sometan a su consideración sus integrantes, y
- XII.** Las demás que confiera esta ley y otras disposiciones aplicables.

educativas federal, de los Estados y de la Ciudad de México, instituciones académicas y de investigación, organizaciones sociales nacionales y extranjeras, así como con organismos internacionales, universidades o instituciones de educación superior;

- IX.** Nombrar y remover, a través de la Secretaría Ejecutiva, a las servidoras y los servidores públicos del nivel administrativo inferior inmediato al de éste;
- X.** Desahogar los asuntos relacionados con la aplicación de esta ley, que sometan a su consideración sus integrantes, y
- XI.** Las demás que confiera esta ley y otras disposiciones aplicables.

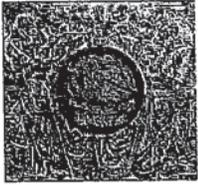


CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

<p>Artículo 26. La Junta sesionará de manera ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario. En ambos casos, se requiere un quórum de mayoría simple de sus integrantes para su funcionamiento y las resoluciones que adopten serán válidas cuando se aprueben por cuando menos tres votos de los integrantes presentes.</p> <p>Las sesiones de la Junta serán convocadas por la presidencia, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, o mediante solicitud que formulen a éste cuando menos tres de sus integrantes. Las demás reglas para el debido funcionamiento de la Junta se establecerán en el Reglamento.</p>	<p>Artículo 36. La Junta sesionará de manera ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario. En ambos casos, se requiere un quórum de mayoría simple de sus integrantes para su funcionamiento y las resoluciones que adopten serán válidas cuando se aprueben por cuando menos tres votos de los integrantes presentes.</p> <p>Las sesiones de la Junta serán convocadas por la presidencia, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, o mediante solicitud que formulen a éste cuando menos tres de sus integrantes. Las demás reglas para el debido funcionamiento de la Junta se establecerán en el Reglamento.</p>
<p>Artículo 27. Los acuerdos que resulten de las sesiones de la Junta quedarán asentados en el Acta de la sesión y se harán del dominio público en un plazo no mayor a 72 horas a través del medio de comunicación que establezca la Junta para ello, con la excepción de aquellos que se definan bajo reserva por la naturaleza de la información o de los datos que contengan, en términos de la legislación correspondiente.</p>	<p>Artículo 37. Los acuerdos que resulten de las sesiones de la Junta quedarán asentados en el Acta de la sesión y se harán del dominio público en un plazo no mayor a 72 horas a través del medio de comunicación que establezca la Junta para ello, con la excepción de aquellos que se definan bajo reserva por la naturaleza de la información o de los datos que contengan, en términos de la legislación correspondiente.</p>
<p>Artículo 28. La Junta se auxiliará de la Secretaría Ejecutiva, quien asistirá con voz, pero sin voto, a las sesiones.</p> <p>Asimismo, podrá acordar la asistencia de otros servidores públicos de la Comisión que estime pertinentes, atendiendo a la naturaleza de sus asuntos, para que le</p>	<p>Artículo 38. La Junta se auxiliará de la Secretaría Ejecutiva, quien asistirá con voz, pero sin voto, a las sesiones.</p> <p>Asimismo, podrá acordar la asistencia de otros servidores públicos de la Comisión que estime pertinentes, atendiendo a la naturaleza de sus asuntos, para que le</p>



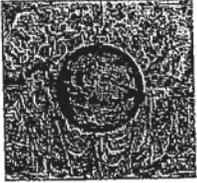
CÁMARA DE
DIPUTADOS

V AT P

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

<p>rindan directamente la información que les solicite.</p>	<p>rindan directamente la información que les solicite.</p>
<p>Artículo 29. Las personas integrantes de la Junta desempeñarán su función con autonomía y probidad, no podrán utilizar la información reservada o confidencial de que dispongan en razón de su cargo, salvo para el estricto ejercicio de sus funciones, ni divulgarla por cualquier medio.</p> <p>Igualmente, las servidoras y los servidores públicos de la Comisión que asistan a las sesiones de la Junta deberán guardar confidencialidad respecto de los asuntos que se traten en ellas, en caso contrario, serán acreedores a las responsabilidades que establezcan las disposiciones en la materia.</p>	<p>Artículo 39. Las personas integrantes de la Junta desempeñarán su función con autonomía y probidad, no podrán utilizar la información reservada o confidencial de que dispongan en razón de su cargo, salvo para el estricto ejercicio de sus funciones, ni divulgarla por cualquier medio.</p> <p>Igualmente, las servidoras y los servidores públicos de la Comisión que asistan a las sesiones de la Junta deberán guardar confidencialidad respecto de los asuntos que se traten en ellas, en caso contrario, serán acreedores a las responsabilidades que establezcan las disposiciones en la materia.</p>
<p>Artículo 30. Corresponden a la presidencia de la Junta las facultades siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Coordinar los trabajos de la Junta; II. Proponer y dar seguimiento a la agenda de trabajo de la Junta; III. Supervisar la publicación y el seguimiento de los acuerdos de la Junta; IV. Representar a la Comisión ante autoridades federales y locales, así como ante organismos nacionales e internacionales en las materias de su competencia; 	<p>Artículo 40. Corresponden a la presidencia de la Junta las facultades siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Coordinar los trabajos de la Junta; II. Proponer y dar seguimiento a la agenda de trabajo de la Junta; III. Supervisar la publicación, seguimiento y cumplimiento de los acuerdos de la Junta; IV. Representar a la Comisión ante autoridades federales y locales, así como ante organismos nacionales e internacionales en las materias de su competencia;

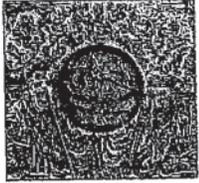


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

<p>V. Presentar, previo acuerdo de la Junta, los informes relacionados de las labores de la Comisión ante las instancias correspondientes, y</p> <p>VI. Las demás que le confiera la presente ley o las derivadas de los acuerdos de la Junta.</p>	<p>V. Presentar, previo acuerdo de la Junta, los informes relacionados de las labores de la Comisión ante las instancias correspondientes, y</p> <p>VI. Las demás que le confiera la presente ley o las derivadas de los acuerdos de la Junta.</p>
<p>Artículo 31. La Comisión contará con un Consejo Técnico de Educación, que será un órgano colegiado multidisciplinario, cuyo propósito es asesorar a la Junta en aspectos técnicos y metodológicos, en materia de mejora continua de la educación, para el cumplimiento de sus atribuciones.</p>	<p>Artículo 41. La Comisión contará con un Consejo Técnico de Educación, que será un órgano colegiado multidisciplinario, cuyo propósito es asesorar a la Junta en aspectos técnicos y metodológicos, en materia de mejora continua de la educación, para el cumplimiento de sus atribuciones.</p>
<p>Artículo 32. El Consejo Técnico será presidido por la presidencia de la Junta, y se apoyará de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión.</p>	<p>Artículo 42. El Consejo Técnico será presidido por la presidencia de la Junta, y se apoyará de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión.</p>
<p>Artículo 33. El Consejo Técnico estará integrado por siete personas nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, las cuales durarán en su cargo cinco años improrrogables, serán renovadas en forma escalonada y no podrán ser reelectas. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género.</p> <p>Las personas que integren el Consejo Técnico, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa;</p>	<p>Artículo 43. El Consejo Técnico estará integrado por siete personas nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, las cuales durarán en su cargo cinco años improrrogables, serán renovadas en forma escalonada y no podrán ser reelectas. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género.</p> <p>Las personas que integren el Consejo Técnico, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa;</p>

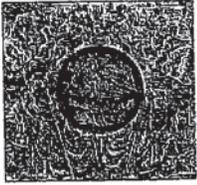


CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

<p>además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p> <p>En caso de falta absoluta de un integrante del Consejo, la Junta, informará inmediatamente a la Cámara de Senadores, para que lleve a cabo la sustitución en los términos de la fracción IX del artículo 3o. Constitucional.</p> <p>La persona elegida en la hipótesis a que se refiere el párrafo anterior, solo podrá desempeñar el cargo durante el tiempo que reste al periodo del nombramiento de aquel que ha sido sustituido. Si el periodo a cubrir es menor a un año, no habrá impedimento para que participe en el siguiente o posteriores procesos de elección para miembros del Consejo Técnico.</p>	<p>además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p> <p>En caso de falta absoluta de un integrante del Consejo, la Junta, informará inmediatamente a la Cámara de Senadores, para que lleve a cabo la sustitución en los términos de la fracción IX del artículo 3o. Constitucional.</p> <p>La persona elegida en la hipótesis a que se refiere el párrafo anterior solo podrá desempeñar el cargo durante el tiempo que reste al periodo del nombramiento de aquel que ha sido sustituido. Si el periodo a cubrir es menor a un año, no habrá impedimento para que participe en el siguiente o posteriores procesos de elección para miembros del Consejo Técnico.</p>
<p>Artículo 34. Le corresponde al Consejo Técnico:</p> <p>I. Asesorar, revisar y, en su caso, formular recomendaciones técnicas y metodológicas a la Junta sobre los trabajos correspondientes en materia de mejora continua de la educación;</p> <p>II. Mantener informada a la Junta, a través de su presidencia, del avance de los asuntos a cargo del Consejo;</p>	<p>Artículo 44. Le corresponde al Consejo Técnico:</p> <p>I. Asesorar, revisar y, en su caso, formular recomendaciones técnicas y metodológicas a la Junta sobre los trabajos correspondientes en materia de mejora continua de la educación;</p> <p>II. Mantener informada a la Junta, a través de su presidencia, del avance de los asuntos a cargo del Consejo;</p>

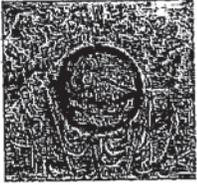


CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

<p>III. Proponer estrategias, metodologías de evaluaciones diagnósticas, indicadores, lineamientos, políticas, directrices, elementos y criterios, así como realizar estudios, informes, proyectos y análisis de las acciones implementadas por la Comisión;</p> <p>IV. Sugerir mecanismos de colaboración con autoridades educativas, instituciones académicas y de investigación, instituciones u organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil, nacionales o extranjeras; así como con universidades y otras instituciones de educación superior a las que se refiere la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionadas con la mejora continua de la educación, y</p> <p>V. Las demás que se deriven de las disposiciones que regulan el funcionamiento del Consejo, los acuerdos adoptados en las sesiones y las que le encomiende expresamente la Junta o, en su caso, la presidencia de la Comisión.</p>	<p>III. Proponer estrategias, metodologías de evaluaciones diagnósticas, indicadores, lineamientos, políticas, directrices, elementos y criterios, así como realizar estudios, informes, proyectos y análisis de las acciones implementadas por la Comisión;</p> <p>IV. Sugerir mecanismos de colaboración con autoridades educativas, instituciones académicas y de investigación, instituciones u organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil, nacionales o extranjeras; así como con universidades y otras instituciones de educación superior a las que se refiere la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionadas con la mejora continua de la educación, y</p> <p>V. Las demás que se deriven de las disposiciones que regulan el funcionamiento del Consejo, los acuerdos adoptados en las sesiones y las que le encomiende expresamente la Junta o, en su caso, la presidencia de la Comisión.</p>
<p>Artículo 35. Para cumplir con sus funciones, el Consejo Técnico establecerá siete Comités presididos uno por cada</p>	<p>Artículo 45. Para cumplir con sus funciones, el Consejo Técnico establecerá siete Comités presididos uno por cada</p>

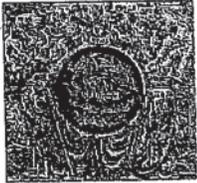


CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

<p>integrante. El Reglamento determinará su funcionamiento.</p> <p>Los Comités del Consejo Técnico serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. De educación básica; II. De educación media superior; III. De educación superior; IV. De educación inicial; V. De educación indígena; VI. De educación inclusiva, y VII. De formación docente. <p>Los trabajos realizados por los Comités a los que se refiere este artículo incorporarán el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva para contribuir en la eliminación de cualquier tipo o modalidad de violencia y discriminación, especialmente la que se ejerce contra las niñas y las mujeres.</p>	<p>integrante. El Reglamento determinará su funcionamiento.</p> <p>Los Comités del Consejo Técnico serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. De educación básica; II. De educación media superior; III. De educación superior; IV. De educación inicial; V. De educación indígena; VI. De educación inclusiva, y VII. De formación docente. <p>Los trabajos realizados por los Comités a los que se refiere este artículo incorporarán el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva para contribuir en la eliminación de cualquier tipo o modalidad de violencia y discriminación, especialmente la que se ejerce contra las niñas y las mujeres.</p>
<p>Artículo 36. El Consejo Técnico se reunirá ordinariamente cuatro veces al año y, de manera extraordinaria, a convocatoria de su presidencia.</p>	<p>Artículo 46. El Consejo Técnico se reunirá ordinariamente cuatro veces al año y, de manera extraordinaria, a convocatoria de su presidencia.</p>
<p>Artículo 37. Las personas que integren el Consejo Técnico serán remuneradas de acuerdo con los lineamientos que determine la Junta, a través de la Secretaría Ejecutiva.</p>	<p>Artículo 47. Las personas que integren el Consejo Técnico serán remuneradas por su participación en las sesiones ordinarias o extraordinarias y, en su caso, por trabajos específicos que le sean requeridos, evitando conflictos de</p>

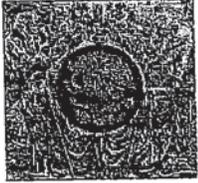


CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

	interés , de acuerdo con los lineamientos que determine la Junta, a través de la Secretaría Ejecutiva.
<p>Artículo 38. La presidencia del Consejo Técnico, a través de la Secretaría Técnica, convocará a las sesiones mediante comunicado escrito o en forma electrónica, asegurando su recepción.</p> <p>En dicho comunicado se deberá indicar el día, la hora y el domicilio físico o electrónico para su celebración presencial o remota, lo cual quedará asentado en el acta respectiva. La convocatoria también incluirá el orden del día y, de ser el caso, la documentación correspondiente, y deberá ser enviada con al menos cinco días hábiles de anticipación.</p> <p>Para sesionar deberá contarse con la presencia de la mayoría de sus integrantes y las resoluciones que adopten serán válidas cuando se aprueben por la mayoría simple de los miembros presentes.</p>	<p>Artículo 48. La presidencia del Consejo Técnico, a través de la Secretaría Técnica, convocará a las sesiones mediante comunicado escrito o en forma electrónica, asegurando su recepción.</p> <p>En dicho comunicado se deberá indicar el día, la hora y el domicilio físico o electrónico para su celebración presencial o remota, lo cual quedará asentado en el acta respectiva. La convocatoria también incluirá el orden del día y, de ser el caso, la documentación correspondiente, y deberá ser enviada con al menos cinco días hábiles de anticipación.</p> <p>Para sesionar deberá contarse con la presencia de la mayoría de sus integrantes y las resoluciones que adopten serán válidas cuando se aprueben por la mayoría simple de los miembros presentes.</p>
<p>Artículo 39. En el acta que se levante de las sesiones ordinarias o extraordinarias, quedarán consignados, si los hubiere, los acuerdos, así como el resumen de los asuntos tratados y las opiniones expresadas sobre cada uno.</p> <p>La presidencia del Consejo Técnico deberá informar a la Junta el orden del día y los resultados de las sesiones ordinarias o extraordinarias.</p>	<p>Artículo 49. En el acta que se levante de las sesiones ordinarias o extraordinarias, quedarán consignados, si los hubiere, los acuerdos, así como el resumen de los asuntos tratados y las opiniones expresadas sobre cada uno.</p> <p>La presidencia del Consejo Técnico deberá informar a la Junta el orden del día y los resultados de las sesiones ordinarias o extraordinarias.</p>

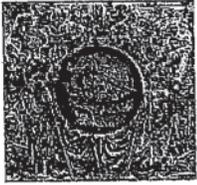


CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

<p>Artículo 40. El Consejo Ciudadano es un órgano colegiado honorífico de consulta de la Comisión, constituido bajo el principio de máxima inclusión, cuyo propósito es facilitar la participación activa y armónica de los actores del proceso educativo y de los sectores social, público y privado en la mejora continua de la educación. Su función es conocer, opinar y dar seguimiento a los resultados de los trabajos que realice la Comisión, así como a las acciones para su difusión. Tendrá a su cargo la elaboración de un plan de gran visión educativa de carácter orientador para la formulación de los programas de mediano plazo.</p>	<p>Artículo 50. El Consejo Ciudadano es un órgano colegiado honorífico de consulta de la Comisión, constituido bajo el principio de máxima inclusión, cuyo propósito es facilitar la participación activa y armónica de los actores del proceso educativo y de los sectores social, público y privado en la mejora continua de la educación. Su función es conocer, opinar y dar seguimiento a los resultados de los trabajos que realice la Comisión, así como a las acciones para su difusión. Tendrá a su cargo la elaboración de un plan de gran visión educativa de carácter orientador para la formulación de los programas de mediano plazo.</p>
<p>Artículo 41. El Consejo Ciudadano elegirá a la persona que lo presida, entre uno de sus miembros, por mayoría simple de sus integrantes. Se apoyará en la Secretaría Ejecutiva, quien tendrá el carácter de Secretaría Técnica de dicho Consejo.</p>	<p>Artículo 51. El Consejo Ciudadano elegirá a la persona que lo presida, entre uno de sus miembros, por mayoría simple de sus integrantes. Se apoyará en la Secretaría Ejecutiva, quien tendrá el carácter de Secretaría Técnica de dicho Consejo.</p>
<p>Artículo 42. El Consejo Ciudadano se integrará de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Constará de 15 miembros de pleno derecho, seleccionados por convocatoria pública expedida por la Junta de la Comisión;II. Para ser consideradas por la Junta para formar parte del Consejo Ciudadano, las personas deberán contar con al menos diez años de actividad en el ámbito educativo y tener presencia reconocida a nivel regional o nacional;	<p>Artículo 52. El Consejo Ciudadano se integrará de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Constará de 15 miembros de pleno derecho, seleccionados por convocatoria pública expedida por la Junta de la Comisión;II. Para ser consideradas por la Junta para formar parte del Consejo Ciudadano, las personas deberán contar con al menos diez años de actividad en el ámbito educativo y tener presencia reconocida a nivel regional o nacional;

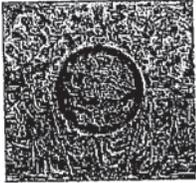


CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

<p>III. En la integración de la Consejo Ciudadano, la Junta, contemplará a docentes de los diversos tipos y modalidades de la educación;</p> <p>IV. La Junta elegirá por la mayoría de sus integrantes presentes, a las personas que constituirán el Consejo Ciudadano, buscando siempre que su conformación sea plural, representativa y procurando la paridad de género;</p> <p>V. El encargo de los integrantes del Consejo Ciudadano será de 12 años de manera escalonada;</p> <p>VI. En caso de ausencia de alguno de sus integrantes, la Junta emitirá la convocatoria respectiva para la elección de la persona que integre al Consejo Ciudadano en los términos del presente artículo, y</p> <p>VII. La pertenencia al Consejo Ciudadano será de carácter honorífico.</p>	<p>III. En la integración del Consejo Ciudadano, la Junta, contemplará a docentes de los diversos tipos y modalidades de la educación;</p> <p>IV. La Junta elegirá por la mayoría de sus integrantes presentes, a las personas que constituirán el Consejo Ciudadano, buscando siempre que su conformación sea plural, representativa y procurando la paridad de género;</p> <p>V. El encargo de los integrantes del Consejo Ciudadano será de 12 años de manera escalonada;</p> <p>VI. En caso de ausencia de alguno de sus integrantes, la Junta emitirá la convocatoria respectiva para la elección de la persona que integre al Consejo Ciudadano en los términos del presente artículo, y</p> <p>VII. La pertenencia al Consejo Ciudadano será de carácter honorífico.</p>
<p>Artículo 43. El Consejo Ciudadano sesionará de manera ordinaria tres veces al año. Podrá sesionar de manera extraordinaria a solicitud de la presidencia o de la Junta.</p> <p>Para el funcionamiento de este Consejo se estará a lo siguiente:</p>	<p>Artículo 53. El Consejo Ciudadano sesionará de manera ordinaria tres veces al año. Podrá sesionar de manera extraordinaria a solicitud de la presidencia o de la Junta.</p> <p>Para el funcionamiento de este Consejo se estará a lo siguiente:</p>

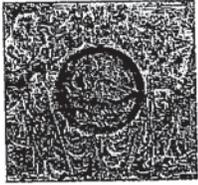


CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

<p>I. Para llevar a cabo las sesiones deberá contarse con la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones que adopten serán válidas cuando se aprueben por la mayoría simple de los integrantes presentes;</p> <p>II. Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán ser presenciales o a distancia y deberá ser consignado en el acta correspondiente;</p> <p>III. Los integrantes del Consejo Ciudadano podrán someter asuntos a tratar en las sesiones a través de la presidencia del Consejo Ciudadano o de la Secretaría Técnica;</p> <p>IV. La Junta podrá remover a los integrantes del Consejo Ciudadano que no asistan dos veces consecutivas a las sesiones ordinarias, sin que medie la justificación correspondiente, y</p> <p>V. Participarán en las sesiones ordinarias o extraordinarias un integrante de la Junta y podrán participar los servidores públicos de la Comisión a invitación de la presidencia del Consejo Ciudadano, a través de la Secretaría Técnica.</p>	<p>I. Para llevar a cabo las sesiones deberá contarse con la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones que adopten serán válidas cuando se aprueben por la mayoría simple de los integrantes presentes;</p> <p>II. Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán ser presenciales o a distancia y deberá ser consignado en el acta correspondiente;</p> <p>III. Los integrantes del Consejo Ciudadano podrán someter asuntos a tratar en las sesiones a través de la presidencia del Consejo Ciudadano o de la Secretaría Técnica;</p> <p>IV. La Junta podrá remover a los integrantes del Consejo Ciudadano que no asistan dos veces consecutivas a las sesiones ordinarias, sin que medie la justificación correspondiente, y</p> <p>V. Participarán en las sesiones ordinarias o extraordinarias un integrante de la Junta y podrán participar los servidores públicos de la Comisión a invitación de la presidencia del Consejo Ciudadano, a través de la Secretaría Técnica.</p>
<p>Artículo 44. La presidencia del Consejo Ciudadano, por conducto de la Secretaría</p>	<p>Artículo 54. La presidencia del Consejo Ciudadano, por conducto de la Secretaría</p>

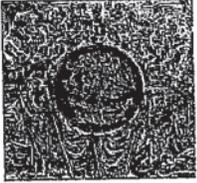


CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

<p>Técnica, convocará a las sesiones mediante comunicado escrito o en forma electrónica, asegurando su recepción. En dicho comunicado se deberá indicar el día, la hora y el domicilio o el servicio de datos para su celebración presencial o a distancia.</p> <p>La convocatoria también incluirá el orden del día y, de ser el caso, la documentación correspondiente, que deberá ser enviada con al menos cinco días hábiles de anticipación.</p>	<p>Técnica, convocará a las sesiones mediante comunicado escrito o en forma electrónica, asegurando su recepción. En dicho comunicado se deberá indicar el día, la hora y el domicilio o el servicio de datos para su celebración presencial o a distancia.</p> <p>La convocatoria también incluirá el orden del día y, de ser el caso, la documentación correspondiente, que deberá ser enviada con al menos cinco días hábiles de anticipación.</p>
<p>Artículo 45. En el acta que se levante de las sesiones ordinarias o extraordinarias, quedarán consignados, si los hubiere, los acuerdos, así como las opiniones expresadas en cada asunto.</p> <p>La presidencia del Consejo Ciudadano deberá informar a la Junta, al momento de emitir la convocatoria correspondiente, el orden del día y los resultados de las sesiones ordinarias o extraordinarias.</p>	<p>Artículo 55. En el acta que se levante de las sesiones ordinarias o extraordinarias, quedarán consignados, si los hubiere, los acuerdos, así como las opiniones expresadas en cada asunto.</p> <p>La presidencia del Consejo Ciudadano deberá informar a la Junta, al momento de emitir la convocatoria correspondiente, el orden del día y los resultados de las sesiones ordinarias o extraordinarias.</p>
<p>Artículo 46. La Secretaría Ejecutiva es la instancia encargada de auxiliar a la Junta en la coordinación, administración y funcionamiento de la Comisión, de conformidad con las disposiciones aplicables.</p> <p>Para el cumplimiento de sus atribuciones, le corresponde a la Secretaría Ejecutiva:</p> <p>I. Actuar en su calidad de Secretaría Técnica del Comité del Sistema, de la Junta, del Consejo Técnico de Educación y del Consejo Ciudadano,</p>	<p>Artículo 56. La Secretaría Ejecutiva es la instancia encargada de auxiliar a la Junta en la coordinación, administración y funcionamiento de la Comisión, de conformidad con las disposiciones aplicables.</p> <p>Para el cumplimiento de sus atribuciones, le corresponde a la Secretaría Ejecutiva:</p> <p>I. Actuar en su calidad de Secretaría Técnica del Comité del Sistema, de la Junta, del Consejo Técnico de Educación y del Consejo Ciudadano,</p>

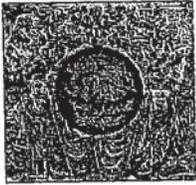


CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

<p>así como remitir a los integrantes de dichos órganos colegiados los documentos y anexos necesarios, a través de medios digitales o electrónicos;</p> <p>II. Ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Comité y de la Junta;</p> <p>III. Acordar con las presidencias del Comité y de la Junta los asuntos de su competencia;</p> <p>IV. Elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto de la Comisión, de acuerdo con la normatividad y criterios establecidos para tal efecto, y someterlo a aprobación de la Junta;</p> <p>V. Recibir en acuerdo a los Titulares de Unidad y, en su caso, de las Direcciones Generales, para el desarrollo de sus labores administrativas y del funcionamiento de la Comisión, además de coordinar las acciones entre estas instancias y la Junta;</p> <p>VI. Actuar en nombre y representación de la Junta y del Consejo Técnico en los procedimientos administrativos y judiciales en los cuales sean parte, quedando obligado a informar periódicamente del estado que guarden los procedimientos en cuestión a la propia Junta Directiva</p>	<p>así como remitir a los integrantes de dichos órganos colegiados los documentos y anexos necesarios, a través de medios digitales o electrónicos;</p> <p>II. Ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Comité y de la Junta;</p> <p>III. Acordar con las presidencias del Comité y de la Junta los asuntos de su competencia;</p> <p>IV. Elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto de la Comisión, de acuerdo con la normatividad y criterios establecidos para tal efecto, y someterlo a aprobación de la Junta;</p> <p>V. Acordar y coordinarse con las áreas de la Comisión, para el desarrollo de sus labores administrativas y funcionamiento, además de coordinar las acciones entre estas instancias y la Junta;</p> <p>VI. Actuar en nombre y representación de la Junta y del Consejo Técnico en los procedimientos administrativos y judiciales en los cuales sean parte, quedando obligado a informar periódicamente del estado que guarden los procedimientos en cuestión a la propia Junta Directiva</p>
---	--



CÁMARA DE
DIPUTADOS

XIV

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

o al Consejo Técnico, según corresponda;

VII. Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para atender los requerimientos que le formule el Órgano Interno de Control como coadyuvante en los procedimientos que éste acuerde para la vigilancia de los recursos y bienes de la Comisión y, en su caso, en los procedimientos para la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones a las y los servidores públicos de la Comisión, debiendo informar periódicamente de ello a la Junta;

VIII. Suscribir conjuntamente con la presidencia de la Junta, los instrumentos jurídicos en el ámbito de competencia de la Comisión;

IX. Nombrar y remover, por acuerdo de la Junta, a los Titulares de Unidad;

X. Emitir los nombramientos y las remociones determinadas por acuerdo de la Junta, de las personas Titulares de Unidad, de las Direcciones Generales y demás personal que integren la Comisión;

XI. Representar legalmente a la Comisión y otorgar, sustituir y revocar poderes para pleitos y cobranzas, de conformidad con las

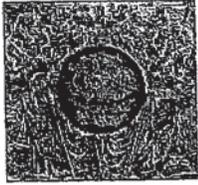
o al Consejo Técnico, según corresponda;

VII. Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para atender los requerimientos que le formule el Órgano Interno de Control como coadyuvante en los procedimientos que éste acuerde para la vigilancia de los recursos y bienes de la Comisión y, en su caso, en los procedimientos para la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones a las y los servidores públicos de la Comisión, debiendo informar periódicamente de ello a la Junta;

VIII. Suscribir conjuntamente con la presidencia de la Junta, los instrumentos jurídicos en el ámbito de competencia de la Comisión;

IX. Emitir los nombramientos y las remociones determinadas por acuerdo de la Junta, de las personas titulares **de las áreas administrativas** y demás personal que integren la Comisión;

X. Representar legalmente a la Comisión y otorgar, sustituir y revocar poderes para pleitos y cobranzas, de conformidad con las disposiciones aplicables y previa autorización de la Junta.

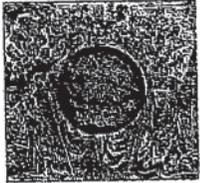


CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

disposiciones aplicables y previa autorización de la Junta.	
<p>Artículo 47. La Comisión contará con las siguientes unidades administrativas:</p> <p>I. Unidad de Evaluación Diagnóstica;</p> <p>II. Unidad de Apoyo y Seguimiento a la Mejora Continua e Innovación Educativa, y</p> <p>III. Unidad de Vinculación e Integralidad del Aprendizaje.</p>	<p>Artículo 57. La Comisión contará con las siguientes áreas administrativas:</p> <p>I. De evaluación diagnóstica;</p> <p>II. De apoyo y seguimiento a la mejora continua e innovación educativa; y</p> <p>III. De vinculación e integralidad del aprendizaje.</p>
<p>Artículo 48. El objeto central de la Unidad de Evaluación Diagnóstica es establecer criterios que deban cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos y formativos de la mejora continua de la educación; proponer, diseñar y, en su caso, implementar evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional, así como estudios e investigaciones especializadas, orientadas a la mejora continua de los distintos niveles y modalidades de la educación.</p>	<p>Artículo 58. El objeto central del área de evaluación diagnóstica es establecer criterios que deban cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos y formativos de la mejora continua de la educación y proponer, diseñar y, en su caso, implementar evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional, así como estudios e investigaciones especializadas, orientadas a la mejora continua de los distintos niveles y modalidades de la educación.</p>
<p>Artículo 49. El objeto central de la Unidad de Apoyo y Seguimiento a la Mejora Continua e Innovación Educativa es determinar indicadores de resultados para la mejora continua de la educación; emitir lineamientos relacionados con la formación, capacitación y actualización del magisterio en todos sus niveles y modalidades, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje, así como para la mejora de las</p>	<p>Artículo 59. El objeto central del área de apoyo y seguimiento a la mejora continua e innovación educativa es determinar indicadores de resultados para la mejora continua de la educación; emitir lineamientos relacionados con el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje, la mejora de las escuelas y la innovación en los materiales y las tecnologías educativas, así como sugerir</p>

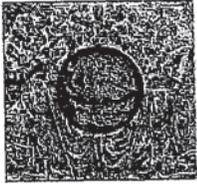


CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

<p>escuelas, la profesionalización de la gestión escolar, la innovación en los materiales y las tecnologías educativas.</p>	<p>elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos.</p>
<p>Artículo 50. El objeto central de la Unidad de Vinculación e Integralidad del aprendizaje es proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal, de los Estados y de la Ciudad de México, así como entre los distintos niveles y modalidades educativos; sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos; generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.</p>	<p>Artículo 60. El objeto central del área de vinculación e integralidad del aprendizaje es proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal, de los Estados y de la Ciudad de México, así como entre los distintos niveles y modalidades educativo; emitir lineamientos, criterios y programas relacionados con la formación, capacitación y actualización del magisterio en todos sus niveles y modalidades educativas, la mejora del desempeño profesional, el desarrollo de capacidades de liderazgo y gestión, y la profesionalización de la gestión escolar.</p>
<p>Artículo 51. Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión podrá suscribir los convenios necesarios para la coordinación y colaboración con autoridades educativas, instituciones académicas y de investigación, organizaciones sociales nacionales o extranjeras, relacionadas con la mejora continua de la educación.</p>	<p>Artículo 61. Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión podrá suscribir los convenios necesarios para la coordinación y colaboración con autoridades educativas, instituciones académicas y de investigación, organizaciones sociales nacionales o extranjeras, relacionadas con la mejora continua de la educación.</p>
<p>Artículo 52. La Comisión podrá suscribir los actos jurídicos que la Junta considere convenientes para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, con organizaciones de la sociedad civil, así</p>	<p>Artículo 62. La Comisión podrá suscribir los actos jurídicos que la Junta considere convenientes para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, con organizaciones de la sociedad civil, así</p>

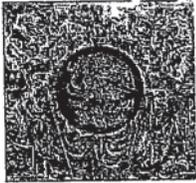


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

como con instituciones y organizaciones privadas, nacionales e internacionales.	como con instituciones y organizaciones privadas, nacionales e internacionales.
Artículo 53. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión además podrá suscribir convenios con universidades y otras instituciones de educación superior a las que se refiere la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Artículo 63. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión además podrá suscribir convenios con universidades y otras instituciones de educación superior a las que se refiere la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículo 54. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de la Comisión es pública y accesible a cualquier persona, misma que se sujetará a los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables.	Artículo 64. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de la Comisión es pública y accesible a cualquier persona, misma que se sujetará a los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables.
Artículo 55. El Órgano de Vigilancia de la Comisión estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente designados por la Secretaría de la Función Pública. Ejercerá sus facultades conforme a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su reglamento y el de la Secretaría de la Función Pública y las demás disposiciones aplicables.	Artículo 65. El Órgano de Vigilancia de la Comisión estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente designados por la Secretaría de la Función Pública. Ejercerá sus facultades conforme a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su reglamento y el de la Secretaría de la Función Pública y las demás disposiciones aplicables.
Artículo 56. La Comisión contará con un Órgano Interno de Control, cuya persona titular será designada por la Secretaría de la Función Pública en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por	Artículo 66. La Comisión contará con un Órgano Interno de Control, cuya persona titular será designada por la Secretaría de la Función Pública en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por

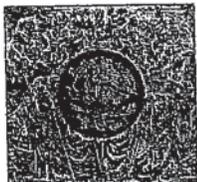


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

<p>las personas titulares de, al menos, las áreas de auditoría interna, quejas y responsabilidades designados en los mismos términos.</p>	<p>las personas titulares de, al menos, las áreas de auditoría interna, quejas y responsabilidades designados en los mismos términos.</p>
<p>Artículo 57. El Órgano Interno de Control se conformará en términos de la legislación en la materia y la normatividad que determine la Secretaría de la Función Pública.</p>	<p>Artículo 67. El Órgano Interno de Control se conformará en términos de la legislación en la materia y la normatividad que determine la Secretaría de la Función Pública.</p>
<p>Transitorios</p>	<p>Transitorios</p>
<p>Quinto. Para la integración del primer Consejo Ciudadano de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, la Junta Directiva de este órgano, emitirá la convocatoria respectiva en un plazo máximo de sesenta días, a la entrada en vigor del presente Decreto.</p> <p>Con el fin de asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tres nombramientos por un periodo de tres años; b) Tres nombramientos por un periodo de seis años; c) Tres nombramientos por un periodo de nueve años; d) Tres nombramientos por un periodo de diez años; 	<p>Quinto. Para la integración del primer Consejo Ciudadano de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, la Junta Directiva de este órgano, emitirá la convocatoria respectiva en un plazo máximo de sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.</p> <p>Con el fin de asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tres nombramientos por un periodo de tres años; b) Tres nombramientos por un periodo de seis años; c) Tres nombramientos por un periodo de nueve años; d) Tres nombramientos por un periodo de diez años;



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

<p>e) Dos nombramientos por un periodo de once años, y</p> <p>f) Un nombramiento por un periodo de doce años.</p>	<p>e) Dos nombramientos por un periodo de once años, y</p> <p>f) Un nombramiento por un periodo de doce años.</p>
<p>Séptimo. Los recursos materiales y financieros, así como los trabajadores adscritos al extinto Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, pasan a formar parte de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación que se regula en los términos de la presente ley y serán respetados sus derechos laborales.</p>	<p>Séptimo. Los recursos materiales y financieros del extinto Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, pasan a formar parte de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación que se regula en los términos de la presente ley y demás disposiciones aplicables.</p>

Esta Comisión de Educación, concluye que la expedición de la Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, representa un paso fundamental en la construcción del nuevo marco jurídico eficiente, eficaz, legítimo y confiable que nos permitirá mejorar sustancialmente el Sistema Educativo Nacional.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Educación

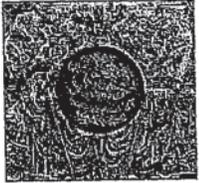
Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

D. TEXTO NORMATIVO MODIFICADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones normativas correspondientes, los integrantes de la Comisión de Educación, sometemos a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN

Artículo Único. - Se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, para quedar como sigue:



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único Del objeto de la ley

Artículo 1. La presente ley es reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora continua de la educación. Es de observancia general para toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

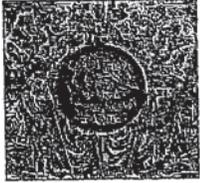
Su objeto es regular el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, así como el organismo que lo coordina, al que se denominará Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación y el sistema integral de formación, actualización y capacitación que será retroalimentado por evaluaciones diagnósticas.

Artículo 2. La interpretación de esta ley para efectos administrativos corresponde a la Secretaría y la Comisión, en sus respectivos ámbitos de competencia.

A falta de disposición expresa en esta ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente, la Ley General de Educación, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su reglamento y demás ordenamientos en materia educativa, así como lo dispuesto en los tratados internacionales sobre el derecho a la educación celebrados por el Estado mexicano.

Artículo 3. Para efectos de esta ley se entiende por:

- I. Autoridades de educación media superior, a la instancia de la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal encargada del ejercicio de la función social educativa en

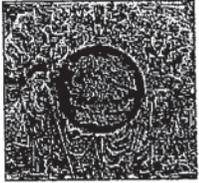


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

- el tipo medio superior, los niveles que corresponda y su equivalente en las entidades federativas;
- II.** Autoridad Educativa Federal o Secretaría, a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal;
 - III.** Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México, al ejecutivo de cada una de estas entidades federativas, así como a las instancias que, en su caso, se establezcan para el ejercicio de la función social educativa;
 - IV.** Comisión, a la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación;
 - V.** Comité, al Comité consultivo y deliberativo de las acciones del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación;
 - VI.** Consejo Ciudadano, al Consejo Ciudadano referido en el último párrafo de la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - VII.** Consejo Técnico, al Consejo Técnico de Educación;
 - VIII.** Junta, a la Junta Directiva de la Comisión;
 - IX.** Ley, al presente ordenamiento;
 - X.** Organismo descentralizado, a la entidad paraestatal, federal o local, con personalidad jurídica y patrimonio propio que imparta educación media superior;
 - XI.** Reglamento, al Reglamento de la presente ley;
 - XII.** Sistema, al Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
XV

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

- XIII.** Sistema Educativo Nacional, al constituido en términos de lo dispuesto en la Ley General de Educación, y
- XIV.** Unidad del Sistema, a la Unidad del Sistema Nacional para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Título Segundo

Del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación

Capítulo I

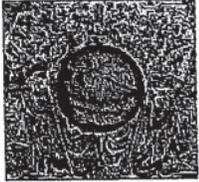
Del objeto y principios del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación

Artículo 4. El Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación es un conjunto de actores, instituciones y procesos estructurados y coordinados, que contribuyen a la mejora continua de la educación, para dar cumplimiento a los principios, fines y criterios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación y en la presente ley.

Artículo 5. El Sistema tiene por objeto contribuir a garantizar la excelencia y la equidad de los servicios educativos prestados por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, para contribuir al desarrollo integral del educando.

Artículo 6. Los principios del Sistema son:

- I.** El aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, como centro de la acción del Estado para lograr el desarrollo armónico de todas sus capacidades orientadas a fortalecer su identidad como mexicanas y mexicanos, responsables con sus semejantes y comprometidos con la transformación de la sociedad de que forman parte;
- II.** La mejora continua de la educación que implica el desarrollo y fortalecimiento permanente del Sistema Educativo Nacional para el incremento del logro académico de los educandos;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
CIVIL LEGISLACIÓN

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

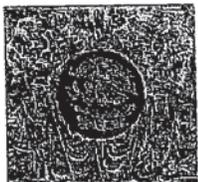
- III.** El reconocimiento de las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo y de la transformación social;
- IV.** La búsqueda de la excelencia en la educación, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad, considerando las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos;
- V.** La integralidad del Sistema Educativo Nacional, procurando la continuidad, complementariedad y articulación de la educación, desde el nivel inicial hasta el tipo superior;
- VI.** La contribución para garantizar una cobertura universal en todos los tipos y niveles educativos, y
- VII.** La participación social y comunitaria.

Todo lo anterior en concordancia con el enfoque de derechos humanos, de igualdad sustantiva y de respeto irrestricto a la dignidad de las personas, así como del carácter obligatorio, universal, inclusivo, intercultural, integral, público, gratuito, de excelencia y laico de la educación que imparte el Estado y la rectoría que éste ejerce, de conformidad con los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lograr la mejora continua de la educación.

Capítulo II

De la integración y facultades del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación

Artículo 7. El Sistema contará con un Comité consultivo y deliberativo, cuya función será:



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

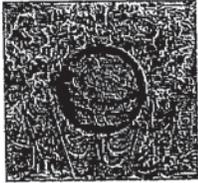
Dictámen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

- I.** Coadyuvar en las acciones del Sistema, a fin de contribuir a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional de manera integral;
- II.** Intercambiar información del Sistema Educativo Nacional y promover la vinculación interinstitucional sobre experiencias relativas, provenientes de los estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales que contribuyan a la mejora continua de la educación, y
- III.** Conocer y opinar sobre las propuestas que la Comisión emita en materia de mejora continua de la educación.

Artículo 8. Los integrantes del Comité acordarán los lineamientos que regirán su funcionamiento, así como las actividades específicas de colaboración encaminadas a lograr los principios del Sistema.

Artículo 9. El Comité estará integrado por:

- I.** La persona titular de la Secretaría de Educación Pública, quien lo presidirá;
- II.** La Junta, cuya persona que la presida coordinará las actividades del Sistema;
- III.** Las personas titulares de las subsecretarías que formen parte de la Secretaría;
- IV.** La persona titular de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;
- V.** Las Presidencias de las Comisiones de Educación del H. Congreso de la Unión;
- VI.** Un representante de las instituciones de formación inicial docente;



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

VII. Un representante del Consejo Técnico, diferente a la persona que presida la Junta; y

VIII. Un representante del Consejo Ciudadano.

La presidencia del Comité, invitará de manera permanente a representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de la Función Pública y del Instituto Nacional de las Mujeres a las sesiones, de igual forma podrá invitar a representantes de instituciones públicas, de organismos públicos autónomos, así como a docentes, especialistas, y demás actores sociales involucrados en el proceso educativo que puedan contribuir al logro de los fines del Sistema, que asistirán con voz, pero sin voto.

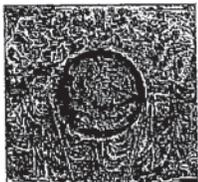
Artículo 10. El Comité mediante mayoría simple del voto de sus integrantes presentes en la sesión correspondiente y a iniciativa de su presidencia, nombrará a la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité, quien también auxiliará a la Comisión en su calidad de Secretaría Ejecutiva.

La Junta podrá proponer a la presidencia del Comité, perfiles de personas para los efectos del párrafo anterior.

Artículo 11. El Comité sesionará de manera ordinaria tres veces al año y de manera extraordinaria cuando así se requiera.

La presidencia del Comité, por conducto de la Secretaría Técnica, convocará a las sesiones ordinarias al menos con cinco días hábiles de anticipación y, con cuarenta y ocho horas, tratándose de sesiones extraordinarias.

En las sesiones del Comité se tomará en cuenta los resolutivos del Consejo Nacional de Autoridades Educativas que adopte en materia de mejora continua de la educación.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

Título Tercero

Del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización

Capítulo I

Del derecho a la formación, capacitación y actualización de las maestras y los maestros

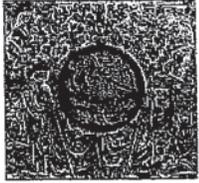
Artículo 12. El personal que ejerza las funciones docentes, directiva o de supervisión tendrá derecho a acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización.

El Estado garantizará lo necesario para que dicho personal en la Federación, las entidades federativas y municipios, tengan opciones de formación, capacitación y actualización, cuyos contenidos serán elaborados con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos, además de tomar en cuenta los contextos locales y regionales de la prestación de los servicios educativos, así como las condiciones de vulnerabilidad social.

Para los efectos del párrafo anterior, las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México y los organismos descentralizados, bajo la coordinación de la Secretaría a través de sus áreas competentes, ofrecerán programas de desarrollo profesional y cursos, de conformidad con los criterios que emita la Comisión.

Artículo 13. La Secretaría, las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de los Estados y la Ciudad de México y los organismos descentralizados podrán suscribir convenios de colaboración con instituciones dedicadas a la formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, para ampliar las opciones de formación, capacitación y actualización que para tal efecto establezca la Comisión.

Asimismo, impulsarán los proyectos pedagógicos y de desarrollo de la docencia generados por las instituciones de formación docente y los



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

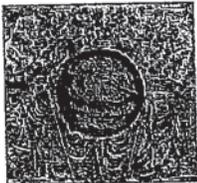
Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

sectores académicos, de conformidad con los criterios que emita la Comisión.

Artículo 14. El sistema integral de formación, capacitación y actualización tendrá los siguientes fines:

- I.** La formación, con nivel de licenciatura, de maestras y maestros de educación básica con los conocimientos y aptitudes necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos;
- II.** La formación continua, la actualización de conocimientos de las humanidades, las artes, la ciencia, la tecnología e innovación y otras que contribuyan a la superación docente de las maestras y los maestros en servicio;
- III.** La promoción de programas de especialización, maestría y doctorado para una orientación integral, adecuados a las necesidades, contextos regionales y locales de la prestación de los servicios educativos y de los recursos disponibles;
- IV.** La realización de programas de inducción, actualización, capacitación y superación profesional para las maestras y maestros de educación media superior;
- V.** La promoción del enfoque de derechos humanos, de igualdad sustantiva, la cultura de la paz y la integridad en la práctica de las funciones de las maestras y los maestros, y
- VI.** El desarrollo de la investigación pedagógica y la difusión de la cultura educativa.

La implementación del sistema integral de formación, capacitación y actualización será progresiva y se ajustará a la suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

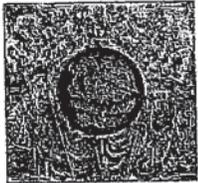
Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

Artículo 15. Para efectos de su instrumentación y con el fin de garantizar el derecho al acceso al sistema integral de formación, capacitación y actualización, se entenderá por:

- I.** Actualización, a la oferta de servicios para la adquisición y desarrollo del conocimiento educativo actual, con el fin de mejorar permanentemente la actividad profesional de las maestras y los maestros;
- II.** Capacitación, al conjunto de acciones encaminadas a generar aptitudes, transmitir conocimientos o detonar habilidades específicas para el ejercicio de la función docente, técnico docente, de asesoría técnico pedagógica, de dirección y de supervisión, y
- III.** Formación, al conjunto de acciones diseñadas y ejecutadas por las autoridades educativas que imparten educación básica y media superior, y las instituciones de educación superior para proporcionar las bases teórico prácticas de la pedagogía y demás ciencias de la educación.

Artículo 16. La oferta de formación, capacitación y actualización deberá:

- I.** Centrarse en la mejora continua de las maestras y los maestros para fortalecer el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes;
- II.** Fortalecer el desempeño académico de los educandos, a partir de una oferta amplia de métodos pedagógicos;
- III.** Favorecer la equidad educativa;
- IV.** Propiciar la excelencia de la educación que imparta el Estado;



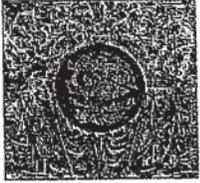
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

- V.** Ser gratuita, diversa y de excelencia, en función de las necesidades de desarrollo del personal, para su mejor desempeño profesional;
- VI.** Ser pertinente con las necesidades del docente, de la escuela, de su zona escolar y de su entidad federativa;
- VII.** Responder, en su dimensión regional o local, a los requerimientos que el personal solicite para su desarrollo profesional;
- VIII.** Incorporar la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos;
- IX.** Propiciar un marco de inclusión educativa;
- X.** Atender a los resultados de las evaluaciones diagnósticas que apliquen las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de los Estados y la Ciudad de México y los organismos descentralizados;
- XI.** Tomar en cuenta las evaluaciones internas de las escuelas en la región de que se trate, desarrolladas por las instancias educativas correspondientes;
- XII.** Aprovechar y promover el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital para facilitar el acceso a la formación, capacitación y actualización, y
- XIII.** Atender al personal interesado en participar en los procesos de promoción y reconocimiento, para proporcionar, entre otras, herramientas de trayectos formativos en la innovación, métodos tecnológicos de profesionalización o de gestión directiva.

El personal elegirá los programas o cursos de formación, capacitación y actualización en función de los resultados obtenidos en la evaluación



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

diagnóstica en que participe o de sus necesidades, intereses, habilidades y capacidades, tomando en cuenta además los contextos locales y regionales de la prestación de los servicios educativos.

Artículo 17. La Unidad del Sistema, enviará a la Comisión los resultados de los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento previstos en la ley respectiva, para que determine, formule y fortalezca los programas de formación, capacitación y actualización de las maestras y los maestros.

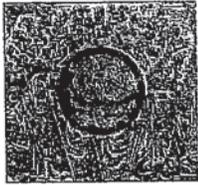
La Comisión emitirá los criterios conforme a los cuales la Secretaría, las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de los Estados y la Ciudad de México y los organismos descentralizados llevarán a cabo la valoración del diseño, la operación y los resultados de la oferta de formación, capacitación y actualización, y formularán las recomendaciones pertinentes. Dichos criterios serán revisados periódicamente por la Comisión.

La oferta de formación, capacitación y actualización se adecuará conforme a los avances científicos, humanísticos, tecnológicos y de innovación.

La Unidad del Sistema remitirá a las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de las entidades federativas y los organismos descentralizados, los resultados de la evaluación diagnóstica, para que implementen, de conformidad con los criterios que determine la Secretaría, los programas de formación, capacitación y actualización de las maestras y los maestros, formulados por la Comisión.

Capítulo II De las evaluaciones diagnósticas

Artículo 18. Las evaluaciones diagnósticas serán formativas e integrales y consisten en procesos mediante los cuales se formulan juicios fundamentados en evidencia, sobre las cualidades de los actores, instituciones o procesos del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad



CÁMARA DE
DIPUTADOS

L V : 7 : 6

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

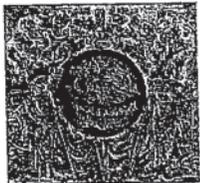
de contar con una retroalimentación que promueva una acción de mejora en la educación.

La evaluación del Sistema Educativo Nacional será integral, continua, colectiva, incluyente, diagnóstica y comunitaria. Contará al menos con las etapas de diagnóstico, implementación, seguimiento y evaluación. Será participativa y transparente en todas sus etapas, sustentada en los principios de igualdad sustantiva, interculturalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas de la autoridad educativa, además de los criterios de equidad y excelencia en educación.

La evaluación a la que se refiere este artículo valorará el cumplimiento de las responsabilidades de las autoridades educativas sobre la atención de las problemáticas de las escuelas y los avances de las políticas que lleven para el cumplimiento de sus obligaciones en materia educativa; además de aquellas de madres y padres de familia o tutores respecto a sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años en términos de lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Comisión determinará los lineamientos y periodicidad para llevar a cabo la realización de las evaluaciones diagnósticas y formativas previstas en este artículo.

Artículo 19. El sistema integral de formación, capacitación y actualización será retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, las cuales tendrán como objetivo fortalecer las capacidades, conocimientos, aptitudes, habilidades, destrezas y actitudes del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, para contribuir al logro de aprendizaje y desarrollo integral del educando, así como cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional y proporcionar elementos que promuevan el desarrollo humano y profesional de las maestras y los maestros.

Artículo 20. La evaluación diagnóstica será un proceso para apreciar las capacidades, conocimientos, aptitudes, habilidades, destrezas y actitudes del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, para detectar las fortalezas e identificar sus áreas de oportunidad, las cuales serán atendidas a través del sistema integral de



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

formación, capacitación y actualización. La evaluación diagnóstica será formativa e integral y atenderá a los contextos locales y regionales de la prestación de los servicios educativos.

Artículo 21. Con la finalidad de que el personal docente, técnico docente, asesor técnico pedagógico, con funciones de dirección y de supervisión, en la educación básica y media superior que imparta el Estado, reciba formación, capacitación y actualización profesional, la cual tendrá valor curricular, será objeto de una evaluación diagnóstica, a través de la cual se detectarán sus fortalezas y áreas de oportunidad.

La Secretaría dispondrá de las medidas para que cada participante conozca los resultados que obtuvo en la evaluación diagnóstica. Dichos resultados no generarán ningún perjuicio en el desempeño de las funciones del personal al que se refiere el presente Capítulo.

Artículo 22. Los resultados de la evaluación diagnóstica en ningún caso tendrán efecto sobre la permanencia en la plaza de las maestras y los maestros.

Artículo 23. La Unidad del Sistema determinará los procesos, criterios e indicadores, además de los mecanismos de participación de las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de los Estados y la Ciudad de México y los organismos descentralizados, mediante los cuales se realizarán las evaluaciones diagnósticas al personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, en términos de las disposiciones previstas en esta ley.

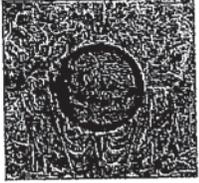
Título Cuarto

De la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación

Capítulo I

De la naturaleza, objeto y atribuciones de la Comisión

Artículo 24. La Comisión se constituye como un organismo público descentralizado, no sectorizado, con autonomía técnica, operativa,



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIX LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

La autonomía presupuestaria a la que se refiere el párrafo anterior, se sujetará a lo establecido en el artículo 5 fracción II y del 29 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

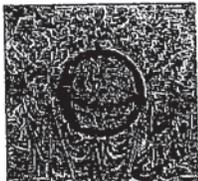
Artículo 25. El Presupuesto de Egresos de la Federación deberá contener las partidas y previsiones necesarias para sufragar los gastos derivados de la operación de la Comisión, quedando sometido a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicables a la Administración Pública Federal.

Artículo 26. El patrimonio de la Comisión se integra con los recursos que se le asignen en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, los derechos y bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el sector público, los fondos nacionales o extranjeros obtenidos para el financiamiento de programas específicos, así como los demás ingresos que perciba en los términos de las disposiciones aplicables, que podrán consistir en donaciones, legados, derechos y otras que reciba de personas físicas y morales.

Artículo 27. La Comisión se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las de esta ley, las de su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 28. La Comisión tiene por objeto coordinar el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, y tiene las siguientes atribuciones en términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- I. Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;
- II. Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

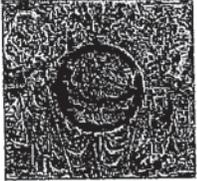
- III.** Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;
- IV.** Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;
- V.** Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, para la atención de las necesidades de las personas en la materia;
- VI.** Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos;
- VII.** Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional, y
- VIII.** Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales.

En el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión se regirá por los principios de independencia, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.

Capítulo II Del gobierno, organización y funcionamiento

Artículo 29. La Comisión está integrada por:

- I.** La Junta Directiva;
- II.** El Consejo Técnico de Educación, y



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
L. V. H. P. L. A.

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

III. El Consejo Ciudadano.

Para el desempeño de sus labores se auxiliará, en los términos previstos en esta ley, de una Secretaría Ejecutiva y las áreas administrativas. Contará con un Órgano Interno de Control conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

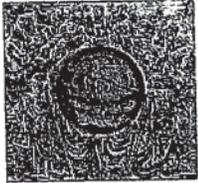
Artículo 30. La Junta de la Comisión es el cuerpo colegiado responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos de la Comisión. Para tal efecto, se auxiliará del Consejo Técnico, de la Secretaría Ejecutiva, así como de las unidades administrativas que integran la Comisión.

Artículo 31. La Junta se integra por cinco personas denominadas comisionados, nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, las cuales durarán en su cargo siete años improrrogables, serán renovadas en forma escalonada y no podrán ser reelectas. En su composición se procurará la paridad de género.

Las personas que integren la Junta, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.

En caso de falta absoluta de un integrante de la Junta, ésta informará inmediatamente a la Cámara de Senadores, para que lleve a cabo la sustitución en términos de la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La persona elegida en la hipótesis a que se refiere el párrafo anterior, solo podrá desempeñar el cargo durante el tiempo que reste al periodo del nombramiento de aquella que ha sido sustituida.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

Las personas que integren la Junta serán remuneradas conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 32. Las personas que integren la Junta, deberán reunir los requisitos siguientes:

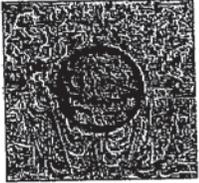
- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser especialista en investigación, política educativa, temas pedagógicos o experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa;
- III. Acreditar el grado académico de su especialidad, así como su experiencia en las materias referidas en la fracción II de este artículo;
- IV. No haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación, y
- V. No haber sido Senador, Diputado Federal o local ni Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en los cuatro años anteriores a la designación.

Artículo 33. Las personas integrantes de la Junta sólo podrán ser removidas por causa grave en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 34. La persona que presida la Junta será nombrada por sus integrantes por un periodo de dos años y presidirá el Consejo Técnico. Su ausencia temporal será suplida por el integrante que la Junta determine.

Artículo 35. Son facultades de la Junta:

- I. Proponer, al titular del Ejecutivo Federal, para su consideración las modificaciones al Reglamento;

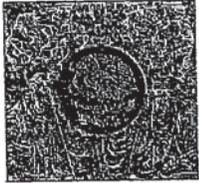


CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

- II. Establecer, con conocimiento del Sistema, la organización general de la Comisión y los manuales de función y procedimientos, así como las demás normas de aplicación general necesarias para el funcionamiento y operación de la Comisión;
- III. Ratificar a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, de acuerdo con el artículo 10 de esta ley;
- IV. Aprobar el presupuesto, programas, proyectos, informes de actividades y estados financieros anuales de la Comisión y, en su caso, autorizar su publicación;
- V. Autorizar la creación de comités de apoyo y grupos de trabajo temporales;
- VI. Aprobar los programas anuales de actividades de la Comisión;
- VII. Aprobar los instrumentos, lineamientos, criterios, políticas y demás medidas y actos jurídicos a los que se refiere esta ley necesarios para el cumplimiento del objeto de la Comisión;
- VIII. Aprobar las acciones necesarias para formalizar la participación, colaboración y coordinación en materia de mejora continua de la educación con las autoridades educativas federal, de los Estados y de la Ciudad de México, instituciones académicas y de investigación, organizaciones sociales nacionales y extranjeras, así como con organismos internacionales, universidades o instituciones de educación superior;
- IX. Nombrar y remover, a través de la Secretaría Ejecutiva, a las servidoras y los servidores públicos del nivel administrativo inferior inmediato al de éste;
- X. Desahogar los asuntos relacionados con la aplicación de esta ley, que sometan a su consideración sus integrantes, y



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

XI. Las demás que confiera esta ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 36. La Junta sesionará de manera ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario. En ambos casos, se requiere un quórum de mayoría simple de sus integrantes para su funcionamiento y las resoluciones que adopten serán válidas cuando se aprueben por cuando menos tres votos de los integrantes presentes.

Las sesiones de la Junta serán convocadas por la presidencia, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, o mediante solicitud que formulen a éste cuando menos tres de sus integrantes. Las demás reglas para el debido funcionamiento de la Junta se establecerán en el Reglamento.

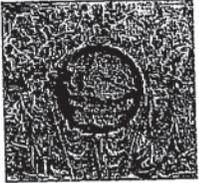
Artículo 37. Los acuerdos que resulten de las sesiones de la Junta quedarán asentados en el Acta de la sesión y se harán del dominio público en un plazo no mayor a 72 horas a través del medio de comunicación que establezca la Junta para ello, con la excepción de aquellos que se definan bajo reserva por la naturaleza de la información o de los datos que contengan, en términos de la legislación correspondiente.

Artículo 38. La Junta se auxiliará de la Secretaría Ejecutiva, quien asistirá con voz, pero sin voto, a las sesiones.

Asimismo, podrá acordar la asistencia de otros servidores públicos de la Comisión que estime pertinentes, atendiendo a la naturaleza de sus asuntos, para que le rindan directamente la información que les solicite.

Artículo 39. Las personas integrantes de la Junta desempeñarán su función con autonomía y probidad, no podrán utilizar la información reservada o confidencial de que dispongan en razón de su cargo, salvo para el estricto ejercicio de sus funciones, ni divulgarla por cualquier medio.

Igualmente, las servidoras y los servidores públicos de la Comisión que asistan a las sesiones de la Junta deberán guardar confidencialidad respecto de los asuntos que se traten en ellas, en caso contrario, serán



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

acreedores a las responsabilidades que establezcan las disposiciones en la materia.

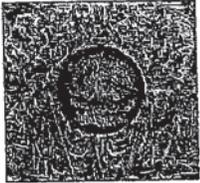
Artículo 40. Corresponden a la presidencia de la Junta las facultades siguientes:

- I.** Coordinar los trabajos de la Junta;
- II.** Proponer y dar seguimiento a la agenda de trabajo de la Junta;
- III.** Supervisar la publicación, seguimiento y cumplimiento de los acuerdos de la Junta;
- IV.** Representar a la Comisión ante autoridades federales y locales, así como ante organismos nacionales e internacionales en las materias de su competencia;
- V.** Presentar, previo acuerdo de la Junta, los informes relacionados de las labores de la Comisión ante las instancias correspondientes, y
- VI.** Las demás que le confiera la presente ley o las derivadas de los acuerdos de la Junta.

Capítulo III Del Consejo Técnico de Educación

Artículo 41. La Comisión contará con un Consejo Técnico de Educación, que será un órgano colegiado multidisciplinario, cuyo propósito es asesorar a la Junta en aspectos técnicos y metodológicos, en materia de mejora continua de la educación, para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 42. El Consejo Técnico será presidido por la presidencia de la Junta, y se apoyará de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

Artículo 43. El Consejo Técnico estará integrado por siete personas nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, las cuales durarán en su cargo cinco años improrrogables, serán renovadas en forma escalonada y no podrán ser reelectas. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género.

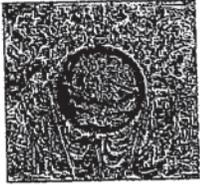
Las personas que integren el Consejo Técnico, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.

En caso de falta absoluta de un integrante del Consejo, la Junta, informará inmediatamente a la Cámara de Senadores, para que lleve a cabo la sustitución en los términos de la fracción IX del artículo 3o. Constitucional.

La persona elegida en la hipótesis a que se refiere el párrafo anterior solo podrá desempeñar el cargo durante el tiempo que reste al periodo del nombramiento de aquel que ha sido sustituido. Si el periodo a cubrir es menor a un año, no habrá impedimento para que participe en el siguiente o posteriores procesos de elección para miembros del Consejo Técnico.

Artículo 44. Le corresponde al Consejo Técnico:

- I. Asesorar, revisar y, en su caso, formular recomendaciones técnicas y metodológicas a la Junta sobre los trabajos correspondientes en materia de mejora continua de la educación;
- II. Mantener informada a la Junta, a través de su presidencia, del avance de los asuntos a cargo del Consejo;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Educación

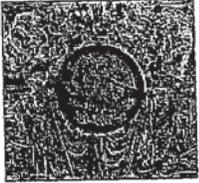
Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

- III.** Proponer estrategias, metodologías de evaluaciones diagnósticas, indicadores, lineamientos, políticas, directrices, elementos y criterios; así como realizar estudios, informes, proyectos y análisis de las acciones implementadas por la Comisión;
- IV.** Sugerir mecanismos de colaboración con autoridades educativas, instituciones académicas y de investigación, instituciones u organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil, nacionales o extranjeras; así como con universidades y otras instituciones de educación superior a las que se refiere la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionadas con la mejora continua de la educación, y
- V.** Las demás que se deriven de las disposiciones que regulan el funcionamiento del Consejo, los acuerdos adoptados en las sesiones y las que le encomiende expresamente la Junta o, en su caso, la presidencia de la Comisión.

Artículo 45. Para cumplir con sus funciones, el Consejo Técnico establecerá siete Comités presididos uno por cada integrante. El Reglamento determinará su funcionamiento.

Los Comités del Consejo Técnico serán los siguientes:

- I.** De educación básica;
- II.** De educación media superior;
- III.** De educación superior;
- IV.** De educación inicial;
- V.** De educación indígena;
- VI.** De educación inclusiva, y



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

VII. De formación docente.

Los trabajos realizados por los Comités a los que se refiere este artículo incorporarán el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva para contribuir en la eliminación de cualquier tipo o modalidad de violencia y discriminación, especialmente la que se ejerce contra las niñas y las mujeres.

Artículo 46. El Consejo Técnico se reunirá ordinariamente cuatro veces al año y, de manera extraordinaria, a convocatoria de su presidencia.

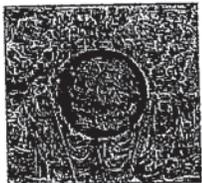
Artículo 47. Las personas que integren el Consejo Técnico serán remuneradas por su participación en las sesiones ordinarias o extraordinarias y, en su caso, por trabajos específicos que le sean requeridos, evitando conflictos de interés, de acuerdo con los lineamientos que determine la Junta, a través de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 48. La presidencia del Consejo Técnico, a través de la Secretaría Técnica, convocará a las sesiones mediante comunicado escrito o en forma electrónica, asegurando su recepción.

En dicho comunicado se deberá indicar el día, la hora y el domicilio físico o electrónico para su celebración presencial o remota, lo cual quedará asentado en el acta respectiva. La convocatoria también incluirá el orden del día y, de ser el caso, la documentación correspondiente, y deberá ser enviada con al menos cinco días hábiles de anticipación.

Para sesionar deberá contarse con la presencia de la mayoría de sus integrantes y las resoluciones que adopten serán válidas cuando se aprueben por la mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 49. En el acta que se levante de las sesiones ordinarias o extraordinarias, quedarán consignados, si los hubiere, los acuerdos, así como el resumen de los asuntos tratados y las opiniones expresadas sobre cada uno.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

La presidencia del Consejo Técnico deberá informar a la Junta el orden del día y los resultados de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

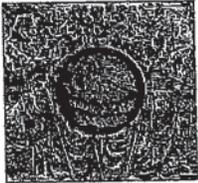
Capítulo IV Del Consejo Ciudadano

Artículo 50. El Consejo Ciudadano es un órgano colegiado honorífico de consulta de la Comisión, constituido bajo el principio de máxima inclusión, cuyo propósito es facilitar la participación activa y armónica de los actores del proceso educativo y de los sectores social, público y privado en la mejora continua de la educación. Su función es conocer, opinar y dar seguimiento a los resultados de los trabajos que realice la Comisión, así como a las acciones para su difusión. Tendrá a su cargo la elaboración de un plan de gran visión educativa de carácter orientador para la formulación de los programas de mediano plazo.

Artículo 51. El Consejo Ciudadano elegirá a la persona que lo presida, entre uno de sus miembros, por mayoría simple de sus integrantes. Se apoyará en la Secretaría Ejecutiva, quien tendrá el carácter de Secretaría Técnica de dicho Consejo.

Artículo 52. El Consejo Ciudadano se integrará de la siguiente manera:

- I.** Constará de 15 miembros de pleno derecho, seleccionados por convocatoria pública expedida por la Junta de la Comisión;
- II.** Para ser consideradas por la Junta para formar parte del Consejo Ciudadano, las personas deberán contar con al menos diez años de actividad en el ámbito educativo y tener presencia reconocida a nivel regional o nacional;
- III.** En la integración del Consejo Ciudadano, la Junta, contemplará a docentes de los diversos tipos y modalidades de la educación;



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

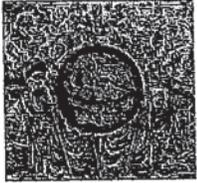
Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

- IV. La Junta elegirá por la mayoría de sus integrantes presentes, a las personas que constituirán el Consejo Ciudadano, buscando siempre que su conformación sea plural, representativa y procurando la paridad de género;
- V. El encargo de los integrantes del Consejo Ciudadano será de 12 años de manera escalonada;
- VI. En caso de ausencia de alguno de sus integrantes, la Junta emitirá la convocatoria respectiva para la elección de la persona que integre al Consejo Ciudadano en los términos del presente artículo, y
- VII. La pertenencia al Consejo Ciudadano será de carácter honorífico.

Artículo 53. El Consejo Ciudadano sesionará de manera ordinaria tres veces al año. Podrá sesionar de manera extraordinaria a solicitud de la presidencia o de la Junta.

Para el funcionamiento de este Consejo se estará a lo siguiente:

- I. Para llevar a cabo las sesiones deberá contarse con la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones que adopten serán válidas cuando se aprueben por la mayoría simple de los integrantes presentes;
- II. Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán ser presenciales o a distancia y deberá ser consignado en el acta correspondiente;
- III. Los integrantes del Consejo Ciudadano podrán someter asuntos a tratar en las sesiones a través de la presidencia del Consejo Ciudadano o de la Secretaría Técnica;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

- IV.** La Junta podrá remover a los integrantes del Consejo Ciudadano que no asistan dos veces consecutivas a las sesiones ordinarias, sin que medie la justificación correspondiente, y
- V.** Participarán en las sesiones ordinarias o extraordinarias un integrante de la Junta y podrán participar los servidores públicos de la Comisión a invitación de la presidencia del Consejo Ciudadano, a través de la Secretaría Técnica.

Artículo 54. La presidencia del Consejo Ciudadano, por conducto de la Secretaría Técnica, convocará a las sesiones mediante comunicado escrito o en forma electrónica, asegurando su recepción. En dicho comunicado se deberá indicar el día, la hora y el domicilio o el servicio de datos para su celebración presencial o a distancia.

La convocatoria también incluirá el orden del día y, de ser el caso, la documentación correspondiente, que deberá ser enviada con al menos cinco días hábiles de anticipación.

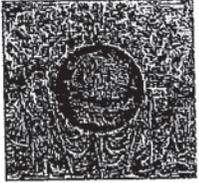
Artículo 55. En el acta que se levante de las sesiones ordinarias o extraordinarias, quedarán consignados, si los hubiere, los acuerdos, así como las opiniones expresadas en cada asunto.

La presidencia del Consejo Ciudadano deberá informar a la Junta, al momento de emitir la convocatoria correspondiente, el orden del día y los resultados de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Capítulo V De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 56. La Secretaría Ejecutiva es la instancia encargada de auxiliar a la Junta en la coordinación, administración y funcionamiento de la Comisión, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, le corresponde a la Secretaría Ejecutiva:

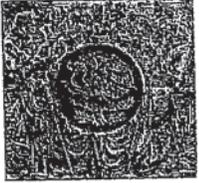


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

- I.** Actuar en su calidad de Secretaría Técnica del Comité del Sistema, de la Junta, del Consejo Técnico de Educación y del Consejo Ciudadano, así como remitir a los integrantes de dichos órganos colegiados los documentos y anexos necesarios, a través de medios digitales o electrónicos;
- II.** Ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Comité y de la Junta;
- III.** Acordar con las presidencias del Comité y de la Junta los asuntos de su competencia;
- IV.** Elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto de la Comisión, de acuerdo con la normatividad y criterios establecidos para tal efecto, y someterlo a aprobación de la Junta;
- V.** Acordar y coordinarse con las áreas de la Comisión, para el desarrollo de sus labores administrativas y funcionamiento, además de coordinar las acciones entre estas instancias y la Junta;
- VI.** Actuar en nombre y representación de la Junta y del Consejo Técnico en los procedimientos administrativos y judiciales en los cuales sean parte, quedando obligado a informar periódicamente del estado que guarden los procedimientos en cuestión a la propia Junta Directiva o al Consejo Técnico, según corresponda;
- VII.** Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para atender los requerimientos que le formule el Órgano Interno de Control como coadyuvante en los procedimientos que éste acuerde para la vigilancia de los recursos y bienes de la Comisión y, en su caso, en los procedimientos para la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones a las y los servidores públicos de la Comisión, debiendo informar periódicamente de ello a la Junta;
- VIII.** Suscribir conjuntamente con la presidencia de la Junta, los instrumentos jurídicos en el ámbito de competencia de la Comisión;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

- IX.** Emitir los nombramientos y las remociones determinadas por acuerdo de la Junta, de las personas titulares de las áreas administrativas y demás personal que integren la Comisión;
- X.** Representar legalmente a la Comisión y otorgar, sustituir y revocar poderes para pleitos y cobranzas, de conformidad con las disposiciones aplicables y previa autorización de la Junta.

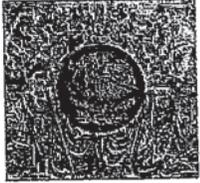
Capítulo VI De las áreas administrativas

Artículo 57. La Comisión contará con las siguientes áreas administrativas:

- I.** De evaluación diagnóstica;
- II.** De apoyo y seguimiento a la mejora continua e innovación educativa, y
- III.** De vinculación e integralidad del aprendizaje.

Artículo 58. El objeto central del área de evaluación diagnóstica es establecer criterios que deban cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos y formativos de la mejora continua de la educación y proponer, diseñar y, en su caso, implementar evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional, así como estudios e investigaciones especializadas, orientadas a la mejora continua de los distintos niveles y modalidades de la educación.

Artículo 59. El objeto central del área de apoyo y seguimiento a la mejora continua e innovación educativa es determinar indicadores de resultados para la mejora continua de la educación; emitir lineamientos relacionados con el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje, la mejora de las escuelas y la innovación en los materiales y las tecnologías educativas, así como sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos.

Artículo 60. El objeto central del área de vinculación e integralidad del aprendizaje es proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal, de los Estados y de la Ciudad de México, así como entre los distintos niveles y modalidades educativo; emitir lineamientos, criterios y programas relacionados con la formación, capacitación y actualización del magisterio en todos sus niveles y modalidades educativas, la mejora del desempeño profesional, el desarrollo de capacidades de liderazgo y gestión, y la profesionalización de la gestión escolar.

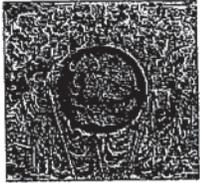
Título Quinto De los mecanismos de colaboración y coordinación

Capítulo Único Disposiciones generales

Artículo 61. Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión podrá suscribir los convenios necesarios para la coordinación y colaboración con autoridades educativas, instituciones académicas y de investigación, organizaciones sociales nacionales o extranjeras, relacionadas con la mejora continua de la educación.

Artículo 62. La Comisión podrá suscribir los actos jurídicos que la Junta considere convenientes para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, con organizaciones de la sociedad civil, así como con instituciones y organizaciones privadas, nacionales e internacionales.

Artículo 63. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión además podrá suscribir convenios con universidades y otras instituciones de educación superior a las que se refiere la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
L. E. P. A.

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

Título Sexto Previsiones Generales

Capítulo I

De la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas

Artículo 64. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de la Comisión es pública y accesible a cualquier persona, misma que se sujetará a los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables.

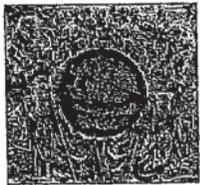
Capítulo II

De la vigilancia y del Órgano Interno de Control

Artículo 65. El Órgano de Vigilancia de la Comisión estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente designados por la Secretaría de la Función Pública. Ejercerá sus facultades conforme a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su reglamento y el de la Secretaría de la Función Pública y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 66. La Comisión contará con un Órgano Interno de Control, cuya persona titular será designada por la Secretaría de la Función Pública en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las personas titulares de, al menos, las áreas de auditoría interna, quejas y responsabilidades designados en los mismos términos.

Artículo 67. El Órgano Interno de Control se conformará en términos de la legislación en la materia y la normatividad que determine la Secretaría de la Función Pública.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

Capítulo III Del régimen laboral

Artículo 68. Las relaciones laborales entre la Comisión y sus trabajadores se regirán por el Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Transitorios

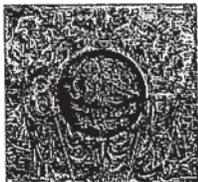
Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas, legales y reglamentarias que se opongan al sentido de la presente ley.

Tercero. El Ejecutivo Federal deberá expedir el Reglamento de la presente ley, dentro de los ciento veinte días siguientes a la entrada en vigor de la presente ley.

Cuarto. Los integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Técnico de Educación de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, electos por la Cámara de Senadores en sesión extraordinaria del 1 de julio de 2019, asumirán sus funciones hasta la entrada en vigor de la presente ley, en términos de Artículo Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado el 15 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

Quinto. Para la integración del primer Consejo Ciudadano de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, la Junta Directiva de este órgano, emitirá la convocatoria respectiva en un plazo máximo de sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

Con el fin de asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:

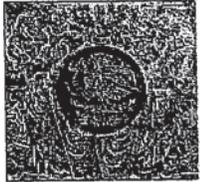
- a) Tres nombramientos por un periodo de tres años;
- b) Tres nombramientos por un periodo de seis años;
- c) Tres nombramientos por un periodo de nueve años;
- d) Tres nombramientos por un periodo de diez años;
- e) Dos nombramientos por un periodo de once años, y
- f) Un nombramiento por un periodo de doce años.

Sexto. Una vez instalado el Comité del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, en su primera sesión ordinaria, deberá someter para su aprobación a la persona que fungirá como Secretaría Técnica quien, a su vez, tendrá el carácter de Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, una vez ratificada por su Junta Directiva.

Séptimo. Los recursos materiales y financieros del extinto Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, pasan a formar parte de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación que se regula en los términos de la presente ley y demás disposiciones aplicables.

Octavo. Los proyectos, planes, procedimientos, trámites, investigaciones y asuntos en general, que se encuentren en proceso, se deberán concluir conforme a lo programado, en aquello que no se contraponga a la presente ley.

Noveno. Los asuntos que se encuentren en trámite en el Órgano Interno de Control serán desahogados por el servidor público designado para ese fin por la Secretaría de la Función Pública conforme al artículo 66 de este Decreto.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

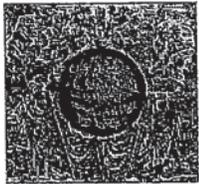
Décimo. El acervo de información, archivos administrativos, bases de datos y cualquier otro instrumento documental, en cualquier medio impreso o digital de conservación, que no revista el carácter de información pública en términos del artículo Décimo Transitorio del Decreto citado en el artículo Cuarto Transitorio de esta ley, deberá quedar en resguardo de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, una vez realizada su designación.

Décimo primero. Los derechos y obligaciones a cargo del extinto Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, que no hubieren terminado a partir de la reforma constitucional del 15 de mayo de 2019, serán asumidos por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación en lo que resulte compatible con sus atribuciones constitucionales y legales.

Décimo segundo. Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado para los ejecutores de gasto correspondientes, para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Décimo tercero. La Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación permanecerá en el Ramo 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación hasta el 31 de diciembre de 2019. A partir del 1o. de enero de 2020 se incluirá en la relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Paraestatal como descentralizado no sectorizado.

Décimo cuarto. Las personas integrantes de la Junta Directiva de la Comisión Nacional para la Mejora Continua, las y los servidores públicos de la Comisión y las personas que tengan acceso a información que se genere en estricto apego a las facultades de la Junta y que este catalogada como reservada no podrán difundir, transmitir o utilizar dicha información, salvo para el estricto ejercicio de sus funciones. La violación a este precepto será sancionada en los términos de las disposiciones legales aplicables.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Educación

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

Asimismo, los datos personales y la información considerada como confidencial, no se podrá dar a conocer, salvo las excepciones que la propia legislación de la materia establece.

19-09-2019

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Educación con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de mejora continua de la educación.

Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 284 votos en pro, 123 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 19 de septiembre de 2019.

Discusión y votación 19 de septiembre de 2019.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 30. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN

Diario de los Debates

Ciudad de México, jueves 19 de septiembre de 2019

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Educación con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de mejora continua de la educación.

Tiene la palabra, por 10 minutos, la diputada Zaira Ochoa Valdivia, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento.

La diputada Zaira Ochoa Valdivia: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputada.

La diputada Zaira Ochoa Valdivia: Compañeras y compañeros. Hace casi un año que emprendimos el intenso trabajo de todas y todos quienes integramos la Comisión de Educación.

Desde noviembre pasado realizamos consultas públicas hacia la reforma educativa, cuya discusión formal inició el 12 de diciembre donde recibimos la iniciativa de reformas a los artículos 3o., 31 y 73 constitucionales por parte del Ejecutivo federal.

Dichas reformas fueron aprobadas por el Congreso de la Unión y publicadas en el Diario Oficial de la Federación en mayo pasado.

Hoy nos encontramos en el segundo tramo de esta reforma fundamental, para el futuro de nuestro país y de las nuevas generaciones.

De las leyes reglamentarias, me corresponde presentar el dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Mejora Continua de la Educación, derivada del párrafo sexto y de la fracción IX, que ordena crear un Sistema Nacional de Mejora Continua coordinado por un organismo público descentralizado con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y de patrimonio propio.

Consecuente con dicha disposición, el sistema que se crea tiene como atribuciones: realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del sistema educativo nacional; determinar indicadores de resultados; establecer criterios para el certificado de los procesos; emitir

lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio; del desempeño escolar; de resultados de aprendizaje; de la mejora de las escuelas y de la organización y profesionalización de gestión escolar.

Con respecto a su organización administrativa, la ley crea una Comisión Nacional y un Sistema Nacional como instancia de consulta y deliberación.

No se trata, pues, como señalan algunos, del costoso y nada autónomo INEE, que desapareció con las reformas constitucionales.

Se trata de una institución diferente, responsable de garantizar a las y los maestros su derecho, que en evaluación pone el acento, en procesos que permiten identificar espacios, necesidades que requieran medidas y competencias, una evaluación que permita desarrollar políticas pertinentes en la formación de maestros, de infraestructura, culturales y curriculares, de apoyo social para avanzar con equidad hacia la excelencia.

El dictamen incluye tres iniciativas: una de los diputados Mario Delgado, Arturo Argüelles y Arturo Escobar, coordinadores de los grupos parlamentarios de Morena, Partido Encuentro Social y Partido Verde Ecologista, y la diputada Adela Piña Bernal, presidente de la Comisión de Educación.

Otra del diputado Reginaldo Sandoval, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, y otra presentada por diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del PAN.

El dictamen está bien, producto de más de 3 mil propuestas obtenidas de un ejercicio ejemplar de parlamento abierto que incluyó audiencias públicas y foros celebrados los días 6, 8, 9, 11, 13, 15 y 16 de febrero, en las que participaron docentes y representantes sindicales, especialistas y académicos, organismos educativos, públicos y privados, el Instituto Nacional de Evaluación de la Educación, autoridades educativas federales y estatales, legisladores y organizaciones de la sociedad civil, especialistas en temas educativos, especialistas en instituciones de educación superior, Universidad Pedagógica Nacional y normales.

De una ley, compañeras y compañeros, sabemos cuándo empieza su discusión, pero nunca cuándo termina, porque las leyes son siempre perfectibles en la medida en que se someten a la prueba del ácido de su implementación, ampliación y evaluación.

Hay también siempre aspectos que no satisfacen del todo a todos, porque somos un amplísimo abanico social, político e ideológico.

El camino, pues, es largo, el objetivo de alcanzar la educación que México merece. Esta ley nos pone en este camino. Por eso les solicito, dando espacio a su mejor razón, su voto aprobatorio. Muchas gracias.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Tiene la palabra la diputada Marcela Torres Peimbert, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar moción suspensiva hasta por tres minutos.

La diputada María Marcela Torres Peimbert: Con su permiso, presidenta. Vengo a presentar una moción suspensiva, que, por supuesto, no será aceptada por la mayoría.

La democracia es un juego de reglas previamente dadas que deben respetarse para mantener el orden y garantizar las decisiones que serán tomadas bajo el principio de la mayoría, y para que sean legítimas y jurídicamente válidas.

Hoy, ni una ni otra. La ley se cumple o no se cumple, no hay puntos medios ni interpretaciones que justifiquen su incumplimiento. Este dictamen, desde ayer lo dijimos, está violando nuestro propio Reglamento. En esta casa, donde se hacen las leyes, ustedes están violándolas, están violando nuestro Reglamento.

El artículo 177 es claro y dice que se deben circular los dictámenes por lo menos cinco días antes de su aprobación. No hubo una razón jurídica que puedan dar ustedes que haga legítimo esto que están haciendo. Esto de lo que hoy se ufanan próximamente pasará a Cámara de Senadores, porque el problema no es solo en la forma en que lo están haciendo, pasará a la Cámara de Senadores, compañeros, y allá vamos a ver el destino que tenga, y después están las Cortes, porque no se puede.

Hay muchas violaciones a la Constitución. Esto no puede ser así como lo plantean. Entonces, claro que pido una moción suspensiva para este dictamen. Sé que no se me dará.

Ustedes, el argumento que he oído es que caemos en una omisión legislativa por el tiempo. Solo para recordarles, para hacer autónomo al Coneval está pendiente desde 2014, eso no les ha urgido. En ese no vale la pena violar nuestro Reglamento, solo las leyes que a ustedes les interesan. Es cuanto.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada Torres Peimbert. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: En votación económica, se pregunta si se toma en consideración y se admite a discusión la moción suspensiva. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Mayoría por la negativa, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Se desecha.

Tiene la palabra... declina. Okey, la diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán, del PRI, declina su participación de moción suspensiva.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV, del Reglamento, se otorgará a los grupos parlamentarios el uso de la palabra para fijar su postura, hasta por cinco minutos cada uno. Tiene la palabra la diputada Abril Alcalá Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Abril Alcalá Padilla: Con su venia, diputada presidente. Bueno, sé que, diputados y diputadas, me van a soñar, porque hoy me han visto mucho, pero les tengo que decir que este es uno de los temas que de verdad lo siento de corazón. Y ahora les vengo a hablar un poco del gravísimo error que están cometiendo.

Fíjense ustedes que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación fue satanizado injustamente, por la tremenda osadía de evaluar al raquítico y agónico sistema educativo mexicano, incluidos los docentes, y se le culpó de no haber generado mejoras de la calidad educativa. Pero aquí se equivocaron, compañeros, sería como culpar al Inegi de no estar resolviendo los problemas de pobreza, cuando en realidad estos órganos, a lo que se dedican es a medir, porque lo que no se mide no se puede mejorar.

Pero, en fin, en este orden de ideas la autoridad educativa, por una parte, le decía muy tramposamente al magisterio sindicalista, que finalmente desaparecerían a su verdugo, mientras a las y los diputados de la Comisión de Educación nos trataban de convencer de que la SEP continuaría con las labores de evaluación, reconociendo que esta es indispensable para mantener la calidad educativa.

De ahí que, en la recién aprobada reforma educativa, no sé si acuerden ustedes, incluimos la creación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación para supuestamente trasladar las importantes encomiendas del INEE otra vez a la SEP, en una suerte de ajuste de cuentas del sindicalismo.

Aquí se expresó que este sistema sería coordinado por un organismo público descentralizado con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonios propios, no sectorizado, al que le correspondería, entre otras funciones, realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del sistema educativo nacional.

Determinaría, además, indicadores de resultados de la mejora continua de la educación, establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos. Bueno, no los aburro con todo este párrafo, porque finalmente esto es bla, bla, bla. Estos son solo buenas intenciones, porque en las leyes secundarias que hoy venimos aquí a votar esto no se ve reflejado.

Con el dictamen aprobado de manera irregular por la Comisión de Educación, se eliminó a un órgano autónomo y se creó otro vacío que lamentablemente queda relegado a un lugar muy secundario en el sistema educativo, la mayor parte de sus funciones son asumidas dentro de la ley que se crea en áreas administrativas, otra vez controladas por la SEP, es decir, en la Secretaría se va a autoevaluar, la SEP se va a autoevaluar, o sea, va a ser juez y parte, va a simular que organiza un sistema de actualización y formación magisterial, va a realizar

estudios a modo, para ocultar las limitaciones de un sistema educativo nacional que lejos de buscar su mejora continua seguirá profundizando sus carencias y sus brechas.

Otra vez les recuerdo, ¿de verdad no consideran que la SEP va a verse rebasada por tanta responsabilidad de una dimensión tan grande y además, insisto, siendo juez y parte? Me da la impresión y siguiendo un poco con el tema previo, es que de lunes a miércoles va a construir y va a observar y va a acompañar a las escuelas y a los padres de familia. De jueves a sábado va a evaluar a todo el sistema y, como decimos en Guadalajara, se va a poner a vender birria los domingos.

Esto es demasiado, diputados y diputadas. Y, además, a mí algo... Yo quisiera comparar la evaluación con los análisis médicos.

Aquí en algún momento se dijo, se argumentó que esta evaluación era como imponerles a los docentes o al sistema educativo una especie de forma de ver la vida: neoliberal, conservadora y todo lo que quieran.

Yo les pregunto, cuando ustedes van al médico, ¿el médico les está imponiendo una forma de ver la vida? Yo creo que no.

Nuestro sistema educativo está enfermo y todos lo sabemos. Le hacen falta muchas cosas que además no están siendo reconocidas y respaldadas en el nuevo presupuesto 2020. Y, sin embargo, sin esta evaluación, sin este órgano que realmente observe al sistema...

Presidencia de la diputada Dulce María Sauri Riancho

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Su tiempo terminó, diputada.

La diputada Abril Alcalá Padilla: Termine, diputada presidente.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Termine ya, por favor.

La diputada Abril Alcalá Padilla: Si no se absorben estas competencias de evaluación van a dejar morir al Sistema Educativo Mexicano. Si votan ustedes a favor esta ley secundaria eso es lo que están haciendo. Lo están dejando morir, lo están condenando a la muerte, y así los sueños de nuestros niños.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra la diputada Ana Patricia Peralta de la Peña. La diputada Ana Patricia Peralta de la Peña, en el uso de la palabra.

La diputada Ana Patricia Peralta de la Peña: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Adelante.

La diputada Ana Patricia Peralta de la Peña: Buenas noches a todos. El derecho a la educación es considerado como uno de los más indispensables para las personas, pues este les permite contar con los elementos necesarios para ejercer otros derechos que les son inherentes. Es por ello que en un Estado democrático el acceso a la enseñanza debe estar plenamente garantizado para todos.

Independientemente de la postura ideológica de quienes formamos este Poder Legislativo, existe un amplio consenso en que la educación es una herramienta imprescindible para cortar la brecha de desigualdad que por décadas ha colocado a nuestra sociedad en un estado de profundo rezago.

Es igualmente amplia la coincidencia en que la educación debe servir para promover, entre otras cosas, la justicia, la equidad, el desarrollo y el crecimiento económico. Así como la formación de ciudadanos comprometidos con el cambio y la transformación de México.

Mucho se ha logrado en las últimas décadas en todo el mundo en cuanto a la universalización del derecho de todo individuo a recibir educación. En el caso de nuestro país este derecho, así como la gratuidad de la

enseñanza, están garantizados desde hace más de 100 años por nuestra Constitución. Sin embargo, esto ya no es suficiente en pleno siglo XXI.

Para enfrentar con éxito las múltiples y constantes transformaciones económicas y sociales del mundo actual, las niñas, niños y jóvenes de hoy requieren que se les garantice no solo el acceso a la educación, sino también que esta sea de excelencia.

La calidad de la enseñanza es un asunto de suma importancia, por eso el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia ha considerado que el acceso a una educación de calidad eficiente equivale en realidad a no tener acceso a la misma.

En este sentido, mejorar la calidad de la educación y garantizar que sea de excelencia es un pilar esencial en la búsqueda de la equidad social, así como en la lucha contra la desigualdad y la exclusión en México.

No debemos eludir nuestra responsabilidad de mejorar la educación que se imparte en nuestro país para poder asegurar que esta representa una auténtica oportunidad de progreso y superación para millones de niñas, niños y jóvenes que hoy viven en situación de pobreza.

Garantizar que la formación que reciben nuestros niños y jóvenes sea de excelencia es una tarea que nos involucra a todos los que creemos que esta es una condición indispensable para el desarrollo económico, social y cultural de nuestro país.

Por eso quiero destacar el hecho de que se haya incluido como principios del Sistema Nacional para la Mejora Continua de la Educación al reconocimiento de los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, así como la participación social.

Una transformación de la relevancia que tiene la reforma educativa no puede darse sin la participación de las maestras y los maestros de México, pues son ellos los principales operadores de la tarea esencial de brindar a los alumnos una educación de calidad.

En el fondo se trata de que tanto maestros como estudiantes y padres de familia sean conscientes de la integralidad del sistema educativo y de que su participación activa es fundamental para generar las condiciones que aseguren una educación de excelencia para todos.

El organismo que se está creando tiene más empatía, porque reconoce que la evaluación diagnóstica es un proceso para apreciar las capacidades, conocimientos, aptitudes y destrezas del personal que ejerce la función docente para detectar áreas de oportunidad que serán atendidas a través de la formación, capacitación y actualización. Además, se reconoce que la evaluación diagnóstica entenderá todos los contextos locales y regionales en los que se imparte la educación.

Se tiene que partir del reconocimiento de que el proceso de enseñanza–aprendizaje en nuestro país se lleve a cabo en diferentes contextos sociales, económicos y culturales, por lo cual se debe mostrar apertura y sensibilidad para atender que esa diversidad pueda aportar mucho al mejoramiento de la educación.

Maestras y maestros de México, es momento de que pongan todo su empeño para mejorar la calidad de la educación que reciben las y los mexicanos. El Poder Legislativo ha escuchado sus demandas, ustedes tienen en sus manos lo más preciado que posee este país; sus niñas, niños y jóvenes. Ustedes tienen la posibilidad de transformar su futuro y por ende el futuro de nuestro país. Es cuanto, diputada presidenta.

Presidencia de la diputada María de los Dolores Padierna Luna

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputada. En el uso de la palabra, el diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz, del Partido Encuentro Social.

El diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz: Compañeras y compañeros legisladores. En México no existe la desigualdad. En México todas las niñas y niños acuden seguros a su formación educativa. En México nuestros jóvenes tienen oportunidades. En México ya no existen las escuelas de palitos. En México las y los maestros acuden contentos, entusiasmados y felices a dar clase. En México no existe la pobreza educativa. Ah, y por cierto, México ocupa los primeros lugares en aprovechamiento y calidad educativa de acuerdo a los datos de organismos internacionales.

Sin duda, al igual que millones de mexicanos, es lo que hubiera querido decir, sin embargo, ese sueño que al igual que muchos hemos tenido desde hace años, hoy se convierte en una triste realidad, heredada por un régimen insensible, que no tuvo en su oportunidad la capacidad, como sí queremos hacerlo ahora, de construir acuerdos, de establecer condiciones mínimas de respeto sin diatriba, sin demeritar el esfuerzo que sin duda llevará a la obtención de mejores resultados.

Pareciera ser que aquellos que ya tuvieron oportunidad de gobernar se les olvida que la realidad es mucho más compleja. Que hoy lo que necesitamos es establecer un presupuesto *ad hoc* a las nuevas realidades. Ya no podemos seguir incrementando anualmente los recursos a rubros que finalmente hoy tienen, en la realidad, resultados más que nefastos en materia educativa.

Simplemente un dato. Hoy algunos organismos –ya no es un sueño; es la realidad– colocan al país dentro de los últimos lugares de aprovechamiento. Todos los niveles educativos están sumidos en el mismo vacío.

Por ello hoy, de la mano de Andrés Manuel López Obrador, no vamos a dar un paso atrás. Vamos a promover la transformación del sistema educativo, les guste o no. Ya no permitiremos que haya desvíos, que haya distorsiones en lo más elemental a lo que debe aspirar una sociedad digna y libre que es calidad en la educación de nuestra sociedad.

Alguna vez se han preguntado –esta va directamente para quienes ya gobernaron– ¿qué sucede cuando nuestros adultos mayores, jóvenes, personas con discapacidad y familias reciben un apoyo por parte del gobierno y los nietos o los hijos no se tienen que andar preocupando por ver cómo llevan el sustento a su casa? La respuesta es sencilla. Les permite ir a la escuela y a aprender. Les permite ir a socializar en condiciones óptimas.

Hoy todo mundo reniega por que los presupuestos han disminuido, y yo les preguntaría ¿qué pasó con esos grandes presupuestos que se llevaban más del 45 por ciento? Seguimos teniendo a niños mal educados, ustedes lo han venido a señalar. Hoy que estamos proponiendo un sistema de mejora continua, le regatean al pueblo de México la posibilidad de transitar hacia mejores estadios.

Compañeras y compañeros diputados. Hoy, para el Grupo Parlamentario Encuentro Social, estamos claros y le vamos a otorgar ese voto de confianza a esta ley, al igual que lo hicimos con la reforma constitucional, pero en ningún caso, y que se escuche bien y claro, será un cheque en blanco para nadie...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Concluya, diputado.

El diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz: Somos responsables y tenemos que acompañar, sí, pero de manera disciplinada. Hoy estamos cumpliendo y debemos...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Concluya, compañero diputado.

El diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz: ...seguir acudiendo lo que nos ha mandatado la gente. Dejémonos de posiciones...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Concluya, diputado.

El diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz: ...ortodoxas. Hoy la educación es lo único que va a sacar del subdesarrollo a México. Que viva el magisterio, que viva México y que viva la cuarta transformación.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Tiene la palabra la diputada Martha Tagle Martínez, de Movimiento Ciudadano.

La diputada Martha Angélica Tagle Martínez: Gracias, presidenta. Hoy vengo a esta tribuna, aunque les suene raro, a darle la razón en dos temas a los compañeros diputados de la mayoría. Decirles que tienen razón. Ya cayó, ya cayó la reforma educativa, y también tienen razón en que no podemos estar sujetos a la tiranía de una minoría. Tienen razón en esos dos temas.

Ya cayó, ya cayó la reforma educativa, pero no la de Peña Nieto, esa la tiramos juntos cuando aprobamos aquí en abril pasado la reforma constitucional en materia educativa y construimos un proyecto educativo que le sirviera a México, donde establecimos los lineamientos todos juntos, de manera consensuada para que realmente pusiéramos al centro el interés superior de las niñas y los niños, y no los intereses de un grupo particular.

Lo que hoy está cayendo aquí en esta sesión es esa reforma constitucional que ustedes están tirando con la intención solamente de cumplirle a un grupo minúsculo, porque ni siquiera es la totalidad de la Coordinadora la que ha estado manifestándose aquí.

Es un grupo de la CNTE la que se ha estado manifestando aquí con la que ustedes tienen acuerdo, y hoy están tirando la reforma constitucional y el proyecto educativo que le sirva a México, ese que construimos juntos el pasado mes de abril y que se aprobó por mayoría calificada en esta Cámara de Diputados, en el Senado de la República y se publicó en el Diario Oficial de la Federación en mayo pasado.

Y si no me creen, porque seguramente varios no han leído las leyes que hoy estamos aprobando, nada más dense una vuelta por lo que hoy especifica justamente esta ley, de entrada, la reforma constitucional no establecía la obligación de una ley de la mejora continua, lo que establecía era la obligación de contar con una ley para el organismo de la mejora continua que no es lo mismo. Y en este dictamen confunden simple y sencillamente la gimnasia con la magnesias para que la evaluación simple y sencillamente no funcione.

Cuando se habla de evaluación diagnóstica en esta ley, por ejemplo, mencionan que las evaluaciones de diagnóstico serán formativas e integrales y consisten en procesos mediante los cuales se formulan juicios fundamentados en la evidencia, pero no indican si sería necesario o quién o a quiénes compete la formulación de tales juicios fundamentados en evidencia y si la autoridad educativa federal o la comisión o de manera conjunta realizarán estas evaluaciones diagnósticas.

Y saben por qué lo hacen, sencillamente para que no exista ninguna evaluación. La evaluación significa contar con datos para poder mejorar el sistema educativo de nuestro país, y el día de hoy lo que están haciendo es simple y sencillamente darle vuelta a la posibilidad de contar con un sistema educativo que además nos pueda aportar datos para mejorar desde las leyes, pero también desde los presupuestos, este precisamente modelo educativo.

Porque hoy, todo lo que han venido a plantear en esta tribuna requiere presupuesto, compañeros diputados, y esa intención que hoy manifiestan muy alegres, tampoco se ve reflejada en el Presupuesto de Egresos que está planteado para el próximo año, así que no se engañen y digan realmente lo que están haciendo.

Y, finalmente, como les decía, tienen razón, no podemos estar sujetos a la tiranía de una minoría, y la tiranía de esa minoría, y la tiranía de esa minoría a la que hoy ustedes se sujetan y después simple y sencillamente no se la van a poder quitar, es una minoría que se ha venido a manifestar afuera de esta Cámara de Diputados.

La mayoría que ustedes representan es la de los padres de los hijos a los que les están fallando, porque ustedes les están fallando a los niños y las niñas de nuestro país al aprobar estas leyes secundarias, al traicionar el espíritu de la reforma constitucional que construimos, simple y sencillamente para cumplir con los chantajes y caprichos de un grupo que no va a tener llenadera, porque hace un rato decían que era una mentira que estaban exigiendo las letras de oro aquí en el Palacio, en el Congreso.

Hay varias notas donde hay las declaraciones de este grupo, que ahora lo que pide es que incluso se les reconozca con letras de oro en el Congreso.

No tienen llenadera. Y simple y sencillamente ustedes y el país vamos a sufrir los chantajes de un grupo al que ustedes y la tiranía a la que ustedes están sometiendo al país. Por eso, en Movimiento Ciudadano estamos a favor de un proyecto educativo que le sirva a México y no a los chantajes, no a los grupos. Y vamos a recurrir a las medidas legales necesarias para defender el derecho a la educación que tienen las mexicanas y los mexicanos, y que ustedes están traicionando. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. En el orden sigue el diputado Alfredo Femat Bañuelos, del Partido del Trabajo.

El diputado Alfredo Femat Bañuelos: Con el permiso de la Presidencia. Pueblo de México, compañeras y compañeros legisladores, el día de ayer, en la Comisión de Educación atestiguamos la simulación, el oportunismo y sobre todo el protagonismo de aquellos que, siendo piezas importantes de las políticas neoliberales, sí, de esas mismas políticas que han causado un terrible perjuicio a aquellos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos definió como agentes fundamentales del proceso educativo, y se les reconoce su contribución a la transformación social.

No obstante, en el reconocimiento de la Constitución de ser agentes fundamentales, se les sigue culpando de todos los vicios de la educación neoliberal y mercantilista. Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo no permitirá que se siga desprestigiando, ya que conoce de la lucha del magisterio en contra de la educación mercantilista y neoliberal.

Es preciso que aquí, en la casa del pueblo, les recordemos a nuestros compañeros de oposición, que el Partido del Trabajo ha mantenido un diálogo sincero y ha hecho del parlamento abierto una constante, ya que por medio de innumerables reuniones con los maestros de los estados de la República se construyó una redacción que dignifica la labor de las maestras y los maestros de México.

También recordarles, que hemos sido defensores de sus derechos y los hemos acompañado en su lucha en contra de la mal llamada reforma educativa, la cual fue derogada gracias al apoyo de la mayoría del pueblo de México, misma mayoría que nos da la legitimidad para defender la educación pública de las garras de empresarios que se escudan en la calidad de la educación, siendo aquellos los más interesados en que no exista calidad y que por el contrario existen negocios, los cuales no vamos a permitir.

Porque les repito, compañeros de oposición, la educación es pública, laica y gratuita es un derecho, no un negocio.

Por otro lado, y como es bien sabido por los aquí presentes, el día 15 de mayo de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.

En el párrafo sexto y en la fracción IX del artículo 3o. constitucional se dispone lo siguiente: Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por lo tanto, se reconoce su contribución a la transformación social.

Me permití leer el artículo a esta soberanía solo para recordarles que el mandato constitucional nos obliga a todos los ciudadanos, pero, sobre todo, a nosotros como legisladores, a acatar el proceso legislativo y a ser responsables, a tomar con la seriedad debida nuestro trabajo.

Por eso, y con base en las consideraciones anteriores, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo votará a favor de la Ley en Materia de Mejora Continua de la Educación, por la simple y sencilla razón de que sabemos que los derechos de la niñez no pueden esperar y que los maestros, al ser agentes fundamentales del cambio, necesitan un marco normativo que les otorgue certeza sobre la mejora de sus capacidades de enseñanza, así como sobre su desarrollo personal.

Les pido a aquellos que se oponen a tan importantes reformas, dejen de ver por la mercantilización de la educación y empiecen a ver por la mejora continua de la educación.

Compañeros diputados, los invito a que seamos conscientes de nuestras responsabilidades, que legislemos en favor de las niñas y los niños y a favor de las maestras y los maestros, porque además de ser un mandato constitucional no podemos permitirnos ser omisos y no acatar nuestras responsabilidades legislativas. Espero...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Concluya, diputado.

El diputado Alfredo Femat Bañuelos: ...compañeros que veamos por el futuro de la educación y no por el futuro de los negocios que se hacían al amparo de la corrupción.

Viva el pueblo de México. Viva la mejora continua de la educación. Todo el poder al pueblo. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. En el uso de la palabra, la diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, del PRI.

La diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo: Mal empieza el sustituto del primer organismo constitucional autónomo que Morena, su gobierno y sus aliados en esta Cámara se enorgullecen en haber desaparecido, el Instituto Nacional para la Evaluación Educativa.

En el Senado, responsable del proceso para elegir a sus integrantes, el proceso fue tan desaseado que tuvieron que repetirlo ante la presión de la opinión pública. Con esta ley dejan muy claro que no quieren evaluar, pero tampoco quieren ser evaluados. Y ya de cumplir la Constitución, pues mejor ni hablamos.

Acordamos y votamos un organismo público descentralizado. Y les voy a leer lo que dice la Suprema Corte de Justicia al respecto, prácticamente cumplen con dos de los siete requisitos que establece la Suprema Corte de Justicia. Esto no va a ser un organismo descentralizado.

En obvio de tiempo voy a dejar esto y rogaré a la Mesa Directiva que publiquen mi intervención completa.

Dos de siete características: no es un organismo público descentralizado. No respetan esta configuración, con independencia técnica de toma de decisiones y crean un supraconsejo regulador de la comisión. Así, de golpe, ¿les gusta?

Vulneran la autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión, de gestión y no sectorizada de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, y delegan en un comité que preside el secretario de Educación Pública, que será juez y parte, con más integrantes de instancias externas que de la propia comisión.

Y en la Secretaría Ejecutiva de dicho comité, cuyo titular también es propuesto por el secretario de Educación Pública, pues las responsabilidades, funciones y atribuciones que corresponden a la comisión y en su junta directiva, quedan prácticamente en la indefinición.

No aclaran qué autoridad o qué autoridades estarán a cargo de las evaluaciones diagnósticas que se utilizarán para retroalimentar el Sistema Integral de Formación, Actualización y Capacitación. Y abren así la puerta a la discrecionalidad, a la ocurrencia, tan gustadas por el actual gobierno federal.

La Constitución nos dicta que la junta directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo que se crea para la mejora continua de la educación y en la propuesta es la comisión. No tiene titular y a su vez está supeditada por la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo y Deliberativo que preside el secretario de Educación.

Obviamente, les gusta el centralismo. No hay participación –esto es muy grave– de los gobiernos estatales ni de sus autoridades educativas locales.

Ignoran establecer los fines del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, a pesar de señalar principios.

No se tiene claro que el organismo evalúa al Sistema Educativo Nacional, sistematiza, administra, genera y difunde información. Otra vez la opacidad de la autodenominada cuarta transformación.

No hay un listado claro de los componentes del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación. Solo establecen que se integra por el Comité Consultivo y Deliberativo y señalan de este último sus componentes.

No hay atribuciones para las autoridades educativas locales, ni su intervención para generar información para el organismo.

Hoy aquí han citado muchos datos y me da mucho gusto, del extinto Instituto Nacional para la Evaluación Educativa. Lamentablemente, lo desaparecieron y con esta ambigüedad van a poder decir fácilmente que tienen otros datos.

No hay requisitos de edad o la prohibición de pertenecer a una asociación religiosa o sindical para la designación de integrantes de junta, comités, unidades, secretario técnico y ejecutivo. Incluso se omite la prohibición de no haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Por supuesto, tampoco incluyen responsabilidades administrativas. Una más de la cuarta. Digamos no, están a tiempo. El Grupo Parlamentario del PRI estaremos presentando reservas que pueden corregir de manera importante. Ojalá las puedan tomar en cuenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputada. En el uso de la palabra, la diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas, del PAN.

La diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas: Con su permiso, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas: Quiero en esta oportunidad, desde esta tribuna, como aquí hay muchos legisladores muy obedientes y que no necesariamente escuchan, debaten y cambian de idea, quiero dirigirme a las y los mexicanos, particularmente a las y a los papás que todos los días trabajan para que sus hijos tengan una mejor educación.

Les quiero platicar a ellos un poco de lo que ha sucedido en esta Cámara. Con la reforma constitucional publicada el pasado 15 de mayo, que cabe decir que no contó con el voto del Partido Acción Nacional, se eliminó el carácter de organismo autónomo constitucional y se mandató la creación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, a cargo de un organismo público descentralizado, con autonomía técnica operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión.

Morena desapareció el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, un valioso referente en materia de evaluación de sistemas educativos para toda Iberoamérica.

Ante esta falta de visión de lo que significa una educación de excelencia, Acción Nacional, con un ánimo constructivo y propositivo, dimos la oportunidad para que el diseño del nuevo organismo diera continuidad a los trabajos técnicos del instituto y presentamos con oportunidad una iniciativa de ley del centro para la mejora continua de educación.

No obstante a ello, el proyecto de Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora continua, que se presenta a través de este dictamen que hoy se discute, además de desdeñar una vez más la propuesta que presentamos, desdibujó completamente las funciones evaluadoras del organismo que se propone para coordinar el sistema para la mejora continua de la educación y en su lugar propusieron un conjunto de estructuras democráticas y desarticuladas que nada tienen que ver con lo aprobado en la reforma constitucional y que dejan muy por de lado las regulaciones que son necesarias para hacer funcionar un verdadero sistema.

Vienen a mi mente esas mamás y esos papás que se levantan todos los días a las cinco o seis de la mañana para salir a trabajar, para preparar a sus hijos, para llevarlos a la escuela, y con fe y esperanza ser mejores personas y con fe y esperanza dejar a sus hijos en una escuela donde ellos creen que van a recibir una gran instrucción, donde habrá infraestructura, donde habrán maestros preparados, por voluntad evaluados y con una mejora continua.

Esos padres, esas mamás y esos papás, que madrugan todos los días, hoy están perdiendo esa esperanza gracias, irónicamente, al movimiento que decía traer esperanza a nuestro país. ¿Y por qué pierden esa esperanza? Porque hoy, con toda la necesidad y con toda la cerrazón del mundo, sin querer discutir las mociones, las reservas, sin querer escuchar, como ya lo vimos ayer en la Comisión de Educación, se someten simplemente a votar lo que les han instruido votar y están dejando de lado a nuestras niñas y niños.

Y quiero decirles algo que me parece muy grave. Se suben aquí a hablar de los maestros, de que viva el magisterio. Yo tengo, siento y vivo mucho respeto por las maestras y por los maestros, por los que están en sus aulas, por los que piden evaluarse. Porque, créanme, hay muchos maestros que piden evaluarse, porque a ellos les duele y les importan las niñas y los niños, pero no creo en esos maestros que vienen, que abandonan las aulas y vienen aquí a amagar a quienes hoy se jactan de tener la mayoría en esta Cámara, mayoría que no les ha servido de mucho más que para seguir instrucciones de un solo hombre. Qué pena.

Y más allá de todo esto, quiero decirles, exhortarlos a ustedes, diputados de la mayoría –que ya se los he dicho muchas veces, pero se los vuelvo a reiterar–, ya dejen de una buena vez por todas de ver al pasado. Vean hacia el futuro, vean lo que están generando.

Están generando un impacto que no va a tener reversa en nuestras niñas y en nuestros niños, porque cuando ustedes le quitan a una niña o a un joven la oportunidad de tener una educación de calidad, de tener acceso a una escuela con una mejor infraestructura, lo están mandando a que sea víctima de la violencia y víctima del crimen organizado.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Concluya, diputada.

La diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas: Y eso ustedes lo van a llevar en sus espaldas toda la vida. Para terminar, sí, sí hablo fuerte porque ¿saben qué? Así hablan los ciudadanos allá afuera que ya están cansados de su discurso...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Concluya, su tiempo ya terminó, diputada.

La diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas: ...de 30 millones de votos. Ya pasó el primero de julio, señores. Vean hacia el futuro.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Tiene la palabra la diputada María Chávez Pérez. Tiene la palabra la diputada María Chávez Pérez, de Morena.

La diputada María Chávez Pérez: Un día que no aprendes es un día desperdiciado. Creo que hoy estamos aprendiendo muy bien. Con la venia de la presidenta. Compañeros y compañeras diputadas. Me da gusto que hoy todos sí están preocupados por la educación. Es por eso que esta iniciativa la tenemos que firmar todos.

La producción del conocimiento en materia de educación permite que la creación de políticas públicas se sustente en datos fidedignos para poder aprender con mayor exactitud y eficacia las necesidades de México.

El sistema educativo mexicano debe evolucionar, desarrollarse constantemente, mejorar continuamente. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el INEE, buscaba legitimar una política laboral que lastimaba a nuestros profesores y profesoras que poco tenía que ver con la educación que se debe de implementar en México.

En el 2018 este instituto contaba, por los que no lo saben, un presupuesto de mil 227 millones de pesos. ¿Qué le hicieron? Sin embargo, la inversión fue inútil, pues se hizo un poco por la educación de nuestro país.

El INEE generaba instrumentos de evaluación que perjudicaba la función docente. Los profesores y las profesoras de México nos han reiterado que no hay resistencia a ser evaluado, sino al carácter punitivo con que se han llevado a cabo las evaluaciones en los últimos años, con fines lucrativos, con fines de privatización.

Mejorar no se trata únicamente de evaluar, se trata de fortalecer las herramientas pedagógicas, por los que no saben: la capacitación, trabajar en equipo y buscar consensos para garantizar a los mexicanos y mexicanas su derecho fundamental de la educación.

Por lo anterior, buscamos la creación de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, promovida en el dictamen que estamos discutiendo. No es un organismo hueco como lo acaban de decir. Este organismo estará abocado a la transformación social, contará con una junta directiva conformada por cinco integrantes que serán aprobados en la Cámara de Senadores. Tiene sustento.

Tendrá un consejo técnico compuesto por siete miembros designados por el Senado a través de la convocatoria pública para un periodo de cinco años, el cual se encargará de asesorar a la junta directiva.

Ese consejo representará la diversidad del sector y lo conformarán expertos en la docencia, así como investigadores educativos y pedagogos.

La experiencia profesional asegurará que el organismo esté permanentemente vinculado con la realidad social mexicana que por años estaba ausente.

Además, la comisión contará con un consejo ciudadano honorífico integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa.

Ese organismo será un eje rector de la política educativa, pues todo lo que emita estará basado en investigaciones y estudios para dar peso a mejoras sustentadas en evidencias que será una realidad.

Es de resaltar que este organismo se encargará de formular lineamientos para la evaluación de indicadores de los resultados para la mejora continua, establecerá criterios para conocer el grado de avance educativo en el desarrollo del magisterio y el desempeño a nivel de aprendizaje.

También propondrá mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federales y las entidades federativas. Participará en el perfeccionamiento de los planes y programas de estudios de los diferentes niveles educativos.

Ya es momento de que México cuente con un organismo que dirija a la educación en el país, que contribuya a evaluarla y que dé las directrices para su mejora desde la investigación y la evidencia.

Un organismo que sea sensible ante las realidades que vive nuestro país. Un organismo que abra paso a la mejora continua de los docentes para favorecer la educación y excelencia. La libertad no descenderá al pueblo. El pueblo debe ascender por sí mismo a la libertad, y solamente con la educación que hoy se está planteando para todos los niños y niñas de México, y de todo el país, y que sepan que esta ley tendrá que ser votada porque les conviene a los mexicanos.

Presidencia de la diputada Laura Angélica Rojas Hernández

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Compañeros, por favor, respeto a la oradora.

La diputada María Chávez Pérez: Gracias.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Se informa a la asamblea que con esta intervención ha terminado el plazo para la presentación de reservas al dictamen a discusión.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V, del Reglamento, se otorgará el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, para la discusión en lo general. Tiene la palabra el diputado Jorge Alcibíades García Lara, para hablar en contra, hasta por cinco minutos.

El diputado Jorge Alcibiades García Lara: Con su venia, diputada presidente. El dictamen que se discute, por el que se expide la Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de mejora continua de la educación, como ya se ha señalado hoy reiteradamente, no cumple con los requisitos del procedimiento legislativo.

Sin embargo, por el empeñamiento de la mayoría de atender y dar cauce a los acuerdos suscritos en Palacio Nacional con la CNTE, invadiendo flagrantemente la competencia del Poder Legislativo, estamos frente a un despropósito monumental.

En virtud de que estamos hablando de la educación de niñas, niños y jóvenes de México lo que plantea la propuesta de Ley de Mejora Continua de la Educación se sustenta en un atentado a una institución que se desaparece simple y llanamente por no convenir a los intereses de los liderazgos de la CNTE.

El presidente, fiel a su estilo irreflexivo y de desprecio a los mecanismos de evaluación y medición de resultados, determina con la extinción del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, lo cual representa sin duda un retroceso en virtud de que el organismo público descentralizado que se propone para reemplazarlo, la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, en los hechos estará supeditado a los intereses de un pequeño grupo de dirigentes sindicales.

Incluso se deja abierta la puerta para que dirigentes sindicales ocupen espacios de decisión en los órganos de gobierno, organización y funcionamiento de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

En Movimiento Ciudadano no nos oponemos de ninguna manera a la evaluación diagnóstica, pero estamos convencidos de que debemos ir más allá, debemos encauzar los esfuerzos hacia una verdadera reforma educativa. En la mejora continua de la educación como está en las leyes secundarias, no se está innovando ni se está preparando a los educandos para insertar a México a un escenario de competencia internacional, y más cuando se omiten evaluaciones permanentes. Por eso creemos que es indispensable incorporar la evaluación formativa.

Hoy, más que nunca, el país merece progreso y bienestar. Solo con jóvenes preparados México tendrá nuevo rumbo y avanzará de verdad hacia una nueva transformación.

Para Movimiento Ciudadano, la clave del desarrollo se localiza en la producción, y este se determina por la capacidad tecnológica de su mano de obra. Sabemos que el principal motor del avance y desarrollo de los países ha sido y será la educación.

En Movimiento Ciudadano consideramos que el conocimiento y desarrollo no debe estar supeditado a caprichos de nadie, y menos de alguna minoría, y por esto condenar a una nación al subdesarrollo permanente.

Amigas y amigos diputados, cuando le preguntaron a Tony Blair, ex primer ministro de Inglaterra, qué necesitaba un país para tener mejor y exitoso desarrollo, este contestó sin dudarle: Educación, educación y educación.

Por lo antes mencionado, Movimiento Ciudadano votará en contra del dictamen por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora continua de la educación. Es cuanto, diputada presidente.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputado. Tiene la palabra la diputada Idalia Reyes Miguel, de Morena, para hablar en pro hasta por cinco minutos.

La diputada Idalia Reyes Miguel: Con su permiso, diputada presidente. El sistema para la mejora continua de la educación será el instrumento para recuperar la rectoría del Estado en materia educativa, entregada por los anteriores gobiernos a los actores privados de corte empresarial, que hicieron del INEE su coto de poder.

En esa dirección, la Comisión Nacional que lo coordinará tendrá un carácter público descentralizado, no sectorizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus decisiones no tendrán un carácter meramente indicativo, sino auténticamente directivo.

Una de las tareas primordiales será la evaluación del sistema educativo nacional, pero a través de las evaluaciones diagnósticas de naturaleza integral, continua, colectiva, incluyente y comunitaria, además de participativa y sustentada en los principios de igualdad sustantiva, interculturalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas de la autoridad educativa.

Como se puede ver, esto no significa menos evaluación, sino una mejor evaluación, con respecto a la meramente cuantitativa realizada por el INEE. Por eso, el sistema para la mejora continua será un mejor instrumento para evaluar y corregir el rumbo, sobre todo porque contará con la participación de los maestros, que ahora son reconocidos y no perseguidos y que estamos seguros estarán en disposición de colaborar.

La evaluación, como sabemos, es un proceso inmerso en la educación, por eso los docentes tenemos ahora un sistema para la mejora continua, que sustituya al punitivo INEE y que será un instrumento indispensable para alcanzar la transformación del sistema educativo.

El sistema educativo mexicano debe ser evaluado de manera cuantitativa y no de forma empresarial, porque de esta manera no se miden conocimientos sino desempeño y, aunque la evaluación cuantitativa requiere más tiempo para su análisis e interpretación, ofrece mejores resultados.

El sistema educativo para la mejora continua no debe ser usado para transgredir, como fue el caso del INEE, sino como un recurso para mejorar aprendizajes, por eso estará conformado por especialistas en investigación educativa, política educativa, temas pedagógicos, además de que tienen experiencia docente.

La nueva reorientación de la evaluación es un logro de la lucha magisterial y de la cuarta transformación de México que está dignificando a los maestros. Después del desprestigio del que fueron objeto, los maestros no quieren evaluaciones con parámetros internacionales, dictados por la OCDE o por el Banco Mundial. Las evaluaciones deben tomar en cuenta la diversidad cultural de nuestro país.

Quiero aclarar también que los maestros nunca se negaron a evaluarse, solo pedían condiciones justas para hacerlo, pero no fueron escuchados, porque atrás de esto estaba el desmantelamiento de la educación pública que jamás pudieron llevar a cabo.

El magisterio mexicano tendrá en los legisladores de Morena un oído atento a sus demandas, además de que seremos aliados de sus justas demandas, por eso le arrancamos estas posiciones a la oligarquía y a sus partidos.

Hicimos una hoguera con charros y traidores, rompimos las barreras de nuestro cautiverio, que brille en el futuro la patria liberada. Vivan los maestros de México.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada. Tiene la palabra la diputada Cynthia Iliana López Castro, del Grupo Parlamentario del PRI, para hablar en contra.

La diputada Cynthia Iliana López Castro: Con su venia, presidenta. Votaré en contra de esta ley por diversas razones que quiero compartir y hacer una reflexión. Primero, aquí, en esta tribuna, los diputados de Morena dijeron que se eliminaba el organismo con autonomía constitucional porque se iba a hacer algo muy parecido, una autonomía técnica.

Se juró, se dijo, se prometió que mantendría esta autonomía técnica y que no sería juez y parte la Secretaría de Educación Pública.

Una vez más les mintieron a los mexicanos, porque en el proyecto de ley ya no tiene nada de autonomía técnica. Se convirtió en un brazo de la Secretaría de Educación Pública. La función principal, que era evaluar o analizar las políticas de evaluación, quedó totalmente eliminada.

Como bien lo han dicho los compañeros antes de que hablé, el proceso en el Senado de la República fue muy complicado.

Ustedes analizan los perfiles, no de todos, pero el perfil de los que van a ser comisionados por siete años. Con algunas excepciones, no tienen el nivel ni académico ni profesional para estar ahí. Y ellos van a estar a cargo. A mí sí me preocupa que se atentó contra el primer organismo autónomo que fue eliminado en la historia de nuestro país.

Acto seguido, prometen que tendrá autonomía técnica y no la tiene. Y esta historia finaliza con que este organismo que era de evaluación ahora estará integrado por comisionados que, con sus excepciones, no tienen la preparación ni académica ni profesional, y ellos van a estar al frente.

También les quiero decir que cuando se les dieron los votos para aprobar esta reforma, ustedes lo dijeron en comisiones y en diversas ocasiones. Y es muy lamentable que hayan tomado el pelo para hoy hacer este tipo de ley.

Es realmente vergonzoso y por más esfuerzos que se han querido hacer, quiero reconocer al colectivo RED, Red de Educación de Derechos, que nos sumaron diversas aportaciones para que no se eliminara este instituto.

Y, por último, quiero decirles que se violó también el principio en la reforma constitucional. Ustedes se comprometieron a respetar los derechos de los trabajadores del instituto y no lo respetaron. Tampoco cumplieron, dejaron a muchas familias sin trabajo.

Entonces, no se engañen diciendo que ustedes no quieren que se corra a maestros, porque ustedes han afectado a millones de familias que han sido despedidas después de lo que ustedes han propuesto en esta tribuna.

Y quiero finalizar diciendo que, si ustedes se dicen ser representantes del pueblo, están demostrando no ser más que representantes de una voluntad de acabar con la autonomía y los esfuerzos para impulsar la calidad educativa.

Y concluyo diciendo: qué lástima que la Secretaría de Educación Pública será juez y parte. Que se dijo aquí muchas veces que por favor no lo fuera. Se van a terminar autoevaluando.

Eliminaron por completo las evaluaciones diagnósticas. Hemos sido muy repetitivos en el tema. Es verdaderamente un retroceso histórico que a partir de esta votación no haya una evaluación para saber cómo llega un maestro a estar frente a un grupo. Y una persona que puede ser que haya reprobado su examen 12 veces pueda enseñar a los niños y niñas de México. Es muy lamentable.

Sigan aquí usando su mayoría en el tablero para aprobar estas leyes. Nada más les digo algo: la historia no los absolverá. Gracias.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Ricardo de la Peña Marshall, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, para hablar en pro.

El diputado Ricardo de la Peña Marshall: Con la venia.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputado.

El diputado Ricardo de la Peña Marshall: Gracias. Compañeras y compañeros diputados, el día de hoy los ojos y los oídos de millones de mexicanos están puestos sobre lo que pasa en este Congreso.

Como representantes populares que somos, nuestras decisiones afectarán la vida de cientos de miles de niñas y niños, de maestras y maestros de nuestro país, por eso es importante que todas las voces sean escuchadas para fortalecer la legislación que estamos discutiendo.

En el PES estamos convencidos de que la educación forma valores, determinaciones y carácter en las y los estudiantes de nuestro país. Y es así porque la educación es la piedra angular que tiene el gobierno y la sociedad para generar conocimiento y facilitar el crecimiento del país.

Como representantes populares que somos, debemos evitar la ineficiencia de los gobiernos anteriores y buscar el mayor consenso posible para aprobar la Ley General del Sistema para la Carrera del Magisterio.

Hoy, junto con la cuarta transformación, en el Partido Encuentro Social hemos vencido prácticas que no hace mucho tiempo eran comunes en este recinto. Y quiero mencionarles que no ha sido fácil, nos ha llevado a debates intensos y a tomar posturas, no siempre coincidentes, pero los resultados han sido positivos; vamos por un buen camino.

Hoy, les solicito a todos ustedes, compañeras y compañeros, que voten a favor del dictamen porque abre una nueva oportunidad para hacer las cosas bien, como debe ser, en favor de las futuras generaciones.

En el Partido Encuentro Social estamos convencidos de que la modernización y el desarrollo de nuestro país no será posible sin educación para todos y de calidad. En este grupo hemos sido muchos los que señalamos las deficiencias de la mal llamada reforma educativa del gobierno anterior, porque se resumía en sanciones administrativas y laborales a los docentes, cuando las fallas en la educación eran sistemáticas, estructurales e históricas.

Por eso, desde el 15 de mayo en que se publicó la reforma constitucional, y aun antes, nos hemos dedicado a construir las tres leyes que estamos discutiendo, con el compromiso de ver la educación como un tema serio. En específico, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros tiene positivos que me gustaría señalar en esta ocasión.

Uno, la ley busca revalorizar su papel como agente de transformación social.

Propone, como punto dos, un esquema de admisión, promoción y reconocimiento en el que existan lineamientos integrales y evaluaciones diagnósticas.

Tres, incorpora un innovador mecanismo para la promoción y el ascenso de las y los maestros.

Y como punto cuatro, dignifica la labor docente con la inclusión de un sistema que permita apreciar sus conocimientos y aptitudes sin evaluaciones punitivas.

En fin, una serie de atributos positivos que hablan de una Ley General del Sistema para la Carrera del Magisterio. Hoy, el Grupo Parlamentario del PES otorga un voto de confianza para esta ley, pero en ningún sentido se trata de un cheque en blanco –aclaramos. Pondremos especial énfasis en los criterios multifactoriales de admisión y promoción de los docentes, sobre todo en aquellos que dan sentido al quehacer pedagógico.

Manifestamos nuestra confianza con las y los maestros, pero lo haremos sin renunciar a nuestra responsabilidad como legisladores y sin que el gobierno federal renuncie a la rectoría de tan importante tema.

En ese sentido, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020 propone destinar al rubro de educación más de 324 mil millones de pesos, lo que equivale a un 1.8 por ciento más en comparación con el presupuesto que se está ejerciendo en este 2019. Hay apoyo, pero queremos resultados.

Estaremos vigilantes de que las leyes que hoy estamos aprobando no desestimen el esfuerzo de millones de contribuyentes. La responsabilidad del gobierno es financiada por el pueblo de México. No confundamos la responsabilidad de ética que tenemos con la educación de nuestros hijos con la lealtad política. La educación es primero.

Ninguna ley es perfecta, les recuerdo. Todas son perfectibles. Muchísimas gracias.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputado. Tiene la palabra la diputada María de los Ángeles Gutiérrez Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para hablar en contra.

La diputada María de los Ángeles Gutiérrez Valdez: Con su venia, señora presidenta. Me dirijo a este honorable pleno, pero particularmente a los compañeros del bloque que mayoritariamente están aprobando esta reforma.

Como diría nuestro entonces presidente, diputado Porfirio Muñoz Ledo, qué manera de legislar. Violan el proceso legislativo y la ley con las manos en la cintura. Más allá de lo que han mencionado mis compañeros respecto a las múltiples violaciones al Reglamento, no podemos aprobar una ley que en nada se asemeja a la abrogada Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Y, por cierto, los maestros por vocación, los maestros verdaderos, veían este como el camino correcto para mejorar la educación y como una forma de aspirar a promocionarse por méritos propios.

No tuviéramos que replicar el INEE, sino porque el mandato constitucional nos exige el establecer una ley que al menos tuviera en sus contenidos una integración y funcionamiento adecuados del organismo para la mejora continua de la educación.

De hecho el propio mandato constitucional nos señala las bases que deben considerarse en este proyecto y prácticamente lo que vemos en este dictamen es un conjunto de estructuras que centralizan la función educativa en la Secretaría de Educación Pública y desdibujan el carácter nacional del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación.

Aquí aprovecho para decir que no fueron tomadas en cuenta todas las voces, dejan fuera a los asesores técnico-pedagógicos, con sus derechos y con la importante función que desempeñan para mejorar la educación en México.

Se confunden los fines y los principios de este sistema, por lo que, de aprobarse en sus términos, complicarán su interpretación y aplicación en perjuicio de la correcta operatividad de la ley.

Resultan de gran preocupación los limitados alcances de las evaluaciones propuestas en el proyecto. Se señala que a través de ellas valorarán únicamente el cumplimiento de las responsabilidades de las autoridades educativas y de los padres de familia o tutores, y se dejan de lado las evaluaciones a todos los demás elementos del proceso enseñanza aprendizaje.

Ante este desafortunado proyecto de ley, la dictaminadora pudo haber retomado muchas de las disposiciones contenidas en las iniciativas que presentó Acción Nacional, toda vez que nuestra propuesta tiene mayor alcance y precisión de lo que dispone nuestra Carta Magna.

Nosotros sí consideramos las propuestas del parlamento abierto y de varios expertos en materia de evaluación educativa para regular de forma adecuada el organismo y el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, pero como se ha demostrado en los proyectos de estas leyes secundarias por parte del Ejecutivo del Grupo Parlamentario de Morena y sus aliados, tal vez con la instrucción del presidente López Obrador, manifiestan reticencia, animadversión y un claro desdén por considerar las propuestas de los verdaderos maestros, los especialistas y de otros grupos parlamentarios que piensan diferente.

Por ello, los legisladores de Acción Nacional reiteramos que no aprobaremos una ley que implica un gran retroceso, toda vez que quedaremos rezagados como país en el logro del desarrollo integral de los educandos, y se ampliarán las brechas de seguridad, de desigualdad social a lo largo y ancho de nuestro México.

Acción Nacional no puede ser comparsa de una simulación sobre la evaluación educativa. Los maestros, los que somos verdaderos maestros, debemos tener altura de miras, compromiso, decisión dignidad por los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes de México.

La transformación de la que tanto pregona el grupo mayoritario es pura simulación. Es cuanto.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada. Tiene el uso de la palabra el diputado Óscar Novella Macías, de Morena, para hablar en pro.

El diputado Óscar Rafael Novella Macías: Con su venia, presidenta. Compañeras diputadas y diputados, antes quiero mencionar, para que no nos engañen, que la Comisión Nacional de la Mejora Continua contará con

especialistas, los mejores perfiles en investigación educativa. Además, la junta directiva del INEE percibía 190 mil pesos mensuales, óganlo bien, 190 mil pesos mensuales, ese INEE que tanto defienden.

Evaluar es una palabra que, debido al mal uso de que se le dio en la administración pasada, hoy en día tiene connotaciones negativas.

Antes de fijar mi posicionamiento celebro que derivado de una propuesta de redacción para un artículo transitorio y plasmado en el 22 de la Ley General del Sistema para la Carrera de los Maestros y las Maestras, planteada por quien hace uso de la voz, será posible no obligar a los organismos públicos descentralizados a incorporarse al Apartado B del artículo 123 constitucional, con lo que blindamos los derechos laborales de los trabajadores de estos subsistemas.

No solo hemos escuchado expresiones democráticas sindicales, también hemos atendido a una gran diversidad de visiones y actores en el ámbito educativo.

No podemos negar nuestra solidaridad con la lucha magisterial, las maestras y maestros deben saber que intentaremos por todos los medios posibles garantizar los derechos laborales y las más dignas condiciones para la realización de tan noble trabajo.

Continúo con mi posicionamiento. El concepto evaluación se ha manchado de tintes neoliberales y lleva la marca de ser punitiva, pues utilizaron la evaluación para legitimar una política que buscaba privatizar la educación. Sin embargo, no debemos caer en el error de estigmatizarla por sí misma. Las evaluaciones diagnósticas que buscamos implementar en la cuarta transformación son evaluaciones para mejorar, son el medio para conocer el estado de nuestros maestros y maestras, el logro del aprendizaje de los alumnos y sobre todo las condiciones en que se encuentra el sistema educativo nacional.

Es importante enfatizar que la Ley para la Mejora Continua de la Educación que buscamos aprobar de hoy establece que los resultados de la evaluación diagnóstica, en ningún caso tendrán efectos sobre la permanencia en la plaza de las maestras y los maestros, y que la evaluación diagnóstica será participativa, transparente y tendrá sustento en los principios de igualdad sustantiva, interculturalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas. Asimismo, tendrá sentido humano y será sensible, porque tomará en cuenta a todos los actores y sus realidades cotidianas.

Aplaudo que en nuestro grupo parlamentario no le tengamos miedo a la retroalimentación, aplaudo que haya caído en cuenta que únicamente a través de políticas públicas respaldadas por evidencia podremos lograr una verdadera transformación del sistema educativo nacional. Teniendo conciencia de dónde estamos por medio de las evaluaciones diagnósticas, es como lograremos trazar una ruta viable para mejorar la educación en México.

No me queda más que decir que las y los diputados de Morena votaremos a favor de este dictamen. Viva el magisterio democrático mexicano. Es cuanto.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputado. Tiene la palabra la diputada Mónica Bautista Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para hablar en contra.

La diputada Mónica Bautista Rodríguez: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputada.

La diputada Mónica Bautista Rodríguez: Compañeras y compañeros legisladores, nuestra Constitución estableció en su artículo 3o. la creación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación para realizar estudios y emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados del aprendizaje y la mejora de las escuelas.

Este sistema será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá, entre otras funciones, realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones

diagnósticas, formativas e integrales del sistema educativo nacional; determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación, establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación y emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje, así como la mejora de escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar.

Este organismo sustituyó al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, organismo con autonomía constitucional encargado de establecer los lineamientos para las evaluaciones del sistema educativo nacional.

Lamentablemente, con el dictamen aprobado de manera irregular por la Comisión de Educación, se eliminó a un órgano autónomo y se creó otro, que lamentablemente queda relegado a un lugar muy secundario en el sistema educativo.

La mayor parte de sus funciones son asumidas dentro de la ley que se crea áreas administrativas controladas por la SEP. Es decir, la Secretaría se va a autoevaluar, va a simular que organiza un sistema de actualización y formación magisterial; va a realizar estudios a modo para ocultar las limitaciones de un sistema educativo nacional, que lejos de buscar su mejora continua seguirá profundizando sus carencias y brechas.

El punto más oscuro de la reforma educativa fue la desaparición del primer organismo público autónomo constitucional, el INEE, producto de una política pública del actual gobierno, basada en compromisos electorales e intereses mezquinos. En su lugar se creó un nuevo organismo, el organismo de la Mejora Continua de la Educación y su Ley Reglamentaria, que hace todo menos mejorar la educación.

Y es que, leyendo los textos del dictamen, lo único que denotan es su ignorancia en la materia. No fue ese el espíritu de la reforma educativa. Pero los proyectos de ley que nos presenta la mayoría tienen otra finalidad, las cuales definitivamente no son la mejora de la educación, y no puede haber mejora si no hay evaluaciones, o si las hace la Secretaría de Educación Pública, la cual es su intención.

El proyecto de ley es inconstitucional al crear un comité que absorbe las capacidades de gestión de la Comisión de la Mejora Continua, eso lo hace aún más ineficaz al carecer de los medios necesarios para cumplir su finalidad de mejorar el sistema educativo.

Queda claro que Morena legisla para una fracción, no para la educación, no para la nación. Para Morena pesa más la alianza electoral que el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Estos dictámenes sirven para pagar y cultivar a sus clientelas. No puede haber mejora de la educación sin buenos maestros, con escuelas normales en crisis, sin recursos, sin infraestructura adecuada ni el equipamiento indispensable y, sobre todo, sin el perfil que la ley debe obligar.

Se sigue tratando a las escuelas como instituciones de segunda, no como parte del nivel de educación superior. Es penoso que las leyes secundarias que se están aprobando por mayoriteo, sin discusión, sin apego a las normas del Congreso, se reduzcan a un ruín y vulgar regateo, pago de favores y cultivo de clientelas.

Por eso, en estos debates se rehúye a discutir los contenidos, los problemas de la formación y actualización, de los planes y programas de estudios, las necesidades de infraestructura y equipamiento. Lo que les interesa es el control de las plazas, las cuotas y las aportaciones.

Por eso no hubo el menor interés en construir un andamiaje institucional sólido, académico, realmente autónomo de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada. Tiene el uso de la palabra el diputado Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para hablar en pro.

El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya: Gracias, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputado.

El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya: Compañeras, compañeros diputados, la verdad es que no me puedo quedar con las ganas de decirles muchas verdades, porque son mentirosos, falsos e hipócritas. Hace rato tuvimos que estar pendientes de 52 reservas, ¿pues no que no habían analizado los dictámenes y no se pusieron casi a llorar a media plaza diciendo que no los conocían?

Ahorita son 17, porque ya se ve que están cansados, todavía falta, como yo le dije a la presidenta al arranque, estamos preparados para una larga jornada que tiene como propósito echar para abajo la mal llamada reforma educativa.

Y es que, compañeras y compañeros, también para quienes han subido aquí a recordar lo que se aprobó hace poco, esa reforma constitucional en materia educativa, pues les quiero recordar que lo que hicimos fue enmendar la mal llamada reforma educativa.

Eso sí, tanto pronto sucedió, luego, luego salieron los diputados de oposición a decir que era una victoria de ellos porque era prácticamente lo que se había aprobado en el sexenio de Peña Nieto.

Nosotros lo negamos y aquí está la respuesta, ya cayó, ya cayó la mal llamada reforma educativa. ¿Y por qué cayó? ¿Es acaso un capricho? ¿Es que alguien, como ustedes dicen, desde Palacio Nacional nos dice qué hacer? Cómo se ve que ignoran lo que sucede en este país.

Revisen los periódicos y vean qué era un compromiso de campaña. Desde entonces lo dijimos y ustedes, que actúan con una gran inocencia política, pensaban que se nos iba a olvidar. Hoy estamos cumpliendo y por eso es un día histórico. Estamos terminando de tumbar esa mal llamada reforma educativa.

Y no vengan ustedes aquí a presentarse como héroes o heroínas. Aquí han dicho varios oradores, ¿quién va a salvar el futuro de las niñas, de los niños, de los adolescentes de este país? Ustedes no. Ustedes no, compañeras y compañeros de oposición. Ustedes tuvieron la oportunidad de hacerlo en algún momento, pero desperdiciaron esa oportunidad, mal gobernaron el país. Optaron por corromperse, por hacer negocios debajo de la mesa, por inflar, por ejemplo, los costos de la construcción de salones y escuelas.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Un segundo, diputado, por favor, un segundo.

El diputado Ernesto Alfonso Robledo Leal(desde la curul): Hacer una pregunta al orador.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Si acepta, diputado Robles. ¿Acepta una pregunta?

El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya: ¿De quién, perdón?

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Si acepta una pregunta, diputado, del diputado Alfonso Robledo.

El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya: Adelante, diputado.

El diputado Ernesto Alfonso Robledo Leal (desde la curul): Diputado, usted es de Oaxaca, ¿verdad?

El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya: Orgullosamente de Oaxaca.

El diputado Ernesto Alfonso Robledo Leal (desde la curul): ¿Me puede decir por qué hay tanto rezago educativo en Oaxaca? Si usted es de Oaxaca y allá están las mejores maestras y maestros, de esos que revalorizan diario el sindicato magisterial y la función magisterial, dígame usted, además de que es de los estados que más recursos redistribuye la federación para poder apoyarlos en su rezago. En todos los sentidos, además.

Dígame por qué, si ustedes son tan buenos, son tan malos dando clases y enseñando a los niños a salir adelante. ¿Por qué están allá afuera sitiándonos, en lugar de estar dándoles clases a las niñas y los niños de Oaxaca, que son los que más necesitan clases para poder salir adelante en esa vida que tienen muy cercana

a la pobreza, muy cercana a la ignorancia gracias a gente como usted, que viene aquí a decir mucho de todo, pero no hace nada allá en su estado por los que más lo necesitan? A ver, ¿por qué? ¿Por qué están tan rezagados allá? Dígamelo.

El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya: Voy a responder la pregunta y reflexión, también llena de mentiras, aquí del diputado que la formuló. Porque esto me permite reiterar parte de lo que hemos discutido aquí en la coalición Juntos Haremos historia hoy en coalición legislativa.

Pareciera que ustedes insisten en culpar a las maestras y maestros de lo que pasa en la educación en este país. ¿Qué acaso los ex presidentes de este país no tenían facultades para corregir, hacer lo que les correspondía? ¿O los grises secretarios de Educación que tuvimos? Que como aquí alguien nos recordó, eran buenos para utilizar el presupuesto para autopromocionarse. ¿O los secretarios a nivel estatal, que también han sido un desastre?

A diferencia de ustedes, nosotros no culpamos a los maestros, estamos con ellos. Y en Oaxaca, que nos asumimos como el corazón rebelde de este país, reconocemos que muchos de los logros han sido precisamente de las maestras y maestros oaxaqueños.

Quienes sí conocemos nuestro estado, quienes recorremos las entidades a las que representamos, encontramos siempre una maestra, un maestro que está ahí con la solicitud cuando hacemos esos recorridos, porque son luchadores sociales. Bienvenida la lucha.

Ustedes han insistido en agredir, como agredió la mal llamada reforma educativa, al magisterio, y nosotros estamos aquí para reivindicar un compromiso de campaña y también reivindicar a las maestras y maestros, particularmente a los de Oaxaca. Yo con mucho gusto lo hago, les guste o no les guste a los diputados de oposición.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: ¿Concluyó su respuesta, diputado?

El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya: Concluí mi respuesta y quisiera continuar.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputado.

El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya: Así es que les reitero que ustedes no pueden ser quienes van a salvar a las niñas y niños y adolescentes de este país, porque cuando tuvieron la oportunidad de hacerlo, la desaprovecharon. Ustedes no pueden salvar a estas niñas, niños y adolescentes, todo lo contrario, lo que han hecho es condenarlos a la pobreza.

Por si no lo escucharon ayer, se los reitero, en el sur-sureste del país, de cada 100 oaxaqueños o mexicanos pobres de esa región, 86 mueren pobres, por los malos gobiernos que hemos tenido. Ustedes no tienen derecho aquí, ni autoridad moral, para venir a dar ninguna clase, ni lección, porque cuando pudieron hacerlo no lo hicieron. Vergüenza deberían tener; cínicos, hipócritas, eso es lo que son.

Y miren, cuando un joven logra terminar y llegar hasta la universidad, lo que tristemente pasa es que tiene que subemplearse cuando de suerte encuentra un empleo, porque esas políticas neoliberales que ustedes impulsaron, que ahora defienden, son las que provocaron todo eso. Por eso, ustedes no vengan aquí a preguntar, ni a hablar de las niñas y niños. Eso les debería dar una enorme vergüenza; a nosotros, da coraje.

Por eso aquí les venimos a decir sus verdades, les guste o no les guste. Ustedes los condenaron a la pobreza y nosotros en esta cuarta transformación; de lado a lado de un mexicano patriota como Andrés Manuel López Obrador, vamos a llevar a este país a la cuarta transformación. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputado. Tiene el uso de la palabra, el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, de Movimiento Ciudadano, para hablar en contra.

El diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas: Con su permiso, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputado.

El diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas: Buenas noches, compañeras y compañeros legisladores. La educación no es la preparación para la vida, la educación es la vida en sí misma. La educación es pilar fundamental de cualquier sociedad en el mundo. Nuestro país no es la diferencia. La educación es tema fundamental y primordial de la agenda del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. La educación es un derecho humano de todas y todos los mexicanos.

El Estado impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Conforme al artículo 3o. constitucional, la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano.

Además, la Norma Suprema establece que los docentes de educación, es decir que las y los maestros son agentes fundamentales de la educación que tendrán el derecho de acceder a un sistema integral de formación de capacitación y de actualización para cumplir su objetivo, lo que se interpreta que su formación para poder impartir clases debió haber pasado por una constante preparación que justificará su capacidad para poder enseñar en las aulas.

De acuerdo a la Unesco, más de 34 millones de mexicanos se encuentran en rezago educativo, lo que significa que el Estado mexicano no ha cumplido con su obligación constitucional.

Las leyes secundarias que discutimos son en pro de los ciudadanos, no de los intereses de una asociación de trabajadores que solo buscan beneficiarse a costa de la educación y que en este momento son respaldados por diversos grupos parlamentarios aquí presentes.

El presente dictamen establece que se debe garantizar la excelencia y la calidad de los servicios educativos prestados por el Estado y los particulares con autorización para contribuir al desarrollo integral del educando.

En otras palabras, busca en teoría favorecer la educación y que esta sea impartida por docentes con plenos conocimientos, pero la realidad es otra ya que la información de lo que se establece en el presente dictamen que estamos discutiendo no es acorde a las declaraciones que emanan de los que apoyan esas leyes secundarias, por lo que se repiten los errores del pasado y seguimos los mismos pasos que alguna vez criticaron.

No podemos legislar a modo. Debemos tener conciencia, diputadas y diputados, de lo que votaremos hoy. Debemos priorizar el principio del interés superior de la niñez y no el interés de un grupo parlamentario mayoritario.

Si bien es cierto que la reforma educativa anterior estaba mal planteada, ¿de qué sirve que se apruebe el presente dictamen si la situación será la misma o incluso peor que antes? Está el riesgo que la sociedad mexicana no reciba una educación de calidad y eficaz.

Se prometió que nadie estaría excluido y de recibir una educación supuestamente que todos tendrían de excelente calidad, pero se pone en duda ya que en esta reforma se otorgarán las plazas de manera automática a quienes no sabemos si todos estarán o no debidamente preparados para dejar y encomendar el futuro educativo de nuestros niños, adolescentes y jóvenes.

El Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano está y estará a favor del derecho humano de la educación, y siempre buscando el beneficio de las y los ciudadanos.

Claro que estamos en favor de los buenos maestros, de aquellos que se preparan bien y desgastan sus vidas para ponerla al servicio de su educando. Claro que estamos a favor de una educación de calidad y en favor de nuestros niños y niñas, pero no a favor de una educación sometida, de una educación manipulada. La causa es México, con una educación de calidad, y debemos legislar con ese gran espíritu libre y sobre todo sin presiones. El tiempo nos recuerde a futuro lo que hacemos el día de hoy. Muchas gracias, diputada presidenta, es cuanto.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Francisco Javier Ramírez Navarrete, de Morena, para hablar en pro.

El diputado Francisco Javier Ramírez Navarrete: Con su venia, presidenta. Compañeras, compañeros diputados, este dictamen donde se expide la Ley Reglamentaria de la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la mejora continua de la educación, es precisamente un compromiso que tenemos todos los diputados de Morena con los niños, las niñas y los jóvenes de México.

Los maestros, los niños y padres de familia son los que han sentido todas esas necesidades y problemáticas en la infraestructura de malos planes de programas de estudios y falta de fortaleza para lograr la excelencia educativa.

El objetivo de este dictamen es que, en el Sistema Nacional de la Mejora Continua de la Educación y los demás organismos, sean actualizados y capacitados por la Secretaría de Educación Pública.

Con estas facultades, la Comisión Nacional, como órgano coordinador, tendrá la obligación de garantizar condiciones necesarias y correctas para el desarrollo de una educación de excelencia.

Con estas acciones se mejorarán los servicios educativos, y los maestros y las maestras de México serán reconocidos en su trabajo y no tendrán evaluaciones punitivas, sino capacitaciones para hacerlos más competentes en su trabajo, en su trayectoria.

Por ende, las niñas, niños y jóvenes recibirán una educación como lo marca esta reforma educativa. Ya era justo que el Estado asumiera la responsabilidad de que a los niños y maestros se les otorgaran las herramientas necesarias. Y lo más importante de este dictamen es que el proceso educativo involucra a todos los actores participantes para que los niños, niñas y jóvenes tengan una educación de excelencia.

Compañeros diputados, no me quiero quedar con las ganas de comentar algo de la pasada ley que estuvimos discutiendo, de la derogación de la Ley de Infraestructura Educativa. Quiero comentar por qué el motivo, y quiero que hagamos conciencia de lo que estamos nosotros aquí debatiendo.

En el sur del Estado de México, para ser más exactos, en el municipio de Tejupilco, por citar algunos casos, y no es de que me hayan pasado el papelito para poder decir esta información, sino que un servidor ha estado al pendiente de todos estos casos, tenemos escuelas donde, desgraciadamente, las instituciones encargadas de las federaciones, pues, no han hecho lo que deben hacer.

Imagínense, por citar un caso, en una escuela primaria *Amado Nervo*, del municipio de Tejupilco, imagínense, un aula de cuatro paredes, una loza, dos ventanas, una puerta, ya saben de qué órgano estoy hablando, del Inifed, un organismo que también depende de esta infraestructura, imagínense que esa obra cuesta 1.2 millones de pesos. O sea, por favor, dónde cabe eso. Y desgraciadamente los maestros, padres de familia, se quedan callados porque si no, no les hacen la obra.

Y quiero comentarles que esta obra que les acabo de comentar lleva exactamente un año y no se puede terminar esta aula. Nada más 1.2 millones de pesos, imagínense, es una burla, de verdad, para estos maestros, para estos niños, para los padres de familia, para México. Entonces, hagamos conciencia. Quería comentarlo.

Invitamos a hacer conciencia a todos los entes sociales, a todos los actores en este proceso, a cada uno de ustedes, compañeros diputados. Sé que no es fácil quitar de tajo a muchas malas acciones que los organismos e instituciones estaban acostumbrados a hacer. Y por eso tenemos que hacer lo propio, tenemos que cambiar eso.

Por ello invito a todos los compañeros a votar a favor de este dictamen. Muchísimas gracias. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputado. Tiene el uso de la palabra la diputada Dulce María Sauri Riancho, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para hablar en contra.

La diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, presidenta. El mejor Estado es el que más distribuye y difunde el poder político en la sociedad, el que introduce límites y contrapesos efectos para detener cualquier concentración de poder.

Tener un organismo autónomo en materia de mejora continua de la educación a nivel nacional y con presencia en las entidades federativas perseguía el ideal de darles relativa libertad para adaptarse al contexto y a la realidad de cada estado.

Se trata, o se trataba, de detonar acciones y proyectos pertinentes que atendieran las necesidades de la población, de sus docentes, sus autoridades escolares y de la autoridad educativa local, sin las presiones sindicales, sin depender del presupuesto o financiamiento de esas mismas autoridades locales.

Les traigo 10 razones por las que es necesario contar con un organismo autónomo e independiente en materia de mejora continua de la educación.

1. Para que vigile el cumplimiento del derecho a la educación de 30 millones 684 mil 470 estudiantes.
2. Para elegir y vigilar el cumplimiento del derecho constitucional a la no discriminación en la educación.
3. Para fortalecer la garantía constitucional del derecho a la educación en México.
4. Para asegurar una perspectiva educativa con justicia social, que brinde la oportunidad de conocer las capacidades de las y los maestros.
5. Para aportar confianza, credibilidad y certidumbre al ejercicio del derecho a la educación.
6. Para estar preocupados y ocupados en dar voz a los que menos tienen.
7. Para medir la excelencia y desempeño de la educación en México de manera independiente, equilibrada e impedir que la Secretaría de Educación Pública sea juez y parte en la tarea de medir la educación.
8. Para defender que las y los maestros obtengan una plaza docente en el sistema educativo, sin necesidad de tener que pagar por ella.
9. Para permitir a los padres de familia y a la sociedad conocer qué han aprendido sus hijos, y es para saber cómo funciona y qué necesita el sistema educativo.

Se trata de buscar las mejores formas de ingreso y permanencia, donde no se castigue a las maestras y a los maestros con despido o cambiándolos de aula, sino donde se les brinde capacitación para apoyarlos en su promoción y desarrollo.

Por eso se debe salvaguardar la existencia de un ente autónomo que evalúe las políticas educativas a partir de lineamientos claros y que además realice estudios, mediciones e investigaciones especializadas que coadyuven a la mejora continua del sistema educativo nacional y que determine los estándares e indicadores de resultados educativos.

Todos estos propósitos requieren de equilibrios y de liberar a esta institución de la dirección de cualquier tipo de intereses gremiales o de las autoridades mismas de la educación, para ponerlo al servicio de la sociedad y de las y los maestros, bajo el mando de las autoridades educativas concurrentes. Es decir, de la federación, de los estados y de los municipios, así como de vigilantes de la sociedad y de este mismo Poder Legislativo.

Para mejorar, hay que evaluar. Si no fuera así, nos limitaríamos solamente a los buenos deseos.

La Ley en materia de la Mejora Continua de la Educación no cumple ni de lejos con estos objetivos.

En el Grupo Parlamentario del PRI votaremos en contra de la creación de un organismo con un sistema fantasma, integrado por organismos fantasmas que no cuentan con objetivos claros ni con metas confiables para cumplir su función constitucional.

Votaremos en contra de crear un elefante reumático para la educación pública nacional, que se convertirá en blanco fácil de las presiones políticas y de los grupos de interés que ahora amagan la educación pública en México.

Estamos a tiempo de rescatar la función fundamental, que es evaluar para mejorar. Muchas gracias.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada. Tiene la palabra la diputada María Teresa López Pérez, de Morena, para hablar en pro.

La diputada María Teresa López Pérez: Muy buenas noches, compañeras diputadas y compañeros diputados. Hoy es un día histórico para la educación en México. Y si a algunos les suena trillado hablar de histórico, solamente quiero recordarles que México, las mexicanas y los mexicanos que hemos estado habitando este país, tienen su historia y que esta historia ha sido difícil, porque ha tenido que ir, hemos tenido que ir construyendo nuestra República, nuestra libertad, nuestros derechos, y entre esos derechos nuestro derecho a la educación.

Que no es necesario repetir lo importante que es la educación en cada pueblo y cómo cada pueblo ha tenido que ir construyendo, tomándose de la educación como instrumento de lucha su propia libertad y que eso cuesta, cuesta vidas, cuesta esfuerzos, y para los maestros que han tomado por vocación esta lucha, esta misión, cuesta también sacrificio, muchas veces hasta de sus propias vidas.

Desde la guerra de Independencia, el interés por la educación pública de José María Morelos se cristalizó en la Constitución de Apatzingán, que en su artículo 39 reza que la instrucción, como necesaria a todos los ciudadanos, debe ser favorecida por la sociedad con todo su poder.

Es aquí donde tenemos el primer antecedente del deseo de que la educación fuera para todos. Y, como hoy decimos, desde una visión de género también para todas.

Niñas y niños, adultos, jóvenes sanos y enfermos, indígenas o urbanos, para todos, porque es una herramienta de libertad, de toma de conciencia de nuestra calidad humana y de nuestra conciencia crítica. ¿Qué sería de cada uno de nosotras y de nosotros sin una conciencia crítica que nos viene desde la educación?

Eso queremos hoy rescatar. Nuestra historia, cueste lo que nos cueste. Esta es también una revolución pacífica por defender nuestros derechos que nos lleven a nuestra libertad, a nuestra independencia, a rescatar la integridad y la dignidad de nuestro país.

La idea de educación pública fue retomada también por los liberales del siglo XIX, en donde destacó Valentín Gómez Farías...

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Hemos sido tolerantes con el tiempo de todos los oradores diputados.

La diputada María Teresa López Pérez: En donde rescató Gómez Farías la importancia de la educación que decía: la instrucción del niño es la base de la ciudadanía.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputada, por favor, un momento.

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: ¿Con qué objeto, diputado Espadas? ¿Trámite? ¿De procedimiento?

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván (desde la curul): Muchas gracias. Nada más para que se haga constar que, a los 25 segundos, a dos oradores del PAN, se llamó al siguiente orador. Solicitaría el mismo trato, a los 25 segundos excedidos.

La diputada María Teresa López Pérez: La instrucción, decía Valentín Gómez Farías, del niño es la base de la ciudadanía.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputados, por favor dejemos concluir a la oradora.

La diputada María Teresa López Pérez: Y de la moral...

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputada, por favor concluya.

La diputada María Teresa López Pérez: ...social.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Ya lleva 41 segundos. Por favor, concluya.

La diputada María Teresa López Pérez: Por lo que en las leyes de reforma se estableció el control del Estado en la función de impartir la educación.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputada, por favor, su tiempo concluyó.

La diputada María Teresa López Pérez: Para terminar con esta intervención solo quiero hacer un homenaje aquí a los maestros rurales, de las normales rurales de México. He dicho. Y viva México. Y viva la libertad. Y viva el conocimiento libertario.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputada, concluya, por favor.

Consulte la Secretaría, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: En votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Tengo duda en la votación, diputada presidenta. ¿Puedo repetirla, presidenta?

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Si tiene duda, secretaria, repita la votación.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Compañeros diputados, les pido por favor, si son tan amables voten. En el sentido que decidan, pero voten. En votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Mayoría por la negativa, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: No se considera suficientemente discutido en lo general.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi(desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: ¿Con qué objeto, diputado Elías?

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Si me lo permite la Presidencia, quisiera hacer, presentar un extrañamiento formal y posteriormente hacer una solicitud a la Mesa Directiva. Claro, si me lo permite la Presidencia.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Estamos en la parte de discusión del dictamen. Adelante, diputado.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Muchas gracias, presidenta.

Primero, presento de la manera más respetuosa un extrañamiento a la Mesa Directiva, y solicitamos que unifiquen criterios, presidenta, porque si bien es cierto que durante su conducción se ha optado por la flexibilidad y la armonía en la intervención de los diputados y diputadas, también es cierto que a tres diputados se les arrebató la palabra, nombrando a otro diputado sin que concluyeran su intervención, lo cual constituye una falta de respeto muy grave y que no estamos dispuestos a tolerar de ninguna manera.

Segundo, presidenta, una vez hecha esta solicitud, y en virtud de que la Secretaría cantó algo, tal vez para ahorrarle tiempo a algunos, de conformidad con el artículo 46, numeral 3, solicitamos se verifique la existencia de quórum, de acuerdo al Reglamento.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputado Elías, justamente antes de su intervención los vicepresidentes de la Mesa, justamente estábamos acordando la unificación del criterio y lo que acordamos es que a partir de los 20 segundos de excedido el tiempo reglamentario, vamos a empezar a pedir que se concluya.

Sin embargo, sí quiero hacer una petición a todos los compañeros, de que, si bien estamos en la actitud de ser flexibles, tratemos de apegarnos al tiempo. Todos somos políticos profesionales y creo que somos perfectamente capaces de poder transmitir. Silencio por favor, déjenme concluir. Creo que todos tenemos la capacidad de poder expresar nuestras ideas en el tiempo en el que está establecido por el Reglamento. Entonces, yo les solicito que la regla sea que nos apeguemos al tiempo.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi(desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputado Lixa.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Yo le agradezco, presidenta, nada más no quisiera dejar pasar de lado. Yo siempre he estado de acuerdo en que se concluya en el tiempo indicado.

También he estado de acuerdo en que cuando la Presidencia así lo acuerda se retire o se llame a las personas al orden. Con lo que no podemos estar de acuerdo, de ninguna manera, y no lo podemos dejar pasar, es que un orador al uso de la voz, antes de que se le retire esa facultad y esa disposición reglamentaria, se le otorgue a otra persona, lo cual constituye un hecho gravísimo y debe ser revisado al interior de la Mesa Directiva.

Nuevamente, presidenta, me permito insistir que, de acuerdo al Reglamento, solicité la verificación del quórum y esa procede de manera inmediata. Muchas gracias.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Si, diputado, es justamente lo que iba a hacer antes de que usted volviera a pedir el uso de la palabra.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña(desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputado Fernández Noroña.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Diputada presidenta, dos cosas. La presidenta de la Cámara no va a regañar a la Mesa Directiva. Si hay un reclamo se debe hacer en el momento y no después. Es verdaderamente incorrecto que si se dio la situación que los compañeros del PAN están planteando, no se hubiera reclamado en ese momento que se estaba dando el atropello, y no hasta que regresó la compañera diputada presidenta a encabezar la reunión.

Segundo. Yo le pediría, no entiendo a la oposición. Primero querían debate y ahora ya quieren terminar el debate. Aquí se acaba de acordar que prosigue el debate. Le pido a la Mesa Directiva que siga el debate porque

es evidente que hay quórum. Ya no sé si les anden fallando ya los números en la desesperación, pero es evidente que hay quórum y lo que están haciendo es alargar neciamente la sesión.

Aprovecho para terminar que hace rato se me pasó. No me había dado cuenta que un diputado de Movimiento Ciudadano dice que soy plurinominal. A mí no me deshonraría, pero soy diputado de mayoría.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputado, por favor concluya.

Dado que estamos durante la discusión de un dictamen, pido a la Secretaría que se abra el sistema electrónico de votación, a efecto de verificación de quórum, hasta por cinco minutos.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la verificación del quórum.

(Verificación de quórum)

El diputado Rubén Cayetano García (desde la curul): Presidenta, va un minuto y ya hay quórum.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputado, instruí por cinco minutos, le pido un poco de paciencia por favor. Tenemos todo el tiempo del mundo para terminar esta discusión.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: ¿Algún diputado o diputada que falte de registrar su asistencia? Si es tan amable, está abierto el tablero por seis segundos.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Ciérrase el sistema electrónico de votación.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Diputada presidenta, se registraron 403 diputadas y diputados, por lo tanto hay quórum.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Continúa la sesión. Continuamos con la discusión en lo general. Tiene la palabra la diputada Marcela Guillermina Velasco González, del Partido Revolucionario Institucional, para hablar en contra.

La diputada Marcela Guillermina Velasco González: Con su permiso, señora presidenta. Compañeras y compañeros legisladores, hace unos meses aprobamos en este recinto una reforma educativa que fue enriquecida con la participación de diversos grupos parlamentarios, expertos y la sociedad civil.

En todo momento estuvimos atentos a que se velara por el interés superior de la niñez y la rectoría del Estado en la educación.

Su discusión y aprobación fue ardua y complicada; sin embargo, al final la cordura se impuso y sacamos adelante una propuesta que recuperaba mejoras sustanciales en favor de la educación y la niñez mexicana.

Desafortunadamente, este dictamen contraviene el marco constitucional y los acuerdos logrados en aquel momento.

Las maestras y los maestros son la columna vertebral del sistema educativo, ellos no solo preparan a las niñas, a los niños y a los jóvenes para culminar un nivel educativo, también forjan valores y contribuyen a construir su futuro.

En este sentido nos preocupa que la Secretaría de Educación Pública se le dote de atribuciones que pueden derivar en injerencias, preferencias a ciertos liderazgos y malas interpretaciones.

Esta posible injerencia pone en serias dudas no solo la autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, sino también el alcance de sus objetivos de creación.

No permitamos que la entrega de plazas se convierta en botín político y pago de intereses personales, legislemos con alta responsabilidad y garanticemos sistemas transparentes y reconocimiento a la labor docente.

No legislemos para que al día siguiente de su publicación se convierta en letra muerta, ya que contempla compromisos que presupuestalmente no se van a cumplir y solo quedarán en faltas promesas.

Legislemos con alta responsabilidad y favorezcamos con equidad, inclusión y universalidad sistema de formación, capacitación y actualización docente.

Compañeras y compañeros legisladores, en el Grupo Parlamentario del PRI estamos a favor de garantizar todos los derechos laborales de los maestros, pero estamos en contra de que regresen prácticas del pasado que ponen en riesgo la formación de miles de niñas y niños de nuestro país.

Nos pronunciamos a favor de continuar con la modernización del marco jurídico, pero no bajo presiones y amenazas. Nuestras niñas, niños y jóvenes merecen una reforma integral y realista que cumpla con sus expectativas educativas y les brinde las herramientas necesarias para alcanzar sus objetivos profesionales y de vida. Las maestras y los maestros, que día a día se esfuerzan en la formación de nuestros hijos, merecen que sus derechos laborales y de formación sean garantizados, no los traicionemos con proyectos de ley engañosos y que no los beneficien en nada. De lo que decimos hoy aquí dependerá la educación de nuestras niñas, niños y jóvenes mexicanos y el futuro de nuestro país. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada. Tiene la palabra la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para hablar en pro.

La diputada Margarita García García: Con su venia, diputada presidenta. Lo que mal empieza, mal termina. Nada es eterno en la vida, y hoy, los maestros y el pueblo de México festejamos que la mal llamada reforma educativa de Peña Nieto y todos sus cómplices que hoy lloran y quieren hacerle creer al pueblo de México que lo defienden, son una bola de hipócritas. Nunca, nunca escuché un solo posicionamiento donde dijeran, cuando mataban a los maestros de Oaxaca, nunca se pronunciaron cuando detuvieron a los maestros y que nos aventaron a la PFP.

¿Por qué entonces no se sintieron redentores del pueblo? ¿Por qué hoy gritan? ¿Por qué hoy claman? Porque se malacostumbraron a que los gobiernos nefastos les llenaran las bolsas de dinero, pero hoy se les acabó, hoy el dinero es para el pueblo, hoy el dinero es para la educación, y por eso hoy los maestros de Oaxaca orgullosamente están aquí siendo testigos de que los que ellos creyeron y...

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Por favor, les ruego orden.

La diputada Margarita García García: ... nuestra confianza que ellos nos dieron hoy serán testigos de que no les fallaremos, y hoy serán testigos de que nuestro presidente de la República no les fallará.

Podrán decir lo que quieran, pueden decir burros y delincuentes, como el borracho de su *Borolas*, pueden decir lo que quieran, pero nuestro presidente de la República y nuestros maestros y nosotros no vamos a utilizar ni peluca ni gorra para disfrazarnos y no dar la cara por el pueblo de México.

Les debe dar vergüenza, deberían sentirse y meterse debajo de las curules por venir a decir tantas sandeces. Ustedes, panistas hipócritas, ¿por qué no hablan de la matanza de los niños de la guardería? ¿Por qué no hablan de eso? ¿Por qué no suben a debatir con nosotros? Porque saben que tienen una gran cola con el pueblo de México que los repudia y que por eso el día primero de julio del año pasado les demostró en las urnas que el pueblo de México quiere hoy gobernar con el pueblo de México.

Por eso hoy, compañeras y compañeros diputados, no les podemos fallar a nuestros maestros. Y por supuesto que caminaremos con ellos, porque ellos nos dieron el voto de confianza, porque ellos creyeron en nosotros, porque ustedes, por muchos años, traicionaron y engañaron a nuestro pueblo de México.

Preguntan, ¿por qué los maestros, por qué la educación está en rezago en Oaxaca? Pues porque ustedes se robaron el dinero, bola de sinvergüenzas y cínicos. Porque siempre permanecieron al Yunque, porque siempre han sido sinvergüenzas y rateros, porque ustedes nunca han caminado en Oaxaca para que vean qué tipo de escuelas dejaron sus gobiernos.

Los invito... Diputada presidenta, le pido que calme a sus huestes, por favor.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputada, permítame un segundo. Permítame un segundo, diputada.

La diputada Margarita García García: Sí, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: El diputado Santiago Azael pide. ¿Con qué objeto, diputado?

El diputado Azael Santiago Chepi(desde la curul): Para una pregunta a la oradora.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputada, ¿acepta una pregunta del diputado?

La diputada Margarita García García: Por supuesto, adelante diputado.

El diputado Azael Santiago Chepi (desde la curul): Diputada Margarita, usted es diputada del estado de Oaxaca...

La diputada Margarita García García: Orgullosamente.

El diputado Azael Santiago Chepi (desde la curul): He escuchado con atención el debate desde hace rato. Un orador de la fracción parlamentaria del PAN aludió a las maestras y a los maestros del estado de Oaxaca. Soy maestro, y evidentemente desconoce la realidad educativa.

La pregunta es, ¿conoce usted de los alumnos que ocuparon el primer lugar en la Olimpiada de Robótica en Rumania? ¿Conoce usted a los alumnos que ocuparon el primer lugar en la Olimpiada Nacional de Matemáticas en Coahuila en 2018?

La diputada Margarita García García: Por supuesto, diputado, que podrán denostar a nuestros maestros de Oaxaca, pero nuestros maestros de Oaxaca han demostrado la lucha y la integridad con la que se conducen siempre. Y les seguirá doliendo, les seguirá doliendo, porque los maestros continuarán con la lucha. Pero, por supuesto. A ver, diputada presidenta, ponga orden, por favor.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputada, ¿ya concluyó su respuesta?

La diputada Margarita García García: Por supuesto no, no, que me escuchen.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: A ver...

La diputada Margarita García García: Que me escuchen, para que graben el nombre de Oaxaca, que somos gente inteligente y de lucha.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Compañeros, orden, por favor. Diputada, permítame un segundo.

La diputada Margarita García García: Por supuesto, diputado que me hace la pregunta...

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputada, diputada, permítame un segundo.

La diputada Margarita García García: Sí.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Hago un llamado a la asamblea, al orden. Por favor, escuchemos a la oradora. Y sí quiero hacer un llamado para que tratemos de evitar los insultos entre bancadas, lo hago en general.

Hago este llamado para todas las bancadas, para todos los grupos parlamentarios, tratemos de moderarnos, en este parlamento no se debería insultar, tratemos de expresar nuestras ideas con argumentos y escucharnos los unos a los otros. Continúe, diputada.

La diputada Margarita García García: Muchas gracias, diputada presidenta. De nada les sirve ser de ojos azules si son mal educados y groseros.

Por supuesto, diputado, que el alumno de primero de secundaria...

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: ¿Diputada, ya concluyó su respuesta?

La diputada Margarita García García: ... el alumno de primero de secundaria se llama...

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Orden, por favor. Permítame, diputada. Permítame, permítame, diputado.

La diputada Margarita García García: Para que vean, para que vean por qué la educación...

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Orden, por favor, silencio, silencio, por favor. Silencio, no se puede, sí, permítame. Primero la diputada tiene que concluir la respuesta que está dando. ¿Diputada, ya concluyó su respuesta?

La diputada Margarita García García: No, voy a dar la respuesta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Por favor, diputada, concluya con su respuesta. Y dejen a la oradora concluir con su respuesta.

Continúe, diputada, y por favor concluya su respuesta.

La diputada Margarita García García: Sí, sí, diputada presidenta. Al diputado que me hizo la pregunta, le quiero contestar que el alumno David García Maldonado, del estado de Oaxaca, ganó oro nacional en matemáticas, para que no quede la... Sí, adelante. Y también el niño de Oaxaca en Rumania ganó el premio en robótica 2019.

Continúo, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Permítame, diputada. Permítame, diputada, si ya concluyó su respuesta.

La diputada Margarita García García: Oaxaca, Oaxaca, Oaxaca.

La diputada Antonia Natividad Díaz Jiménez (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: ¿Con qué objeto, diputada Natividad Díaz?

La diputada Margarita García García: De norte a sur, de este a oeste, daremos esta lucha cueste lo que cueste. El pueblo unido jamás será vencido. El pueblo unido jamás será vencido.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Orden, por favor. Orden. Diputada, concluya, por favor, diputada.

La diputada Margarita García García: Continúo, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Si ya concluyó su respuesta, deme un segundo, por favor. ¿Con qué objeto, diputada Natividad Díaz? Sonido en la curul de la diputada Natividad Díaz.

La diputada Antonia Natividad Díaz Jiménez (desde la curul): Únicamente para ver si la diputada Margarita me acepta una pregunta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputada, ¿acepta una pregunta?

La diputada Margarita García García: No, creo que dimos demasiadas preguntas. Y con los insultos que dan, ya respondimos bastante.

La diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: ¿Con qué objeto, diputada Annia Sarahí Gómez? Sonido. Pidió primero la palabra la diputada Annia; con gusto, en un segundo. Diputada Annia, ¿con qué objeto?

La diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas (desde la curul): Gracias, diputada. Para abonar al diálogo al que está conminando la diputada oradora y espero que no tenga miedo para hacerle una pregunta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputada, ¿acepta una pregunta?

La diputada Margarita García García: Los oaxaqueños nunca tendremos miedo. Los oaxaqueños hemos demostrado de qué estamos hechos. Pero no voy a permitir más preguntas.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Orden. Orden.

La diputada Margarita García García: Lucha, lucha, lucha, no dejes de luchar por esta causa justa que habremos de lograr. El pueblo se cansa de tanta pinche tranza. Hasta la victoria.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Compañeros, orden. O tendré que decretar otro receso. Orden, por favor. Orden. Orden. Continúe, diputada. Por favor, concluya.

La diputada Margarita García García: Muchas gracias, diputada presidenta. Solo decirles...

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván(desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Un momento, diputada Margarita, un momento.

La diputada Margarita García García: ...que nosotros hemos aguantado...

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Un momento, por favor. Un momento. ¿Con qué objeto, diputado Espadas?

La diputada Margarita García García: ...y hemos estado a la altura del pueblo de México.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Sonido en la curul del diputado Espadas. ¿Con qué objeto?

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván (desde la curul): Muchas gracias, señora presidenta. Para, por su conducto, pedirle que sea tan gentil de preguntarle a la oradora si me puede decir de corridito y sin leer, el nombre de la ley que estamos discutiendo.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputada, ¿acepta la pregunta del diputado Espadas?

La diputada Margarita García García: Te lo digo. A ver, diputado Espadas, no te creas más inteligente que todos. Estamos discutiendo la ley de Mejora Continua de la Educación. ¿Sale? Y si quieres más, tengo más para ti y para los que vengan, ¿sí?

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Continúe, diputada. Diputada.

La diputada Margarita García García: Sí, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Orden, por favor. Orden en la sala. Orden, orden, orden, por favor. Orden. Continúe, por favor, diputada Margarita.

La diputada Margarita García García: Sí, adelante. No sé por qué tanto alboroto si cuando ustedes hablan los hemos escuchado. ¿Por qué no se calman? ¿Por qué no se aguantan? El que se mete se aguanta...

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputados de la bancada de Acción Nacional, por favor, respeto.

La diputada Margarita García García: ...y ustedes se han metido con el pueblo de México. Ustedes han ofendido a nuestro presidente, ustedes han ofendido a los maestros, y no se aguantan. Así es que hoy encontraron a la misma talla que ustedes quieren. Y así va a ser de hoy en adelante. Muchas gracias, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada.

El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez(desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: ¿Con qué objeto, diputado Zarzosa? Sonido en la curul del diputado.

El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez (desde la curul): Sí, presidenta, pues ante la algarabía...

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Por favor, compañeros. Por favor, compañeros. Orden, por favor.

El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez (desde la curul): A ver, presidenta, solo para...

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Compañeros, por favor, orden.

El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez (desde la curul): Ante la algarabía, presidenta, ante la algarabía mostrada por la compañera.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: A ver, permítame un segundo, diputado. Compañeros, por favor permitan que continúe la sesión, por favor.

El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez (desde la curul): Gracias, presidenta. Con todo respeto, solamente para ilustrar a quienes acaban de escuchar a la diputada que, sí, efectivamente, el año pasado ganaron este premio los niños que mencionaron, pero si lo ganaron fue porque ellos fueron educados bajo las reglas de la reforma que hoy están echando abajo. Por eso, por eso ganaron esos premios, que no se les olvide.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Tiene la palabra, el diputado Miguel Alonso Riggs Baeza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos, en contra.

Compañeros –permítame, diputado Riggs–, nuevamente los conmino a ser respetuosos entre todas las bancadas, entre todas las bancadas. Hace rato se los pedí a los diputados del Partido Acción Nacional, ahora se los pido a ustedes. Se los pido a todas las bancadas. No nos insultemos, debatamos con argumentos, no con gritos y no con insultos. Continúe, diputado Riggs.

El diputado Miguel Alonso Riggs Baeza: Gracias, compañera presidenta, con su venia. Bueno, pues de veras que es un honor contar con una gran porra. Les habla desde esta tribuna el diputado ruso de ojos azules, Miguel Stof Riggs.

Buenas noches tengan todas y todos ustedes. Y lo digo con tal ironía porque hace algunos meses, les voy a refrescar la memoria como acostumbro hacerlo, el secretario Moctezuma dijo que no era necesario conocer el idioma para que algún maestro pudiera dar clase. Entonces, por supuesto que yo puedo dar clases de ruso, además tengo la apariencia física, ojo azul, por supuesto.

Miren, y esto deriva porque ahora sí que va a ser tan fácil, tan fácil poder dar plazas a amiguitas por intercambio de favores. Ahora sí van a poder regalar plazas a diestra y siniestra, porque ya la CNTE cuenta con este beneficio que el presidente de la República les extendió.

El diputado José Luis Montalvo Luna(desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Un momento, diputado Riggs; un momento. ¿Con qué objeto, diputado?

El diputado José Luis Montalvo Luna (desde la curul): Gracias, presidenta. Yo pido a usted, por su conducto, que conmine al diputado Riggs a que no haga señalamientos misóginos ni ofensivos. Las maestras de México no se venden por plazas. Que corrija, que le pida una disculpa al magisterio nacional por este comentario misógino y ofensivo que ha hecho a las maestras.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Continúe, diputado Riggs.

El diputado Miguel Alonso Riggs Baeza: Es que yo pensé que como aquí existieron comentarios racistas, porque cuál es la diferencia de que yo tenga los ojos azules y ustedes no. ¿Cuál es la diferencia? Yo puedo ser mucho mejor maestro que ustedes en una clase de ruso, por supuesto, ¿quién dice que no? El secretario Moctezuma dijo que no se requería conocer el idioma.

Además, miren. Qué bueno que están todos agrupados así en bola, porque si yo les aplico un examen uno por uno a ustedes, no creo que lo vayan a pasar. Entonces, también como dijo el secretario Moctezuma, pues agrúpense para que puedan pasar algún examen.

Por supuesto que en bola pueden pasar reformas de esta índole, es la única manera que les alcanza.

El diputado Mario Mata Carrasco (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Un momento, diputado. ¿Con qué objeto, diputado Mata?

El diputado Mario Mata Carrasco(desde la curul): Señora presidenta, por su conducto solicitarle al orador si le puedo hacer una pregunta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputado Riggs, ¿acepta una pregunta?

El diputado Miguel Alonso Riggs Baeza: Por supuesto que sí, ando bateando bien.

El diputado Mario Mata Carrasco (desde la curul): Me gustaría mucho conocer su opinión sobre los comentarios misóginos del señor Mireles de cómo se refirió a la mujer mexicana.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Continúe, diputado Riggs.

El diputado Miguel Alonso Riggs Baeza: Bien, pues ya lo tienen ustedes, fue el señor Mireles, al que ustedes por supuesto que evidentemente arrojan, el que hizo este tipo de comentarios misóginos, hace 15 días. Por supuesto que la memoria no les alcanza, ya hace 15 días de esto. Entonces, diputado Mata ¿se encuentra respondida la pregunta? Bien, continúo. Gracias, diputado Mata.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Continúe, por favor, diputado Riggs, ya ha concluido su respuesta.

El diputado Miguel Alonso Riggs Baeza: Lo evidente no se puede tapar con un dedo. Aquí ustedes se hincaron ante el amague la CNTE, y no me van a decir que no, porque tuvimos 15 días la Cámara parada...

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputado Riggs, un momento, por favor. ¿Con qué objeto, diputado Santiago? Sonido en la curul del diputado Santiago.

El diputado Azael Santiago Chepi(desde la curul): Bueno, solicito la palabra y además también una pregunta al orador.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: ¿Acepta el orador?

El diputado Miguel Alonso Riggs Baeza: Por supuesto que sí.

El diputado Azael Santiago Chepi (desde la curul): Bueno, ya la diputada Margarita atinadamente dijo que las maestras y los maestros de Oaxaca damos resultados.

Quisiera preguntarte respecto a la política educativa que implementó Vicente Fox a su arribo, en un supuesto cambio, y la política educativa de Felipe Calderón, que es obviamente de tu partido y que fue del gobierno. ¿Cuál es la política educativa del gobierno neoliberal del PAN durante 12 años?

El diputado Miguel Alonso Riggs Baeza: Y la pregunta ¿cuál es?

El diputado Azael Santiago Chepi (desde la curul): Precisamente esa ¿cuál es la política educativa que implementó el gobierno foxista y el gobierno panista?

El diputado Miguel Alonso Riggs Baeza: Pues ya, miren, la historia lo marca, la política educativa en Oaxaca fue precisamente esa, que las niñas y niños de Oaxaca pudieran obtener...

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Orden, por favor, diputados.

El diputado Miguel Alonso Riggs Baeza: ...este año el primer lugar en la Olimpiada Nacional de Matemáticas.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Un momento, diputado Riggs, un momento, un momento, diputado. Compañeros, les pido, por favor orden, que dejemos concluir al orador que dé la respuesta. Dejemos que continúe la sesión.

El diputado Miguel Alonso Riggs Baeza: Miren, mira, compañero diputado, te comento. La educación iba ascendiendo, no por algo se contaba con el Proni, programa que ustedes han tirado hoy al piso. El Programa Nacional de Inglés, hoy lo tiraron al piso. Al menos iba en ascendencia tratándole de enseñar a los niños el idioma inglés.

Pero como ahora no necesitamos saber el idioma, repito, entonces cualquiera puede enseñar inglés. ¿Tú sabes inglés? *Go giving that in english then.*

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: No hay diálogo, diputado. ¿Ya concluyó su respuesta?

El diputado Miguel Alonso Riggs Baeza: *I'm done with it.* Bien, continúo.

La diputada Adela Piña Bernal (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: A ver, sí, a ver, momento. La diputada Adela Piña, ¿con qué objeto? Y después el diputado Zarzosa.

La diputada Adela Piña Bernal (desde la curul): Solamente para hacer unas precisiones. Primero quiero comentar que apenas mucho estar de verdad escuchando...

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Adela Piña Bernal (desde la curul): Con el objeto de hacer una precisión y de aclararle al diputado y solicitarle...

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Puede hacer una pregunta para hechos, ¿con qué objeto?

La diputada Adela Piña Bernal (desde la curul): Solicitarle, con eso, de solicitarle al diputado que se disculpe, y le voy a decir por qué, diputado, porque no es...

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Permítame, diputada Piña. Porque no se escucha, no se le entiende.

La diputada Adela Piña Bernal (desde la curul): Porque no se callan.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Sí, exacto. Permítame, por favor.

La diputada Adela Piña Bernal (desde la curul): A ver, me voy...

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputados, silencio, por favor, porque en la Mesa Directiva no se escucha a la diputada Adela Piña; no entendemos que está diciendo. Diputada Annia, me permite, por favor, escuchar, gracias. Por favor, diputada, les pido silencio porque en la Mesa Directiva no se escucha. Diputada Adela, ¿con qué objeto está pidiendo el uso de la palabra? ¿Es pregunta? ¿Es para hechos? ¿Cuál es el objeto?

La diputada Adela Piña Bernal (desde la curul): Es para hechos, para hacer una precisión.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Para hechos se anota al final de la lista de oradores, diputada. Ese es el procedimiento. Continúe, diputado Riggs. El diputado Zarzosa, ¿con qué objeto?

El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez(desde la curul): Me dan sonido. Gracias, presidenta. Solo para preguntarle al... ¿Me permite que le haga una pregunta?

El diputado Miguel Alonso Riggs Baeza: Adelante.

El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez (desde la curul): Gracias, presidenta. Es muy interesante todo lo que está comentando, sin lugar a dudas, diputado. Yo quisiera preguntarle, primero, ¿qué opinión le merece el que el actual secretario de Educación le haya dicho a todo México que de aquí en adelante se va a poder copiar para que los alumnos sean más inteligentes y saquen mejores calificaciones? Eso es, por un lado.

Por otro. ¿Qué opinión le merece ahora que desafortunadamente ya no hay estancias infantiles, ya no hay apoyo para la primera infancia? ¿Usted cree que con esto vamos a tener mejores resultados en la educación?

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Continúe, diputado Riggs.

El diputado Miguel Alonso Riggs Baeza: Por supuesto que de entrada descalifico, yo le pondría un cero o le pongo un cero al secretario Moctezuma, por llevar las riendas de la educación, digamos ser el maestro principal de México y dar oportunidad de copiar. Eso es hasta irónico.

¿De qué manera se va a poder evaluar a las niñas y a los niños si no sabemos qué es el nivel de aprendizaje que están adquiriendo? Pero, miren, esto es muy fácil, ya les digo. Aquí se voltean a ver todos los diputados y diputadas que están aquí a mi izquierda, a ver qué se van a decir. Siempre están aconsejando, secreteando, copiándose.

Muy pocos tienen la pericia, la capacidad de dar una auténtica respuesta, porque el nivel sin copiar no les da, no les da. El secretario definitivamente no tiene la capacidad para llevar las riendas de la educación en México, que vaya y al menos copie modelos interesantes para transitar a la educación de México a la modernidad, pero no me vengan a decir que vamos a transitar a la modernidad, al menos en aula, cuando le van a pedir a los mismos padres de familia que construyan las mismas aulas.

¿De qué estamos hablando, qué tipo de tecnología, qué arquitectura estamos aplicando al nuevo modelo educativo?

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputado, ¿esa es parte de su respuesta?

El diputado Miguel Alonso Riggs Baeza: Es parte de mi respuesta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Continúe. Continúe, diputado. Que concluya el orador la respuesta, y doy la palabra a los que siguen.

El diputado Miguel Alonso Riggs Baeza: Ya, para concluir la respuesta, le comento, diputado Zarzosa, y reitero que ese comentario lo reprueba el mundo al escuchar a un timón de la educación comentar que pueden copiar los alumnos.

El tema de las estancias infantiles, por supuesto que antes de entrar al tema de educación, lo que va a lastimar es la seguridad que se les da a las niñas y a los niños.

¿En dónde van a cuidar a esas niñas y esos niños? ¿En los Cendi? ¿Los Cendi tienen la capacidad de albergar a 310 mil niñas y niños? Pues deberían destinarle entonces a esos 310 mil niñas y niños 60 mil pesos al año y nos alcanza fácil.

Pero ustedes no pueden comparar 60 mil pesos con 900 pesos al mes, ¿en dónde está ese recurso? ¿De su banco del malestar? ¿De dónde? ¿De dónde quieren adquirir impuestos para subsanar, solventar el programa de Estancias Infantiles, cuando todo lo justifican con una supuesta corrupción del 50, del 30 por ciento? Por supuesto que las Estancias Infantiles no alcanza.

Ahora, les pido lo siguiente, les pido lo siguiente para continuar con el tema de las estancias infantiles, rásquenle más a Zhenli Ye Gon, a sus casas...

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputado Riggs, ¿sigue respondiendo?

El diputado Miguel Alonso Riggs Baeza: ...a sus casas para solventar el programa de Estancias Infantiles. He concluido su pregunta, Zarzosa.

El diputado Rubén Terán Águila(desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Un segundo, diputado Riggs. ¿Con qué objeto, diputado Rubén Terán?

El diputado Rubén Terán Águila (desde la curul): Diputada presidenta, con fundamento en el artículo 115 de nuestro Reglamento, quisiera pedirle, de manera muy educada, se pudiese ayudar del personal médico de esta Cámara para verificar, con base en lo que ha dicho el orador, si no se encuentra en estado etílico.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Continúe, diputado Riggs.

El diputado Miguel Alonso Riggs Baeza: Miren, afortunadamente la base de mi formación personal sí lo recibí de la educación de mi papá y de mi mamá, de la escuela y, por supuesto, del deporte. Y ese deporte es el que me ha dado para llegar hasta aquí, hasta esta tribuna. No necesito...

El diputado Alfredo Femat Bañuelos(desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputado Riggs, permítame un segundo, por favor. ¿Con qué objeto, diputado Femat?

El diputado Alfredo Femat Bañuelos (desde la curul): Si el diputado me permite una pregunta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputado Riggs, ¿acepta una pregunta?

El diputado Miguel Alonso Riggs Baeza: Sí, por supuesto que sí.

El diputado Alfredo Femat Bañuelos (desde la curul): Lo he escuchado con atención, diputado, en relación a los comentarios que ha hecho sobre el asunto de copiar. Yo le quisiera preguntar, en virtud de que usted conoce bastante, si sabe el nuevo concepto de la escuela inversa que se está llevando a cabo en el área de Silicon Valley, si está claro en qué consiste la escuela inversa, no sé si sepa.

El diputado Miguel Alonso Riggs Baeza: Por supuesto que lo conozco y le voy a decir por qué. Porque mi hijo, el mayor, Miguel, vive con su mamá en Estados Unidos y lleva a cabo este tipo de evaluaciones.

Son evaluaciones del Estado que aplica al programa educativo, independientemente si es escuela privada o pública, las evaluaciones en examen...

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputados, orden, por favor.

El diputado Miguel Alonso Riggs Baeza: ...se aplican, se lo digo con conocimiento de causa. Es cuanto.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Continúe, por favor, diputado Riggs.

El diputado Miguel Alonso Riggs Baeza: Bien. Gracias por el reconocimiento.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Continúe, por favor.

El diputado Miguel Alonso Riggs Baeza: Ya les digo, esta reforma mal llamada rerreforma educativa viene, les aseguro y se los anticipo, viene a reventar la vida social de México. Si a los estudiantes no se les evalúa, nunca vamos a poder medir la educación que están recibiendo sus hijos, sus hijas, sus nietas, sus nietos.

No me vengan a decir que ustedes viven independiente a donde nosotros vivimos, que porque están en Oaxaca y yo estoy en Chihuahua. Claro, volteen a ver al norte, volteen para arriba, para que vean el nivel educativo que hay en Chihuahua, comparado con el que ustedes se están arrodillando.

Y, para terminar, les digo lo siguiente. Como dijo Winston Churchill, seguro que sí: "Nunca llegarás a tu destino si te detienes a arrojar piedras a cada perro que te ladre". Es cuanto.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputado Riggs, un segundo.

La diputada Mirtha Iliana Villalvazo Amaya (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: ¿Con qué objeto, diputada Mirtha?

La diputada Mirtha Iliana Villalvazo Amaya (desde la curul): Si me acepta una pregunta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Si le acepta una pregunta a la diputada Mirtha, diputado Riggs.

El diputado Miguel Alonso Riggs Baeza: Claro que sí, por supuesto, para eso estamos, bueno, unos sí, otros no.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Sonido en la curul de la diputada Mirtha.

La diputada Mirtha Iliana Villalvazo Amaya (desde la curul): Gracias, diputada presidenta. Diputado...

El diputado Miguel Alonso Riggs Baeza: ¿Dónde está?

La diputada Mirtha Iliana Villalvazo Amaya (desde la curul): Aquí estoy, aquí estoy. Diputado, ¿cuántos años tiene, si no es indiscreción? No, no te quiero enamorar, eso es lo peor que me pudiese pasar. Solamente quiero saber cuántos años tiene.

El diputado Miguel Alonso Riggs Baeza: A ver, esa no es una pregunta de veras, en serio.

La diputada Mirtha Iliana Villalvazo Amaya (desde la curul): No, de veras, ¿cuántos años tienes? Es en serio. Te voy a decir por qué.

El diputado Miguel Alonso Riggs Baeza: De mexicano 43 años, de ruso cinco minutos. Es cuanto.

La diputada Mirtha Iliana Villalvazo Amaya (desde la curul): No, bueno, déjame hacerte la pregunta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputado. Tiene el uso de la palabra la diputada Maricruz Roblero Gordillo, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en pro.

Vamos a continuar con la sesión. El diputado Riggs ya no está en uso de la palabra.

Adelante, diputada. Tiene el uso de la palabra.

La diputada Maricruz Roblero Gordillo: Con el permiso de la Presidencia y del pueblo de México.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante.

La diputada Maricruz Roblero Gordillo: Compañeras y compañeros legisladores, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo es consciente de su responsabilidad con el pueblo de México. Es consciente de la educación de las niñas y los niños, así como su interés superior. Somos conscientes porque es un mandato constitucional que hemos defendido y defenderemos, porque siempre hemos creído que la educación es fundamental para el desarrollo de México. Por eso, hemos apoyado y seguiremos apoyando a la educación, desde la inicial hasta la superior.

El Partido del Trabajo es sabedor de la Ley de Mejora Continua de la Educación. Es necesario si queremos que los trabajadores de la educación se desarrollen en un ambiente que permita la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.

Las maestras y los maestros son el elemento conductor de conocimiento hacia las niñas y los niños.

Por lo tanto, y conscientes de esa responsabilidad, sabemos que la revaloración del docente no es posible sin un Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación. Asimismo, estamos convencidos de que esta ley es el reflejo de una lucha, una muy larga lucha que siempre han tratado de erradicar las cúpulas que buscan hacer negocios al amparo de la educación pública.

Por lo tanto, esta ley reivindica los principios y fines de la educación pública, laica y gratuita, que es un derecho fundamental. No obstante, sabemos que las leyes pueden ser perfectibles, y que mientras existan propuestas que abonen a mejorar la educación, las revisaremos y las discutiremos, como lo hemos hecho en esta legislación. Porque hemos escuchado el sentir de los profesores y de aquellos que participan en el proceso enseñanza–aprendizaje.

¿Qué beneficios y por qué estamos de acuerdo con esta ley? Mencionaré solo algunos porque el tiempo apremia. Si el tiempo es de la nueva escuela mexicana, tiene por objeto contribuir a garantizar la excelencia y la equidad de los servicios educativos prestados por el Estado.

Fortalece su identidad como mexicanas y mexicanos, responsables con sus semejantes y comprometidos con la transformación de la sociedad de la que formamos parte. La mejora continua de la educación implica el desarrollo y fortalecimiento permanente del logro académico de las niñas y los niños, los adolescentes y los jóvenes.

Se pone de manifiesto la importancia de la participación social y comunitaria. El personal que ejerza las funciones docentes, directivas y de supervisión tendrá derecho a acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización, lo cual permite la seguridad en el empleo, lo que se traduce en un mayor compromiso. Como vemos, estos son algunos de los beneficios de esta ley que ahora discutimos y estos beneficios son los que nos impulsan a apoyarlos y a votar a favor de la misma.

Compañeras y compañeros, diputadas y diputados, votamos a favor de esta ley. Es tiempo de dar un giro al viejo paradigma de la educación y es por esa convicción que estamos seguros que lo que se va a votar contribuirá a la mejora continua de la educación. Sabemos que al votar esta legislación...

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputada, por favor, concluya.

La diputada Maricruz Roblero Gordillo: ... tocaremos intereses económicos, también sabemos que hay resistencia de algunas compañeras y compañeros legisladores, por lo tanto, que no han querido ver las bondades de esta legislación. Algunos compañeros...

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Concluya, por favor, diputada, su tiempo concluyó.

La diputada Maricruz Roblero Gordillo: ...han dicho que dejemos el pasado y el mismo consejo les doy, dejen de creer en las prácticas viejas...

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputada, por favor, concluya.

La diputada Maricruz Roblero Gordillo: ...de la política de la educación.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Ya se excedió un minuto en su tiempo.

La diputada Maricruz Roblero Gordillo: ...ayudarán a mejorar los sujetos sociales.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Silencio, por favor.

La diputada Maricruz Roblero Gordillo: Por todo lo anterior, el grupo parlamentario daremos un voto de confianza a la nueva...

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputada, concluya, por favor.

La diputada Maricruz Roblero Gordillo: ...escuela mexicana. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Concluya, por favor. Gracias, diputada. Gracias.

Tiene la palabra la diputada Alejandra García Morlan, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para hablar en contra.

La diputada Dulce Alejandra García Morlan: Con su permiso, presidenta Y sí, yo también soy orgullosamente de Oaxaca, pero a diferencia de muchos de mis compañeros paisanos de Oaxaca, yo vengo aquí a representar y a defender los intereses de los niños y niñas de Oaxaca y de México. Yo vengo a hablar en nombre de los padres y madres de familia que quieren educación de calidad para sus hijos y vengo hablar también en nombre de los maestros y maestras que tienen ganas de construir un mejor país, que no tienen miedo a evaluarse y que quieren liberarse de esa presión de los líderes sindicales.

No hay nada más molesto que escuchar hablar de hipocresía. He escuchado atentamente los discursos de muchos diputados de Morena y del PT. Vienen aquí a hablar de la educación pública, vienen a tratar de reivindicar la lucha magisterial, que de fondo ha sido la lucha de intereses de unos cuantos líderes sindicales, mientras que a sus hijos e hijas los tienen en escuelas privadas. ¿Acaso eso no es ser hipócrita?

También los he escuchado hablar de honestidad y hablar de ética, y es totalmente vergonzoso que dentro de la Comisión de Educación, ni la presidenta ni varios de sus integrantes se hayan excusado de dictaminar por tener conflicto de intereses. Se ve que no han estudiado el Reglamento de la Cámara de Diputados.

Si uno tiene intereses simplemente no puede entrar a la discusión. El interés que debiéramos tener todas y todos los que estamos aquí es por la educación de nuestras hijas y de nuestros hijos.

Diputado Alfonso Robledo, yo sí quiero darte respuesta a lo que has preguntado, y te lo respondo porque soy oaxaqueña y porque a mí nadie me va a engañar. Yo sé lo que sucede y lo que ha sucedido con la educación de Oaxaca. Además, soy orgullosamente egresada de la educación pública también en el estado de Oaxaca.

¿Por qué Oaxaca no sale adelante? Porque en Oaxaca hace muchos años se entregó la rectoría educativa a los líderes sindicales que simplemente utilizaron ese control para seguir vendiendo y utilizando esas plazas a costa de los demás. A costa de los maestros que sí se preparaban y que quieren salir adelante, que tomaron simplemente como un negocio la educación en el estado de Oaxaca. Resulta mucho más fácil sacrificar a millones de niños y niñas, ya que ellos no pueden votar, para quedar bien con líderes de los sindicatos.

Me da mucho orgullo también aquella respuesta que dieron de los niños y niñas que han sido campeones en educación y que son oaxaqueños, pero la gran realidad detrás de eso es que Oaxaca es la tercera entidad con mayor índice de analfabetismo en todo el país. Eso sí es vergonzoso.

Hoy parece que la historia, la película se vuelve a repetir. Ya sucedió en Oaxaca, Oaxaca que hoy tristemente se encuentra en el rezago social y el rezago educativo.

Hoy, con tristeza veo que todas y todos ustedes, diputados oficialistas, van a hacer lo mismo que algún día sucedió en mi estado, van a entregar la rectoría de la educación, solamente a unos cuantos líderes sindicales.

Yo les pido que piensen en sus hijos, que piensen en tantos niños y niñas del país que merecen una educación de calidad, que merecen salir delante de ese rezago y de ese abandono. Ustedes la tienen fácil porque pueden pagar escuelas privadas, pero la gran mayoría de los mexicanos y mexicanas no está en su situación. Y aquí tenemos la obligación de legislar por ellas y por ellos.

Finalmente, decir que me parece muy lamentable que de voz de una oaxaqueña se venga aquí a hablar de que si somos güeros o tenemos los ojos claros o los tenemos oscuros. Esa discriminación precisamente es la que ha lastimado mucho al país, y es esa discriminación la que ha condenado también a la pobreza de muchos y muchas mujeres indígenas de Oaxaca. Muchas gracias.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Permítame, diputada Morlan. ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Hildelisa González Morales(desde la curul): Si acepta la oradora una pregunta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Si acepta una pregunta de la diputada.

La diputada Dulce Alejandra García Morlan: Sí, si tiene que ver con el tema, adelante.

La diputada Hildelisa González Morales (desde la curul): Diputada, puse mucha atención a su intervención, y quiero hacerle una pregunta. Usted habla del sistema de educación público. Yo le pregunto ¿lo conoce en verdad? ¿Confía en el sistema de educación pública o sus hijos acuden a la educación privada? Tengo entendido que así es.

Otra pregunta: ¿Conoce usted las causas que han generado...

La diputada Dulce Alejandra García Morlan: Una pregunta nada más. Una pregunta, diputada.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: ¿Ha terminado su pregunta?

La diputada Hildelisa González Morales (desde la curul): No, no,

La diputada Dulce Alejandra García Morlan: Acepté una pregunta, diputada, y le voy a dar respuesta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: No hay diálogos, diputada Morlan. Por favor, responda la primera pregunta de la diputada.

La diputada Dulce Alejandra García Morlan: Muchas gracias por la pregunta. Siento decir que no escuché atentamente lo que yo dije, porque soy egresada de escuela pública, conozco el sistema educativo público de Oaxaca. Y mis hijas, tengo hijas, y actualmente las tengo en una escuela privada. ¿Y sabe por qué? Por todo lo que ha sucedido con el tema educativo en Oaxaca. Así como muchos de sus compañeros y compañeras de bancada y muchos hijos de ustedes, de Morena, los tienen en escuelas privadas. No sean hipócritas, diputados.

La diputada María del Carmen Bautista Peláez (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada María del Carmen Bautista Peláez (desde la curul): Presidenta, nada más para... Presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Permítame un segundo, diputada, no la aludió la diputada.

La diputada María del Carmen Bautista Peláez (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Sonido en la curul de la diputada.

La diputada María del Carmen Bautista Peláez (desde la curul): Presidenta, estoy en sonido, 261.

La diputada Dulce Alejandra García Morlan: Yo solo dije hipócrita, presidenta, yo no...

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Por favor, a ver. No la aludió, diputada, no dijo su nombre ni dijo la diputada que la antecedió ni nada.

Permítame un segundo, por favor, para ver quién está pidiendo el uso de la palabra. Permítame.

A ver, orden por favor, se había abierto el micrófono a la diputada Carmen Bautista, ¿con qué objeto? Y ahorita vamos desahogando lo demás.

La diputada María del Carmen Bautista Peláez (desde la curul): Diputada presidenta, solamente para solicitarle si me acepta una pregunta la diputada Morlan.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: La diputada Morlan ya había concluido su intervención. Las preguntas son durante la intervención.

La diputada María del Carmen Bautista Peláez (desde la curul): No sé si ella me acepte una pregunta.

La diputada Dulce Alejandra García Morlan: No la acepto.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Dice la diputada Morlan que no la acepta.

La diputada Dulce Alejandra García Morlan: Si gusta, me la puede mandar por escrito y se la respondo, diputada.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Por eso dice la diputada Morlan. Diputada Morlan, ya concluyó, por favor.

La diputada Margarita García García(desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputada Margarita, ¿con qué objeto?

La diputada Margarita García García (desde la curul): Por alusiones, diputada presidenta. Solo...

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: No la aludió, diputada.

La diputada Margarita García García (desde la curul): Sí me aludió.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: A juicio de esta Presidencia, no la aludió. Con mucho gusto la podemos anotar para hechos, si gusta.

La diputada Margarita García García (desde la curul): A ver, compañera presidenta. A ver, diputada presidenta, la compañera Alejandra...

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Silencio por favor, diputados. Orden, por favor.

La diputada Margarita García García (desde la curul): La compañera Alejandra dice que yo hice una discriminación, en ningún momento hice una discriminación. La que está, los que hacen la discriminación son ellos, son chillones, son hipócritas. Y Alejandra Morlan no conoce la situación de Oaxaca, porque es diputada plurinominal y no sabemos qué ha hecho.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Tiene el uso de la palabra, la diputada Abelina López Rodríguez, de Morena, para hablar en pro.

La diputada Abelina López Rodríguez:Educar no es dar carrera para vivir, sino templar el alma para las dificultades de la vida.

Compañeras y compañeros, este lugar no es de ustedes, en este lugar representamos a las y los ciudadanos. Compañeras y compañeros, elevemos el debate, pareciera aquí un mercado. Me da pena, lo digo en verdad.

Quiero compartir algunos datos que conllevan la responsabilidad y la preocupación. Si bien es cierto, en el 2002, Vicente Fox, fue cuando se creó el Instituto Nacional de Evaluación, pero, ¿qué pasó ahí? Cuando se da el

asunto de la reforma educativa habían pasado 10 años y no tan siquiera avanzamos en mejorar la calidad de la educación.

Estos datos, en el 2015, la OCDE hizo una evaluación a 540 mil alumnos de 72 países, México quedó en ciencias en 416 puntos, por 493 que era el promedio de la OCDE. En lectura, 423, cuando el promedio era 493 de la OCDE. En matemáticas 490, el promedio de la OCDE, y México quedó en 408.

Compañeras y compañeros, he escuchado con muchísima atención cómo ustedes, me refiero a la oposición, defiende al Instituto Nacional de Evaluación. Si bien es cierto, quizá en su forma o su intención era garantizar la prestación de los servicios de calidad, y es como nace el sistema nacional de evaluación. Esto es justamente en el periodo de Peña Nieto.

Quiero compartir algunos datos. ¿Qué es lo que se está haciendo ahora en la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación? Miren, compañeras y compañeros, hay la Unidad de Evaluación Diagnóstica, ¿qué quiere decir? Que el objetivo fundamental es realizar estudios, investigaciones especializadas, evaluaciones diagnósticas y formativas.

La Unidad de Apoyo y Seguimiento a la Mejora Continua, ¿ahí qué va a pasar? Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación.

En la Unidad de Vinculación e Integralidad de Aprendizajes, ¿cuál es el objetivo? Emitir lineamientos, criterios y programas relacionados con la formación, capacitación y actualización del magisterio, en todos sus niveles y modalidades.

Compañeras y compañeros, no es cierto que no se va a evaluar, lo que hoy se quita, ¿qué se quitó? ¿Qué es lo que le hacía daño al sistema educativo? La parte punitiva.

Recuerdo en mi mente y viene por cierto a un gran maestro, al maestro Claudio Castillo Peña, que en paz descansa. Fue parte de la reforma punitiva, por luchar por sus derechos trajo consigo la muerte.

Compañeras y compañeros, vamos dándole el beneficio de la duda. México los requiere a ustedes, de la oposición requiere nuestro país.

Bienvenida la oposición para el avance que requiere este país, requerimos gobernar con ustedes, vamos intentándolo, si no funciona, en nuestras manos está por el bien de nuestro país. Es cuanto. Es cuanto.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada. Ya terminó la oradora, diputada Annia. Gracias, diputada.

He autorizado el uso de la palabra, para hechos, a la diputada Adela Piña Bernal y a la diputada Antonia Natividad Díaz Jiménez. Tiene la palabra, desde su curul, por un minuto, la diputada Adela Piña Bernal.

La diputada Adela Piña Bernal(desde la curul): No podría dejar pasar un hecho que me parece sumamente grotesco y es un ejemplo claro de la falta de educación y de respeto.

Es una lástima que exista este tipo de espectáculos en un recinto legislativo, en donde un diputado se atreve a referirse al secretario de Educación como el Moctezuma. Yo le exijo al diputado Roberto Riggs una disculpa pública por lo que señaló.

Me queda claro que el diputado descontextualizó el comentario sobre el aprendizaje del idioma inglés, porque por supuesto él no sabe que en este país hay cientos de personas que son autodidactas.

Le exijo al diputado se disculpe con el secretario de Educación Pública y demuestre que tiene, así, poquita educación. Gracias.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Tiene el uso de la palabra la diputada Antonia Natividad Díaz Jiménez, para hechos, hasta por un minuto.

La diputada Antonia Natividad Díaz Jiménez(desde la curul): Gracias. Únicamente, pues también para aquí comentarles a todos los compañeros diputados, que también soy orgullosamente oaxaqueña, y yo les puedo decir que el color de la piel y el color de los ojos nada tienen que ver con la educación de todos los niños.

Soy de Oaxaca y también he recorrido todas las comunidades y conozco perfectamente el estado, como lo acaba de decir también un diputado de Oaxaca aquí en su participación. Y le quiero decir que felicito a los buenos maestros de Oaxaca, porque existen maestros buenos en las aulas, como en escuelas públicas, como en escuelas privadas, que todos se merecen mi respeto.

Y también he recibido solicitudes en el estado de maestros, y voy a ser específica, en las sierras. Y sobre todo en municipios donde realmente necesitamos ir. Y las solicitudes que recibimos son de maestros que no tienen ni idea de lo que es la educación cuando te entregan una solicitud en estado de ebriedad los cinco días que dan clases.

Nada más quiero decirles que la educación que estamos defendiendo es la de los niños, no la nómina de los diputados que quieren seguir existiendo como maestros y como diputados federales.

No se confundan con la niñez en los premios, porque los inteligentes son los niños. Aquí los que carecen de inteligencia son ustedes.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi(desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: ¿Con qué objeto, diputado Elías Lixa?

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Gracias, presidenta. Únicamente para solicitarle, antes de la votación, que sea insertado en el Diario de los Debates, para efectos de la discusión de la ley que se tiene, el escrito que han presentado los cuatro coordinadores, en donde señalan todas las violaciones al proceso, para que conste en esta discusión. Gracias.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Que se registre en el Diario de los Debates. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Mayoría por la afirmativa, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Suficientemente discutido en lo general.

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento, se han reservado para su discusión en lo particular, los siguientes artículos: artículos 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 18, 32, 35, 36, 39, 43, 50, 56, 57, 58, 59, 60, 68 y los artículos sexto y séptimo transitorios.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de los artículos no reservados.

(Votación)

¿Algún diputado o diputada falta de emitir su voto? Sigue abierto el sistema, diputados. Se consulta a la asamblea si falta algún diputado o diputada de emitir su voto. Ciérrase el sistema electrónico de votación. Diputada presidenta, se emitieron 284 en pro, 123 en contra y 0 abstenciones.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Aprobado en lo general y en lo particular, los artículos no reservados, por 284 votos.

De conformidad con el artículo 110 del Reglamento, se concederá a las y los diputados el uso de la palabra, para presentar su propuesta de modificación, hasta por cinco minutos.

Tiene la palabra la diputada Anilú Ingram Vallines, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una reforma al artículo 2, párrafo segundo.

La diputada Anilú Ingram Vallines: Con su venia, señora presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputada.

La diputada Anilú Ingram Vallines: Compañeras y compañeros diputados, en el Grupo Parlamentario del PRI estamos en contra de los proyectos de dictamen de leyes secundarias de la reforma educativa no nada más porque sí; por no garantizar el principio de interés superior de la niñez, porque nosotros vamos más allá de los intereses de un grupo.

No avalaremos prácticas que conlleven a un retroceso, ya que este gobierno continúa vulnerando el federalismo por su persistencia en su política centralista, lo cual va a llevar a la educación a un lamentable estancamiento.

Refrendamos nuestro rechazo a cualquier reforma que pretenda violentar la Constitución. Y por ello es necesario establecer mecanismos para impedir acciones que lesionen los intereses de los estudiantes.

Recordemos que la educación es una inversión, por lo que la aplicación de los ordenamientos jurídicos en su totalidad debe recaer en la Secretaría de Educación Pública por ser el ente rector en la materia.

Por ello, es indispensable que, en los casos de interpretación de la ley en materia de mejora continua de la educación, se aplique solo supletoriamente la Ley General de Educación, en razón de ser el marco regulatorio que regirá todo lo concerniente a la materia educativa, motivo por el cual no debe considerarse para interpretación la Ley Federal de Entidades Paraestatales, siendo el punto central de la presente reserva.

Es preciso señalar que la Ley Federal de Entidades Paraestatales es reglamentaria del artículo 90 de la Constitución y tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y control de las entidades paraestatales de la administración pública federal, por lo que es evidente su desapego y desconocimiento de lo referente en la materia educativa, la cual está regulada en el 3o. constitucional.

Diputadas y diputados de Morena, no pretendan centralizar todo en la figura presidencial. Recuerden que, por legislar al vapor, seguramente les van a corregir nuevamente la plana en el Senado, o bien, en el Poder Judicial.

Nosotros, como grupo parlamentario, hemos evidenciado los errores en su momento, y ustedes han sido oídos sordos. No caigan en la misma situación. No nos la van a deber a nosotros, se la van a deber a millones de niñas y niños que serán víctimas de su reforma al vapor nuevamente. Muchas gracias.

Presidencia del diputado Marco Antonio Adame Castillo

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Lizbeth Mata Lozano: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene la palabra la diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, del grupo parlamentario del PRI. Presentará reservas a los artículos 4, 5, 6, 9, 18, tal y como lo solicitó en tiempo y forma. Sonido a la curul de la diputada Herrera Anzaldo.

La diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo(desde la curul): Gracias, presidente. Solicité que se inscribieran puntualmente las reservas en el Diario de los Debates, debido a que en el posicionamiento del grupo di cuenta de ella.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Así se hará, diputada. Tiene la palabra la diputada Abril Alcalá Padilla, del Grupo Parlamentario del PRD. Presentará propuestas para suprimir los artículos 7, 8 y 9.

La diputada Abril Alcalá Padilla: Con su venia, diputado presidente. No se puede discutir una reforma educativa sin que exista la gran oportunidad de aprender algo nuevo. Y por eso hoy le quiero dedicar unos breves minutos a platicarles un poco del federalismo educativo.

La reserva al artículo 7o., que presento, elimina el comité consultivo y deliberativo de la Comisión Nacional de Mejora Continua de la Educación, una figura que pretende representar al sistema educativo nacional. Pero, vamos por partes.

El sistema educativo nacional no tiene ni dueño ni representante. Se compone de todos y cada uno de los actores educativos. Dichos actores no están en condiciones de jerarquía ni mucho menos de sumisión.

Dichos actores no están en condiciones antidemocráticas, porque estamos en una república federal, representativa, insisto, democrática.

El presidente de la República podrá ser su compañero de partido, señores de la mayoría, pero no es su jefe. Así como el secretario de Educación federal no es jefe de los secretarios de Educación estatales.

El sistema educativo mexicano es concurrencial, en él participan las autoridades municipales que son autónomas, la entidad federativa, las entidades federativas que son libres y soberanas, y el gobierno federal. Eso está nada más y nada menos que en la Constitución.

Y lamento decirles que no veo por ningún lado en el artículo 3o., fracción IX, que da vida al sistema de mejora continua de la educación y al organismo que lo coordina, a ese comité que hace referencia al artículo que he reservado.

Este es uno de los famosos artículos con los que nos quisieron madrugar, uno de estos que nos cambiaron y que nos genera una muy profunda decepción a quienes estuvimos trabajando en estas leyes secundarias.

Y es que dicho comité, fíjense que es una joyita, más o menos se los describo: estará constituido, en primer lugar, por el secretario de Educación Pública, como cabeza única del sistema.

A la junta directiva del organismo, las personas que formen parte de la subsecretarías de la SEP federal, empleados del secretario de Educación; la persona titular de la Unidad del Sistema para la carrera de las maestras y los maestros, también empleado del secretario de Educación; las presidencias de las comisiones de Educación del honorable Congreso de la Unión, evidentemente de la mayoría, un representante de las instituciones de formación inicial docente que pudiera ser sindical, un representante del consejo técnico y un representante ciudadano. Eso ya nada más, así como para despistar.

Las funciones de dicho comité son abusivas, entorpecen lo que mandata la Constitución Política para el organismo, único coordinador del Sistema de Mejora Continua de la Educación. Es un intento burdo e ilegal para controlar a la comisión.

Otra lección por aprender. Por encima de cualquier ley, de cualquier persona o partido político, está la Constitución. El juramento que hicimos de respetar y hacer respetar la Carta Magna incluye, señores diputados, hacer leyes que no vayan en contra de la misma.

Este comité es ilegal e inconstitucional, y por esta razón propongo su eliminación total del proyecto de decreto.

Y nada más esto lo agrego para tranquilizar a quienes están preocupados porque la oposición esté cansada, o queramos terminar el debate. No se preocupen, hemos luchado por defender la calidad educativa desde hace mucho tiempo, aunque no lo crean. Y les puedo garantizar que esta lucha no se va a terminar aquí, porque allá afuera nos están esperando padres y madres, preocupadas por el futuro de sus hijos. Nos estarán esperando también los asesores técnico pedagógicos que no se vieron representados en estas leyes, y nos solicitarán irremediablemente que los apoyemos.

Ustedes tranquilos, que hay pila y sobre todo hay convicción. Por favor, considérenlo porque todavía estamos a tiempo de salvar algunas de las partes rescatables de la reforma educativa. Es cuanto, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las reservas presentadas.

La secretaria diputada Lizbeth Mata Lozano: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados y las diputadas que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene la palabra la diputada Dulce María Sauri. Presentará reservas y propuestas al artículo 9, fracción I, y 9, fracción II.

La diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, presidente. ¿Es posible ser fantasma y al mismo tiempo elefante? Justamente la respuesta es sí, especialmente lo vemos en ese artículo 9 de la ley que está expuesta a nuestra consideración.

Fantasma porque el sistema de mejora continua de la educación en que está fincado en una evaluación y un acompañamiento para el mejoramiento en el proceso de ingreso y formación del magisterio, simple y llanamente se descarna cuando observamos la composición que el artículo 9 trae para la conformación del comité.

Quien me antecedió en el uso de la palabra ya puso sobre esta tribuna a quiénes son los que integran el comité, este comité. Solamente quisiera destacar que ese elefante no se puede guardar, y es el elefante del control de la Secretaría de Educación Pública; es decir, quien debería ser revisada, analizada, darle seguimiento a su desempeño y finalmente realizar su evaluación, pues el titular o la titular de la Secretaría de Educación Pública es quien encabeza ni más ni menos este Comité. Pero las cosas no terminan allá, también los subsecretarios de la dependencia, que en ese momento son cuatro, o se pueden reproducir y ser más en un futuro, forman parte de este Comité.

Arrinconado se encuentra el presidente de la Junta y qué podemos decir del Consejo Técnico, que ni siquiera puede el coordinador formar parte de él, sino tiene que ser otro. Y como el Choco Milk de la leche, está la representación de las presidencias de las comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y de Senadores, simple y llanamente para que asistan a una de las reuniones o a las tres, que es el número que está establecido en la iniciativa de ley que tendrá por mandato que sesionar este Comité.

Pero la cosa no termina allá, y eso es lo que me permite afirmar dónde está el fantasma. Si fuera yo cazafantasmas y tuviera un detector, como aquellas famosas series de los ochenta, con todo y vehículo incluido, pondría en mi radar detector de fantasmas justamente el nombramiento de los secretarios ejecutivo y técnico, pues resulta que el secretario técnico del Comité, que está establecido en el artículo 9, es ni más ni menos nombrado por mayoría simple. ¿A propuesta de quién creen? Ni más ni menos que del titular de la Secretaría de Educación Pública, presidente por cierto del Comité.

Pero ahí no acaba la cosa, hay un secretario ejecutivo de la Junta, que es el corazón mismo de este organismo descentralizado, que supuestamente va a realizar las funciones de evaluación que la propia Constitución le otorga en la fracción IX del artículo 3o., pues el secretario ejecutivo también es nombrado por el secretario de Educación Pública.

Díganme ustedes qué autonomía, por no decir independencia, puede tener un órgano cuyos secretarios técnico y ejecutivo son nombrados precisamente por aquellos que se supone se va a revisar, a supervisar y a evaluar.

Por lo tanto, la reforma que propongo es simple y llanamente que la Presidencia del Comité pase a ser el presidente de la Junta y que el propio presidente o presidenta de la Junta tenga la atribución de nombrar a su secretario técnico y, por lo tanto, también al secretario ejecutivo de la Junta.

Y por los segundos que me quedan, solamente decirles que el mecanismo de control constitucional del Poder Legislativo que tendríamos que ejercer sobre este órgano tan relevante para el sistema de mejoramiento de la educación en el país es totalmente insuficiente. Ni siquiera fuimos capaces de añadir la obligación de dar un informe, al menos cada año, de la evaluación del sistema educativo al Poder Legislativo. ¿Ven por qué les digo que estamos ya como el Choco Milk en la leche? Muchas gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra la diputada... Ah, perdón. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas.

La secretaria diputada Lizbeth Mata Lozano: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Se desechan y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene la palabra la diputada Cynthia Iliana López Castro, del Grupo Parlamentario del PRI, presenta una propuesta para suprimir el artículo 10.

La diputada Cynthia Iliana López Castro: Gracias, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

La diputada Cynthia Iliana López Castro: La reserva que presento es poder eliminar el artículo 10 de la Ley Reglamentaria en materia de Mejora Continua de la Educación. No nada más como lo comentaba la diputada Dulce María, en el tema de la Junta Directiva, sino que también en la Secretaría Técnica y Ejecutiva del Comité quieren que sea elegida en su mayoría por los propios funcionarios de la Secretaría de Educación Pública, por el secretario y por los subsecretarios. Quieren que el Comité sea una extensión de la propia Secretaría, cuando esto contradice la reforma que ustedes propusieron en mayo de este mismo año.

Esto contradice la reforma constitucional. Y, al delegarle el comité que está en manos de la secretaria las atribuciones de la comisión y su junta directiva, está vulnerando y eliminando la autonomía técnica de la que ustedes hablan.

Este órgano ustedes se comprometieron a que tuviera autonomía técnica. Insisto, no quedó como un descentralizado, no tiene autonomía técnica. Es una extensión de la Secretaría de Educación Pública, por lo que solicito que se pueda modificar el artículo 10 para que pueda tener mayor autonomía y sean los propios miembros de la junta directiva y el comité los que nombren a la secretaria, y no sea el propio gobierno juez y parte. Muchas gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Lizbeth Mata Lozano: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene la palabra el diputado Jorge Eugenio Russo Salido, quien presentará reservas a los artículos 10 y 35.

El diputado Jorge Eugenio Russo Salido: Con su permiso, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

El diputado Jorge Eugenio Russo Salido: Estas reservas que presenta Movimiento Ciudadano hablan de cómo se debe conformar y perfeccionar el Sistema Nacional de Educación en su Junta Directiva, en su Consejo Técnico y en un consejo ciudadano. Pero correrán la suerte de la votación de la mayoría.

Y para tratar de darle a estas reservas mejor destino que las que han sucumbido de mis compañeros diputados, pues usaría argumentos de la autoría de una idea nacionalista que no podían dejar ustedes de atender, quizás si sensibilizaran lo suficiente.

Les diré algo sobre el uso de la mayoría, según José Ortega y Gasset, para quienes sostienen que pudieron leer más de mil hojas en un par de horas, no tendrán problema en leer una sola cuartilla en la que Ortega y Gasset elabora el ensayo llamado "Para los niños españoles".

En él advierte a los niños sobre la importancia de saber distinguir entre la mediocridad y el valer verdadero. En el improbable caso de que algún diputado de mayoría no sepa quién es y no conozca la obra e influencia intelectual de Ortega y Gasset, pues pregúntele al diputado de al lado.

Si tampoco sabe, pues ni cómo hablar de educación, pero les daré pistas. Poquito. Él escribió la gran obra *La rebelión de las masas*. A lo mejor el tema les gusta. Siendo liberal y nacionalista, tenía un socialismo que derivara en lo que él denominó "estadolatría". Es una palabra compuesta de dos: estado e idolatría. A la mejor esa tampoco les gusta.

Pues en esa pequeña carta, Ortega les da el mayor de sus consejos a los niños: "Cuando veáis, niños españoles, que de una parte pelean una mayoría contra una minoría, sospechad que la razón la tienen estos últimos. Noblemente prestad su apoyo a los que son menos contra los que son más".

La aplanadora se equivoca. Aquí lo triste es que saben, fingen y siguen. También recuerdo que advierte sobre hábiles oradores incendiarios. "A los que sucumben a ellos los llamó almas viles sin vigor propio". –Como tú.

Eso decía el liberal y progresista Ortega y Gasset, pues o votan en favor de analizar mis reservas o le dan la razón al que los definió a ustedes hace 100 años. Gracias, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las reservas presentadas por el diputado Russo.

La secretaria diputada Lizbeth Mata Lozano: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Se desechan y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene la palabra el diputado Alfonso Robledo Leal, del Partido de Acción Nacional. Presenta reservas a los artículos 32, fracción II; 35, fracción II; 36, con adición de un párrafo; 39, 43 en su párrafo segundo; 50, 56 en la fracción V y 56 en la fracción VIII.

El diputado Ernesto Alfonso Robledo Leal: Gracias, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante, diputado.

El diputado Ernesto Alfonso Robledo Leal: A ver si me alcanza el tiempo para explicarles cada una de las reservas, sin poder ser tan elocuente como el diputado Russo, que me antecedió. Muy bien.

Miren, en el artículo 32, la reserva consiste en lo siguiente. Hace algún tiempo, cuando estaban renovando a los miembros que integran la CRE, en el Senado, hubo un pasaje penoso donde no sabían ni siquiera contestar lo más básico de a qué se iban a dedicar siendo, pues, digamos, la máxima autoridad de la Comisión Reguladora de Energía.

Y en esta ocasión, aquí a las personas que van a integrar la junta, les pedimos varios requisitos, ustedes pueden ver el artículo 32, se les piden requisitos a los miembros de la junta, pero no se menciona por ningún lado que deban tener por lo menos algo de experiencia en esto. Podrán tener estudios, tener diplomados, pero como sea, pero tener garantizada cierta cantidad de años de experiencia.

Mi propuesta, para que no entremos más allá del debate de lo que quiero proponer, es que en lugar de decir nada más que se tiene que ser un especialista en investigación política educativa, temas pedagógicos, etcétera, podamos agregar que además tenga una experiencia mínima de 10 años.

Si esto tan sencillo no lo podemos votar a favor, porque la experiencia mínima de 10 años implica que cuando les pregunten en el Senado a qué se van a dedicar, por lo menos contesten correctamente y no sean un simple, amigo o amiga del presidente de la República, estamos realmente negándonos a la posibilidad de tener una junta de este instituto o nuevo organismo que va a revisar la mejora continua de la educación en nuestro país.

En la otra de las reservas, en el artículo 36, menciona que la junta va a sesionar pues diferentes veces en el año, organiza un poco cuánto de todo esto debe ocurrir anualmente para que la junta de este organismo pueda definir y decidir lo mejor en términos de mejora continua a la educación.

Lo que estamos agregando es un párrafo nada más, para que a estas juntas tengan que asistir representantes del consejo técnico y del consejo ciudadano, pues para que en las sesiones de la junta de esta comisión puedan estar siempre los que saben de lo técnico y los ciudadanos, estos maestros que están a punto de incluirse también, con mucha experiencia en el ramo y que puedan tener voz y también, si es posible, derecho a voto, pero con voz nos conformamos.

Si esto tan sencillo no lo votan a favor, en realidad no estamos viendo por mejorar la parte legislativa, la parte legal, la redacción de un texto que está a punto de convertirse en ley y que les puede beneficiar mucho a la junta y al organismo en sí.

Por último. Hay un consejo técnico, como les mencionaba hace un momento, un consejo técnico que, además de la junta, está lleno de especialistas. Este es el consejo que realmente va a hacer el trabajo de los integrantes de la junta. Aquí tampoco se piden años de experiencia.

No se puede nada más solicitar estudios y diplomados y cosas por el estilo. Hay que pedir años de experiencia, y estoy proponiendo que se le agreguen 10 años de experiencia.

Para que tengan un dato, a ninguno de los integrantes de la junta o del Consejo Técnico de especialistas les pedimos años de experiencia, pero en cambio a los maestros y a las maestras, ciudadanos que van a integrar el Consejo Ciudadano, les pedimos 10 años de experiencia. Creo que es un contrasentido. Deberíamos agregarle a los tres, en los tres rubros años de experiencia y que sean los 10 por lo menos en todos los casos.

Por último, en el artículo... No es cierto, nos faltan dos más. El artículo 50 que habla del consejo ciudadano dice que los maestros y las maestras que van a ser invitados a integrar el Consejo Ciudadano, maestras y maestros comunes con mucho tiempo de experiencia muy especializados en la escuela rural, en la escuela indígena, en la escuela urbana, pero maestras y maestros simplemente, no especialistas.

Ellos, y no el Consejo Técnico, que sí es de especialistas, van a tener a su cargo la elaboración de un plan de gran visión educativa de carácter orientador para la formulación de los programas de largo plazo.

Ninguno de nosotros, aquí como diputados, seríamos capaces de organizar el plan de largo plazo para la educación de este país los próximos 20 o 30 años, menos estas personas porque no están preparadas para

eso, no tienen esa formación, son apenas docentes. A los que sí les pagan para hacer eso son al Consejo Técnico.

Deberíamos cambiar este párrafo para parte de las responsabilidades que debe tener el Consejo Técnico. Si esto lo votan en contra, pues no es sino escuchar sordamente propuestas que benefician el desempeño de este organismo que va a revisar la evaluación y que va a revisar la mejora continua de la educación y la posibilidad de que tengamos un avance educativo año con año.

Por último, en el artículo 56, donde dice que la junta, bueno, una especie de secretaría técnica va a acordar y coordinarse con las áreas de la comisión de desarrollo...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, diputado.

El diputado Ernesto Alfonso Robledo Leal: ...sus labores administrativas, lo que queremos es eliminar este párrafo porque no hay ninguna autoridad mayor que la junta de este organismo.

No tiene por qué venir un director técnico, un director ejecutivo que nombra la SEP, que atenta contra la independencia o la autonomía plena de este organismo...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Diputado, el tiempo se le ha agotado.

El diputado Ernesto Alfonso Robledo Leal: Si, presidente, es todo. Muchas gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admiten a discusión.

La secretaria diputada Lizbeth Mata Lozano: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Se desechan y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene la palabra la diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora, del Grupo Parlamentario del PRD. Presenta reservas a los artículos 57, suprimir; 58, suprimir; 59, suprimir; 60, suprimir.

La diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora: Buenas noches, compañeras y compañeros. Con su venia, presidente diputado. En el dictamen de la Comisión de Educación para la expedición de la Ley Reglamentaria del artículo 3o., de la Constitución en materia de mejora continua, se debe corregir un grave error que pone a esta Ley Reglamentaria en contra de lo que dice el texto constitucional.

Es sabido que la Constitución se ubica por encima de sus leyes reglamentarias, es un asunto de jerarquía jurídica que implica que las leyes deben apegarse a lo mandado por la Constitución sin que por motivo alguno la contradigan.

Esta situación sucede con el dictamen a discusión, pues el artículo 3o. constitucional, en su fracción IX, ordena que el Sistema de Mejora Continua de la Educación estará a cargo de un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio no sectorizada.

En abierta contradicción con el texto constitucional, se dispone en el dictamen la creación de unidades administrativas que asumirán las funciones sustantivas que corresponden al Sistema de Mejora Continua de la Educación.

Considerando lo anterior, es inconstitucional que se pretenda otorgar funciones sustantivas en materia de mejora continua de la educación a las unidades administrativas que se proponen. Por lo que en apego a la Carta Magna debieran ser eliminadas del dictamen.

Es por ello que presento esta reserva en lo particular, que consiste en la supresión de los artículos relativos a las unidades administrativas a las que indebidamente se adjudican esas funciones, violentando además el principio de independencia con el que se debe afrontar la importante tarea de evaluar al sistema educativo y definir las políticas públicas necesarias para su mejora continua. Es cuanto.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión.

La secretaria diputada Lizbeth Mata Lozano: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Se desechan y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Veo algunas diputadas y diputados sofocados. Pido a la Secretaría revise el aire acondicionado para mejorar las condiciones y podamos seguir adelante.

Tiene la palabra el diputado Raymundo García Gutiérrez, del PRD, presenta reservas al artículo 68 y al séptimo transitorio.

El diputado Raymundo García Gutiérrez: Con el permiso de la Mesa Directiva. El dictamen que hoy se somete a consideración de esta soberanía propone que las relaciones laborales entre la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior resulta contrario a la Constitución, toda vez que los organismos descentralizados, como se pretende sea la comisión, aunque integran la administración pública descentralizada, no forman parte del Poder Ejecutivo federal.

En este sentido, se ha pronunciado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis: P./J.1/96 de rubro Organismos descentralizados de carácter federal, su inclusión en el artículo 1o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado es inconstitucional, en donde señala que las relaciones de los organismos públicos descentralizados de carácter federal con sus servidores no se rigen por las normas del apartado B del artículo 123 constitucional.

Por tanto, esta soberanía no debe legislar contradiciendo los fundamentos establecidos en la propia Carta Magna y la tesis expedida por nuestro máximo tribunal, toda vez que incurriría en inconstitucionalidad.

De igual forma, el artículo séptimo transitorio señala que los recursos materiales y financieros distintos al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación pasan a formar parte de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, sin hacer referencia alguna a los trabajadores adscritos al INEE, dejándolos en un estado de incertidumbre que podría vulnerar los derechos laborales de los mismos.

Esta soberanía, en el cumplimiento de sus funciones, en todo momento debe velar por la protección de los derechos laborales de los trabajadores, más aún cuando el presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, el pasado 13 de diciembre de 2018, en una de sus recurrentes conferencias matutinas empeñó su palabra. Cito textual: No se despide a trabajadores de base ni sindicalizados del INEE. Los trabajadores no tienen problema, los que se van son los de arriba. Se va a cortar el copete.

Por tanto, se debe establecer con toda claridad que los trabajadores del INEE pasen a formar parte de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación y que sus derechos laborales se respetarán conforme a nuestras leyes y principios constitucionales.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente reserva que modifica los artículos 68 y séptimo transitorio de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. en materia de mejora continua de la educación, del dictamen que hoy se pone a nuestra consideración, para quedar como sigue.

Artículo 68. Las relaciones laborales entre la Comisión y sus trabajadores se regirán por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Transitorios. Séptimo. Los recursos materiales y financieros, así como los trabajadores adscritos al extinto Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, pasan a formar parte de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, que se regula en los términos de la presente ley y demás disposiciones aplicables.

Los derechos de los trabajadores a que se refiere el párrafo anterior se respetarán conforme a las disposiciones legales y constitucionales aplicables. Es cuanto, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión.

La secretaria diputada Lizbeth Mata Lozano: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Se desechan. Se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

La diputada Érika Sánchez Martínez presentó una reserva al artículo sexto transitorio. Le informan a esta Presidencia que declina su participación.

Se insertará el texto íntegro de sus reservas en el Diario de los Debates.

Agotada la lista de oradores, se pide a la Secretaría, abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación de los artículos reservados en términos del dictamen. Estos artículos son el artículo 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 18, 32, 35, 36, 39, 43, 50, 56, 57, 58, 59, 60, 68, y los artículos sexto y séptimo transitorios.

La secretaria diputada Lizbeth Mata Lozano: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación nominal de los artículos en términos del dictamen.

(Votación)

La secretaria diputada Lizbeth Mata Lozano: ¿Falta algún diputado por votar? ¿Falta algún diputado por votar? Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron 273 votos en pro, 113 en contra, 0 abstenciones.

Presidencia de la diputada Laura Angélica Rojas Hernández

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Aprobado en lo general y en lo particular, por 273 votos, el proyecto de decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora continua de la educación. **Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

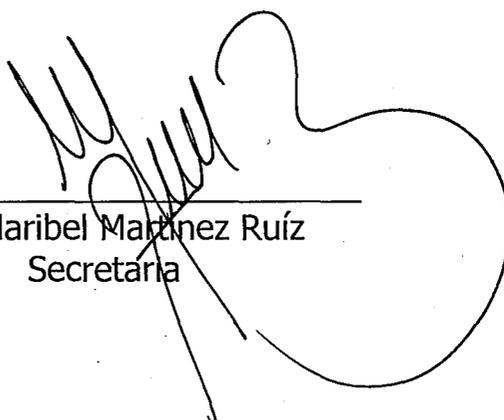
MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No. D.G.P.L. 64-II-2-955
EXP. No. 3502

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
P r e s e n t e s.

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora continua de la educación, con número CD-LXIV-II-1P-064, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019.




Dip. Maribel Martínez Ruíz
Secretaria

008961

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2019 SEP 20 PM 5 42

R E C I B I D O



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

**MINUTA
PROYECTO
DE
DECRETO**

**POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o.
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA
EDUCACIÓN**

Artículo Único.- Se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación

**LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN**

**Título Primero
Disposiciones Generales**

**Capítulo Único
Del objeto de la Ley**

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora continua de la educación. Es de observancia general para toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Su objeto es regular el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, así como el organismo que lo coordina, al que se denominará Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación y el Sistema Integral de Formación, Actualización y Capacitación que será retroalimentado por evaluaciones diagnósticas.

Artículo 2. La interpretación de esta Ley para efectos administrativos corresponde a la Secretaría y la Comisión, en sus respectivos ámbitos de competencia.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente, la Ley General de Educación, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su reglamento y demás ordenamientos en materia educativa, así como lo dispuesto en los tratados internacionales sobre el derecho a la educación celebrados por el Estado mexicano.

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entiende por:

- I.** Autoridades de educación media superior: a la instancia de la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal encargada del ejercicio de la función social educativa en el tipo medio superior, los niveles que corresponda y su equivalente en las entidades federativas;
- II.** Autoridad Educativa Federal o Secretaría: a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal;
- III.** Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México: al ejecutivo de cada una de estas entidades federativas, así como a las instancias que, en su caso, se establezcan para el ejercicio de la función social educativa;
- IV.** Comisión: a la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación;
- V.** Comité: al Comité consultivo y deliberativo de las acciones del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación;
- VI.** Consejo Ciudadano: al Consejo Ciudadano referido en el último párrafo de la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII.** Consejo Técnico: al Consejo Técnico de Educación;
- VIII.** Junta: a la Junta Directiva de la Comisión;
- IX.** Ley: al presente ordenamiento;





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- X.** Organismo descentralizado: a la entidad paraestatal, federal o local, con personalidad jurídica y patrimonio propio que imparta educación media superior;
- XI.** Reglamento: al Reglamento de la presente Ley;
- XII.** Sistema: al Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación;
- XIII.** Sistema Educativo Nacional: al constituido en términos de lo dispuesto en la Ley General de Educación, y
- XIV.** Unidad del Sistema: a la Unidad del Sistema Nacional para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Título Segundo **Del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación**

Capítulo I **Del objeto y principios del Sistema Nacional** **de Mejora Continua de la Educación**

Artículo 4. El Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación es un conjunto de actores, instituciones y procesos estructurados y coordinados, que contribuyen a la mejora continua de la educación, para dar cumplimiento a los principios, fines y criterios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación y en la presente Ley.

Artículo 5. El Sistema tiene por objeto contribuir a garantizar la excelencia y la equidad de los servicios educativos prestados por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, para contribuir al desarrollo integral del educando.

Artículo 6. Los principios del Sistema son:





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- I.** El aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, como centro de la acción del Estado para lograr el desarrollo armónico de todas sus capacidades orientadas a fortalecer su identidad como mexicanas y mexicanos, responsables con sus semejantes y comprometidos con la transformación de la sociedad de que forman parte;
- II.** La mejora continua de la educación que implica el desarrollo y fortalecimiento permanente del Sistema Educativo Nacional para el incremento del logro académico de los educandos;
- III.** El reconocimiento de las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo y de la transformación social;
- IV.** La búsqueda de la excelencia en la educación, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad, considerando las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos;
- V.** La integralidad del Sistema Educativo Nacional, procurando la continuidad, complementariedad y articulación de la educación, desde el nivel inicial hasta el tipo superior;
- VI.** La contribución para garantizar una cobertura universal en todos los tipos y niveles educativos, y
- VII.** La participación social y comunitaria.

Todo lo anterior en concordancia con el enfoque de derechos humanos, de igualdad sustantiva y de respeto irrestricto a la dignidad de las personas, así como del carácter obligatorio, universal, inclusivo, intercultural, integral, público, gratuito, de excelencia y laico de la educación que imparte el Estado y la rectoría que éste ejerce, de conformidad con los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lograr la mejora continua de la educación.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Capítulo II

De la integración y facultades del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación

Artículo 7. El Sistema contará con un Comité consultivo y deliberativo, cuya función será:

- I.** Coadyuvar en las acciones del Sistema, a fin de contribuir a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional de manera integral;
- II.** Intercambiar información del Sistema Educativo Nacional y promover la vinculación interinstitucional sobre experiencias relativas, provenientes de los estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales que contribuyan a la mejora continua de la educación, y
- III.** Conocer y opinar sobre las propuestas que la Comisión emita en materia de mejora continua de la educación.

Artículo 8. Los integrantes del Comité acordarán los lineamientos que regirán su funcionamiento, así como las actividades específicas de colaboración encaminadas a lograr los principios del Sistema.

Artículo 9. El Comité estará integrado por:

- I.** La persona titular de la Secretaría de Educación Pública, quien lo presidirá;
- II.** La Junta, cuya persona que la presida coordinará las actividades del Sistema;
- III.** Las personas titulares de las subsecretarías que formen parte de la Secretaría;
- IV.** La persona titular de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- V. Las Presidencias de las Comisiones de Educación del H. Congreso de la Unión;
- VI. Un representante de las instituciones de formación inicial docente;
- VII. Un representante del Consejo Técnico, diferente a la persona que presida la Junta, y
- VIII. Un representante del Consejo Ciudadano.

La presidencia del Comité, invitará de manera permanente a representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de la Función Pública y del Instituto Nacional de las Mujeres a las sesiones, de igual forma podrá invitar a representantes de instituciones públicas, de organismos públicos autónomos, así como a docentes, especialistas, y demás actores sociales involucrados en el proceso educativo que puedan contribuir al logro de los fines del Sistema, que asistirán con voz, pero sin voto.

Artículo 10. El Comité mediante mayoría simple del voto de sus integrantes presentes en la sesión correspondiente y a iniciativa de su presidencia, nombrará a la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité, quien también auxiliará a la Comisión en su calidad de Secretaría Ejecutiva.

La Junta podrá proponer a la presidencia del Comité, perfiles de personas para los efectos del párrafo anterior.

Artículo 11. El Comité sesionará de manera ordinaria tres veces al año y de manera extraordinaria cuando así se requiera.

La presidencia del Comité, por conducto de la Secretaría Técnica, convocará a las sesiones ordinarias al menos con cinco días hábiles de anticipación y, con cuarenta y ocho horas, tratándose de sesiones extraordinarias.

En las sesiones del Comité se tomará en cuenta los resolutivos del Consejo Nacional de Autoridades Educativas que adopte en materia de mejora continua de la educación.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Título Tercero **Del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización**

Capítulo I **Del derecho a la formación, capacitación y actualización** **de las maestras y los maestros**

Artículo 12. El personal que ejerza las funciones docentes, directiva o de supervisión tendrá derecho a acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización.

El Estado garantizará lo necesario para que dicho personal en la Federación, las entidades federativas y municipios, tengan opciones de formación, capacitación y actualización, cuyos contenidos serán elaborados con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos, además de tomar en cuenta los contextos locales y regionales de la prestación de los servicios educativos, así como las condiciones de vulnerabilidad social.

Para los efectos del párrafo anterior, las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México y los organismos descentralizados, bajo la coordinación de la Secretaría a través de sus áreas competentes, ofrecerán programas de desarrollo profesional y cursos, de conformidad con los criterios que emita la Comisión.

Artículo 13. La Secretaría, las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de los Estados y la Ciudad de México y los organismos descentralizados, podrán suscribir convenios de colaboración con instituciones dedicadas a la formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, para ampliar las opciones de formación, capacitación y actualización que para tal efecto establezca la Comisión.

Asimismo, impulsarán los proyectos pedagógicos y de desarrollo de la docencia generados por las instituciones de formación docente y los sectores académicos, de conformidad con los criterios que emita la Comisión.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 14. El Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización tendrá los siguientes fines:

- I.** La formación, con nivel de licenciatura, de maestras y maestros de educación básica con los conocimientos y aptitudes necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos;
- II.** La formación continua, la actualización de conocimientos de las humanidades, las artes, la ciencia, la tecnología e innovación y otras que contribuyan a la superación docente de las maestras y los maestros en servicio;
- III.** La promoción de programas de especialización, maestría y doctorado para una orientación integral, adecuados a las necesidades, contextos regionales y locales de la prestación de los servicios educativos y de los recursos disponibles;
- IV.** La realización de programas de inducción, actualización, capacitación y superación profesional para las maestras y maestros de educación media superior;
- V.** La promoción del enfoque de derechos humanos, de igualdad sustantiva, la cultura de la paz y la integridad en la práctica de las funciones de las maestras y los maestros, y
- VI.** El desarrollo de la investigación pedagógica y la difusión de la cultura educativa.

La implementación del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización será progresiva y se ajustará a la suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 15. Para efectos de su instrumentación y con el fin de garantizar el derecho al acceso al Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización, se entenderá por:





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- I.** Actualización, a la oferta de servicios para la adquisición y desarrollo del conocimiento educativo actual, con el fin de mejorar permanentemente la actividad profesional de las maestras y los maestros;
- II.** Capacitación, al conjunto de acciones encaminadas a generar aptitudes, transmitir conocimientos o detonar habilidades específicas para el ejercicio de la función docente, técnico docente, de asesoría técnico pedagógica, de dirección y de supervisión, y
- III.** Formación, al conjunto de acciones diseñadas y ejecutadas por las autoridades educativas que imparten educación básica y media superior, y las instituciones de educación superior para proporcionar las bases teórico prácticas de la pedagogía y demás ciencias de la educación.

Artículo 16. La oferta de formación, capacitación y actualización deberá:

- I.** Centrarse en la mejora continua de las maestras y los maestros para fortalecer el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes;
- II.** Fortalecer el desempeño académico de los educandos, a partir de una oferta amplia de métodos pedagógicos;
- III.** Favorecer la equidad educativa;
- IV.** Propiciar la excelencia de la educación que imparta el Estado;
- V.** Ser gratuita, diversa y de excelencia, en función de las necesidades de desarrollo del personal, para su mejor desempeño profesional;
- VI.** Ser pertinente con las necesidades del docente, de la escuela, de su zona escolar y de su entidad federativa;
- VII.** Responder, en su dimensión regional o local, a los requerimientos que el personal solicite para su desarrollo profesional;





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- VIII.** Incorporar la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos;
- IX.** Propiciar un marco de inclusión educativa;
- X.** Atender a los resultados de las evaluaciones diagnósticas que apliquen las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de los Estados y la Ciudad de México y los organismos descentralizados;
- XI.** Tomar en cuenta las evaluaciones internas de las escuelas en la región de que se trate, desarrolladas por las instancias educativas correspondientes;
- XII.** Aprovechar y promover el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital para facilitar el acceso a la formación, capacitación y actualización, y
- XIII.** Atender al personal interesado en participar en los procesos de promoción y reconocimiento, para proporcionar, entre otras, herramientas de trayectos formativos en la innovación, métodos tecnológicos de profesionalización o de gestión directiva.

El personal elegirá los programas o cursos de formación, capacitación y actualización en función de los resultados obtenidos en la evaluación diagnóstica en que participe o de sus necesidades, intereses, habilidades y capacidades, tomando en cuenta además los contextos locales y regionales de la prestación de los servicios educativos.

Artículo 17. La Unidad del Sistema, enviará a la Comisión los resultados de los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento previstos en la Ley respectiva, para que determine, formule y fortalezca los programas de formación, capacitación y actualización de las maestras y los maestros.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Comisión emitirá los criterios conforme a los cuales la Secretaría, las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de los Estados y la Ciudad de México y los organismos descentralizados llevarán a cabo la valoración del diseño, la operación y los resultados de la oferta de formación, capacitación y actualización, y formularán las recomendaciones pertinentes. Dichos criterios serán revisados periódicamente por la Comisión.

La oferta de formación, capacitación y actualización se adecuará conforme a los avances científicos, humanísticos, tecnológicos y de innovación.

La Unidad del Sistema remitirá a las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de las entidades federativas y los organismos descentralizados, los resultados de la evaluación diagnóstica, para que implementen, de conformidad con los criterios que determine la Secretaría, los programas de formación, capacitación y actualización de las maestras y los maestros, formulados por la Comisión.

Capítulo II De las evaluaciones diagnósticas

Artículo 18. Las evaluaciones diagnósticas serán formativas e integrales y consisten en procesos mediante los cuales se formulan juicios fundamentados en evidencia, sobre las cualidades de los actores, instituciones o procesos del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de contar con una retroalimentación que promueva una acción de mejora en la educación.

La evaluación del Sistema Educativo Nacional será integral, continua, colectiva, incluyente, diagnóstica y comunitaria. Contará al menos con las etapas de diagnóstico, implementación, seguimiento y evaluación. Será participativa y transparente en todas sus etapas, sustentada en los principios de igualdad sustantiva, interculturalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas de la autoridad educativa, además de los criterios de equidad y excelencia en educación.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La evaluación a la que se refiere este artículo valorará el cumplimiento de las responsabilidades de las autoridades educativas sobre la atención de las problemáticas de las escuelas y los avances de las políticas que lleven para el cumplimiento de sus obligaciones en materia educativa; además de aquellas de madres y padres de familia o tutores respecto a sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años en términos de lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Comisión determinará los lineamientos y periodicidad para llevar a cabo la realización de las evaluaciones diagnósticas y formativas previstas en este artículo.

Artículo 19. El Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización será retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, las cuales tendrán como objetivo fortalecer las capacidades, conocimientos, aptitudes, habilidades, destrezas y actitudes del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, para contribuir al logro de aprendizaje y desarrollo integral del educando, así como cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional y proporcionar elementos que promuevan el desarrollo humano y profesional de las maestras y los maestros.

Artículo 20. La evaluación diagnóstica será un proceso para apreciar las capacidades, conocimientos, aptitudes, habilidades, destrezas y actitudes del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, para detectar las fortalezas e identificar sus áreas de oportunidad, las cuales serán atendidas a través del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización. La evaluación diagnóstica será formativa e integral y atenderá a los contextos locales y regionales de la prestación de los servicios educativos.

Artículo 21. Con la finalidad de que el personal docente, técnico docente, asesor técnico pedagógico, con funciones de dirección y de supervisión, en la educación básica y media superior que imparta el Estado, reciba formación, capacitación y actualización profesional, la cual tendrá valor curricular, será objeto de una evaluación diagnóstica, a través de la cual se detectarán sus fortalezas y áreas de oportunidad.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Secretaría dispondrá de las medidas para que cada participante conozca los resultados que obtuvo en la evaluación diagnóstica. Dichos resultados no generarán ningún perjuicio en el desempeño de las funciones del personal al que se refiere el presente Capítulo.

Artículo 22. Los resultados de la evaluación diagnóstica en ningún caso tendrán efecto sobre la permanencia en la plaza de las maestras y los maestros.

Artículo 23. La Unidad del Sistema determinará los procesos, criterios e indicadores, además de los mecanismos de participación de las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de los Estados y la Ciudad de México y los organismos descentralizados, mediante los cuales se realizarán las evaluaciones diagnósticas al personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, en términos de las disposiciones previstas en esta Ley.

Título Cuarto

De la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación

Capítulo I

De la naturaleza, objeto y atribuciones de la Comisión

Artículo 24. La Comisión se constituye como un organismo público descentralizado, no sectorizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

La autonomía presupuestaria a la que se refiere el párrafo anterior, se sujetará a lo establecido en los artículos 5, fracción II y 29 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25. El Presupuesto de Egresos de la Federación deberá contener las partidas y previsiones necesarias para sufragar los gastos derivados de la operación de la Comisión, quedando sometido a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicables a la Administración Pública Federal.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 26. El patrimonio de la Comisión se integra con los recursos que se le asignen en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, los derechos y bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el sector público, los fondos nacionales o extranjeros obtenidos para el financiamiento de programas específicos, así como los demás ingresos que perciba en los términos de las disposiciones aplicables, que podrán consistir en donaciones, legados, derechos y otras que reciba de personas físicas y morales.

Artículo 27. La Comisión se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las de esta Ley, las de su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 28. La Comisión tiene por objeto coordinar el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, y tiene las siguientes atribuciones en términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- I.** Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;
- II.** Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;
- III.** Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;
- IV.** Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;
- V.** Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, para la atención de las necesidades de las personas en la materia;





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- VI.** Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos;
- VII.** Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional, y
- VIII.** Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales.

En el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión se regirá por los principios de independencia, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.

Capítulo II **Del gobierno, organización y funcionamiento**

Artículo 29. La Comisión está integrada por:

- I.** La Junta Directiva;
- II.** El Consejo Técnico de Educación, y
- III.** El Consejo Ciudadano.

Para el desempeño de sus labores se auxiliará, en los términos previstos en esta Ley, de una Secretaría Ejecutiva y las áreas administrativas. Contará con un Órgano Interno de Control conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

Artículo 30. La Junta de la Comisión es el cuerpo colegiado responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos de la Comisión. Para tal efecto, se auxiliará del Consejo Técnico, de la Secretaría Ejecutiva, así como de las unidades administrativas que integran la Comisión.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 31. La Junta se integra por cinco personas denominadas comisionados, nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, las cuales durarán en su cargo siete años improrrogables, serán renovadas en forma escalonada y no podrán ser reelectas. En su composición se procurará la paridad de género.

Las personas que integren la Junta, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.

En caso de falta absoluta de un integrante de la Junta, ésta informará inmediatamente a la Cámara de Senadores, para que lleve a cabo la sustitución en términos de la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La persona elegida en la hipótesis a que se refiere el párrafo anterior, solo podrá desempeñar el cargo durante el tiempo que reste al periodo del nombramiento de aquella que ha sido sustituida.

Las personas que integren la Junta serán remuneradas conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 32. Las personas que integren la Junta, deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser especialista en investigación, política educativa, temas pedagógicos o experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa;





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- III.** Acreditar el grado académico de su especialidad, así como su experiencia en las materias referidas en la fracción II de este artículo;
- IV.** No haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación, y
- V.** No haber sido Senador, Diputado Federal o local ni Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en los cuatro años anteriores a la designación.

Artículo 33. Las personas integrantes de la Junta sólo podrán ser removidas por causa grave en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 34. La persona que presida la Junta será nombrada por sus integrantes por un periodo de dos años y presidirá el Consejo Técnico. Su ausencia temporal será suplida por el integrante que la Junta determine.

Artículo 35. Son facultades de la Junta:

- I.** Proponer, al titular del Ejecutivo Federal, para su consideración las modificaciones al Reglamento;
- II.** Establecer, con conocimiento del Sistema, la organización general de la Comisión y los manuales de función y procedimientos, así como las demás normas de aplicación general necesarias para el funcionamiento y operación de la Comisión;
- III.** Ratificar a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, de acuerdo con el artículo 10 de esta Ley;
- IV.** Aprobar el presupuesto, programas, proyectos, informes de actividades y estados financieros anuales de la Comisión y, en su caso, autorizar su publicación;





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- V.** Autorizar la creación de comités de apoyo y grupos de trabajo temporales;
- VI.** Aprobar los programas anuales de actividades de la Comisión;
- VII.** Aprobar los instrumentos, lineamientos, criterios, políticas y demás medidas y actos jurídicos a los que se refiere esta Ley necesarios para el cumplimiento del objeto de la Comisión;
- VIII.** Aprobar las acciones necesarias para formalizar la participación, colaboración y coordinación en materia de mejora continua de la educación con las autoridades educativas federal, de los Estados y de la Ciudad de México, instituciones académicas y de investigación, organizaciones sociales nacionales y extranjeras, así como con organismos internacionales, universidades o instituciones de educación superior;
- IX.** Nombrar y remover, a través de la Secretaría Ejecutiva, a las servidoras y los servidores públicos del nivel administrativo inferior inmediato al de éste;
- X.** Desahogar los asuntos relacionados con la aplicación de esta Ley, que sometan a su consideración sus integrantes, y
- XI.** Las demás que confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 36. La Junta sesionará de manera ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario. En ambos casos, se requiere un quórum de mayoría simple de sus integrantes para su funcionamiento y las resoluciones que adopten serán válidas cuando se aprueben por cuando menos tres votos de los integrantes presentes.

Las sesiones de la Junta serán convocadas por la presidencia, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, o mediante solicitud que formulen a éste cuando menos tres de sus integrantes. Las demás reglas para el debido funcionamiento de la Junta se establecerán en el Reglamento.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 37. Los acuerdos que resulten de las sesiones de la Junta quedarán asentados en el Acta de la sesión y se harán del dominio público en un plazo no mayor a setenta y dos horas a través del medio de comunicación que establezca la Junta para ello, con la excepción de aquellos que se definan bajo reserva por la naturaleza de la información o de los datos que contengan, en términos de la legislación correspondiente.

Artículo 38. La Junta se auxiliará de la Secretaría Ejecutiva, quien asistirá con voz, pero sin voto, a las sesiones.

Asimismo, podrá acordar la asistencia de otros servidores públicos de la Comisión que estime pertinentes, atendiendo a la naturaleza de sus asuntos, para que le rindan directamente la información que les solicite.

Artículo 39. Las personas integrantes de la Junta desempeñarán su función con autonomía y probidad, no podrán utilizar la información reservada o confidencial de que dispongan en razón de su cargo, salvo para el estricto ejercicio de sus funciones, ni divulgarla por cualquier medio.

Igualmente, las servidoras y los servidores públicos de la Comisión que asistan a las sesiones de la Junta deberán guardar confidencialidad respecto de los asuntos que se traten en ellas, en caso contrario, serán acreedores a las responsabilidades que establezcan las disposiciones en la materia.

Artículo 40. Corresponden a la presidencia de la Junta las facultades siguientes:

- I. Coordinar los trabajos de la Junta;
- II. Proponer y dar seguimiento a la agenda de trabajo de la Junta;
- III. Supervisar la publicación, seguimiento y cumplimiento de los acuerdos de la Junta;
- IV. Representar a la Comisión ante autoridades federales y locales, así como ante organismos nacionales e internacionales en las materias de su competencia;





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- V. Presentar, previo acuerdo de la Junta, los informes relacionados de las labores de la Comisión ante las instancias correspondientes, y
- VI. Las demás que le confiera la presente Ley o las derivadas de los acuerdos de la Junta.

Capítulo III **Del Consejo Técnico de Educación**

Artículo 41. La Comisión contará con un Consejo Técnico de Educación, que será un órgano colegiado multidisciplinario, cuyo propósito es asesorar a la Junta en aspectos técnicos y metodológicos, en materia de mejora continua de la educación, para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 42. El Consejo Técnico será presidido por la presidencia de la Junta, y se apoyará de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión.

Artículo 43. El Consejo Técnico estará integrado por siete personas nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, las cuales durarán en su cargo cinco años improrrogables, serán renovadas en forma escalonada y no podrán ser reelectas. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género.

Las personas que integren el Consejo Técnico, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.

En caso de falta absoluta de un integrante del Consejo, la Junta, informará inmediatamente a la Cámara de Senadores, para que lleve a cabo la sustitución en los términos de la fracción IX del artículo 3o. Constitucional.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La persona elegida en la hipótesis a que se refiere el párrafo anterior solo podrá desempeñar el cargo durante el tiempo que reste al periodo del nombramiento de aquel que ha sido sustituido. Si el periodo a cubrir es menor a un año, no habrá impedimento para que participe en el siguiente o posteriores procesos de elección para miembros del Consejo Técnico.

Artículo 44. Le corresponde al Consejo Técnico:

- I.** Asesorar, revisar y, en su caso, formular recomendaciones técnicas y metodológicas a la Junta sobre los trabajos correspondientes en materia de mejora continua de la educación;
- II.** Mantener informada a la Junta, a través de su presidencia, del avance de los asuntos a cargo del Consejo;
- III.** Proponer estrategias, metodologías de evaluaciones diagnósticas, indicadores, lineamientos, políticas, directrices, elementos y criterios, así como realizar estudios, informes, proyectos y análisis de las acciones implementadas por la Comisión;
- IV.** Sugerir mecanismos de colaboración con autoridades educativas, instituciones académicas y de investigación, instituciones u organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil, nacionales o extranjeras; así como con universidades y otras instituciones de educación superior a las que se refiere la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionadas con la mejora continua de la educación, y
- V.** Las demás que se deriven de las disposiciones que regulan el funcionamiento del Consejo, los acuerdos adoptados en las sesiones y las que le encomiende expresamente la Junta o, en su caso, la presidencia de la Comisión.

Artículo 45. Para cumplir con sus funciones, el Consejo Técnico establecerá siete Comités presididos uno por cada integrante. El Reglamento determinará su funcionamiento.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Los Comités del Consejo Técnico serán los siguientes:

- I. De educación básica;
- II. De educación media superior;
- III. De educación superior;
- IV. De educación inicial;
- V. De educación indígena;
- VI. De educación inclusiva, y
- VII. De formación docente.

Los trabajos realizados por los Comités a los que se refiere este artículo incorporarán el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva para contribuir en la eliminación de cualquier tipo o modalidad de violencia y discriminación, especialmente la que se ejerce contra las niñas y las mujeres.

Artículo 46. El Consejo Técnico se reunirá ordinariamente cuatro veces al año y, de manera extraordinaria, a convocatoria de su presidencia.

Artículo 47. Las personas que integren el Consejo Técnico serán remuneradas por su participación en las sesiones ordinarias o extraordinarias y, en su caso, por trabajos específicos que le sean requeridos, evitando conflictos de interés, de acuerdo con los lineamientos que determine la Junta, a través de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 48. La presidencia del Consejo Técnico, a través de la Secretaría Técnica, convocará a las sesiones mediante comunicado escrito o en forma electrónica, asegurando su recepción.

En dicho comunicado se deberá indicar el día, la hora y el domicilio físico o electrónico para su celebración presencial o remota, lo cual quedará asentado en el acta respectiva. La convocatoria también incluirá el orden del día y, de ser el caso, la documentación correspondiente, y deberá ser enviada con al menos cinco días hábiles de anticipación.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Para sesionar deberá contarse con la presencia de la mayoría de sus integrantes y las resoluciones que adopten serán válidas cuando se aprueben por la mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 49. En el acta que se levante de las sesiones ordinarias o extraordinarias, quedarán consignados, si los hubiere, los acuerdos, así como el resumen de los asuntos tratados y las opiniones expresadas sobre cada uno.

La presidencia del Consejo Técnico deberá informar a la Junta el orden del día y los resultados de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Capítulo IV **Del Consejo Ciudadano**

Artículo 50. El Consejo Ciudadano es un órgano colegiado honorífico de consulta de la Comisión, constituido bajo el principio de máxima inclusión, cuyo propósito es facilitar la participación activa y armónica de los actores del proceso educativo y de los sectores social, público y privado en la mejora continua de la educación. Su función es conocer, opinar y dar seguimiento a los resultados de los trabajos que realice la Comisión, así como a las acciones para su difusión. Tendrá a su cargo la elaboración de un plan de gran visión educativa de carácter orientador para la formulación de los programas de mediano plazo.

Artículo 51. El Consejo Ciudadano elegirá a la persona que lo presida, entre uno de sus miembros, por mayoría simple de sus integrantes. Se apoyará en la Secretaría Ejecutiva, quien tendrá el carácter de Secretaría Técnica de dicho Consejo.

Artículo 52. El Consejo Ciudadano se integrará de la siguiente manera:

- I.** Constará de 15 miembros de pleno derecho, seleccionados por convocatoria pública expedida por la Junta de la Comisión;
- II.** Para ser consideradas por la Junta para formar parte del Consejo Ciudadano, las personas deberán contar con al menos diez años de actividad en el ámbito educativo y tener presencia reconocida a nivel regional o nacional;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- III.** En la integración del Consejo Ciudadano, la Junta, contemplará a docentes de los diversos tipos y modalidades de la educación;
- IV.** La Junta elegirá por la mayoría de sus integrantes presentes, a las personas que constituirán el Consejo Ciudadano, buscando siempre que su conformación sea plural, representativa y procurando la paridad de género;
- V.** El encargo de los integrantes del Consejo Ciudadano será de doce años de manera escalonada;
- VI.** En caso de ausencia de alguno de sus integrantes, la Junta emitirá la convocatoria respectiva para la elección de la persona que integre al Consejo Ciudadano en los términos del presente artículo, y
- VII.** La pertenencia al Consejo Ciudadano será de carácter honorífico.

Artículo 53. El Consejo Ciudadano sesionará de manera ordinaria tres veces al año. Podrá sesionar de manera extraordinaria a solicitud de la presidencia o de la Junta.

Para el funcionamiento de este Consejo se estará a lo siguiente:

- I.** Para llevar a cabo las sesiones deberá contarse con la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones que adopten serán válidas cuando se aprueben por la mayoría simple de los integrantes presentes;
- II.** Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán ser presenciales o a distancia y deberá ser consignado en el acta correspondiente;
- III.** Los integrantes del Consejo Ciudadano podrán someter asuntos a tratar en las sesiones a través de la presidencia del Consejo Ciudadano o de la Secretaría Técnica;





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- IV.** La Junta podrá remover a los integrantes del Consejo Ciudadano que no asistan dos veces consecutivas a las sesiones ordinarias, sin que medie la justificación correspondiente, y
- V.** Participarán en las sesiones ordinarias o extraordinarias un integrante de la Junta y podrán participar los servidores públicos de la Comisión a invitación de la presidencia del Consejo Ciudadano, a través de la Secretaría Técnica.

Artículo 54. La presidencia del Consejo Ciudadano, por conducto de la Secretaría Técnica, convocará a las sesiones mediante comunicado escrito o en forma electrónica, asegurando su recepción. En dicho comunicado se deberá indicar el día, la hora y el domicilio o el servicio de datos para su celebración presencial o a distancia.

La convocatoria también incluirá el orden del día y, de ser el caso, la documentación correspondiente, que deberá ser enviada con al menos cinco días hábiles de anticipación.

Artículo 55. En el acta que se levante de las sesiones ordinarias o extraordinarias, quedarán consignados, si los hubiere, los acuerdos, así como las opiniones expresadas en cada asunto.

La presidencia del Consejo Ciudadano deberá informar a la Junta, al momento de emitir la convocatoria correspondiente, el orden del día y los resultados de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Capítulo V **De la Secretaría Ejecutiva**

Artículo 56. La Secretaría Ejecutiva es la instancia encargada de auxiliar a la Junta en la coordinación, administración y funcionamiento de la Comisión, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, le corresponde a la Secretaría Ejecutiva:





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- I.** Actuar en su calidad de Secretaría Técnica del Comité del Sistema, de la Junta, del Consejo Técnico de Educación y del Consejo Ciudadano, así como remitir a los integrantes de dichos órganos colegiados los documentos y anexos necesarios, a través de medios digitales o electrónicos;
- II.** Ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Comité y de la Junta;
- III.** Acordar con las presidencias del Comité y de la Junta los asuntos de su competencia;
- IV.** Elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto de la Comisión, de acuerdo con la normatividad y criterios establecidos para tal efecto, y someterlo a aprobación de la Junta;
- V.** Acordar y coordinarse con las áreas de la Comisión, para el desarrollo de sus labores administrativas y funcionamiento, además de coordinar las acciones entre estas instancias y la Junta;
- VI.** Actuar en nombre y representación de la Junta y del Consejo Técnico en los procedimientos administrativos y judiciales en los cuales sean parte, quedando obligado a informar periódicamente del estado que guarden los procedimientos en cuestión a la propia Junta Directiva o al Consejo Técnico, según corresponda;
- VII.** Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para atender los requerimientos que le formule el Órgano Interno de Control como coadyuvante en los procedimientos que éste acuerde para la vigilancia de los recursos y bienes de la Comisión y, en su caso, en los procedimientos para la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones a las y los servidores públicos de la Comisión, debiendo informar periódicamente de ello a la Junta;
- VIII.** Suscribir conjuntamente con la presidencia de la Junta, los instrumentos jurídicos en el ámbito de competencia de la Comisión;





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- IX.** Emitir los nombramientos y las remociones determinadas por acuerdo de la Junta, de las personas titulares de las áreas administrativas y demás personal que integren la Comisión;
- X.** Representar legalmente a la Comisión y otorgar, sustituir y revocar poderes para pleitos y cobranzas, de conformidad con las disposiciones aplicables y previa autorización de la Junta.

Capítulo VI **De las áreas administrativas**

Artículo 57. La Comisión contará con las siguientes áreas administrativas:

- I.** De evaluación diagnóstica;
- II.** De apoyo y seguimiento a la mejora continua e innovación educativa, y
- III.** De vinculación e integralidad del aprendizaje.

Artículo 58. El objeto central del área de evaluación diagnóstica es establecer criterios que deban cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos y formativos de la mejora continua de la educación y proponer, diseñar y, en su caso, implementar evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional, así como estudios e investigaciones especializadas, orientadas a la mejora continua de los distintos niveles y modalidades de la educación.

Artículo 59. El objeto central del área de apoyo y seguimiento a la mejora continua e innovación educativa es determinar indicadores de resultados para la mejora continua de la educación; emitir lineamientos relacionados con el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje, la mejora de las escuelas y la innovación en los materiales y las tecnologías educativas, así como sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 60. El objeto central del área de vinculación e integralidad del aprendizaje es proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal, de los Estados y de la Ciudad de México, así como entre los distintos niveles y modalidades educativos; emitir lineamientos, criterios y programas relacionados con la formación, capacitación y actualización del magisterio en todos sus niveles y modalidades educativas, la mejora del desempeño profesional, el desarrollo de capacidades de liderazgo y gestión, y la profesionalización de la gestión escolar.

Título Quinto **De los mecanismos de colaboración y coordinación**

Capítulo Único **Disposiciones generales**

Artículo 61. Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión podrá suscribir los convenios necesarios para la coordinación y colaboración con autoridades educativas, instituciones académicas y de investigación, organizaciones sociales nacionales o extranjeras, relacionadas con la mejora continua de la educación.

Artículo 62. La Comisión podrá suscribir los actos jurídicos que la Junta considere convenientes para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, con organizaciones de la sociedad civil, así como con instituciones y organizaciones privadas, nacionales e internacionales.

Artículo 63. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión además podrá suscribir convenios con universidades y otras instituciones de educación superior a las que se refiere la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Título Sexto **Previsiones Generales**

Capítulo I **De la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas**

Artículo 64. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de la Comisión es pública y accesible a cualquier persona, misma que se sujetará a los términos y condiciones establecidos en



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables.

Capítulo II **De la vigilancia y del Órgano Interno de Control**

Artículo 65. El Órgano de Vigilancia de la Comisión estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente designados por la Secretaría de la Función Pública. Ejercerá sus facultades conforme a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su reglamento y el de la Secretaría de la Función Pública y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 66. La Comisión contará con un Órgano Interno de Control, cuya persona titular será designada por la Secretaría de la Función Pública en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las personas titulares de, al menos, las áreas de auditoría interna, quejas y responsabilidades designados en los mismos términos.

Artículo 67. El Órgano Interno de Control se conformará en términos de la legislación en la materia y la normatividad que determine la Secretaría de la Función Pública.

Capítulo III **Del régimen laboral**

Artículo 68. Las relaciones laborales entre la Comisión y sus trabajadores se regirán por el Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas, legales y reglamentarias que se opongán al sentido de la presente Ley.

Tercero. El Ejecutivo Federal deberá expedir el Reglamento de la presente Ley, dentro de los ciento veinte días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

Cuarto. Los integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Técnico de Educación de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, electos por la Cámara de Senadores en sesión extraordinaria del 1 de julio de 2019, asumirán sus funciones hasta la entrada en vigor de la presente Ley, en términos del artículo Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado el 15 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

Quinto. Para la integración del primer Consejo Ciudadano de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, la Junta Directiva de este órgano, emitirá la convocatoria respectiva en un plazo máximo de sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Con el fin de asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:

- a) Tres nombramientos por un periodo de tres años;
- b) Tres nombramientos por un periodo de seis años;
- c) Tres nombramientos por un periodo de nueve años;
- d) Tres nombramientos por un periodo de diez años;
- e) Dos nombramientos por un periodo de once años, y
- f) Un nombramiento por un periodo de doce años.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Sexto. Una vez instalado el Comité del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, en su primera sesión ordinaria, deberá someter para su aprobación a la persona que fungirá como Secretaria Técnica quien, a su vez, tendrá el carácter de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, una vez ratificada por su Junta Directiva.

Séptimo. Los recursos materiales y financieros del extinto Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, pasan a formar parte de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación que se regula en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Octavo. Los proyectos, planes, procedimientos, trámites, investigaciones y asuntos en general, que se encuentren en proceso, se deberán concluir conforme a lo programado, en aquello que no se contraponga a la presente Ley.

Noveno. Los asuntos que se encuentren en trámite en el Órgano Interno de Control serán desahogados por el servidor público designado para ese fin por la Secretaría de la Función Pública conforme al artículo 66 de esta Ley.

Décimo. El acervo de información, archivos administrativos, bases de datos y cualquier otro instrumento documental, en cualquier medio impreso o digital de conservación, que no revista el carácter de información pública en términos del artículo Décimo Transitorio del Decreto citado en el artículo Cuarto Transitorio de esta Ley, deberá quedar en resguardo de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, una vez realizada su designación.

Décimo Primero. Los derechos y obligaciones a cargo del extinto Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, que no hubieren terminado a partir de la reforma constitucional del 15 de mayo de 2019, serán asumidos por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación en lo que resulte compatible con sus atribuciones constitucionales y legales.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Décimo Segundo. Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado para los ejecutores de gasto correspondientes, para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Décimo Tercero. La Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación permanecerá en el Ramo 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación hasta el 31 de diciembre de 2019. A partir del 1o. de enero de 2020 se incluirá en la relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Paraestatal como descentralizado no sectorizado.

Décimo Cuarto. Las personas integrantes de la Junta Directiva de la Comisión Nacional para la Mejora Continua, las y los servidores públicos de la Comisión y las personas que tengan acceso a información que se genere en estricto apego a las facultades de la Junta y que esté catalogada como reservada no podrán difundir, transmitir o utilizar dicha información, salvo para el estricto ejercicio de sus funciones. La violación a este precepto será sancionada en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, los datos personales y la información considerada como confidencial, no se podrá dar a conocer, salvo las excepciones que la propia legislación de la materia establece.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019.



Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta

Dip. Maribel Martínez Ruiz
Secretaria



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, Segunda, del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, turnada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el 20 de septiembre del año en curso.

Estas Comisiones que suscriben, con fundamento en los artículos 85, 86, 89, 93, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 113, 117, 135 fracciones I y II, 163 fracción II, 174, 175 numeral 1, 176, 177 numeral 1, 178, 182, 183, 186, 187 y 190 del Reglamento del Senado, se abocaron al análisis, discusión y valoración de la minuta que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, se somete a la consideración de los miembros de las Comisiones Unidas, el siguiente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

- A) En el apartado de **“ANTECEDENTES”**, se considera el proceso legislativo de la Minuta, así como su recepción y turno por parte de la Mesa Directiva para el estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
- B) En el apartado de **“OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA”**, se procedió a identificar el objetivo que pretende lograr el proyecto de decreto de la Minuta. De igual manera, a fin de hacer didáctico el estudio de la propuesta, se reproduce el decreto contenido en la Minuta.
- C) En el apartado de **“CONSIDERACIONES, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VALORACIÓN DE LA PROPUESTA”**, las que dictaminan emitieron las consideraciones generales para motivar el sentido del presente dictamen.
- D) En el apartado **“TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO”**, se plantea el decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

II. ANTECEDENTES.

1. En fecha de 28 de agosto de 2019, se presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que expide la Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

materia de Mejora Continua de la Educación. En virtud de lo anterior, la presidencia de este órgano legislativo acordó su turno directo a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, para su análisis y discusión.

2. El Pleno de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, celebraron sesión el 18 de septiembre de 2019, emitiendo y aprobando en sentido positivo por mayoría el Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.
3. En sesión celebrada el 19 de septiembre de 2019, la Cámara de Diputados aprobó el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria de la Fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, mismo que fue remitido al Senado de la República para sus efectos constitucionales.
4. El día 23 de septiembre de 2019, la mesa directiva del Senado de la República turnó la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria de la Fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, a las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

Legislativos Segunda, para su estudio y dictamen mediante Oficio N°. DGPL-1P2A.-2101.

5. Las y los Senadores integrantes de estas Comisiones dictaminadoras se reunieron para el análisis, discusión y votación del presente Dictamen.

III. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

Las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos Segunda, de la Cámara de Senadores, analizaron y estudiaron la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria de la Fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

La presente reforma pretende rescatar a nuestro país del modelo mercantilista-neoliberal-tecnócrata que impactó la formación del docente en administraciones pasadas en el cual se privilegió el individualismo y la técnica, sobre cualquier otra disciplina de corte social o humanista.

Con el enfoque educativo de esta reforma, la tarea escolar está concebida como una labor formativa de excelencia, la cual va de la mano de una nueva concepción de evaluación, soportada en un sentido pedagógico, científico y patriótico, siendo ésta una responsabilidad compartida entre los maestros, padres de familia y el Estado Mexicano. De esta manera, debe reconocerse la labor docente y el esfuerzo en los quehaceres escolares como fuente de la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

labor docente y el esfuerzo en los quehaceres escolares como fuente de la calidad de la enseñanza; es por ello que merecen el pleno respeto a sus derechos humanos y laborales.

La perspectiva académica de esta reforma tiene como propósito principal crear el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, el cual debe entenderse como un conjunto estructurado y coordinado de actores, instituciones y procesos que contribuyen a la mejora continua de la educación, conforme a los principios, fines y criterios establecidos en el marco normativo (constitucional y legal) aplicable al ámbito educativo.

Dicho sistema contará con un Comité consultivo y deliberativo, integrado pluralmente por los diversos sectores que integran el sistema educativo nacional, pero será coordinado por un organismo público descentralizado que sustituye al extinto Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE). Este nuevo organismo, denominado Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, tendrá, entre otras funciones, contribuir a garantizar la excelencia y la equidad de los servicios educativos prestados por el Estado y los particulares con autorización respectiva.

Para lograr tal propósito, debe considerarse que, al trabajo educativo le es consustancial la evaluación del proceso formativo, de ingreso y actualización de los profesores, concebida no en la lógica punitiva imperante en la "reforma estructural" realizada por el gobierno anterior, sino como un proceso mediante el cual se formulan juicios fundamentados en evidencia, sobre las cualidades de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

los actores, instituciones o procesos, que promuevan una retroalimentación para la mejora de la educación, enriqueciendo las aptitudes y capacidades del maestro, a fin de elevar la calidad de su instrucción y fomentar el diálogo de los actores que conforman el sistema educativo nacional.

En consecuencia, se propone un modelo de educación integral que sirva efectivamente a los educandos y que maximice el desarrollo de las Maestras y los Maestros para alcanzar niveles de mejora en la enseñanza, con la firme convicción de lograr una comunión tal, que permita armonizar los esfuerzos de las autoridades educativas y de los padres de familia, para que México alcance un desarrollo económico, político y social sin precedentes.

Por todo lo anterior, se hace relevante el contenido de la propuesta contenida en la Minuta, mismo que se presenta a continuación:

**LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN**

**Título Primero
Disposiciones Generales**

**Capítulo Único
Del objeto de la Ley**

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora continua de la educación. Es de observancia general para toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

Su objeto es regular el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, así como el organismo que lo coordina, al que se denominará Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación y el Sistema Integral de Formación, Actualización y Capacitación que será retroalimentado por evaluaciones diagnósticas.

Artículo 2. La interpretación de esta Ley para efectos administrativos corresponde a la Secretaría y la Comisión, en sus respectivos ámbitos de competencia.

A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente, la Ley General de Educación, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su reglamento y demás ordenamientos en materia educativa, así como lo dispuesto en los tratados internacionales sobre el derecho a la educación celebrados por el Estado mexicano.

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entiende por:

- I. Autoridades de educación media superior: a la instancia de la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal encargada del ejercicio de la función social educativa en el tipo medio superior, los niveles que corresponda y su equivalente en las entidades federativas;
- II. Autoridad Educativa Federal o Secretaría: a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal;
- III. Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México: al ejecutivo de cada una de estas entidades federativas, así como a las instancias que, en su caso, se establezcan para el ejercicio de la función social educativa;
- IV. Comisión: a la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación;



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

- V. Comité: al Comité consultivo y deliberativo de las acciones del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación;
- VI. Consejo Ciudadano: al Consejo Ciudadano referido en el último párrafo de la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. Consejo Técnico: al Consejo Técnico de Educación;
- VIII. Junta: a la Junta Directiva de la Comisión;
- IX. Ley: al presente ordenamiento;
- X. Organismo descentralizado: a la entidad paraestatal, federal o local, con personalidad jurídica y patrimonio propio que imparta educación media superior;
- XI. Reglamento: al Reglamento de la presente Ley;
- XII. Sistema: al Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación;
- XIII. Sistema Educativo Nacional: al constituido en términos de lo dispuesto en la Ley General de Educación, y
- XIV. Unidad del Sistema: a la Unidad del Sistema Nacional para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Título Segundo

Del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación

Capítulo I

Del objeto y principios del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación

Artículo 4. El Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación es un conjunto de actores, instituciones y procesos estructurados y coordinados, que contribuyen a la mejora continua de la educación, para dar cumplimiento a los



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

principios, fines y criterios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación y en la presente Ley.

Artículo 5. El Sistema tiene por objeto contribuir a garantizar la excelencia y la equidad de los servicios educativos prestados por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, para contribuir al desarrollo integral del educando.

Artículo 6. Los principios del Sistema son:

- I. El aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, como centro de la acción del Estado para lograr el desarrollo armónico de todas sus capacidades orientadas a fortalecer su identidad como mexicanas y mexicanos, responsables con sus semejantes y comprometidos con la transformación de la sociedad de que forman parte;
- II. La mejora continua de la educación que implica el desarrollo y fortalecimiento permanente del Sistema Educativo Nacional para el incremento del logro académico de los educandos;
- III. El reconocimiento de las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo y de la transformación social;
- IV. La búsqueda de la excelencia en la educación, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad, considerando las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos;
- V. La integralidad del Sistema Educativo Nacional, procurando la continuidad, complementariedad y articulación de la educación, desde el nivel inicial hasta el tipo superior;
- VI. La contribución para garantizar una cobertura universal en todos los tipos y niveles educativos, y



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

VII. La participación social y comunitaria.

Todo lo anterior en concordancia con el enfoque de derechos humanos, de igualdad sustantiva y de respeto irrestricto a la dignidad de las personas, así como del carácter obligatorio, universal, inclusivo, intercultural, integral, público, gratuito, de excelencia y laico de la educación que imparte el Estado y la rectoría que éste ejerce, de conformidad con los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lograr la mejora continua de la educación.

Capítulo II De la integración y facultades del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación

Artículo 7. El Sistema contará con un Comité consultivo y deliberativo, cuya función será:

- I. Coadyuvar en las acciones del Sistema, a fin de contribuir a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional de manera integral;
- II. Intercambiar información del Sistema Educativo Nacional y promover la vinculación interinstitucional sobre experiencias relativas, provenientes de los estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales que contribuyan a la mejora continua de la educación, y
- III. Conocer y opinar sobre las propuestas que la Comisión emita en materia de mejora continua de la educación.

Artículo 8. Los integrantes del Comité acordarán los lineamientos que regirán su funcionamiento, así como las actividades específicas de colaboración encaminadas a lograr los principios del Sistema.

Artículo 9. El Comité estará integrado por:

- I. La persona titular de la Secretaría de Educación Pública, quien lo presidirá;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

- II. La Junta, cuya persona que la presida coordinará las actividades del Sistema;
- III. Las personas titulares de las subsecretarías que formen parte de la Secretaría;
- IV. La persona titular de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;
- V. Las Presidencias de las Comisiones de Educación del H. Congreso de la Unión;
- VI. Un representante de las instituciones de formación inicial docente;
- VII. Un representante del Consejo Técnico, diferente a la persona que presida la Junta, y
- VIII. Un representante del Consejo Ciudadano.

La presidencia del Comité, invitará de manera permanente a representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de la Función Pública y del Instituto Nacional de las Mujeres a las sesiones, de igual forma podrá invitar a representantes de instituciones públicas, de organismos públicos autónomos, así como a docentes, especialistas, y demás actores sociales involucrados en el proceso educativo que puedan contribuir al logro de los fines del Sistema, que asistirán con voz, pero sin voto.

Artículo 10. El Comité mediante mayoría simple del voto de sus integrantes presentes en la sesión correspondiente y a iniciativa de su presidencia, nombrará a la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité, quien también auxiliará a la Comisión en su calidad de Secretaría Ejecutiva.

La Junta podrá proponer a la presidencia del Comité, perfiles de personas para los efectos del párrafo anterior.

Artículo 11. El Comité sesionará de manera ordinaria tres veces al año y de manera extraordinaria cuando así se requiera.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

La presidencia del Comité, por conducto de la Secretaría Técnica, convocará a las sesiones ordinarias al menos con cinco días hábiles de anticipación y, con cuarenta y ocho horas, tratándose de sesiones extraordinarias.

En las sesiones del Comité se tomará en cuenta los resolutivos del Consejo Nacional de Autoridades Educativas que adopte en materia de mejora continua de la educación.

Título Tercero **Del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización**

Capítulo I **Del derecho a la formación, capacitación y actualización de las maestras y los maestros**

Artículo 12. El personal que ejerza las funciones docentes, directiva o de supervisión tendrá derecho a acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización.

El Estado garantizará lo necesario para que dicho personal en la Federación, las entidades federativas y municipios, tengan opciones de formación, capacitación y actualización, cuyos contenidos serán elaborados con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos, además de tomar en cuenta los contextos locales y regionales de la prestación de los servicios educativos, así como las condiciones de vulnerabilidad social.

Para los efectos del párrafo anterior, las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México y los organismos descentralizados, bajo la coordinación de la Secretaría a través de sus áreas competentes, ofrecerán programas de desarrollo profesional y cursos, de conformidad con los criterios que emita la Comisión.

Artículo 13. La Secretaría, las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de los Estados y la Ciudad de México y los organismos descentralizados, podrán suscribir convenios de colaboración con instituciones dedicadas a la formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, para ampliar las



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

opciones de formación, capacitación y actualización que para tal efecto establezca la Comisión.

Asimismo, impulsarán los proyectos pedagógicos y de desarrollo de la docencia generados por las instituciones de formación docente y los sectores académicos, de conformidad con los criterios que emita la Comisión.

Artículo 14. El Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización tendrá los siguientes fines:

- I. La formación, con nivel de licenciatura, de maestras y maestros de educación básica con los conocimientos y aptitudes necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos;
- II. La formación continua, la actualización de conocimientos de las humanidades, las artes, la ciencia, la tecnología e innovación y otras que contribuyan a la superación docente de las maestras y los maestros en servicio;
- III. La promoción de programas de especialización, maestría y doctorado para una orientación integral, adecuados a las necesidades, contextos regionales y locales de la prestación de los servicios educativos y de los recursos disponibles;
- IV. La realización de programas de inducción, actualización, capacitación y superación profesional para las maestras y maestros de educación media superior;
- V. La promoción del enfoque de derechos humanos, de igualdad sustantiva, la cultura de la paz y la integridad en la práctica de las funciones de las maestras y los maestros, y
- VI. El desarrollo de la investigación pedagógica y la difusión de la cultura educativa.



**COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
SEGUNDA.**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

La implementación del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización será progresiva y se ajustará a la suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 15. Para efectos de su instrumentación y con el fin de garantizar el derecho al acceso al Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización, se entenderá por:

- I. Actualización, a la oferta de servicios para la adquisición y desarrollo del conocimiento educativo actual, con el fin de mejorar permanentemente la actividad profesional de las maestras y los maestros;
- II. Capacitación, al conjunto de acciones encaminadas a generar aptitudes, transmitir conocimientos o detonar habilidades específicas para el ejercicio de la función docente, técnico docente, de asesoría técnico pedagógica, de dirección y de supervisión, y
- III. Formación, al conjunto de acciones diseñadas y ejecutadas por las autoridades educativas que imparten educación básica y media superior, y las instituciones de educación superior para proporcionar las bases teórico prácticas de la pedagogía y demás ciencias de la educación.

Artículo 16. La oferta de formación, capacitación y actualización deberá:

- I. Centrarse en la mejora continua de las maestras y los maestros para fortalecer el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes;
- II. Fortalecer el desempeño académico de los educandos, a partir de una oferta amplia de métodos pedagógicos;
- III. Favorecer la equidad educativa;
- IV. Propiciar la excelencia de la educación que imparta el Estado;



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

- V. Ser gratuita, diversa y de excelencia, en función de las necesidades de desarrollo del personal, para su mejor desempeño profesional;
- VI. Ser pertinente con las necesidades del docente, de la escuela, de su zona escolar y de su entidad federativa;
- VII. Responder, en su dimensión regional o local, a los requerimientos que el personal solicite para su desarrollo profesional;
- VIII. Incorporar la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos;
- IX. Propiciar un marco de inclusión educativa;
- X. Atender a los resultados de las evaluaciones diagnósticas que apliquen las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de los Estados y la Ciudad de México y los organismos descentralizados;
- XI. Tomar en cuenta las evaluaciones internas de las escuelas en la región de que se trate, desarrolladas por las instancias educativas correspondientes;
- XII. Aprovechar y promover el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital para facilitar el acceso a la formación, capacitación y actualización, y
- XIII. Atender al personal interesado en participar en los procesos de promoción y reconocimiento, para proporcionar, entre otras, herramientas de trayectos formativos en la innovación, métodos tecnológicos de profesionalización o de gestión directiva.

El personal elegirá los programas o cursos de formación, capacitación y actualización en función de los resultados obtenidos en la evaluación diagnóstica en que participe o de sus necesidades, intereses, habilidades y capacidades, tomando en cuenta además los contextos locales y regionales de la prestación de los servicios educativos.



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

Artículo 17. La Unidad del Sistema, enviará a la Comisión los resultados de los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento previstos en la Ley respectiva, para que determine, formule y fortalezca los programas de formación, capacitación y actualización de las maestras y los maestros.

La Comisión emitirá los criterios conforme a los cuales la Secretaría, las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de los Estados y la Ciudad de México y los organismos descentralizados llevarán a cabo la valoración del diseño, la operación y los resultados de la oferta de formación, capacitación y actualización, y formularán las recomendaciones pertinentes. Dichos criterios serán revisados periódicamente por la Comisión.

La oferta de formación, capacitación y actualización se adecuará conforme a los avances científicos, humanísticos, tecnológicos y de innovación.

La Unidad del Sistema remitirá a las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de las entidades federativas y los organismos descentralizados, los resultados de la evaluación diagnóstica, para que implementen, de conformidad con los criterios que determine la Secretaría, los programas de formación, capacitación y actualización de las maestras y los maestros, formulados por la Comisión.

Capítulo II **De las evaluaciones diagnósticas**

Artículo 18. Las evaluaciones diagnósticas serán formativas e integrales y consisten en procesos mediante los cuales se formulan juicios fundamentados en evidencia, sobre las cualidades de los actores, instituciones o procesos del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de contar con una retroalimentación que promueva una acción de mejora en la educación.

La evaluación del Sistema Educativo Nacional será integral, continua, colectiva, incluyente, diagnóstica y comunitaria. Contará al menos con las etapas



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

de diagnóstico, implementación, seguimiento y evaluación. Será participativa y transparente en todas sus etapas, sustentada en los principios de igualdad sustantiva, interculturalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas de la autoridad educativa, además de los criterios de equidad y excelencia en educación.

La evaluación a la que se refiere este artículo valorará el cumplimiento de las responsabilidades de las autoridades educativas sobre la atención de las problemáticas de las escuelas y los avances de las políticas que lleven para el cumplimiento de sus obligaciones en materia educativa; además de aquellas de madres y padres de familia o tutores respecto a sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años en términos de lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Comisión determinará los lineamientos y periodicidad para llevar a cabo la realización de las evaluaciones diagnósticas y formativas previstas en este artículo.

Artículo 19. El Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización será retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, las cuales tendrán como objetivo fortalecer las capacidades, conocimientos, aptitudes, habilidades, destrezas y actitudes del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, para contribuir al logro de aprendizaje y desarrollo integral del educando, así como cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional y proporcionar elementos que promuevan el desarrollo humano y profesional de las maestras y los maestros.

Artículo 20. La evaluación diagnóstica será un proceso para apreciar las capacidades, conocimientos, aptitudes, habilidades, destrezas y actitudes del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, para detectar las fortalezas e identificar sus áreas de oportunidad, las cuales serán atendidas a través del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización. La evaluación diagnóstica será formativa e integral y atenderá a los contextos locales y regionales de la prestación de los servicios educativos.



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

Artículo 21. Con la finalidad de que el personal docente, técnico docente, asesor técnico pedagógico, con funciones de dirección y de supervisión, en la educación básica y media superior que imparta el Estado, reciba formación, capacitación y actualización profesional, la cual tendrá valor curricular, será objeto de una evaluación diagnóstica, a través de la cual se detectarán sus fortalezas y áreas de oportunidad.

La Secretaría dispondrá de las medidas para que cada participante conozca los resultados que obtuvo en la evaluación diagnóstica. Dichos resultados no generarán ningún perjuicio en el desempeño de las funciones del personal al que se refiere el presente Capítulo.

Artículo 22. Los resultados de la evaluación diagnóstica en ningún caso tendrán efecto sobre la permanencia en la plaza de las maestras y los maestros.

Artículo 23. La Unidad del Sistema determinará los procesos, criterios e indicadores, además de los mecanismos de participación de las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de los Estados y la Ciudad de México y los organismos descentralizados, mediante los cuales se realizarán las evaluaciones diagnósticas al personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, en términos de las disposiciones previstas en esta Ley.

Título Cuarto

De la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación

Capítulo I

De la naturaleza, objeto y atribuciones de la Comisión

Artículo 24. La Comisión se constituye como un organismo público descentralizado, no sectorizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

La autonomía presupuestaria a la que se refiere el párrafo anterior, se sujetará a lo establecido en los artículos 5, fracción II y 29 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

Artículo 25. El Presupuesto de Egresos de la Federación deberá contener las partidas y previsiones necesarias para sufragar los gastos derivados de la operación de la Comisión, quedando sometido a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicables a la Administración Pública Federal.

Artículo 26. El patrimonio de la Comisión se integra con los recursos que se le asignen en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, los derechos y bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el sector público, los fondos nacionales o extranjeros obtenidos para el financiamiento de programas específicos, así como los demás ingresos que perciba en los términos de las disposiciones aplicables, que podrán consistir en donaciones, legados, derechos y otras que reciba de personas físicas y morales.

Artículo 27. La Comisión se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las de esta Ley, las de su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 28. La Comisión tiene por objeto coordinar el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, y tiene las siguientes atribuciones en términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- I. Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;
- II. Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;
- III. Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;
- IV. Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

- V. Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, para la atención de las necesidades de las personas en la materia;
- VI. Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos;
- VII. Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional, y
- VIII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales.

En el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión se regirá por los principios de independencia, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.

Capítulo II Del gobierno, organización y funcionamiento

Artículo 29. La Comisión está integrada por:

- I. La Junta Directiva;
- II. El Consejo Técnico de Educación, y
- III. El Consejo Ciudadano.

Para el desempeño de sus labores se auxiliará, en los términos previstos en esta Ley, de una Secretaría Ejecutiva y las áreas administrativas. Contará con un Órgano Interno de Control conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

Artículo 30. La Junta de la Comisión es el cuerpo colegiado responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos de la Comisión. Para tal efecto, se auxiliará del Consejo Técnico, de la



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

Secretaría Ejecutiva, así como de las unidades administrativas que integran la Comisión.

Artículo 31. La Junta se integra por cinco personas denominadas comisionados, nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, las cuales durarán en su cargo siete años improrrogables, serán renovadas en forma escalonada y no podrán ser reelectas. En su composición se procurará la paridad de género.

Las personas que integren la Junta, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.

En caso de falta absoluta de un integrante de la Junta, ésta informará inmediatamente a la Cámara de Senadores, para que lleve a cabo la sustitución en términos de la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La persona elegida en la hipótesis a que se refiere el párrafo anterior, solo podrá desempeñar el cargo durante el tiempo que reste al periodo del nombramiento de aquella que ha sido sustituida.

Las personas que integren la Junta serán remuneradas conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 32. Las personas que integren la Junta, deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser especialista en investigación, política educativa, temas pedagógicos o experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa;



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

- III. Acreditar el grado académico de su especialidad, así como su experiencia en las materias referidas en la fracción II de este artículo;
- IV. No haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación, y
- V. No haber sido Senador, Diputado Federal o local ni Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en los cuatro años anteriores a la designación.

Artículo 33. Las personas integrantes de la Junta sólo podrán ser removidas por causa grave en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 34. La persona que presida la Junta será nombrada por sus integrantes por un periodo de dos años y presidirá el Consejo Técnico. Su ausencia temporal será suplida por el integrante que la Junta determine.

Artículo 35. Son facultades de la Junta:

- I. Proponer, al titular del Ejecutivo Federal, para su consideración las modificaciones al Reglamento;
- II. Establecer, con conocimiento del Sistema, la organización general de la Comisión y los manuales de función y procedimientos, así como las demás normas de aplicación general necesarias para el funcionamiento y operación de la Comisión;
- III. Ratificar a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, de acuerdo con el artículo 10 de esta Ley;
- IV. Aprobar el presupuesto, programas, proyectos, informes de actividades y estados financieros anuales de la Comisión y, en su caso, autorizar su publicación;



**COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
SEGUNDA.**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

- V. Autorizar la creación de comités de apoyo y grupos de trabajo temporales;
- VI. Aprobar los programas anuales de actividades de la Comisión;
- VII. Aprobar los instrumentos, lineamientos, criterios, políticas y demás medidas y actos jurídicos a los que se refiere esta Ley necesarios para el cumplimiento del objeto de la Comisión;
- VIII. Aprobar las acciones necesarias para formalizar la participación, colaboración y coordinación en materia de mejora continua de la educación con las autoridades educativas federal, de los Estados y de la Ciudad de México, instituciones académicas y de investigación, organizaciones sociales nacionales y extranjeras, así como con organismos internacionales, universidades o instituciones de educación superior;
- IX. Nombrar y remover, a través de la Secretaría Ejecutiva, a las servidoras y los servidores públicos del nivel administrativo inferior inmediato al de éste;
- X. Desahogar los asuntos relacionados con la aplicación de esta Ley, que sometan a su consideración sus integrantes, y
- XI. Las demás que confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 36. La Junta sesionará de manera ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario. En ambos casos, se requiere un quórum de mayoría simple de sus integrantes para su funcionamiento y las resoluciones que adopten serán válidas cuando se aprueben por cuando menos tres votos de los integrantes presentes.

Las sesiones de la Junta serán convocadas por la presidencia, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, o mediante solicitud que formulen a éste cuando menos tres de sus integrantes. Las demás reglas para el debido funcionamiento de la Junta se establecerán en el Reglamento.



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

Artículo 37. Los acuerdos que resulten de las sesiones de la Junta quedarán asentados en el Acta de la sesión y se harán del dominio público en un plazo no mayor a setenta y dos horas a través del medio de comunicación que establezca la Junta para ello, con la excepción de aquellos que se definan bajo reserva por la naturaleza de la información o de los datos que contengan, en términos de la legislación correspondiente.

Artículo 38. La Junta se auxiliará de la Secretaría Ejecutiva, quien asistirá con voz, pero sin voto, a las sesiones.

Asimismo, podrá acordar la asistencia de otros servidores públicos de la Comisión que estime pertinentes, atendiendo a la naturaleza de sus asuntos, para que le rindan directamente la información que les solicite.

Artículo 39. Las personas integrantes de la Junta desempeñarán su función con autonomía y probidad, no podrán utilizar la información reservada o confidencial de que dispongan en razón de su cargo, salvo para el estricto ejercicio de sus funciones, ni divulgarla por cualquier medio.

Igualmente, las servidoras y los servidores públicos de la Comisión que asistan a las sesiones de la Junta deberán guardar confidencialidad respecto de los asuntos que se traten en ellas, en caso contrario, serán acreedores a las responsabilidades que establezcan las disposiciones en la materia.

Artículo 40. Corresponden a la presidencia de la Junta las facultades siguientes:

- I. Coordinar los trabajos de la Junta;
- II. Proponer y dar seguimiento a la agenda de trabajo de la Junta;
- III. Supervisar la publicación, seguimiento y cumplimiento de los acuerdos de la Junta;
- IV. Representar a la Comisión ante autoridades federales y locales, así como ante organismos nacionales e internacionales en las materias de su competencia;



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

- V. Presentar, previo acuerdo de la Junta, los informes relacionados de las labores de la Comisión ante las instancias correspondientes, y
- VI. Las demás que le confiera la presente Ley o las derivadas de los acuerdos de la Junta.

Capítulo III Del Consejo Técnico de Educación

Artículo 41. La Comisión contará con un Consejo Técnico de Educación, que será un órgano colegiado multidisciplinario, cuyo propósito es asesorar a la Junta en aspectos técnicos y metodológicos, en materia de mejora continua de la educación, para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 42. El Consejo Técnico será presidido por la presidencia de la Junta, y se apoyará de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión.

Artículo 43. El Consejo Técnico estará integrado por siete personas nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, las cuales durarán en su cargo cinco años improrrogables, serán renovadas en forma escalonada y no podrán ser reelectas. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género.

Las personas que integren el Consejo Técnico, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.

En caso de falta absoluta de un integrante del Consejo, la Junta, informará inmediatamente a la Cámara de Senadores, para que lleve a cabo la sustitución en los términos de la fracción IX del artículo 3o. Constitucional.



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

La persona elegida en la hipótesis a que se refiere el párrafo anterior solo podrá desempeñar el cargo durante el tiempo que reste al periodo del nombramiento de aquel que ha sido sustituido. Si el periodo a cubrir es menor a un año, no habrá impedimento para que participe en el siguiente o posteriores procesos de elección para miembros del Consejo Técnico.

Artículo 44. Le corresponde al Consejo Técnico:

- I. Asesorar, revisar y, en su caso, formular recomendaciones técnicas y metodológicas a la Junta sobre los trabajos correspondientes en materia de mejora continua de la educación;
- II. Mantener informada a la Junta, a través de su presidencia, del avance de los asuntos a cargo del Consejo;
- III. Proponer estrategias, metodologías de evaluaciones diagnósticas, indicadores, lineamientos, políticas, directrices, elementos y criterios, así como realizar estudios, informes, proyectos y análisis de las acciones implementadas por la Comisión;
- IV. Sugerir mecanismos de colaboración con autoridades educativas, instituciones académicas y de investigación, instituciones u organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil, nacionales o extranjeras; así como con universidades y otras instituciones de educación superior a las que se refiere la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionadas con la mejora continua de la educación, y
- V. Las demás que se deriven de las disposiciones que regulan el funcionamiento del Consejo, los acuerdos adoptados en las sesiones y las que le encomiende expresamente la Junta o, en su caso, la presidencia de la Comisión.

Artículo 45. Para cumplir con sus funciones, el Consejo Técnico establecerá siete Comités presididos uno por cada integrante. El Reglamento determinará su funcionamiento.



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

Los Comités del Consejo Técnico serán los siguientes:

- I. De educación básica;
- II. De educación media superior;
- III. De educación superior;
- IV. De educación inicial;
- V. De educación indígena;
- VI. De educación inclusiva, y
- VII. De formación docente.

Los trabajos realizados por los Comités a los que se refiere este artículo incorporarán el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva para contribuir en la eliminación de cualquier tipo o modalidad de violencia y discriminación, especialmente la que se ejerce contra las niñas y las mujeres.

Artículo 46. El Consejo Técnico se reunirá ordinariamente cuatro veces al año y, de manera extraordinaria, a convocatoria de su presidencia.

Artículo 47. Las personas que integren el Consejo Técnico serán remuneradas por su participación en las sesiones ordinarias o extraordinarias y, en su caso, por trabajos específicos que le sean requeridos, evitando conflictos de interés, de acuerdo con los lineamientos que determine la Junta, a través de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 48. La presidencia del Consejo Técnico, a través de la Secretaría Técnica, convocará a las sesiones mediante comunicado escrito o en forma electrónica, asegurando su recepción.

En dicho comunicado se deberá indicar el día, la hora y el domicilio físico o electrónico para su celebración presencial o remota, lo cual quedará asentado en el acta respectiva. La convocatoria también incluirá el orden del día y, de ser



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

el caso, la documentación correspondiente, y deberá ser enviada con al menos cinco días hábiles de anticipación.

Para sesionar deberá contarse con la presencia de la mayoría de sus integrantes y las resoluciones que adopten serán válidas cuando se aprueben por la mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 49. En el acta que se levante de las sesiones ordinarias o extraordinarias, quedarán consignados, si los hubiere, los acuerdos, así como el resumen de los asuntos tratados y las opiniones expresadas sobre cada uno.

La presidencia del Consejo Técnico deberá informar a la Junta el orden del día y los resultados de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Capítulo IV Del Consejo Ciudadano

Artículo 50. El Consejo Ciudadano es un órgano colegiado honorífico de consulta de la Comisión, constituido bajo el principio de máxima inclusión, cuyo propósito es facilitar la participación activa y armónica de los actores del proceso educativo y de los sectores social, público y privado en la mejora continua de la educación. Su función es conocer, opinar y dar seguimiento a los resultados de los trabajos que realice la Comisión, así como a las acciones para su difusión. Tendrá a su cargo la elaboración de un plan de gran visión educativa de carácter orientador para la formulación de los programas de mediano plazo.

Artículo 51. El Consejo Ciudadano elegirá a la persona que lo presida, entre uno de sus miembros, por mayoría simple de sus integrantes. Se apoyará en la Secretaría Ejecutiva, quien tendrá el carácter de Secretaría Técnica de dicho Consejo.

Artículo 52. El Consejo Ciudadano se integrará de la siguiente manera:

- I. Constará de 15 miembros de pleno derecho, seleccionados por convocatoria pública expedida por la Junta de la Comisión;
- II. Para ser consideradas por la Junta para formar parte del Consejo Ciudadano, las personas deberán contar con al menos diez años de



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

- actividad en el ámbito educativo y tener presencia reconocida a nivel regional o nacional;
- III. En la integración del Consejo Ciudadano, la Junta, contemplará a docentes de los diversos tipos y modalidades de la educación;
 - IV. La Junta elegirá por la mayoría de sus integrantes presentes, a las personas que constituirán el Consejo Ciudadano, buscando siempre que su conformación sea plural, representativa y procurando la paridad de género;
 - V. El encargo de los integrantes del Consejo Ciudadano será de doce años de manera escalonada;
 - VI. En caso de ausencia de alguno de sus integrantes, la Junta emitirá la convocatoria respectiva para la elección de la persona que integre al Consejo Ciudadano en los términos del presente artículo, y
 - VII. La pertenencia al Consejo Ciudadano será de carácter honorífico.

Artículo 53. El Consejo Ciudadano sesionará de manera ordinaria tres veces al año. Podrá sesionar de manera extraordinaria a solicitud de la presidencia o de la Junta.

Para el funcionamiento de este Consejo se estará a lo siguiente:

- I. Para llevar a cabo las sesiones deberá contarse con la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones que adopten serán válidas cuando se aprueben por la mayoría simple de los integrantes presentes;
- II. Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán ser presenciales o a distancia y deberá ser consignado en el acta correspondiente;
- III. Los integrantes del Consejo Ciudadano podrán someter asuntos a tratar en las sesiones a través de la presidencia del Consejo Ciudadano o de la Secretaría Técnica;



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

- IV. La Junta podrá remover a los integrantes del Consejo Ciudadano que no asistan dos veces consecutivas a las sesiones ordinarias, sin que medie la justificación correspondiente, y
- V. Participarán en las sesiones ordinarias o extraordinarias un integrante de la Junta y podrán participar los servidores públicos de la Comisión a invitación de la presidencia del Consejo Ciudadano, a través de la Secretaría Técnica.

Artículo 54. La presidencia del Consejo Ciudadano, por conducto de la Secretaría Técnica, convocará a las sesiones mediante comunicado escrito o en forma electrónica, asegurando su recepción. En dicho comunicado se deberá indicar el día, la hora y el domicilio o el servicio de datos para su celebración presencial o a distancia.

La convocatoria también incluirá el orden del día y, de ser el caso, la documentación correspondiente, que deberá ser enviada con al menos cinco días hábiles de anticipación.

Artículo 55. En el acta que se levante de las sesiones ordinarias o extraordinarias, quedarán consignados, si los hubiere, los acuerdos, así como las opiniones expresadas en cada asunto.

La presidencia del Consejo Ciudadano deberá informar a la Junta, al momento de emitir la convocatoria correspondiente, el orden del día y los resultados de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Capítulo V De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 56. La Secretaría Ejecutiva es la instancia encargada de auxiliar a la Junta en la coordinación, administración y funcionamiento de la Comisión, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, le corresponde a la Secretaría Ejecutiva:



**COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
SEGUNDA.**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

- I. Actuar en su calidad de Secretaría Técnica del Comité del Sistema, de la Junta, del Consejo Técnico de Educación y del Consejo Ciudadano, así como remitir a los integrantes de dichos órganos colegiados los documentos y anexos necesarios, a través de medios digitales o electrónicos;
- II. Ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Comité y de la Junta;
- III. Acordar con las presidencias del Comité y de la Junta los asuntos de su competencia;
- IV. Elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto de la Comisión, de acuerdo con la normatividad y criterios establecidos para tal efecto, y someterlo a aprobación de la Junta;
- V. Acordar y coordinarse con las áreas de la Comisión, para el desarrollo de sus labores administrativas y funcionamiento, además de coordinar las acciones entre estas instancias y la Junta;
- VI. Actuar en nombre y representación de la Junta y del Consejo Técnico en los procedimientos administrativos y judiciales en los cuales sean parte, quedando obligado a informar periódicamente del estado que guarden los procedimientos en cuestión a la propia Junta Directiva o al Consejo Técnico, según corresponda;
- VII. Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para atender los requerimientos que le formule el Órgano Interno de Control como coadyuvante en los procedimientos que éste acuerde para la vigilancia de los recursos y bienes de la Comisión y, en su caso, en los procedimientos para la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones a las y los servidores públicos de la Comisión, debiendo informar periódicamente de ello a la Junta;
- VIII. Suscribir conjuntamente con la presidencia de la Junta, los instrumentos jurídicos en el ámbito de competencia de la Comisión;



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

- IX. Emitir los nombramientos y las remociones determinadas por acuerdo de la Junta, de las personas titulares de las áreas administrativas y demás personal que integren la Comisión;
- X. Representar legalmente a la Comisión y otorgar, sustituir y revocar poderes para pleitos y cobranzas, de conformidad con las disposiciones aplicables y previa autorización de la Junta.

Capítulo VI De las áreas administrativas

Artículo 57. La Comisión contará con las siguientes áreas administrativas:

- I. De evaluación diagnóstica;
- II. De apoyo y seguimiento a la mejora continua e innovación educativa, y
- III. De vinculación e integralidad del aprendizaje.

Artículo 58. El objeto central del área de evaluación diagnóstica es establecer criterios que deban cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos y formativos de la mejora continua de la educación y proponer, diseñar y, en su caso, implementar evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional, así como estudios e investigaciones especializadas, orientadas a la mejora continua de los distintos niveles y modalidades de la educación.

Artículo 59. El objeto central del área de apoyo y seguimiento a la mejora continua e innovación educativa es determinar indicadores de resultados para la mejora continua de la educación; emitir lineamientos relacionados con el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje, la mejora de las escuelas y la innovación en los materiales y las tecnologías educativas, así como sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos.



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

Artículo 60. El objeto central del área de vinculación e integralidad del aprendizaje es proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal, de los Estados y de la Ciudad de México, así como entre los distintos niveles y modalidades educativos; emitir lineamientos, criterios y programas relacionados con la formación, capacitación y actualización del magisterio en todos sus niveles y modalidades educativas, la mejora del desempeño profesional, el desarrollo de capacidades de liderazgo y gestión, y la profesionalización de la gestión escolar.

Título Quinto **De los mecanismos de colaboración y coordinación**

Capítulo Único **Disposiciones generales**

Artículo 61. Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión podrá suscribir los convenios necesarios para la coordinación y colaboración con autoridades educativas, instituciones académicas y de investigación, organizaciones sociales nacionales o extranjeras, relacionadas con la mejora continua de la educación.

Artículo 62. La Comisión podrá suscribir los actos jurídicos que la Junta considere convenientes para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, con organizaciones de la sociedad civil, así como con instituciones y organizaciones privadas, nacionales e internacionales.

Artículo 63. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión además podrá suscribir convenios con universidades y otras instituciones de educación superior a las que se refiere la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Título Sexto **Previsiones Generales**

Capítulo I **De la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas**



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

Artículo 64. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de la Comisión es pública y accesible a cualquier persona, misma que se sujetará a los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables.

Capítulo II De la vigilancia y del Órgano Interno de Control

Artículo 65. El Órgano de Vigilancia de la Comisión estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente designados por la Secretaría de la Función Pública. Ejercerá sus facultades conforme a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su reglamento y el de la Secretaría de la Función Pública y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 66. La Comisión contará con un Órgano Interno de Control, cuya persona titular será designada por la Secretaría de la Función Pública en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las personas titulares de, al menos, las áreas de auditoría interna, quejas y responsabilidades designados en los mismos términos.

Artículo 67. El Órgano Interno de Control se conformará en términos de la legislación en la materia y la normatividad que determine la Secretaría de la Función Pública.

Capítulo III Del régimen laboral

Artículo 68. Las relaciones laborales entre la Comisión y sus trabajadores se regirán por el Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Transitorios



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas, legales y reglamentarias que se opongan al sentido de la presente Ley.

Tercero. El Ejecutivo Federal deberá expedir el Reglamento de la presente Ley, dentro de los ciento veinte días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

Cuarto. Los integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Técnico de Educación de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, electos por la Cámara de Senadores en sesión extraordinaria del 1 de julio de 2019, asumirán sus funciones hasta la entrada en vigor de la presente Ley, en términos del artículo Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado el 15 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

Quinto. Para la integración del primer Consejo Ciudadano de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, la Junta Directiva de este órgano, emitirá la convocatoria respectiva en un plazo máximo de sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Con el fin de asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:

- a) Tres nombramientos por un periodo de tres años;
- b) Tres nombramientos por un periodo de seis años;
- c) Tres nombramientos por un periodo de nueve años;
- d) Tres nombramientos por un periodo de diez años;
- e) Dos nombramientos por un periodo de once años, y



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

f) Un nombramiento por un periodo de doce años.

Sexto. Una vez instalado el Comité del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, en su primera sesión ordinaria, deberá someter para su aprobación a la persona que fungirá como Secretaria Técnica quien, a su vez, tendrá el carácter de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, una vez ratificada por su Junta Directiva.

Séptimo. Los recursos materiales y financieros del extinto Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, pasan a formar parte de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación que se regula en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Octavo. Los proyectos, planes, procedimientos, trámites, investigaciones y asuntos en general, que se encuentren en proceso, se deberán concluir conforme a lo programado, en aquello que no se contraponga a la presente Ley.

Noveno. Los asuntos que se encuentren en trámite en el Órgano Interno de Control serán desahogados por el servidor público designado para ese fin por la Secretaría de la Función Pública conforme al artículo 66 de esta Ley.

Décimo. El acervo de información, archivos administrativos, bases de datos y cualquier otro instrumento documental, en cualquier medio impreso o digital de conservación, que no revista el carácter de información pública en términos del artículo Décimo Transitorio del Decreto citado en el artículo Cuarto Transitorio de esta Ley, deberá quedar en resguardo de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, una vez realizada su designación.

Décimo Primero. Los derechos y obligaciones a cargo del extinto Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, que no hubieren terminado a partir de la reforma constitucional del 15 de mayo de 2019, serán asumidos por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación en lo que resulte compatible con sus atribuciones constitucionales y legales.



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

Décimo Segundo. Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado para los ejecutores de gasto correspondientes, para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Décimo Tercero. La Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación permanecerá en el Ramo 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación hasta el 31 de diciembre de 2019. A partir del 1o. de enero de 2020 se incluirá en la relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Paraestatal como descentralizado no sectorizado.

Décimo Cuarto. Las personas integrantes de la Junta Directiva de la Comisión Nacional para la Mejora Continua, las y los servidores públicos de la Comisión y las personas que tengan acceso a información que se genere en estricto apego a las facultades de la Junta y que esté catalogada como reservada no podrán difundir, transmitir o utilizar dicha información, salvo para el estricto ejercicio de sus funciones. La violación a este precepto será sancionada en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, los datos personales y la información considerada como confidencial, no se podrá dar a conocer, salvo las excepciones que la propia legislación de la materia establece.

IV. CONSIDERACIONES, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VALORACIÓN DE LA PROPUESTA.

PRIMERA. Estas comisiones dictaminadoras son competentes para dictaminar la presente Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria de la Fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, con fundamento en los artículos 85, 86, 89, 93, 94 y 103 de la Ley Orgánica del



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 113, 117, 135 fracción I, 163 fracción II, 174, 175 numeral 1, 176, 177 numeral 1, 178, 182, 183, 184, 186, 187 y 190 del Reglamento del Senado.

SEGUNDA. El 15 de mayo de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia educativa, en cuyo artículo Quinto transitorio se establece que:

El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación del presente Decreto.

De igual forma, en el párrafo sexto y en la fracción IX del Artículo 3o. Constitucional se dispone lo siguiente:

Artículo 3o. ...

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.



**COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
SEGUNDA.**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá:

- a) Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;*
- b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;*
- c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;*
- d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;*
- e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia;*
- f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos, y*
- g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.*

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual registrará sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. Definirá también los mecanismos y acciones necesarios que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federal y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones.



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano.

La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación.

El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo.

Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo, [...]



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

En efecto, la presente minuta contiene el proyecto de decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación. En este sentido, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que la presente ley cumple con las disposiciones necesarias para cumplir con los mandatos constitucionales anteriormente descritos y que tiene como objetivo dar seguridad y certeza jurídica al Sistema de Mejora Continua de Educación y sus integrantes.

TERCERA. La Comisión de Educación del Senado de la República envió sus consideraciones a la Comisión de Educación de la H. Cámara de Diputados a efecto de que fueran valoradas las diversas propuestas que este órgano legislativo ha recibido de los congresos de los estados, legisladores, organismos de la sociedad civil, maestras y maestros para la construcción del proyecto de decreto que aquí se analiza.

CUARTA. Estas Comisiones Dictaminadoras reproducen las consideraciones planteadas en el Dictamen de las Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria de la Fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, votado por el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en fecha de 19 de septiembre de 2019.



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

QUINTA. La Comisión de Educación de la Cámara de Diputados solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas del mismo recinto legislativo, la estimación de impacto presupuestal de la Iniciativa con Proyecto de decreto, por el que se expide la por el que se expide la Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, presentada el 28 de agosto de 2019 por coordinadores y diputados de diversos grupos parlamentarios.

Como parte de este ejercicio de dictaminación, se estima oportuno citar dicho estudio de impacto presupuestario turnado a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y que se encuentra identificado en el oficio CEFP/DG/1007/19, como elemento adicional del análisis para emitir el presente Dictamen, con lo cual se da cumplimiento al artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

RECIBIDO
RECIBIDO POR *[Signature]*

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

09 de septiembre de 2019

CEFP/DG/1007/19

Asunto: Respuesta de solicitud.

Diputada Adela Piña Bernal
Presidente de la Comisión de Educación
Presente

En respuesta al oficio CE/901/2019 del 5 de septiembre del presente, a través del cual solicita a este Centro de Estudios la valoración del impacto presupuestario del **Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria de la fracción IX del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación**, suscrita por diversos Grupos Parlamentarios, le comunico lo siguiente:

El impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

La iniciativa tiene por objeto regular los lineamientos en materia de implementación de la **Mejora Continua de la Educación**. Entre lo propuesto, destaca:

- 1) Crear el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación (Sistema) el cual será un conjunto estructurado y coordinado de actores, instituciones y procesos que contribuyan a la Mejora Continua de la Educación para dar cumplimiento a los principios, fines y criterios en la materia;

Avenida Congreso de la Unión, 66; Colonia El Parque; Alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15960, Ciudad de México; Edificio "I", Primer Piso; Conmutador 5036-0000, extensiones 56006, 55220 y 56009.

1

2560



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

- 2) Garantizar la excelencia y la equidad de los servicios educativos prestados por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios;
- 3) Señalar que el Sistema contará con un Comité consultivo y deliberativo conformado por integrantes del Sistema Educativo Nacional;
- 4) Constituir la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (Comisión), la cual será un organismo público descentralizado, no sectorizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que además coordinará al Sistema;
- 5) Determinar las atribuciones, conformación y patrimonio de dicha Comisión;
- 6) Indicar que la evaluación del Sistema será integral, continua, colectiva, incluyente, diagnóstica y comunitaria;
- 7) Establecer que la Junta Directiva es el cuerpo colegiado responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos de la Comisión;
- 8) La Comisión contará con un Consejo Técnico de Educación que será un órgano colegiado multidisciplinario cuyo propósito será asesorar a la Junta en aspectos técnicos y metodológicos en materia de mejora continua de la educación;
- 9) Instaurar el Consejo Ciudadano como un órgano colegiado honorífico de consulta de la Comisión constituido bajo el principio de máxima inclusión y el cual facilitará la participación activa y armónica de los actores del proceso educativo y de los sectores social, público y privado en dicha mejora, y;
- 10) Regular las disposiciones referentes a la transparencia y la rendición de cuentas, de vigilancia, del Órgano Interno de Control, y del régimen laboral de la Comisión.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

Para tal fin se expide la Ley Reglamentaria de la fracción IX del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

Sobre el particular, se concluye que la eventual aprobación de la Iniciativa en comento, **no generaría un impacto presupuestario**, toda vez que solamente se regula los lineamientos en materia de implementación de la **Mejora Continua de la Educación**, para lo cual se dispone en su artículo séptimo transitorio que los recursos humanos, materiales y financieros adscritos al extinto Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación pasarán a formar parte de la Comisión, al cual se le asignaron 697.3 millones de pesos (mdp) en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2019 y al Organismo para la Mejora Continua de la Educación, 664.2 mdp en el Proyecto de PEF 2020, por lo que **no se requerirían de recursos adicionales** para su cumplimiento.

En espera que la presente información resulte de utilidad en el desarrollo de sus actividades legislativas, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo, no omito expresarle que la Secretaría Técnica del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, está a su disposición para cualquier duda o aclaración en las extensiones 55220 y 56009.

Atentamente



Mtro. Ildelfonso Morales Velázquez
Director de Estudios de Presupuesto y Gasto Público
C.c.p.- Lic. Cecilia Reyes Montes.- Investigadora "A".- Presente.
C.c.p.- C.P. Edel Luis Mendoza Domínguez.- Investigador "B".- Presente.
CEFP-IPP-495.1-19



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

SEXTA. Estas Comisiones Dictaminadoras consideran relevante mencionar que como ejercicios de parlamento abierto se realizaron en el Senado de la República foros y audiencias públicas con el fin de tener mayores herramientas que permitieran la construcción del proyecto de decreto que aquí se analiza. En este sentido, la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados en coordinación con la Comisión de Educación de la Cámara de Senadores, acordaron realizar Audiencias Públicas que se llevaron a cabo en los días, 24, 25 y 26 de junio de 2019. En lo que respecta a la Audiencia Pública del 25 de junio de 2019 que se llevó a cabo en este recinto legislativo en el cual se presentaron propuestas a la Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, se reproducen las propuestas que fueron presentados:

<p>Inés Manuel Salazar Burgos Secretaría de educación pública y de cultura</p>	<p>La ponente inicia su participación, mencionando que cumplir con las necesidades actuales de la educación requiere de la participación de todos los actores involucrados en el Sistema Educativo Nacional: educandos, educadores, autoridades, planes, programas, materiales e instrumentos educativos, así como la infraestructura y equipamiento de las instituciones educativas y las instituciones de educación superior. Añade, que el reconocer a los docentes como agentes fundamentales del cambio, hace que su acceso a posibilidades capacitación, formación y actualización sean necesarios en el proceso de lograr la excelencia educativa.</p> <p>Será imperativo, continúa la ponente, que el nuevo organismo para la mejora continua debe tener un planteamiento integral, que incluya las tareas sustantivas que ya se realizan como la evaluación diagnóstica y determine</p>
---	--



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

	<p>estándares e indicadores de resultados, pero que también atienda las áreas de oportunidad del sistema educativo y garantizar que el servicio educativo se otorgue en los términos del artículo tercero constitucional.</p> <p>Propuesta de articulado:</p> <p>Artículo XX. El Organismo es público descentralizado, con autonomía, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, tendrá como objeto la mejora continua de la educación, tal y como se establece en la fracción IX del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo XX. El organismo realizará estudios, investigaciones especializadas, y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del sistema educativo nacional.</p> <p>Artículo XX. El organismo determinará los indicadores de resultados de la mejora continua de la educación.</p> <p>Artículo XX. El organismo establecerá los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos cualitativos continuos y formativos de la mejora continua de la educación.</p> <p>Artículo XX. El organismo emitirá lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados del aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, *organización y profesionalización de la gestión escolar.</p> <p>Artículo XX. El organismo propondrá mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federales y de</p>
--	---



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

	<p>las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia.</p> <p>Artículo XX. El organismo sugerirá elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos.</p> <p>Artículo XX. El organismo será el responsable de generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional. En cuanto a la articulación con el Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización de agentes educativos.</p> <p>Artículo XX. El organismo tendrá como objeto coordinar el Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización de agentes educativos, para cumplir con los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.</p> <p>Artículo XX. El organismo emitirá lineamientos para definir la Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales estableciendo en ellas acciones para su fortalecimiento.</p> <p>Artículo XX. El organismo establecerá la estrategia de formación, capacitación y actualización de agentes educativos a partir de las áreas de oportunidad para cumplir con el propósito del Sistema Educativo Nacional.</p> <p>Artículo XX. El organismo proporcionará a docentes y directivos elementos profesionales en los que se consideren los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el desarrollo y aprendizaje de niñas, niños y jóvenes.</p>
--	---



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

	<p>Artículo XX. El organismo establecerá lo que debe saber y saber hacer un docente al egresar de una escuela normal y demás para la formación de maestros de educación básica y media superior, con base en el enunciado del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
<p>Mónica Miriam Granillo Velasco Profesora del Estado de México.</p>	<p>La ponente inicia estableciendo que el organismo al que hace referencia la fracción IX del artículo tercero emitirá los lineamientos y dará seguimiento a los procesos de mejora continua de la educación.</p> <p>Será el encargado de definir los instrumentos de evaluación diagnóstica, los cuales serán diseñados por maestros, aplicado por instituciones públicas para prevenir el negocio de la evaluación en manos de privados. Los procesos de evaluación, cuando se trate de las personas, ya sean maestros, alumnos o directivos serán considerados el contexto y la modalidad educativa. Establecerá el objetivo de las evaluaciones diagnósticas, así como sus implicaciones y los indicadores integrales y contextuales. Dentro de los indicadores que formule, deberá contar con indicadores de las oportunidades al derecho de formación, capacitación y actualización.</p> <p>Establecerá, continua la ponente, en los planes y programas las asignaturas que promuevan el desarrollo integral. También, velará por contar con indicadores de infraestructura, mobiliario y equipamiento de una escuela inclusiva.</p> <p>Dentro de los procesos y los lineamientos emitidos por el organismo, se establecerán metas anuales de mejora, formulados por maestros, directivos, padres de familia y autoridades educativas. Estos deberán ser congruentes con las realidades regionales y contextuales de las escuelas. Igualmente, los lineamientos deberán contener el diseño de modelos de acompañamiento pedagógico diferenciad, para atender las diferentes modelos de organización escolar.</p>



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

	<p>Para finalizar, la ponente establece que el organismo convocará a las autoridades educativas, tanto federal como estatales, para signar el Nuevo Acuerdo Nacional, respetando lo establecido en el artículo tercero constitucional.</p>
<p>Erika Lorena Ramos Tovar Subdirección de Enlace Operativo en Michoacán</p>	<p>Título de la exposición: <i>¿Qué mecanismos de coordinación deben establecerse entre las autoridades educativas federales y de las entidades federativas?</i></p> <p>La expositora inicia su participación donde establece que se ha dado un gran paso con la aprobación de la Reforma Constitucional en materia educativa. Que, si bien la Reforma Educativa de 2013 tuvo a bien regresar la rectoría de la educación al Estado, esta no fue capaz de generar una mejor integral al sistema educativo. Uno de los grandes avances de la Reforma Educativa de 2019 es el reconocimiento de las maestras y los maestros de México en su labor diaria y reconocer la necesidad de capacitación, acompañamiento, profesionalización y dignificación de los trabajadores de la educación.</p> <p>Derivado de lo anterior, se creará un Sistema Nacional de la Mejora Continua de la Educación, al que propone le corresponderá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional; 2. Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación; 3. Establecer los criterios que deben cumplir las instancias autorizadas para la certificación de los procesos de la mejora continua de la educación; 4. Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar; 5. Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

	<p>para la atención de las necesidades de las personas en la materia;</p> <p>6. Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación especial y de adultos, y</p> <p>7. Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional</p> <p>Una vez finalizada la propuesta de atribuciones, la ponente describe la coordinación entre autoridades educativas federales y locales, con respeto y eficacia, como uno de los principales retos de este organismo.</p> <p>Por lo anterior, se propone:</p> <p>Primero: Crear Coordinaciones Estatales de Mejora Continua de la Educación, y que su operación esté regida por lineamientos nacionales.</p> <p>Segundo: Que en su estructura orgánica se busquen los mejores perfiles, de tal manera que la conformen académicos y especialistas en la formación docente.</p> <p>Tercero: Que los cursos que se impartan estén basados en diagnósticos de las y los maestros de cada entidad.</p> <p>Cuarto: Que las evaluaciones diagnosticas tengan sólo ese carácter y estén regionalizadas de acuerdo a cada estado (no sólo rural y urbanas, que consideren donde hay población indígena, donde está presente la población migrante, etc.).</p> <p>Quinto: Que se oferten cursos, diplomados y especialidades de acuerdo a las necesidades de las y los maestros, y que la</p>
--	---



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

	<p>asistencia a éstos sea voluntaria y tengan valor curricular para ascensos.</p> <p>Para finalizar, la ponente establece la necesidad de reglas claras y precisas, que no permitan interpretaciones distintas para cumplir con su función de actualización de las y los maestros.</p>
<p>Ruth Callejas Roldán SNTE Veracruz</p>	<p>Las propuestas elaboradas para el organismo que se encargará de la mejora continua de la educación debe incluir la visión de los maestros, quienes como agentes fundamentales del proceso educativo conocen las realidades y pueden promover los procesos correctos de cambio y los nuevos propósitos del Sistema Educativo Nacional.</p> <p>Propuestas:</p> <p>Sección Primera Capítulo 1: Disposiciones Generales En el primer capítulo, se establecen los objetivos del organismo, como es la vigilancia de la ley bajo los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. También definirá los mecanismos y acciones necesarios para la coordinación y colaboración entre las autoridades educativas federales y locales.</p> <p>Capítulo segundo: Del Sistema de Mejora Continua de la Educación El Sistema de mejora continua estará constituido por: el organismo, las autoridades educativas, los procesos de evaluación, los lineamientos de las instancias evaluadoras, los procedimientos de difusión de los resultados y los mecanismos de coordinación; así lo contempla el segundo capítulo.</p> <p>Capítulo tercero: Del Organismo del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación En este capítulo, se establece la naturaleza, objetivos y atribuciones del organismo, destacando cual es el patrimonio del organismo, que su objetivo es coordinar el Sistema</p>



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

	<p>Nacional de Mejora Continua de la Educación y que, dentro de sus atribuciones podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar estudios, Determinar indicadores de resultado, Establecer criterios de las instancias evaluadoras, Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, la organización y profesionalización de la gestión escolar, Proponer mecanismo de coordinación entre autoridades educativas federales y locales, Entre otros. <p>Sección Segunda</p> <p>La segunda sección hace referencia al gobierno, organización y funcionamiento del organismo, donde propone que estará integrado por una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano. En la selección de los 5 miembros de la Junta Directiva, así como de los miembros de los otros grupos, se procurará la diversidad y representación de las modalidades educativas, así como la igualdad de género. La Junta Directiva será el encargado ejecutivo del organismo, el Consejo Técnico de Educación brindará asesoría a la Junta directiva y estará formada por siete personas. El Consejo Ciudadano será integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa y tendrán el carácter de honorífico.</p>
<p>Juan Carlos Aguilar Castillo</p> <p>Centro de Investigación y de Estudios Avanzados de la UNAM</p>	<p>Título: <i>Mecanismos de Colaboración y Cooperación</i></p> <p>EL ponente inicia estableciendo que la educación se construye sobre una base de conocimientos pedagógicos, históricos, sociales y filosóficos, aunque se encuentra atravesado por las voces sociales como ideas, nociones y proposiciones relacionadas a la enseñanza en diversos periodos. A esta relación se incluye que, en el proceso de aprendizaje, se encuentran establecidos diferentes actores y no se emplea únicamente el conocimiento de los docentes, pues existen planes de estudio, materiales e incluso los problemas sociales.</p>



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

	<p>Prosigue afirmando que, aunque las condiciones de trabajo en el aula son heterogéneas, los problemas de base son similares a lo largo y ancho del país y los docentes encuentran diferentes formas de adaptarse a los retos que no prevé la política educativa.</p> <p>El objetivo del expositor, es establecer las propuestas que mejoren la coordinación y colaboración entre autoridades educativas, académicos, y organizaciones no gubernamentales que ayuden a actualizar y enriquecer los contenidos y prácticas escolares.</p> <p>Propuesta de mecanismos de colaboración:</p> <p>CAPÍTULO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN</p> <p>Sección</p> <p>De los Mecanismos de Colaboración y Coordinación</p> <p>Artículo. El Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación se coordinará con Autoridades Educativas académicas y de investigación, organismos nacionales e internacionales, gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y organizaciones civiles para gestionar proyectos de investigación educativa que coadyuven a actualizar, enriquecer y mejorar contenidos y prácticas escolares; brindar un panorama sobre los avances alcanzados, así como los obstáculos presentes en prácticas escolares.</p> <p>Artículo. Los productos derivados de la vinculación con las Autoridades Educativas serán materiales presentados por el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación en forma de textos impresos, materiales visuales y materiales audiovisuales cuya difusión será entre los docentes. Los</p>
--	--



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

	<p>materiales tendrán dos finalidades principales: compartir entre la comunidad docente prácticas favorables de aprendizaje y alentar sobre problemas frecuentes de enseñanza.</p> <p>Artículo. De la característica de los materiales:</p> <p>I. Su contenido será actualizado, claro, coherente, cohesionado y contextualizado de las prácticas educativas de docentes. Éstos deberán facilitar el conocimiento de actividades escolares que favorezcan y fomenten el aprendizaje en los estudiantes.</p> <p>II. Darán cuenta de los saberes docentes que son aplicados en espacios escolares, pero que no son prescritos formalmente en lineamientos educativos.</p> <p>III. Los materiales serán de carácter descriptivo. Harán énfasis en prácticas escolares, saberes docentes, gramáticas escolares, así como contenidos utilizados por los docentes con el fin de compartir prácticas que faciliten y contribuyan en la implementación de nuevos saberes.</p>
<p>Juana Castañeda Rodríguez</p> <p>Docente frente a grupo y asesor técnico pedagógico. Veracruz.</p>	<p>Título: <i>Profesionalización de la práctica docente utilizando la evaluación diagnóstica y el contexto laboral con fines de mejora.</i></p> <p>A pesar del amplio número de maestros evaluados y los muchos maestros que recibieron el rango de destacado, así como los que recibieron los cursos en línea de formación, en México no se ha alcanzado la calidad ni la cobertura que se esperaba. Lo que faltó fue considerar el contexto de la escuela, realizar una evaluación diagnóstica de alumnos, los cuales, sumados a la evaluación del docente, que visualizara las fortalezas, oportunidades, debilidades, obstáculos, desafíos y posibilidades; para así definir los procesos de intervención correctos en cada escuela.</p> <p>Propuestas:</p>



**COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
SEGUNDA.**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

PRIMER APARTADO

Profesionalización de la práctica docente utilizando la evaluación diagnóstica y el contexto laboral con fines de mejora.

**TÍTULO PRIMERO: Disposiciones Generales
CAPITULO I**

El primer artículo establece los objetivos de la ley, reconociendo que debe regular el Sistema de Mejora Continua de la Educación, así como sus funciones específicas, indicadores de resultados, derechos y obligaciones derivados de las evaluaciones y asegurar la transparencia en el sistema.

El segundo artículo, establece que los sujetos de esta ley son los docentes, asesores técnico pedagógicos, directores, supervisores en la educación básica que imparta el Estado.

CAPÍTULO II: De las funciones del Sistema para la Mejora Continua de la Educación

El artículo tercero aclara que corresponde a organismo, en cuanto a la profesionalización de los docentes: establecer los lineamientos de dicho sistema, delimitar indicadores, establecer como se usarán las evaluaciones, asegurar la participación de la comunidad en la mejora continua de la educación, definir como se ha de articular el sistema de formación, capacitación y actualización del magisterio.

CAPÍTULO III: De las investigaciones especializadas sobre el Sistema Educativo

En el artículo cuarto, se establece lo relativo al organismo para la investigación sobre el Sistema Educativo para la Educación Básica. La investigación realizada deberá identificar las problemáticas y oportunidades según los contextos que impacten en el proceso de enseñanza-aprendizaje, evaluar las características físicas de las escuelas y dar seguimiento al trabajo educativo.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

CAPÍTULO IV: De los indicadores de resultados de la mejora continua de la educación.

Con el propósito de asegurar un adecuado análisis de los resultados de las evaluaciones, el artículo quinto de esta propuesta establece que los indicadores de resultados deben de ser claros para que permitan la toma de decisiones enfocada a una mejor real de las condiciones que propicien una mejora en la educación básica, incluidos los indicadores de gestión, pedagógicos y de resultados.

CAPÍTULO V: Sobre los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras.

Para asegurar que los procesos de las evaluaciones diagnósticas sean eficientes y reales, es necesario que cumplan con los requisitos que la ponente describe en el artículo sexto de su propuesta, que incluye, entre otros:

- I. Contar con perfil docente;
- II. Ser titulado;
- III. Tener experiencia docente en aulas multigrado y/o unigrado;
- IV. Conocer:
 - a) la diversidad de contextos laborales,
 - b) el plan y programas educativos de todos los niveles.
 - c) la normatividad educativa vigente,
 - d) funciones, momentos y tipos de evaluación en el aula,
 - e) las etapas de desarrollo del niño y adolescente,
 - f) los estilos de aprendizaje de los docentes,
 - g) la didáctica de las asignaturas,

CAPÍTULO VI: Sobre los contenidos deben tener los lineamientos.

Los lineamientos deben contar con reglas de operación, para su adecuada implementación, las características se describen en el artículo séptimo de esta propuesta.

CAPÍTULO VII: Sobre el uso óptimo de las evaluaciones diagnósticas para la mejora continua



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

	<p>El artículo octavo, da conocer todas las cualidades que deben de cumplir las evaluaciones diagnósticas para que sean cercanos con las escuelas y docentes que evalúan.</p> <p>CAPÍTULO VIII: Sobre la articulación con el Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización Los programas de actualización, formación y profesionalización deben ser cercanas a los requerimientos que muestren los docentes, para ello se requiere que: los cursos tengan vinculación con la vida escolar, tomar como insumos de las necesidades las evaluaciones diagnósticas y los contextos regionales.</p> <p>CAPÍTULO IX: Sobre los mecanismos de coordinación deben establecerse entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas. Es necesario contar con la coordinación y cooperación entre las instituciones federales y locales, en el artículo 10 de la propuesta se incluyen los mecanismos para facilitar este proceso.</p> <p>CAPÍTULO X: Sobre la información que se debe generar y difundir para la mejora continua del Sistema Educativo Nacional. Para asegurar un cambio real en el impacto de la política educativa, será necesario que las autoridades difundan:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Contexto de las escuelas por zona escolar/municipio/entidad:II. Resultados globales por zona escolar/municipio/entidad del aprovechamiento de los educandos por nivel.III. Porcentaje de participación y acreditación de los docentes en cursos y talleres.
<p>Jaime Martínez Ziranhua</p>	<p>Un sistema para la mejora continua de la educación requiere de planificación, diseño de procesos, acciones y actividades y una acertada gestión de los recursos destinados a tal fin.</p>



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

<p>Docente frente a grupo, Estado de México.</p>	<p>Para lograr tal resultado, es necesario contar con un organismo que vele por alcanzar la excelencia educativa, dicho organismo, se propone:</p> <p>Las investigaciones que realicen sobre el Sistema Educativo Nacional deberán partir de contextos situados, evaluaciones que impacten sobre los procesos de aprendizaje, el momento histórico, realzar la importancia de las artes, de las tecnologías en la educación y del pensamiento crítico, así como del fortalecimiento del modelo pedagógico.</p> <p>Los indicadores de resultados deberán incorporar los contextos demográficos, sociales, económicos, de proceso y de impacto. Se debe contar con un departamento de psicopedagogía de calidad y excelencia en cada escuela que atiendan los indicadores de deserción y abandono.</p> <p>Los criterios que apliquen las instancias evaluadoras deberán ser flexibles, adecuados y adaptables para cada nivel educativo y modificable de forma permanente acorde a las necesidades del Sistema Educativo Nacional.</p> <p>Para el desarrollo del magisterio, se propone, que el organismo genere los lineamientos para identificar las necesidades específicas de los docentes, para la emisión de cursos de capacitación impartidos por profesionales, ampliar la oferta de atención de instancias y el fortalecimiento de los cursos en línea.</p> <p>Mejorar el desempeño escolar, se debe iniciar por definir en las leyes el papel de los padres de familia en el proceso educativo, crear un departamento psicopedagógico para aprovechar las evaluaciones diagnosticas de los alumnos y dotar de tecnología a las escuelas.</p> <p>Construir la participación de los padres de familia, estableciendo en Ley que el 20% de las aportaciones voluntarias se ocupen para el mejoramiento de servicios y</p>
--	--



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

	<p>capacitaciones a padres y se promueve en el texto jurídico la planeación de espacios e infraestructura.</p> <p>Por último, se propone para la profesionalización de la gestión escolar dotar con tecnología a las escuelas y ocuparla para eficientar los procesos administrativos.</p>
<p>Cruz Sánchez Vega</p> <p>Docente en el estado de Sinaloa</p>	<p>Título: <i>Las investigaciones especializadas tareas impostergables en la búsqueda y encuentro de la mejora continua de nuestro Sistema Educativo.</i></p> <p>La investigación es una tarea que es impostergable en este momento de transformación del Sistema Educativo. El objetivo de la investigación especializada debe ayudar a especificar detalles que no han sido observados a través de otros mecanismos de diagnóstico.</p> <p>Propuesta:</p> <p>Realizar un análisis sobre las tendencias científicas, éticas y sociales referentes a la mejora educativa.</p> <p>Desarrollar estudios de la relación entre los estados emocionales del docente con la intervención del docente y la mejora educativa.</p> <p>Desarrollar estudio sobre las creencias y concepciones que existen en los docentes.</p> <p>Estudios de las experiencias docentes, para generar protocolos de atención y que ayuden en la mejora de su desempeño en el aula.</p> <p>Desarrollar protocolos de prácticas exitosas que han generado una mejoría en materia educativa.</p> <p>Explorar la relación entre la salud y la enfermedad en los docentes.</p>



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

Manuel Navarrete Ibarra	<p>La sociedad se encuentra en cambio y progreso constante, por la tanto, es necesario que las instituciones educativas se encuentren en un constante proceso de transformación que permita atender a las necesidades actuales. Para lograr una política educativa que funcione es necesario un cambio en el cual se pueda ofrecer a los alumnos un perfil de egreso basado en el mundo moderno, que permita al país contar con ciudadanos preparados para el futuro.</p>
Docente en el estado de Durango.	<p>Propuestas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Que las investigaciones especializadas sobre el Sistema Educativo se enfoquen en:<ol style="list-style-type: none">a. Revisar las actuales políticas y establezcan una evaluación diagnóstica,b. Adecuar el programa sectorial de la educación a las realidades del sistema educativo,c. Analizar la factibilidad de los planes y programas educativos, así como un mecanismo eficaz para dar seguimiento al progreso de los alumnos.d.2. Se deben de contar con los siguientes indicadores:<ol style="list-style-type: none">a. Resultados de seguimiento de docentes y alumnos,b. Infraestructura, tecnología, material, económico y de gestión escolar,c. Contar con parámetros de referencia para medir los avances3. Criterios para el Organismo para la Mejora Continua de la Educación<ol style="list-style-type: none">a. La junta Directiva, el Consejo Técnico Educativo y el Consejo ciudadano estén formados por especialistas con un perfil acorde a sus funciones.



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

	<p>b. Dichos miembros del organismo serán evaluados contantemente.</p> <p>4. Los lineamientos del organismo deberán permitir:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Un sistema de evaluación que cuente con un proyecto de actualización y profesionalización de los docentes, b. Un programa de acompañamiento de los maestros, c. Incrementar la inversión educativa gradualmente hasta llegar a un 12% del PIB <p>5. Debe existir la articulación y coordinación entre las instancias federales, estatales y municipales para coadyuvar en la mejora continua de la educación. Será necesario descentralizar el sistema educativo, pero contar con un programa de comunicación permanente entre ellos.</p>
<p>Guillermo Villareal Muñoz</p>	<p>Todo aprendizaje significa un cambio en la vida y, por ello, debe tener una aplicación práctica, ya sea para resolver conflictos o para emprender mejoras en la vida de las personas y la comunidad. Es por lo anterior que medir el aprendizaje a través de un examen que solo comprende contenidos cognitivos deja fuera las habilidades, destrezas, interese y demás facultades propias de cada alumno. Los resultados de aprendizaje deben medirse a través de la realización de un proyecto, que comprenda conocimientos, valores y competencias propias de cada alumno.</p> <p>Propuestas:</p> <p>Medir los resultados del aprendizaje a través de realización de proyectos. Los resultados de promover la evaluación a través de proyectos tendrán los beneficios de confirmar el aprendizaje del alumno, incrementar su autoestima, su interés por la investigación y fortalece su creatividad, al</p>



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

	<p>mismo tiempo que permite al docente reconocer y potencializar las fortalezas y habilidades de los alumnos. De esta manera, se da aprendizaje más amplio y completos, que desarrollan las competencias que se demanda en la sociedad y afuera de las instituciones educativas.</p>
<p>Olivar Velázquez Samayoa Docente frente a grupo, primaria indígena.</p>	<p>En nuestro país, la educación es un derecho que proviene desde la promulgación de la Constitución de 1917, la educación, cumple la función social que es distribuida en los tres niveles de gobierno. Desde el año 2000, se incorpora el principio de educación indígena, y se crea la Coordinación de Educación Intercultural Bilingüe. Para el año 2003, se publicó la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, que en su artículo 11 señala que los indígenas tienen derecho a ser educados en propia lengua a lo largo de la educación básica.</p> <p>Con lo anterior como fundamento, se propone:</p> <p>Que las escuelas cuenten con un organigrama que contenga:</p> <p>Director, Subdirector, Equipo docente, de preescolar, de primero a sexto grado, Personal de apoyo, Maestro de apoyo USAER, educación especial, educación física, música, Conserje y Psicólogo.</p> <p>Lo anterior con el fin de cumplir lo establecido en la fracción II del inciso c y d del Artículo 3º de la Constitución y alcanzar la excelencia educativa.</p>
<p>Enrique Ayala Cervantes</p>	<p>Propuestas debido a la importancia que tiene la evaluación Diagnostica como punta de lanza de una educación de calidad para su aplicación:</p>



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

<p>Profesor Secundaria del Edo. de México</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Que dentro de las facultades de la Secretaria de Educación Pública se establezca dentro de la programación del calendario escolar los momentos para aplica la evaluación diagnostica, así como para el diseño de estrategias de enseñanza aprendizaje. 2. Que todo el personal docente y de trabajo social sea capacitado para adquirir las competencias necesarias que le permitan diseñar y aplicar evaluaciones diagnósticas, interpretar los resultados y desarrollar estrategias adecuadas que sean aplicables a las necesidades de cada grupo y que además incluyan a cada uno de los estudiantes independientemente de su nivel o capacidad, generando una verdadera educación inclusiva, en el marco de los Derechos Humanos de nuestras niñas, niños y jóvenes estudiantes. 3. Que la aplicación de dichas evaluaciones diagnosticas sean coordinadas por especialistas en la materia, los cuales pueden ser externos o parte del personal que forma parte de los planteles educativos, al menos mientras se termina de capacitar al personal docente y de trabajo social.
<p>Magdaleno Reyes Ángeles SEIEM</p>	<p>Propuestas de mejora identificadas por los pares evaluadores y en la autoevaluación conformados en un colegiado de los propios docentes que valoraran los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Personal Académico. Analizar la pertinencia de la plantilla. Plan de Mejora consiste en realizar un análisis de los recursos humanos, en composición, características deseables de perfiles, para atender la formación de los alumnos en la integración del grupo de académicos, se cuente con docentes ubicados en sus áreas de especialidad; que realicen con eficiencia las funciones sustantivas asociadas a la docencia, la investigación, la extensión y la vinculación, además de aportar resultados que conlleven a la mejora continua del programa educativo considerando el modelo educativo. Adicionalmente, se contemplan las



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

	<p>acciones de gestión asociadas al reclutamiento, selección, contratación, mejora continua y evaluación de los mismos.</p> <p>2. Estudiantes. Analizar a los estudiantes desde el proceso de ingreso hasta los resultados asociados a su rendimiento escolar.</p> <p>3. Plan de Estudios. Analizar las características, pertinencia, mapa curricular, organización, características de los programas (unidades de aprendizaje), estructura y relación con el modelo educativo y pedagógico para que contribuyan al logro del perfil del egresado. En este objetivo se deben analizar las necesidades y recomendaciones al plan de estudios considerando su pertinencia, contenidos mínimos, flexibilidad, congruencia en estrategias y formas de evaluación con el modelo educativo y académico.</p> <p>4. Evaluación del aprendizaje. Analizar las estrategias, procedimientos y mecanismos, para evaluar las competencias genéricas y profesionales, así como los reconocimientos y estímulos otorgados a los estudiantes.</p> <p>5. Formación integral. Analizar los programas de atención de estudiantes en riesgo, culturales, deportivos y de emprendimiento, así como de la relación escuela–familia, que inciden en su formación integral.</p> <p>6. Servicios de apoyo al aprendizaje, Analizar el impacto de la tutoría, la asesoría y los servicios de información en el aprendizaje de los estudiantes.</p> <p>7. Vinculación y Extensión. Analizar el impacto de estos mecanismos, en el programa educativo.</p> <p>8. Investigación y/o desarrollo tecnológico. Analizar el impacto de los proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico, realizados por los docentes con alumnos.</p>
--	---



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

	<p>9. Infraestructura y equipamiento. Analizar las aulas, laboratorios y talleres mínimos, requeridos para el programa, así como el equipamiento indispensable para estos, mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, así como los mecanismos y procedimientos de seguridad y manuales.</p> <p>10. Gestión administrativa y financiamiento. Analizar la planeación, organización y evaluación del programa, así como la administración de servicios de apoyo y recursos financieros. El proceso de elaboración del plan de mejora comprenderá un aserie de actividades específicas:</p> <p>Identificar y definir con claridad y precisión las áreas de mejora para cada una de las categorías de evaluación. Definir los objetivos, metas y resultados deseados. Identificar y delimitar las posibles causas que inciden en el aspecto sujeto a la mejora; así como posibles soluciones. Definir las acciones relevantes a emprender, realistas y concretas. Estimar y programar los recursos necesarios, ya sea materiales o humanos. Establecer un cronograma viable para el cumplimiento del plan de mejora. Asignar responsables del proceso de implantación y seguimiento del plan de mejora.</p>
<p>Juana Imelda Infante Arratia</p> <p>Escuela normal de educadoras Mtra. Estefanía Castañeda</p>	<p>PROPUESTAS:</p> <p>1. Por mejora continua se entenderán las acciones que incluyan retroalimentación para el desarrollo curricular, acompañamiento a maestros, gestión de aprendizajes de todos los alumnos y la participación de docentes y directivos para la transformación de los centros escolares.</p> <p>2. La mejora continua consistirá en generar capacidades transformadoras de las escuelas y sus maestros para que, de manera progresiva, definan sus metas curriculares, diseñen</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

	<p>sus mecanismos de rendición de resultados para la comunidad escolar y educativa en su contexto.</p> <p>3. La mejora del sistema educativo se generará a partir de información cualitativa que, de cuenta de las distintas maneras de lograr el cambio educativo, en el que estén incluidos los objetivos de planes y programas nacionales, pero también los aprendizajes logrados derivado del sistema de gestión de cada escuela.</p> <p>4. El diseño, implementación, desarrollo y monitoreo del sistema de mejora continua estará integrado por un número importante de docentes y directivos fortalecidos con académicos y especialistas coordinados por la instancia federal.</p> <p>Propuestas específicas sobre sus fines y responsabilidades.</p> <ul style="list-style-type: none">- Fortalecer a los centros educativos priorizando que los profesores estén bien formados y capacitados en los centros educativos- Apoyar la formación integral y polivalente de las niñas, niños y jóvenes a través del impulso de las artes, la educación para la salud, el deporte y las prácticas inclusivas que ayuden a mejorar el clima escolar- Aumentar la toma de decisiones curriculares de las escuelas, guiadas con lineamientos nacionales sin juxtaponerlos a las metas que cada una de ellas se plantee en el corto y mediano plazos.- Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional. Estos estudios y diagnósticos deberán tener en cuenta:<ul style="list-style-type: none">- Que los diagnósticos escolares sean integrales, participativos, que incluyan variables socioculturales, poblacional, pautas de crianza comunitarios, cultura escolar
--	--



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

y necesidades profesionales de docentes y directivos - Que se ofrezca a los maestros y directivos herramientas, recursos técnicos y tecnologías para que integren sus propios diagnósticos cuando así se les requiera.

- Que se utilicen en su diseño y elaboración métodos cualitativos para interpretar y contextualizar las mejoras introducidas.
- Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación. Los indicadores de resultados deberán ser flexibles, cruzados con datos de contexto, y con énfasis en el pensamiento crítico de los estudiantes.
- Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación. Las instancias evaluadoras definirán criterios metodológicos flexibles para que los centros escolares provean de información relevante sobre el logro de sus metas curriculares, de profesionalización de sus maestros e innovaciones introducidas.
- Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje, así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar.
- Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos, y generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional. Para este fin se establecerá estímulos para que un mayor número de docentes especialistas se incorpore a la educación inicial según las necesidades del sistema; se dedique más tiempo a la búsqueda de innovaciones pedagógicas que a la generación de información administrativa y se mantenga un canal de información abierto para la comunicación ente escuelas y autoridades educativas estatales y federales.



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

Juan Carlos Aguilar Mejía	PROPUESTAS:
Profesor del edo. de Durango	<p>1.- La necesidad de aplicar correctamente la educación física en los estados que comprende a la nación mexicana.</p> <p>2 El desarrollo profesional del docente de Educación Física debido a que sólo se oferta a algunos cuantos, debido a que la organización y administración de Educación Física se encuentra separada en los niveles de la educación básica, obstaculizando el crecimiento laboral y profesional de los docentes por lo que se solicita que se integre en una sola vertiente, es decir en la subdirección de educación física A. Actualmente, se observa que los niveles se apropian del recurso destinado a educación física aplicándolo o desviándolo a otras áreas.</p> <p>3 En el nivel preescolar se le designan demasiados grupos a los docentes sin considerar la limitada cantidad de horas con las que cuenta por ejemplo un docente con 20 horas. Atiende 5 jardines de niños con un total de 24 grupos. Además, le obligan a realizar actividades fuera de su horario, como la realización de campamentos, mini olimpiadas, concurso de escoltas, etc.</p> <p>4 Así mismo se da a conocer que no existen supervisiones en los niveles de preescolar, secundarias generales y secundarias técnicas, considerándose una prioridad la creación de ellas, con ello garantizar una educación física de calidad, que el docente de Educación Física realice actividades vinculadas con los valores y con la sana convivencia, involucrando a los padres de familia en el desarrollo educativo de sus hijos al crear ambientes de aprendizaje a través de metro-gimnasias, convivencias padres e hijos, todas estas actividades con un fin pedagógico y de compromiso.</p>



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

	<p>5 En cuanto a la preparación docente deberá atender a cada área y necesidad de la materia que se imparte, contexto social y económico incluyendo convicción por realizarla, dándole a conocer el beneficio laboral y estratégico.</p> <p>6 En lo que respecta a la Organización Escolar se propone que el docente atienda 2 periodos lectivos por semana a cada grupo con la clase de educación física, para lograr un seguimiento armónico con resultados positivos en los alumnos, además 1 periodo lectivo para la atención de convivencia con la comunidad escolar (padres, madres de familia) incluyendo el beneficio hacia el alumno al socializar con otros niños de los diferentes grados, favoreciendo una sana convivencia libre de violencia. Así como un periodo lectivo de extensión deportiva favoreciendo el aspecto socioemocional.</p>
<p>Juan Luis Zamora Uribe</p> <p>Escuela normal de especialización del estado de Sinaloa</p>	<p>PROPUESTAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que la Ley del Sistema para la Mejora Continua de la Educación, antes de realizar cualquier estudio, investigación o evaluación, haga valer el derecho constitucional que tienen las maestras y los maestros a recibir formación, capacitación y actualización como parte de su formación y no como resultado de una evaluación diagnóstica. 2. Que, de existir una evaluación diagnóstica para los docentes, se priorice en lo que el docente sabe hacer (su experiencia) y cómo lo hace (su práctica), tomando en cuenta su actuación en el aula, y no lo que sabe sobre su ejercicio profesional a través de un examen de conocimientos. 3. Que la retroalimentación formativa sea el elemento clave para la mejora continua de la educación y no los resultados de las evaluaciones diagnósticas. De esta forma la retroalimentación se vuelve esencial y es aprovechada por las maestras y maestros para lograr los objetivos que persigue el sistema educativo nacional. Por lo tanto, las



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

	<p>evaluaciones diagnósticas deben estar asociadas a indicadores que permitan la mejora proyectiva de los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none">• La motivación del docente al inicio y durante el proceso de enseñanza aprendizaje.• La organización del momento de enseñanza.• Clima en el aula.• Seguimiento del proceso de aprendizaje.
<p>Mónica Cervera Martínez Profesora del edo. de San Luis Potosí</p>	<p>PROPUESTAS:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Realizar investigaciones especializadas, con una diversidad de indicadores dependiendo del contexto en que se lleve a cabo la práctica docente.2. Generar instrumentos cualitativos en los cuales se consideren indicadores sobre cómo se han llevado a cabo las últimas capacitaciones para los docentes, tomando en cuenta las fortalezas y debilidades con las que se han encontrado al desarrollar trabajo en las plataformas virtuales, y ante esto considerar si en verdad es lo suficientemente útil o se requieren más equipos especializados, es decir, no dejar a un lado el apoyo presencial.3. Los indicadores de resultados de la mejora continua de la educación se deben centrar en el desempeño y resultados que obtenga el docente de acuerdo a sus posibilidades, reiterando que se habla de inclusión y equidad, sin embargo, no se pueden esperar los mismos resultados cuando se tiene tanta diversidad en el aula. Los resultados deben de ser comparables al antes y después en cada espacio, tomando en cuenta que las posibilidades de las escuelas y contextos no son las mismas.4. Las instancia evaluadoras, para generar instrumentos de evaluación, deberán centrarse en la capacitación previa que



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

reciban los docentes, ya que se proporciona material o bibliografía, en la cual la mayoría de los profesores se prepara, tratando de obtener una evaluación exitosa, sin embargo al diseñar reactivos para estos instrumentos en muchas de las ocasiones utilizan otros materiales o recursos, e incluso la complejidad es subjetiva, por lo tanto toda esa preparación pasa a segundo término, quedando nulo el esfuerzo de los maestros, desmotivándolos ante continuar capacitándose y actualizándose de manera continua.

5. Capacitar a los maestros en manuales de prevención ante situaciones de riesgo ha sido benéfico, pero hay que estar conscientes que al revisarlos y comprenderlos en teoría no implica que en la realidad puedan llevarse a cabo como tal y que tener alumnos a cargo es una responsabilidad que va más allá de lo establecido en estos documentos, en los cuales se podría ser más accesible en cuanto a medidas de actuación.

6. Construir lineamientos en los que se describa una valoración objetiva en cuanto al desarrollo de los docentes, que den pie a que el centro de la educación sean los alumnos y que no se planteen en las escuelas objetivos y metas inaccesibles.

7. Preparar a directivos y docentes sobre cómo interpretar dichos lineamientos, ya que hay aspectos muy ambiguos en los documentos normativos, y se ha convertido en problema y total descontrol en los maestros, teniendo un impacto negativo en los estudiantes.

8. Que se prepare a los docentes para involucrarse más en la planeación estratégica, proporcionando el conocimiento que en realidad se requiere para la organización, profesionalización, detección precisa de problemas de las dimensiones de la gestión escolar, puesto que regularmente en este aspecto suele enfocarse más hacia los directivos.



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

	<p>9. Se requiere la existencia de una normatividad, en la cual se genere la gestión, difusión e incluso impulsar redes de aprendizaje, por medio de personal dedicado a orientar e informar a los maestros sobre todas las oportunidades que contribuyan a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.</p> <p>10. Invertir más recursos en la preparación de los docentes, impulsar diplomados y estudios posgrado además de las capacitaciones para la aplicación adecuada de plan y programas de estudio, los cuales sean motivos de incentivos ya sea económicos o becas para continuar creciendo en el plano laboral y de profesionalización.</p>
<p>Eréndira Piñón Avilés Profesora del estado de México</p>	<p>PROPUESTAS:</p> <p>Los aspectos en los cuáles se sugiere que el Sistema de Mejora Continua debería definir dichos estándares o parámetros son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Qué resultados de aprendizaje han de lograr los estudiantes al término de cada periodo de su trayecto formativo en la educación obligatoria 2. Qué procesos y procedimientos de la gestión escolar garantizan la prestación de una educación de excelencia. 3. Qué desempeños (del personal de supervisión, de asesoría técnico pedagógica, directivo, docente, de apoyo y asistencia a la educación) son los esperados para garantizar una educación de excelencia 4. Qué características de infraestructura, organización, plantilla laboral, formas de comunicación con la comunidad, ambientes de aprendizaje, ha de tener la escuela para garantizar buenas prácticas para una educación de excelencia. 5. Qué características de gobernanza han de cumplirse para impulsar nuevas formas de gestión pública que permitan el logro de la excelencia educativa El nuevo



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

	<p>Instituto u Organismo para la Mejora Continua de la educación habrá de iniciar sus funciones a partir de un ejercicio transparente para la elección de sus Órganos de Gobierno , no habrá de funcionar de manera centralizada sino con la concurrencia de las autoridades federal y local, además de que la misma Reforma Constitucional refiere que el organismo regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.</p>
<p>Juan Carlos Aguilar Castillo Centro de investigación y de estudios avanzados departamento de investigaciones educativas</p>	<p>PROPUESTAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mecanismos de colaboración y coordinación del Sistema Nacional con Autoridades Educativas académicas, de investigación. 2. Organizaciones no gubernamentales y organismos en la empresa de generar estudios que coadyuven a actualizar, enriquecer y mejorar contenidos y prácticas escolares. 3. brindar un panorama sobre los avances alcanzados, así como los obstáculos presentes en prácticas escolares. 4. Pretender que mediante la publicación sistemática de los resultados de investigación de estos lazos de cooperación se logre mejorar la educación. <p>Artículo N: Los productos derivados de la vinculación con las Autoridades Educativas serán materiales presentados por el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación en forma de textos impresos, materiales visuales y materiales audiovisuales cuya difusión será entre los docentes. Los materiales tendrán dos finalidades principales: compartir entre la comunidad docente prácticas favorables de</p>



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

	<p>aprendizaje y alentar sobre problemas frecuentes de enseñanza.</p> <p>Artículo N: De la característica de los materiales:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Su contenido será actualizado, claro, coherente, cohesionado y contextualizado de las prácticas educativas de docentes. Éstos deberán facilitar el conocimiento de actividades escolares que favorezcan y fomenten el aprendizaje en los estudiantes.2. Darán cuenta de los saberes docentes que son aplicados en espacios escolares, pero que no son prescritos formalmente en lineamientos educativos.3. Los materiales serán de carácter descriptivo. Harán énfasis en prácticas escolares, saberes docentes, gramáticas escolares, así como contenidos utilizados por los docentes con el fin de compartir prácticas que faciliten y contribuyan en la implementación de nuevos saberes.
<p>Tania Fernández Domínguez Supervisión 033 educación preescolar, Quintana Roo</p>	<p>PROPUESTAS:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Que la junta directiva, el Consejo Técnico de Educación y el Consejo Ciudadano revisen y analicen las propuestas curriculares de las Instituciones de Educación Superior (IES) que ofertan cursos, talleres, diplomados, posgrados que conformarán el catálogo nacional, regional y estatal para la actualización, capacitación y profesionalización de las figuras educativas de educación básica.2. Para transparentar los procesos de promoción de las figuras educativas, el Consejo Técnico de educación y el Consejo Ciudadano que conformen el organismo para la mejora Continua de la Educación; debe existir una plataforma en línea a través de la cual publiquen



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

	<p>quienes son los aspirantes a promoción, el proceso de promoción, es decir, que en dicha plataforma como era SIRAF se tenga acceso a ver el estatus de los procesos formativos de los aspirantes a promoción, que la promoción sea definitiva, que se establezcan dos años de permanencia como mínimo para que los aspirantes puedan volver a promoverse al siguiente nivel de incentivos.</p> <p>3. Que los cursos que ofertan instituciones como el SINADEP tengan validez y reconocimiento para que las figuras educativas puedan promoverse.</p> <p>Que las figuras educativas en servicio reciban cursos de capacitación, actualización, profesionalización que tengan un impacto positivo en su práctica docente, que se rescaten los mecanismos de incentivos y promoción viables como era el programa de carrera magisterial para incentivar económicamente a las figuras educativas que día a día impactan de manera positiva en la formación de los educandos de excelencia y para promover que todos de manera voluntaria participen en estos programas.</p>
<p>Francisca Trinidad Guzmán Pulido</p>	<p>PROPUESTAS:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Establecer la efectiva coordinación de las Autoridades Educativas que lo integran y dar seguimiento a las acciones que para tal efecto se establezcan.2. Promover una estrecha colaboración y comunicación con los responsables de la operación de los programas de educación en los ámbitos Federal, estatal y municipal, es decir con los implementadores.3. Establecer los requerimientos mínimos para que los organismos independientes que participen en la evaluación de la Política Nacional de Educación tengan amplia experiencia y solidez en el tema. Formular políticas integrales, sistemáticas y continuas, así como



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

	<p>programas y estrategias en materia de evaluación educativa.</p> <ol style="list-style-type: none">4. Promover la congruencia de los planes, programas y acciones que emprendan las Autoridades Educativas con las directrices que, con base en los resultados de la evaluación, que emita el Consejo; Promover que, para el mejor uso de los recursos y la mayor calidad de las evaluaciones de los programas de educación, éstas se puedan realizar de manera anual o multianual de conformidad con la naturaleza del Programa.5. Analizar, sistematizar, administrar y difundir información que contribuya a evaluar los componentes, procesos y resultados del Sistema Educativo Nacional.6. Alcanzar la mayor calidad en el desarrollo de lineamientos, metodologías, normas, modelos e instrumentos de evaluación, atendiendo criterios de confiabilidad, validez, relevancia, transparencia y representatividad, como lo viene haciendo CONEVAL.7. Verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del Sistema Educativo Nacional.1. Procurar que los resultados de las evaluaciones sean comparables en el tiempo.
--	--

De igual forma, la Comisión de Educación realizó foros los días 20, 25, 27 de febrero y 1 de marzo, en los que se obtuvo amplia participación y propuestas para la legislación secundaria. Entre las participaciones destacadas referentes a la Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, tenemos las siguientes:

Foro con Legisladores y organizaciones de la Sociedad Civil especialistas en temas educativos.



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

- Se propone la creación de un Centro, lo que debe cuidarse es que sea autónomo y fortalecer su labor de evaluación, este nuevo centro deberá trabajar de manera más cercana con autoridades educativas. La propuesta que se hace para su nombre es el Centro Nacional de Mejora Educativa.
- También se comentó sobre el reto que se tiene con el nuevo instituto es que esa información se recupere y vale para mejorar la política educativa.

Foro sobre Educación Superior, Universidad Pedagógica Nacional y Normales.

- Se requiere un nuevo Centro de mejora continua de los profesores porque el que se tiene se dedica a medir y no interpretó esas mediciones y no propone a las escuelas trabajar esas mediciones.

SÉPTIMA. Mención especial merece por parte de estas dictaminadoras, la consideración que se realizó de las propuestas y observaciones que sobre la materia formularon los Legisladoras, Legisladores y Organismos de la Sociedad Civil que fueron recibidas en la Comisión de Educación del Senado de la República, los cuales se citan a continuación:

Propuestas y observaciones de Legisladoras y Legisladores

1. Se recibió por parte de la Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros oficio No. MGSC/LXIV-II/0290/19 de fecha 12 de septiembre de 2019; por el cual remite a la Secretaría Técnica de la Comisión de Educación los siguientes documentos:



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

- a. "Observaciones a la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros" elaborado por la Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros y que incluye un apartado relativo al Proyecto de Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Mejora Continua de la Educación.
- b. "Análisis de las leyes de la reforma educativa 2019" elaborado por Diputados Federales del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Propuestas y observaciones de Ciudadanas, Ciudadanos y Organismos de la Sociedad Civil

1. El 13 de septiembre de 2019, se recibió en la Comisión de Educación un documento elaborado por Mexicanos Primero por el cual presentan sus recomendaciones para una legislación secundaria que promueva y garantice los derechos profesionales de las y los docentes en México.

OCTAVA. Con base en lo anterior, estas comisiones dictaminadoras coinciden en lo planteado en la Minuta, de tal manera que el sentido de este dictamen es **POSITIVO**, en sus términos.

V. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, Segunda, después del análisis y estudio de la Minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, someten a consideración de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN

Artículo Único. Se expide la Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación:

LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único Del objeto de la Ley

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora continua de la educación. Es de observancia general para toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Su objeto es regular el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, así como el organismo que lo coordina, al que se denominará Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación y el sistema integral



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

de Formación, Actualización y Capacitación que será retroalimentado por evaluaciones diagnósticas.

Artículo 2. La interpretación de esta ley para efectos administrativos corresponde a la Secretaría y la Comisión, en sus respectivos ámbitos de competencia.

A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente, la Ley General de Educación, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su reglamento y demás ordenamientos en materia educativa, así como lo dispuesto en los tratados internacionales sobre el derecho a la educación celebrados por el Estado mexicano.

Artículo 3. Para efectos de esta ley se entiende por:

- I. Autoridades de educación media superior: a la instancia de la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal encargada del ejercicio de la función social educativa en el tipo medio superior, los niveles que corresponda y su equivalente en las entidades federativas;
- II. Autoridad Educativa Federal o Secretaría: a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal;
- III. Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México: al ejecutivo de cada una de estas entidades federativas, así como a las instancias que, en su caso, se establezcan para el ejercicio de la función social educativa;
- IV. Comisión: a la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación;
- V. Comité: al Comité consultivo y deliberativo de las acciones del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

- VI. Consejo Ciudadano: al Consejo Ciudadano referido en el último párrafo de la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. Consejo Técnico: al Consejo Técnico de Educación;
- VIII. Junta: a la Junta Directiva de la Comisión;
- IX. Ley: al presente ordenamiento;
- X. Organismo descentralizado: a la entidad paraestatal, federal o local, con personalidad jurídica y patrimonio propio que imparta educación media superior;
- XI. Reglamento: al Reglamento de la presente Ley;
- XII. Sistema: al Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación;
- XIII. Sistema Educativo Nacional: al constituido en términos de lo dispuesto en la Ley General de Educación, y
- XIV. Unidad del Sistema: a la Unidad del Sistema Nacional para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Título Segundo

Del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación

Capítulo I

Del objeto y principios del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación

Artículo 4. El Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación es un conjunto de actores, instituciones y procesos estructurados y coordinados, que contribuyen a la mejora continua de la educación, para dar cumplimiento a los principios, fines y criterios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación y en la presente Ley.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

Artículo 5. El Sistema tiene por objeto contribuir a garantizar la excelencia y la equidad de los servicios educativos prestados por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, para contribuir al desarrollo integral del educando.

Artículo 6. Los principios del Sistema son:

- I. El aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, como centro de la acción del Estado para lograr el desarrollo armónico de todas sus capacidades orientadas a fortalecer su identidad como mexicanas y mexicanos, responsables con sus semejantes y comprometidos con la transformación de la sociedad de que forman parte;
- II. La mejora continua de la educación que implica el desarrollo y fortalecimiento permanente del Sistema Educativo Nacional para el incremento del logro académico de los educandos;
- III. El reconocimiento de las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo y de la transformación social;
- IV. La búsqueda de la excelencia en la educación, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad, considerando las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos;
- V. La integralidad del Sistema Educativo Nacional, procurando la continuidad, complementariedad y articulación de la educación, desde el nivel inicial hasta el tipo superior;
- VI. La contribución para garantizar una cobertura universal en todos los tipos y niveles educativos, y
- VII. La participación social y comunitaria.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

Todo lo anterior en concordancia con el enfoque de derechos humanos, de igualdad sustantiva y de respeto irrestricto a la dignidad de las personas, así como del carácter obligatorio, universal, inclusivo, intercultural, integral, público, gratuito, de excelencia y laico de la educación que imparte el Estado y la rectoría que éste ejerce, de conformidad con los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lograr la mejora continua de la educación.

Capítulo II

De la integración y facultades del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación

Artículo 7. El Sistema contará con un Comité consultivo y deliberativo, cuya función será:

- I. Coadyuvar en las acciones del Sistema, a fin de contribuir a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional de manera integral;
- II. Intercambiar información del Sistema Educativo Nacional y promover la vinculación interinstitucional sobre experiencias relativas, provenientes de los estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales que contribuyan a la mejora continua de la educación, y
- III. Conocer y opinar sobre las propuestas que la Comisión emita en materia de mejora continua de la educación.

Artículo 8. Los integrantes del Comité acordarán los lineamientos que regirán su funcionamiento, así como las actividades específicas de colaboración encaminadas a lograr los principios del Sistema.

Artículo 9. El Comité estará integrado por:

- I. La persona titular de la Secretaría de Educación Pública, quien lo presidirá;
- II. La Junta, cuya persona que la presida coordinará las actividades del Sistema;



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

- III. Las personas titulares de las subsecretarías que formen parte de la Secretaría;
- IV. La persona titular de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;
- V. Las Presidencias de las Comisiones de Educación del H. Congreso de la Unión;
- VI. Un representante de las instituciones de formación inicial docente;
- VII. Un representante del Consejo Técnico, diferente a la persona que presida la Junta, y
- VIII. Un representante del Consejo Ciudadano.

La presidencia del Comité, invitará de manera permanente a representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de la Función Pública y del Instituto Nacional de las Mujeres a las sesiones, de igual forma podrá invitar a representantes de instituciones públicas, de organismos públicos autónomos, así como a docentes, especialistas, y demás actores sociales involucrados en el proceso educativo que puedan contribuir al logro de los fines del Sistema, que asistirán con voz, pero sin voto.

Artículo 10. El Comité mediante mayoría simple del voto de sus integrantes presentes en la sesión correspondiente y a iniciativa de su presidencia, nombrará a la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité, quien también auxiliará a la Comisión en su calidad de Secretaría Ejecutiva.

La Junta podrá proponer a la presidencia del Comité, perfiles de personas para los efectos del párrafo anterior.

Artículo 11. El Comité sesionará de manera ordinaria tres veces al año y de manera extraordinaria cuando así se requiera.



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

La presidencia del Comité, por conducto de la Secretaría Técnica, convocará a las sesiones ordinarias al menos con cinco días hábiles de anticipación y, con cuarenta y ocho horas, tratándose de sesiones extraordinarias.

En las sesiones del Comité se tomará en cuenta los resolutivos del Consejo Nacional de Autoridades Educativas que adopte en materia de mejora continua de la educación.

Título Tercero **Del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización**

Capítulo I **Del derecho a la formación, capacitación y actualización de las maestras y los maestros**

Artículo 12. El personal que ejerza las funciones docentes, directiva o de supervisión tendrá derecho a acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización.

El Estado garantizará lo necesario para que dicho personal en la Federación, las entidades federativas y municipios, tengan opciones de formación, capacitación y actualización, cuyos contenidos serán elaborados con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos, además de tomar en cuenta los contextos locales y regionales de la prestación de los servicios educativos, así como las condiciones de vulnerabilidad social.

Para los efectos del párrafo anterior, las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México y los organismos descentralizados, bajo la coordinación de la Secretaría a través de sus áreas competentes, ofrecerán programas de desarrollo profesional y cursos, de conformidad con los criterios que emita la Comisión.

Artículo 13. La Secretaría, las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de los Estados y la Ciudad de México y los organismos descentralizados, podrán suscribir convenios de colaboración con instituciones dedicadas a la formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, para ampliar las



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

opciones de formación, capacitación y actualización que para tal efecto establezca la Comisión.

Asimismo, impulsarán los proyectos pedagógicos y de desarrollo de la docencia generados por las instituciones de formación docente y los sectores académicos, de conformidad con los criterios que emita la Comisión.

Artículo 14. El Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización tendrá los siguientes fines:

- I. La formación, con nivel de licenciatura, de maestras y maestros de educación básica con los conocimientos y aptitudes necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos;
- II. La formación continua, la actualización de conocimientos de las humanidades, las artes, la ciencia, la tecnología e innovación y otras que contribuyan a la superación docente de las maestras y los maestros en servicio;
- III. La promoción de programas de especialización, maestría y doctorado para una orientación integral, adecuados a las necesidades, contextos regionales y locales de la prestación de los servicios educativos y de los recursos disponibles;
- IV. La realización de programas de inducción, actualización, capacitación y superación profesional para las maestras y maestros de educación media superior;
- V. La promoción del enfoque de derechos humanos, de igualdad sustantiva, la cultura de la paz y la integridad en la práctica de las funciones de las maestras y los maestros, y
- VI. El desarrollo de la investigación pedagógica y la difusión de la cultura educativa.



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

La implementación del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización será progresiva y se ajustará a la suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 15. Para efectos de su instrumentación y con el fin de garantizar el derecho al acceso al Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización, se entenderá por:

- I. Actualización, a la oferta de servicios para la adquisición y desarrollo del conocimiento educativo actual, con el fin de mejorar permanentemente la actividad profesional de las maestras y los maestros;
- II. Capacitación, al conjunto de acciones encaminadas a generar aptitudes, transmitir conocimientos o detonar habilidades específicas para el ejercicio de la función docente, técnico docente, de asesoría técnico pedagógica, de dirección y de supervisión, y
- III. Formación, al conjunto de acciones diseñadas y ejecutadas por las autoridades educativas que imparten educación básica y media superior, y las instituciones de educación superior para proporcionar las bases teórico prácticas de la pedagogía y demás ciencias de la educación.

Artículo 16. La oferta de formación, capacitación y actualización deberá:

- I. Centrarse en la mejora continua de las maestras y los maestros para fortalecer el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes;
- II. Fortalecer el desempeño académico de los educandos, a partir de una oferta amplia de métodos pedagógicos;
- III. Favorecer la equidad educativa;
- IV. Propiciar la excelencia de la educación que imparta el Estado;



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

- V. Ser gratuita, diversa y de excelencia, en función de las necesidades de desarrollo del personal, para su mejor desempeño profesional;
- VI. Ser pertinente con las necesidades del docente, de la escuela, de su zona escolar y de su entidad federativa;
- VII. Responder, en su dimensión regional o local, a los requerimientos que el personal solicite para su desarrollo profesional;
- VIII. Incorporar la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos;
- IX. Propiciar un marco de inclusión educativa;
- X. Atender a los resultados de las evaluaciones diagnósticas que apliquen las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de los Estados y la Ciudad de México y los organismos descentralizados;
- XI. Tomar en cuenta las evaluaciones internas de las escuelas en la región de que se trate, desarrolladas por las instancias educativas correspondientes;
- XII. Aprovechar y promover el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital para facilitar el acceso a la formación, capacitación y actualización, y
- XIII. Atender al personal interesado en participar en los procesos de promoción y reconocimiento, para proporcionar, entre otras, herramientas de trayectos formativos en la innovación, métodos tecnológicos de profesionalización o de gestión directiva.

El personal elegirá los programas o cursos de formación, capacitación y actualización en función de los resultados obtenidos en la evaluación diagnóstica en que participe o de sus necesidades, intereses, habilidades y capacidades, tomando en cuenta además los contextos locales y regionales de la prestación de los servicios educativos.



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

Artículo 17. La Unidad del Sistema, enviará a la Comisión los resultados de los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento previstos en la Ley respectiva, para que determine, formule y fortalezca los programas de formación, capacitación y actualización de las maestras y los maestros.

La Comisión emitirá los criterios conforme a los cuales la Secretaría, las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de los Estados y la Ciudad de México y los organismos descentralizados llevarán a cabo la valoración del diseño, la operación y los resultados de la oferta de formación, capacitación y actualización, y formularán las recomendaciones pertinentes. Dichos criterios serán revisados periódicamente por la Comisión.

La oferta de formación, capacitación y actualización se adecuará conforme a los avances científicos, humanísticos, tecnológicos y de innovación.

La Unidad del Sistema remitirá a las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de las entidades federativas y los organismos descentralizados, los resultados de la evaluación diagnóstica, para que implementen, de conformidad con los criterios que determine la Secretaría, los programas de formación, capacitación y actualización de las maestras y los maestros, formulados por la Comisión.

Capítulo II De las evaluaciones diagnósticas

Artículo 18. Las evaluaciones diagnósticas serán formativas e integrales y consisten en procesos mediante los cuales se formulan juicios fundamentados en evidencia, sobre las cualidades de los actores, instituciones o procesos del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de contar con una retroalimentación que promueva una acción de mejora en la educación.

La evaluación del Sistema Educativo Nacional será integral, continua, colectiva, incluyente, diagnóstica y comunitaria. Contará al menos con las etapas de diagnóstico, implementación, seguimiento y evaluación. Será participativa y transparente en todas sus etapas, sustentada en los principios de igualdad



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

sustantiva, interculturalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas de la autoridad educativa, además de los criterios de equidad y excelencia en educación.

La evaluación a la que se refiere este artículo valorará el cumplimiento de las responsabilidades de las autoridades educativas sobre la atención de las problemáticas de las escuelas y los avances de las políticas que lleven para el cumplimiento de sus obligaciones en materia educativa; además de aquellas de madres y padres de familia o tutores respecto a sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años en términos de lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Comisión determinará los lineamientos y periodicidad para llevar a cabo la realización de las evaluaciones diagnósticas y formativas previstas en este artículo.

Artículo 19. El Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización será retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, las cuales tendrán como objetivo fortalecer las capacidades, conocimientos, aptitudes, habilidades, destrezas y actitudes del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, para contribuir al logro de aprendizaje y desarrollo integral del educando, así como cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional y proporcionar elementos que promuevan el desarrollo humano y profesional de las maestras y los maestros.

Artículo 20. La evaluación diagnóstica será un proceso para apreciar las capacidades, conocimientos, aptitudes, habilidades, destrezas y actitudes del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, para detectar las fortalezas e identificar sus áreas de oportunidad, las cuales serán atendidas a través del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización. La evaluación diagnóstica será formativa e integral y atenderá a los contextos locales y regionales de la prestación de los servicios educativos.

Artículo 21. Con la finalidad de que el personal docente, técnico docente, asesor técnico pedagógico, con funciones de dirección y de supervisión, en la educación básica y media superior que imparta el Estado, reciba formación, capacitación y actualización profesional, la cual tendrá valor curricular, será objeto de una evaluación diagnóstica, a través de la cual se detectarán sus fortalezas y áreas de oportunidad.



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

La Secretaría dispondrá de las medidas para que cada participante conozca los resultados que obtuvo en la evaluación diagnóstica. Dichos resultados no generarán ningún perjuicio en el desempeño de las funciones del personal al que se refiere el presente Capítulo.

Artículo 22. Los resultados de la evaluación diagnóstica en ningún caso tendrán efecto sobre la permanencia en la plaza de las maestras y los maestros.

Artículo 23. La Unidad del Sistema determinará los procesos, criterios e indicadores, además de los mecanismos de participación de las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de los Estados y la Ciudad de México y los organismos descentralizados, mediante los cuales se realizarán las evaluaciones diagnósticas al personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, en términos de las disposiciones previstas en esta Ley.

Título Cuarto

De la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación

Capítulo I

De la naturaleza, objeto y atribuciones de la Comisión

Artículo 24. La Comisión se constituye como un organismo público descentralizado, no sectorizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

La autonomía presupuestaria a la que se refiere el párrafo anterior, se sujetará a lo establecido en los artículos 5, fracción II y 29 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25. El Presupuesto de Egresos de la Federación deberá contener las partidas y previsiones necesarias para sufragar los gastos derivados de la operación de la Comisión, quedando sometido a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicables a la Administración Pública Federal.

Artículo 26. El patrimonio de la Comisión se integra con los recursos que se le asignen en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

correspondiente, los derechos y bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el sector público, los fondos nacionales o extranjeros obtenidos para el financiamiento de programas específicos, así como los demás ingresos que perciba en los términos de las disposiciones aplicables, que podrán consistir en donaciones, legados, derechos y otras que reciba de personas físicas y morales.

Artículo 27. La Comisión se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las de esta Ley, las de su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 28. La Comisión tiene por objeto coordinar el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, y tiene las siguientes atribuciones en términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- I. Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;
- II. Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;
- III. Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;
- IV. Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;
- V. Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, para la atención de las necesidades de las personas en la materia;
- VI. Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos;

- VII. Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional, y
- VIII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales.

En el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión se regirá por los principios de independencia, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.

Capítulo II Del gobierno, organización y funcionamiento

Artículo 29. La Comisión está integrada por:

- I. La Junta Directiva;
- II. El Consejo Técnico de Educación, y
- III. El Consejo Ciudadano.

Para el desempeño de sus labores se auxiliará, en los términos previstos en esta Ley, de una Secretaría Ejecutiva y las áreas administrativas. Contará con un Órgano Interno de Control conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

Artículo 30. La Junta de la Comisión es el cuerpo colegiado responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos de la Comisión. Para tal efecto, se auxiliará del Consejo Técnico, de la Secretaría Ejecutiva, así como de las unidades administrativas que integran la Comisión.

Artículo 31. La Junta se integra por cinco personas denominadas comisionados, nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

terceras partes de sus integrantes, las cuales durarán en su cargo siete años improrrogables, serán renovadas en forma escalonada y no podrán ser reelectas. En su composición se procurará la paridad de género.

Las personas que integren la Junta, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.

En caso de falta absoluta de un integrante de la Junta, ésta informará inmediatamente a la Cámara de Senadores, para que lleve a cabo la sustitución en términos de la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La persona elegida en la hipótesis a que se refiere el párrafo anterior, solo podrá desempeñar el cargo durante el tiempo que reste al periodo del nombramiento de aquella que ha sido sustituida.

Las personas que integren la Junta serán remuneradas conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 32. Las personas que integren la Junta, deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser especialista en investigación, política educativa, temas pedagógicos o experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa;
- III. Acreditar el grado académico de su especialidad, así como su experiencia en las materias referidas en la fracción II de este artículo;



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

- IV. No haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación, y
- V. No haber sido Senador, Diputado Federal o local ni Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en los cuatro años anteriores a la designación.

Artículo 33. Las personas integrantes de la Junta sólo podrán ser removidas por causa grave en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 34. La persona que presida la Junta será nombrada por sus integrantes por un periodo de dos años y presidirá el Consejo Técnico. Su ausencia temporal será suplida por el integrante que la Junta determine.

Artículo 35. Son facultades de la Junta:

- I. Proponer, al titular del Ejecutivo Federal, para su consideración las modificaciones al Reglamento;
- II. Establecer, con conocimiento del Sistema, la organización general de la Comisión y los manuales de función y procedimientos, así como las demás normas de aplicación general necesarias para el funcionamiento y operación de la Comisión;
- III. Ratificar a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, de acuerdo con el artículo 10 de esta Ley;
- IV. Aprobar el presupuesto, programas, proyectos, informes de actividades y estados financieros anuales de la Comisión y, en su caso, autorizar su publicación;
- V. Autorizar la creación de comités de apoyo y grupos de trabajo temporales;
- VI. Aprobar los programas anuales de actividades de la Comisión;



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

- VII. Aprobar los instrumentos, lineamientos, criterios, políticas y demás medidas y actos jurídicos a los que se refiere esta Ley necesarios para el cumplimiento del objeto de la Comisión;
- VIII. Aprobar las acciones necesarias para formalizar la participación, colaboración y coordinación en materia de mejora continua de la educación con las autoridades educativas federal, de los Estados y de la Ciudad de México, instituciones académicas y de investigación, organizaciones sociales nacionales y extranjeras, así como con organismos internacionales, universidades o instituciones de educación superior;
- IX. Nombrar y remover, a través de la Secretaría Ejecutiva, a las servidoras y los servidores públicos del nivel administrativo inferior inmediato al de éste;
- X. Desahogar los asuntos relacionados con la aplicación de esta Ley, que sometan a su consideración sus integrantes, y
- XI. Las demás que confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 36. La Junta sesionará de manera ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario. En ambos casos, se requiere un quórum de mayoría simple de sus integrantes para su funcionamiento y las resoluciones que adopten serán válidas cuando se aprueben por cuando menos tres votos de los integrantes presentes.

Las sesiones de la Junta serán convocadas por la presidencia, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, o mediante solicitud que formulen a éste cuando menos tres de sus integrantes. Las demás reglas para el debido funcionamiento de la Junta se establecerán en el Reglamento.

Artículo 37. Los acuerdos que resulten de las sesiones de la Junta quedarán asentados en el Acta de la sesión y se harán del dominio público en un plazo no mayor a setenta y dos horas a través del medio de comunicación que establezca la Junta para ello, con la excepción de aquellos que se definan bajo reserva por



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

la naturaleza de la información o de los datos que contengan, en términos de la legislación correspondiente.

Artículo 38. La Junta se auxiliará de la Secretaría Ejecutiva, quien asistirá con voz, pero sin voto, a las sesiones.

Asimismo, podrá acordar la asistencia de otros servidores públicos de la Comisión que estime pertinentes, atendiendo a la naturaleza de sus asuntos, para que le rindan directamente la información que les solicite.

Artículo 39. Las personas integrantes de la Junta desempeñarán su función con autonomía y probidad, no podrán utilizar la información reservada o confidencial de que dispongan en razón de su cargo, salvo para el estricto ejercicio de sus funciones, ni divulgarla por cualquier medio.

Igualmente, las servidoras y los servidores públicos de la Comisión que asistan a las sesiones de la Junta deberán guardar confidencialidad respecto de los asuntos que se traten en ellas, en caso contrario, serán acreedores a las responsabilidades que establezcan las disposiciones en la materia.

Artículo 40. Corresponden a la presidencia de la Junta las facultades siguientes:

- I. Coordinar los trabajos de la Junta;
- II. Proponer y dar seguimiento a la agenda de trabajo de la Junta;
- III. Supervisar la publicación, seguimiento y cumplimiento de los acuerdos de la Junta;
- IV. Representar a la Comisión ante autoridades federales y locales, así como ante organismos nacionales e internacionales en las materias de su competencia;
- V. Presentar, previo acuerdo de la Junta, los informes relacionados de las labores de la Comisión ante las instancias correspondientes, y



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

- VI. Las demás que le confiera la presente Ley o las derivadas de los acuerdos de la Junta.

Capítulo III Del Consejo Técnico de Educación

Artículo 41. La Comisión contará con un Consejo Técnico de Educación, que será un órgano colegiado multidisciplinario, cuyo propósito es asesorar a la Junta en aspectos técnicos y metodológicos, en materia de mejora continua de la educación, para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 42. El Consejo Técnico será presidido por la presidencia de la Junta, y se apoyará de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión.

Artículo 43. El Consejo Técnico estará integrado por siete personas nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, las cuales durarán en su cargo cinco años improrrogables, serán renovadas en forma escalonada y no podrán ser reelectas. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género.

Las personas que integren el Consejo Técnico, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.

En caso de falta absoluta de un integrante del Consejo, la Junta, informará inmediatamente a la Cámara de Senadores, para que lleve a cabo la sustitución en los términos de la fracción IX del artículo 3o. Constitucional.

La persona elegida en la hipótesis a que se refiere el párrafo anterior solo podrá desempeñar el cargo durante el tiempo que reste al periodo del nombramiento de aquel que ha sido sustituido. Si el periodo a cubrir es menor a un año, no habrá impedimento para que participe en el siguiente o posteriores procesos de elección para miembros del Consejo Técnico.



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

Artículo 44. Le corresponde al Consejo Técnico:

- I. Asesorar, revisar y, en su caso, formular recomendaciones técnicas y metodológicas a la Junta sobre los trabajos correspondientes en materia de mejora continua de la educación;
- II. Mantener informada a la Junta, a través de su presidencia, del avance de los asuntos a cargo del Consejo;
- III. Proponer estrategias, metodologías de evaluaciones diagnósticas, indicadores, lineamientos, políticas, directrices, elementos y criterios, así como realizar estudios, informes, proyectos y análisis de las acciones implementadas por la Comisión;
- IV. Sugerir mecanismos de colaboración con autoridades educativas, instituciones académicas y de investigación, instituciones u organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil, nacionales o extranjeras; así como con universidades y otras instituciones de educación superior a las que se refiere la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionadas con la mejora continua de la educación, y
- V. Las demás que se deriven de las disposiciones que regulan el funcionamiento del Consejo, los acuerdos adoptados en las sesiones y las que le encomiende expresamente la Junta o, en su caso, la presidencia de la Comisión.

Artículo 45. Para cumplir con sus funciones, el Consejo Técnico establecerá siete Comités presididos uno por cada integrante. El Reglamento determinará su funcionamiento.

Los Comités del Consejo Técnico serán los siguientes:

- I. De educación básica;
- II. De educación media superior;



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

- III. De educación superior;
- IV. De educación inicial;
- V. De educación indígena;
- VI. De educación inclusiva, y
- VII. De formación docente.

Los trabajos realizados por los Comités a los que se refiere este artículo incorporarán el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva para contribuir en la eliminación de cualquier tipo o modalidad de violencia y discriminación, especialmente la que se ejerce contra las niñas y las mujeres.

Artículo 46. El Consejo Técnico se reunirá ordinariamente cuatro veces al año y, de manera extraordinaria, a convocatoria de su presidencia.

Artículo 47. Las personas que integren el Consejo Técnico serán remuneradas por su participación en las sesiones ordinarias o extraordinarias y, en su caso, por trabajos específicos que le sean requeridos, evitando conflictos de interés, de acuerdo con los lineamientos que determine la Junta, a través de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 48. La presidencia del Consejo Técnico, a través de la Secretaría Técnica, convocará a las sesiones mediante comunicado escrito o en forma electrónica, asegurando su recepción.

En dicho comunicado se deberá indicar el día, la hora y el domicilio físico o electrónico para su celebración presencial o remota, lo cual quedará asentado en el acta respectiva. La convocatoria también incluirá el orden del día y, de ser el caso, la documentación correspondiente, y deberá ser enviada con al menos cinco días hábiles de anticipación.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

Para sesionar deberá contarse con la presencia de la mayoría de sus integrantes y las resoluciones que adopten serán válidas cuando se aprueben por la mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 49. En el acta que se levante de las sesiones ordinarias o extraordinarias, quedarán consignados, si los hubiere, los acuerdos, así como el resumen de los asuntos tratados y las opiniones expresadas sobre cada uno.

La presidencia del Consejo Técnico deberá informar a la Junta el orden del día y los resultados de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Capítulo IV Del Consejo Ciudadano

Artículo 50. El Consejo Ciudadano es un órgano colegiado honorífico de consulta de la Comisión, constituido bajo el principio de máxima inclusión, cuyo propósito es facilitar la participación activa y armónica de los actores del proceso educativo y de los sectores social, público y privado en la mejora continua de la educación. Su función es conocer, opinar y dar seguimiento a los resultados de los trabajos que realice la Comisión, así como a las acciones para su difusión. Tendrá a su cargo la elaboración de un plan de gran visión educativa de carácter orientador para la formulación de los programas de mediano plazo.

Artículo 51. El Consejo Ciudadano elegirá a la persona que lo presida, entre uno de sus miembros, por mayoría simple de sus integrantes. Se apoyará en la Secretaría Ejecutiva, quien tendrá el carácter de Secretaría Técnica de dicho Consejo.

Artículo 52. El Consejo Ciudadano se integrará de la siguiente manera:

- I. Constará de 15 miembros de pleno derecho, seleccionados por convocatoria pública expedida por la Junta de la Comisión;
- II. Para ser consideradas por la Junta para formar parte del Consejo Ciudadano, las personas deberán contar con al menos diez años de actividad en el ámbito educativo y tener presencia reconocida a nivel regional o nacional;



**COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
SEGUNDA.**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

- III. En la integración del Consejo Ciudadano, la Junta, contemplará a docentes de los diversos tipos y modalidades de la educación;
- IV. La Junta elegirá por la mayoría de sus integrantes presentes, a las personas que constituirán el Consejo Ciudadano, buscando siempre que su conformación sea plural, representativa y procurando la paridad de género;
- V. El encargo de los integrantes del Consejo Ciudadano será de doce años de manera escalonada;
- VI. En caso de ausencia de alguno de sus integrantes, la Junta emitirá la convocatoria respectiva para la elección de la persona que integre al Consejo Ciudadano en los términos del presente artículo, y
- VII. La pertenencia al Consejo Ciudadano será de carácter honorífico.

Artículo 53. El Consejo Ciudadano sesionará de manera ordinaria tres veces al año. Podrá sesionar de manera extraordinaria a solicitud de la presidencia o de la Junta.

Para el funcionamiento de este Consejo se estará a lo siguiente:

- I. Para llevar a cabo las sesiones deberá contarse con la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones que adopten serán válidas cuando se aprueben por la mayoría simple de los integrantes presentes;
- II. Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán ser presenciales o a distancia y deberá ser consignado en el acta correspondiente;
- III. Los integrantes del Consejo Ciudadano podrán someter asuntos a tratar en las sesiones a través de la presidencia del Consejo Ciudadano o de la Secretaría Técnica;



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

- IV. La Junta podrá remover a los integrantes del Consejo Ciudadano que no asistan dos veces consecutivas a las sesiones ordinarias, sin que medie la justificación correspondiente, y
- V. Participarán en las sesiones ordinarias o extraordinarias un integrante de la Junta y podrán participar los servidores públicos de la Comisión a invitación de la presidencia del Consejo Ciudadano, a través de la Secretaría Técnica.

Artículo 54. La presidencia del Consejo Ciudadano, por conducto de la Secretaría Técnica, convocará a las sesiones mediante comunicado escrito o en forma electrónica, asegurando su recepción. En dicho comunicado se deberá indicar el día, la hora y el domicilio o el servicio de datos para su celebración presencial o a distancia.

La convocatoria también incluirá el orden del día y, de ser el caso, la documentación correspondiente, que deberá ser enviada con al menos cinco días hábiles de anticipación.

Artículo 55. En el acta que se levante de las sesiones ordinarias o extraordinarias, quedarán consignados, si los hubiere, los acuerdos, así como las opiniones expresadas en cada asunto.

La presidencia del Consejo Ciudadano deberá informar a la Junta, al momento de emitir la convocatoria correspondiente, el orden del día y los resultados de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Capítulo V De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 56. La Secretaría Ejecutiva es la instancia encargada de auxiliar a la Junta en la coordinación, administración y funcionamiento de la Comisión, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, le corresponde a la Secretaría Ejecutiva:



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

- I. Actuar en su calidad de Secretaría Técnica del Comité del Sistema, de la Junta, del Consejo Técnico de Educación y del Consejo Ciudadano, así como remitir a los integrantes de dichos órganos colegiados los documentos y anexos necesarios, a través de medios digitales o electrónicos;
- II. Ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Comité y de la Junta;
- III. Acordar con las presidencias del Comité y de la Junta los asuntos de su competencia;
- IV. Elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto de la Comisión, de acuerdo con la normatividad y criterios establecidos para tal efecto, y someterlo a aprobación de la Junta;
- V. Acordar y coordinarse con las áreas de la Comisión, para el desarrollo de sus labores administrativas y funcionamiento, además de coordinar las acciones entre estas instancias y la Junta;
- VI. Actuar en nombre y representación de la Junta y del Consejo Técnico en los procedimientos administrativos y judiciales en los cuales sean parte, quedando obligado a informar periódicamente del estado que guarden los procedimientos en cuestión a la propia Junta Directiva o al Consejo Técnico, según corresponda;
- VII. Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para atender los requerimientos que le formule el Órgano Interno de Control como coadyuvante en los procedimientos que éste acuerde para la vigilancia de los recursos y bienes de la Comisión y, en su caso, en los procedimientos para la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones a las y los servidores públicos de la Comisión, debiendo informar periódicamente de ello a la Junta;
- VIII. Suscribir conjuntamente con la presidencia de la Junta, los instrumentos jurídicos en el ámbito de competencia de la Comisión;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

- IX. Emitir los nombramientos y las remociones determinadas por acuerdo de la Junta, de las personas titulares de las áreas administrativas y demás personal que integren la Comisión;
- X. Representar legalmente a la Comisión y otorgar, sustituir y revocar poderes para pleitos y cobranzas, de conformidad con las disposiciones aplicables y previa autorización de la Junta.

Capítulo VI **De las áreas administrativas**

Artículo 57. La Comisión contará con las siguientes áreas administrativas:

- I. De evaluación diagnóstica;
- II. De apoyo y seguimiento a la mejora continua e innovación educativa, y
- III. De vinculación e integralidad del aprendizaje.

Artículo 58. El objeto central del área de evaluación diagnóstica es establecer criterios que deban cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos y formativos de la mejora continua de la educación y proponer, diseñar y, en su caso, implementar evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional, así como estudios e investigaciones especializadas, orientadas a la mejora continua de los distintos niveles y modalidades de la educación.

Artículo 59. El objeto central del área de apoyo y seguimiento a la mejora continua e innovación educativa es determinar indicadores de resultados para la mejora continua de la educación; emitir lineamientos relacionados con el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje, la mejora de las escuelas y la innovación en los materiales y las tecnologías educativas, así como sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

Artículo 60. El objeto central del área de vinculación e integralidad del aprendizaje es proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal, de los Estados y de la Ciudad de México, así como entre los distintos niveles y modalidades educativos; emitir lineamientos, criterios y programas relacionados con la formación, capacitación y actualización del magisterio en todos sus niveles y modalidades educativas, la mejora del desempeño profesional, el desarrollo de capacidades de liderazgo y gestión, y la profesionalización de la gestión escolar.

Título Quinto **De los mecanismos de colaboración y coordinación**

Capítulo Único **Disposiciones generales**

Artículo 61. Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión podrá suscribir los convenios necesarios para la coordinación y colaboración con autoridades educativas, instituciones académicas y de investigación, organizaciones sociales nacionales o extranjeras, relacionadas con la mejora continua de la educación.

Artículo 62. La Comisión podrá suscribir los actos jurídicos que la Junta considere convenientes para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, con organizaciones de la sociedad civil, así como con instituciones y organizaciones privadas, nacionales e internacionales.

Artículo 63. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión además podrá suscribir convenios con universidades y otras instituciones de educación superior a las que se refiere la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Título Sexto **Previsiones Generales**

Capítulo I **De la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

Artículo 64. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de la Comisión es pública y accesible a cualquier persona, misma que se sujetará a los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables.

Capítulo II

De la vigilancia y del Órgano Interno de Control

Artículo 65. El Órgano de Vigilancia de la Comisión estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente designados por la Secretaría de la Función Pública. Ejercerá sus facultades conforme a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su reglamento y el de la Secretaría de la Función Pública y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 66. La Comisión contará con un Órgano Interno de Control, cuya persona titular será designada por la Secretaría de la Función Pública en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las personas titulares de, al menos, las áreas de auditoría interna, quejas y responsabilidades designados en los mismos términos.

Artículo 67. El Órgano Interno de Control se conformará en términos de la legislación en la materia y la normatividad que determine la Secretaría de la Función Pública.

Capítulo III

Del régimen laboral

Artículo 68. Las relaciones laborales entre la Comisión y sus trabajadores se regirán por el Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Transitorios



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas, legales y reglamentarias que se opongan al sentido de la presente Ley.

Tercero. El Ejecutivo Federal deberá expedir el Reglamento de la presente Ley, dentro de los ciento veinte días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

Cuarto. Los integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Técnico de Educación de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, electos por la Cámara de Senadores en sesión extraordinaria del 1 de julio de 2019, asumirán sus funciones hasta la entrada en vigor de la presente Ley, en términos del artículo Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado el 15 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

Quinto. Para la integración del primer Consejo Ciudadano de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, la Junta Directiva de este órgano, emitirá la convocatoria respectiva en un plazo máximo de sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Con el fin de asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:

- a) Tres nombramientos por un periodo de tres años;
- b) Tres nombramientos por un periodo de seis años;
- c) Tres nombramientos por un periodo de nueve años;
- d) Tres nombramientos por un periodo de diez años;
- e) Dos nombramientos por un periodo de once años, y



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

f) Un nombramiento por un periodo de doce años.

Sexto. Una vez instalado el Comité del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, en su primera sesión ordinaria, deberá someter para su aprobación a la persona que fungirá como Secretaría Técnica quien, a su vez, tendrá el carácter de Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, una vez ratificada por su Junta Directiva.

Séptimo. Los recursos materiales y financieros del extinto Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, pasan a formar parte de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación que se regula en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Octavo. Los proyectos, planes, procedimientos, trámites, investigaciones y asuntos en general, que se encuentren en proceso, se deberán concluir conforme a lo programado, en aquello que no se contraponga a la presente Ley.

Noveno. Los asuntos que se encuentren en trámite en el Órgano Interno de Control serán desahogados por el servidor público designado para ese fin por la Secretaría de la Función Pública conforme al artículo 66 de esta Ley.

Décimo. El acervo de información, archivos administrativos, bases de datos y cualquier otro instrumento documental, en cualquier medio impreso o digital de conservación, que no revista el carácter de información pública en términos del artículo Décimo Transitorio del Decreto citado en el artículo Cuarto Transitorio de esta Ley, deberá quedar en resguardo de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, una vez realizada su designación.

Décimo Primero. Los derechos y obligaciones a cargo del extinto Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, que no hubieren terminado a partir de la reforma constitucional del 15 de mayo de 2019, serán asumidos por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación en lo que resulte compatible con sus atribuciones constitucionales y legales.

Décimo Segundo. Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

autorizado para los ejecutores de gasto correspondientes, para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Décimo Tercero. La Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación permanecerá en el Ramo 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación hasta el 31 de diciembre de 2019. A partir del 1o. de enero de 2020 se incluirá en la relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Paraestatal como descentralizado no sectorizado.

Décimo Cuarto. Las personas integrantes de la Junta Directiva de la Comisión Nacional para la Mejora Continua, las y los servidores públicos de la Comisión y las personas que tengan acceso a información que se genere en estricto apego a las facultades de la Junta y que esté catalogada como reservada no podrán difundir, transmitir o utilizar dicha información, salvo para el estricto ejercicio de sus funciones. La violación a este precepto será sancionada en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, los datos personales y la información considerada como confidencial, no se podrá dar a conocer, salvo las excepciones que la propia legislación de la materia establece.

Aprobado en la sala de comisiones del Senado de la República del H.
Congreso de la Unión, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

25-09-2019

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 79 votos en pro, 24 en contra y 4 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria 25 de septiembre de 2019.

Discusión y votación 25 de septiembre de 2019.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN

SESIÓN ORDINARIA VESPERTINA DE LA H. CÁMARA DE SENADORES CELEBRADA EL MIÉRCOLES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Versiones Estenográficas

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Informo a la Asamblea que dentro de los asuntos listados en el Orden del Día de esta sesión se encuentra la discusión y votación de tres dictámenes de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, Segunda.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que la Mesa Directiva y los grupos parlamentarios, con fundamento en los artículos 197 y 198 del Reglamento del Senado, acordaron el siguiente procedimiento:

Habrà una sola presentación de los tres dictámenes por parte de las comisiones dictaminadoras.

Posteriormente habrá un posicionamiento de cada grupo parlamentario para referirse a los tres dictámenes. Este posicionamiento será en orden creciente y hasta 10 minutos por cada uno.

Inmediatamente pasaremos a la discusión y votación por separado de cada dictamen, en los términos reglamentarios.

En virtud que los tres dictámenes de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, Segunda, están publicados en la Gaceta del día de hoy y se encuentran disponibles en el monitor de sus escaños, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura y se pongan a discusión de inmediato.

El Secretario Senador Primo Dothé Mata: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura de los tres dictámenes.

Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se autoriza, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: En consecuencia, se concede el uso de la palabra al Senador Rubén Rocha Moya, para presentar los dictámenes con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, el proyecto de decreto por el que se expide la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros y el proyecto de decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Mejora Continua de la Educación, a nombre de la Comisión de Educación.

El Senador Rubén Rocha Moya: Con su permiso, Senadora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Adelante, por favor.

El Senador Rubén Rocha Moya: Compañeras Senadoras, compañeros Senadores.

Voy a tratar de hacer una síntesis telegráfica, porque en estos diez minutos debo presentarles los tres dictámenes. Trataré de hacerlo lo mejor posible.

Primero, quiero resaltar que hemos participado, los Senadores, las Senadoras, de manera directa en el diseño, en el análisis, en la confección de estas iniciativas.

De alguna manera hemos participado en mesas de análisis, en foros, a través del Parlamento Abierto y muy particularmente las Senadoras y los Senadores han presentado una serie de iniciativas de reforma, particularmente a la Ley General de Educación, que están recogidas en el actual dictamen.

Quiero mencionar algo que ya le hice llegar a cada Senador autor de iniciativa, que están recogidas en este dictamen y que son los siguientes:

La Senadora Delfina Gómez Álvarez.

El Senador Martí Batres Guadarrama.

El Senador Salomón Jara Cruz.

La Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez.

La Senadora Silvia Alejandra Lagunes Soto.

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota.

La Senadora María Leonor Noyola Cervantes.

Algunos Senadoras, Senadores, tienen dos iniciativas, es el caso de María Leonor.

El Senador Eruviel Ávila Villegas.

La Senadora María Guadalupe Covarrubias Cervantes, también tiene dos iniciativas.

La Senadora Sasil De León Villard.

El Senador Raúl Paz Alonzo.

La Senadora Cora Cecilia Pinedo Alonso.

El Senador Primo Dothé Mata.

El Senador Casimiro Méndez Ortiz.

La Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros.

El Senador Marco Antonio Gama Basarte.

La Senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado.

La Senadora María Antonia Cárdenas Mariscal.

El Senador Ricardo Monreal Ávila.

El Senador Manuel Añorve Baños.

Y el Senador José Alejandro Piña Villa.

He mandado a cada una de sus cuentas este reporte. En él describo en qué artículos están específicamente recogidos los planteamientos de su iniciativa.

Importa mucho decirlo porque, en efecto, somos Cámara revisora, sin embargo, hemos pasado a estructurar propiamente la confección de esta ley.

Ahora, me refiero a dos, tres puntos de la Ley General, como lo haré en las otras dos de manera muy rápida. He destacado lo que considero más importante.

Ya di a conocer las iniciativas, ahora, en la Ley General de Educación que ahora está en proyecto de dictamen, está en dictamen para su discusión, se destaca que en nuestro país hemos llegado al derecho humano universal en materia educativa, recogiendo la obligatoriedad en educación inicial y en educación superior.

Un tema central de esta ley, diría “la joya de la corona” es la nueva escuela mexicana. Aquí están los principios fundamentales que supone la reforma educativa, este es la identidad de la reforma educativa que ahora estamos impulsando, en estos principios está la universalidad, el carácter inclusivo de la educación, que no es otra cosa más que borrar todos los obstáculos para que las niñas, niños y jóvenes vayan a la escuela, el carácter público porque el Estado la imparte, la gratuidad, la laicidad tiene que ver con el tema, el carácter científico de la educación, querido Héctor Vasconcelos, y la obligatoriedad.

En el caso de la educación superior recuerden que solamente es obligatoria para el gobierno.

¿Por qué? Porque ya son ciudadanos y no es, no son los padres a los que obligamos para que vayan los jóvenes a la universidad, cada joven los decide.

¿Qué otras cosas tenemos aquí? La interculturalidad que habla justamente de la pluricultural que compone a nuestro México, está recogida, particularmente, en el concepto de la educación inclusiva. Y hay una serie de elementos que componen el plan de estudios que va a tener la nueva escuela mexicana y que tiene la característica de ser un plan de estudios con perfil científico, con perfil humanista y con perfil tecnológico.

Hay un equilibrio, porque queremos justamente que haya una integralidad en la formación de los alumnos. Esto es lo que mandata, particularmente, esta ley, hay cosas interesantes que vamos a experimentar.

Cuando hablamos de nueva escuela mexicana no es una ocurrencia, la nueva escuela en el mundo es un modelo pedagógico y filosófico, viene desde Rousseau, siglo XVII; luego Pestalozzi, un pedagogo práctico; Rousseau, el naturalismo; viene desde Froebel, del siglo XIX.

¿Y por qué la importancia de Froebel? Porque es el creador de la enseñanza o de la educación inicial, y eso hay que recogerlo aquí, es justamente ahí donde se empieza la llamada estimulación educativa en los niños pequeños y esto está recogido como parte de una filosofía que apuntala a la nueva educación que estamos ahora tratando de impulsar a través de esta reforma educativa.

Entonces, la nueva escuela mexicana pretende justamente atender el naturalismo defendiendo nuestro medio ambiente, dar la perspectiva de género, los derechos humanos, la educación física, etcétera, para convertirla en una educación democrática y progresista.

Lo que hizo Paulo Freire, en Brasil, lo que incluso Dewey lo hizo con el pragmatismo en Estados Unidos y lo que han hecho tantos pensadores, educadores mexicanos a los que ya nos hemos referido en otro momento, José Vasconcelos, Rafael Ramírez y muchos más. Eso es justamente el basamento de esta nueva escuela mexicana.

¿Qué falta? Que no sea solo teoría, necesitamos hacer el modelo pedagógico. El modelo pedagógico es el que aterrice en el aula, es el trabajo del maestro con el alumno, ese es un trabajo que tiene que hacerse bajo el fundamento filosófico de lo que aquí está contenido en la exposición de motivos de esta Ley de Educación.

Quiero pasar a otro punto, el tema de la abrogación de la Ley de Infraestructura Educativa y, por lo tanto, la suspensión del Inifed, y lo digo muy rápido, porque son puntos polémicos.

1.- ¿Qué se basa? En la condición ruinososa que tiene nuestra infraestructura educativa en todo el país.

¿Por qué? ¿Qué nos dice esto? Pues nos dice esto que la atención a la infraestructura educativa que hasta ahora se ha hecho ha sido ineficiente. Tenemos altos porcentajes de escuelas sin luz, sin agua, sin drenaje, que se están cayendo y estas escuelas hablan del cómo no ha sido un tema atendido con la debida circunstancia de eficiencia.

Por eso se justifica su cambio, pero su cambio estará centralizado en la Secretaría de Educación Pública y, quiero despejar una duda. No hay tal que los padres vayan a construir las escuelas, la ley establece que los padres van a recibir apoyo para el mantenimiento, para obra menor y para equipamiento; las escuelas se seguirán construyendo en los términos que hasta ahora se han venido haciendo en su totalidad con lineamientos que se contienen en la ley, ésta, desde el artículo 99 hasta el 107 está contenido el lineamiento que debe tener cada determinación de construcción de escuelas.

Y paso ahora la Ley del Sistema para la Carrera de Maestras y Maestros. Aquí solamente destaco una cosa, en esta ley tendríamos que hablar de dos temas fundamentales que tienen una liga extraordinaria y que es la gran, gran polémica.

Nace el sistema abierto transparente de plazas, el gobierno se obliga, en cada año, en publicar transparentemente cuántas plazas hay y en dónde están, en qué estado se requieren las plazas. Y luego se establecen los procedimientos para ingresar, y no solo para ingresar, para promoverse o para recibir reconocimiento.

No va a haber plazas automáticas, de ninguna manera, búsqúenle por donde le busquen a la letra de esta ley no existe ninguna cobertura para que alguien otorgue plaza automática y menos gremios, ni siquiera las autoridades lo pueden hacer, menos los gremios, ninguno. Esto se acabó, se hacía en otros tiempos, ahora no.

De tal manera que valga decir, por ahí dice el artículo 35 de esta ley, que efectivamente en la idea de dar la prioridad a los egresados de las normales públicas, de la UPN y de los CAM, habrá de regularse la matrícula a las normales.

Es decir, si queremos que las normales tengan prioridad, las normales públicas, a las que les invierte dinero el gobierno, el Estado, si queremos que las normales tengan, los egresados de las normales tengan prioridad, tiene que estar regulado su ingreso desde primero de normal y para eso se establece en el artículo 35 un modelo, se va a establecer un modelo para el ingreso a las normales.

Y luego si están egresando y van y aspiran a ser profesores, no hay automaticidad de cualquiera manera, el artículo 39 de esta ley establece que siempre que haya una admisión convocada, tendrá que ser aplicando un procedimiento de ingreso.

Y termino con la tercera ley. Esta es la ley que reglamenta el artículo tercero constitucional en materia de educación, en materia de mejora continua de la educación.

¿Qué hay aquí? Pues aquí está otro tema polémico, el tipo de evaluación aquí está concentrado, se había detenido en otra ley, se recogió y se metió a la ley ésta, porque es justamente en esta ley, disculpen, ya termino, porque es justamente en esta ley donde habrán de hacerse, determinarse, elaborarse los criterios para la evaluación diagnóstica, que no punitiva.

Alguien decía ahora en un programa de radio: “Es que toda evaluación es punitiva”. Es cierto, es decir, el maestro que aplica un examen, pues aprueban y reprueban.

A la condición punitiva que nos estamos refiriendo es aquella que se impuso en el sexenio pasado para correr a los maestros de su trabajo.

Ya no va a haber eso, hoy será diagnóstica ¿para qué? Para que sirva como base para elaborar un Programa Nacional de Actualización, Capacitación y Formación de los Maestros.

Tenemos que determinar dónde están las series de oportunidades, dónde están las fallas, dónde necesitamos reforzar a los maestros, y a partir de eso es cómo hay que aplicar, elaborar un Programa Nacional de Formación.

Muchas gracias.

(Aplausos)

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Rubén Rocha Moya, Presidente de la Comisión de Educación.

Tiene ahora la palabra la Senadora Ana Lilia Rivera Rivera, Presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, también para presentar los tres dictámenes en una sola intervención.

La Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Con el permiso de la Mesa.

Honorable Asamblea.

Pueblo de México.

A las Comisiones Unidas de Educación y Estudios Legislativos, Segunda, les fueron turnadas para su estudio y dictaminación las tres minutas que contienen los proyectos de la legislación secundaria en materia educativa, derivadas de las reformas al artículo 3º constitucional del 15 de mayo del año en curso, las cuales consisten en la expedición de los siguientes ordenamientos:

Primera. La Ley General de Educación que abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Segunda. Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Y tercera. Ley Reglamentaria del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

Respecto a la primera minuta, es decir, la correspondiente a la Ley General de Educación, su objetivo es concretar en la legislación secundaria el mandato constitucional que impone al Estado la obligación de garantizar el derecho a la educación universal mediante la recuperación de su rectoría en la materia, así con apego a nuestra Ley fundamental el proyecto instaura, como principios rectores de la educación, que ésta será obligatoria, universal, pública, inclusiva e laica, reconociéndola como un derecho humano universal, cuyo acceso se garantizará desde el nivel inicial, hasta el nivel superior.

Por otro lado, la propuesta establece el modelo educativo de la nueva escuela mexicana que constituye un cambio de paradigma, que permite una apreciación humanista y crítica de la enseñanza en nuestro país basándola en el respeto irrestricto a la dignidad de las personas con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva con la finalidad de buscar la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación.

En cuanto a la segunda minuta, se refiere a la expedición de la Ley General de Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Dicho ordenamiento sienta las bases para reconocer la contribución a la transformación social de las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, y tiene por objeto establecer las disposiciones del sistema para la carrera de las maestras y los maestros en funciones de docente, técnico docente, de asesoría técnica, pedagógica, directiva o de supervisión.

Normar los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza función docente, directiva o de supervisión.

Y, finalmente, revalorizar a las maestras y los maestros como profesionales de la educación con pleno respeto a sus derechos.

Al respecto, es pertinente clarificar algunos de los mitos que se han generado alrededor de esta propuesta, ya que contrario a lo que han expresado algunas opiniones es falso que esta ley otorgue concesiones a sindicatos para la asignación de plazas docentes.

En efecto, ninguna disposición suscribe ese privilegio a los gremios, por el contrario, la ley ratifica la rectoría del Estado, señalada en la reforma constitucional.

En este sentido, lo que la reforma plantea realmente es la creación de un sistema abierto y transparente de plazas, manejado por la Federación en concurrencia con los estados, disponiendo que la participación de las autoridades educativas, de las entidades federativas y de las representaciones sindicales se dará en un proceso público tripartita que garantice los derechos de los trabajadores y donde se den a conocer los resultados de la ponderación del proceso de promoción.

En dicho tenor, podemos afirmar que esta ley garantiza que todos los procesos de selección para ocupar plazas atiendan, en primer lugar, al simple hecho de que las maestras y maestros se formen y desarrollen con plenas oportunidades de crecimiento en condiciones justas, transparentes y equitativas.

Asimismo, es destacable el importante papel para la ley, en el que se reconoce a las entidades federativas durante dicho proceso de selección tal como lo aprecia y lo precisa su artículo 14 al señalar: "Que corresponderá a la Federación su rectoría, y en coordinación con las entidades federativas para su implementación".

Finalmente, respecto a la Ley Reglamentaria del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora continua de la educación, su objeto es regular el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, así como el organismo que lo coordina, al que se denominará Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación y el Sistema Integral de Formación, Actualización y Capacitación.

Este nuevo organismo público descentralizado sustituye al extinto Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, y tendrá, entre otras funciones, contribuir a garantizar la excelencia y la equidad de los servicios educativos prestados por el Estado y los particulares con autorización respectiva.

Sobre dicha función es importante precisar que la ley señala: "Que el nuevo organismo será retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, las cuales tendrán como objetivo fortalecer las habilidades, aptitudes, actitudes y conocimientos necesarios del personal al que se refiere la ley para contribuir al logro del aprendizaje y desarrollo integral del educando y así cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional".

En cuanto a que sea participativo y transparente en todas sus etapas, con base en los principios de igualdad sustantiva, interculturalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas de la autoridad educativa, además de los criterios de equidad y excelencia en educación.

Por todo lo expuesto, invito a esta Honorable Asamblea a votar por la aprobación de los proyectos que ahora se someten a su consideración con la certeza de que con ello todos contribuiremos a la naturalización del anhelo constitucional, de que México transite a una verdadera política de Estado, en la que la educación sea sinónimo de excelencia, pero, sobre todo, en la que se garantice el respeto absoluto a los derechos de los educandos y educadores por igual.

“Construir a un pueblo sobre la educación, resabe el pensamiento griego, es como construir sobre la roca”.

¡Que viva la educación pública de México, de excelencia, de este Movimiento Nacional que México impulsa, por una transformación!

Gracias.

(Aplausos)

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias a la Senadora Ana Lilia Rivera Rivera, Presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda.

A continuación, procederemos a los posicionamientos de los grupos parlamentarios, los cuales tal y como lo establece el artículo 199, numeral 1, fracción II del Reglamento, serán en orden creciente y por un tiempo de diez minutos cada uno.

Para iniciar, tiene la palabra el Senador Juan Manuel Fócil Pérez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El Senador Juan Manuel Fócil Pérez: Buenas tardes, compañeras y compañeros Senadores.

Con su venia, señora Presidenta.

Esta tarde tengo la responsabilidad de fijar la postura del grupo parlamentario del PRD sobre este dictamen que reforma las leyes secundarias en materia educativa, una materia que como pocas reflejan los anhelos de la nación mexicana sobre su porvenir.

Por ello, no es casual que esta materia, la educativa, se encuentra en nuestra Constitución Política sólo después de los artículos que se refieren a la universalidad de los derechos, que es el artículo 1° y a la unidad de nuestra nación, que es el artículo 2°.

La educación ha ocupado un lugar central en prácticamente todos los ordenamientos de rango constitucional que ha tenido nuestro país en más de 200 años de vida independiente, ha sido una materia prioritaria para muchos gobiernos y en años recientes se han dado cambios sustanciales que han alterado programas de estudio, normas de acceso y permanencia de las y los docentes al sistema educativo, así como las políticas de evaluación del sistema educativo.

Hoy, después de un proceso de reforma constitucional en la materia, nos encontramos discutiendo la Ley General de Educación; la abrogación de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa; la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; y la Ley Reglamentaria del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

En este sentido, queremos reconocer que la reforma da sustento a algunos elementos importantes como es la educación inicial y la permanencia de esta en la Ley General de Educación. Asimismo, celebramos que la educación intercultural e incluyente y la educación para la paz encuentre su hacedero en estas leyes reglamentarias.

De igual forma que se fomente la participación activa de los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y en general de todo el sistema educativo nacional.

Sin embargo, lamentamos la poca deliberación de estos tres cuerpos normativos: la Ley General de Educación; la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y la Ley Reglamentaria del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, quienes en su conjunto cuentan con poco más de 350 artículos.

En este sentido, señalamos la necesidad de abrir el debate tal como aconteció con las reformas constitucionales y legales de la Guardia Nacional y de la de Extinción de Dominio.

Asimismo, reiteramos el llamado que hicimos ayer en las comisiones dictaminadoras para discutir las reservas de los diversos grupos parlamentarios. En nuestro caso habremos de presentar propuestas de modificación en los siguientes rubros.

- 1.- La necesidad de contar con suficiencia presupuestaria para hacer efectivas las disposiciones de las presentes leyes. Esto es muy importante, sin dinero será difícil poder cumplir con esta reforma nueva que se está planteando el día de hoy.
- 2.- El reconocimiento de los asesores técnicos pedagógicos en el cuerpo de las leyes, ya que han quedado marginados de las mismas.
- 3.- Contar con procesos de selección públicos transparentes, equitativos e imparciales acordes con lo planteado en el artículo 3° constitucional en materia de igualdad de condiciones.
- 4.- Garantizar la autonomía técnica, operativa, presupuestaria de decisión y de gestión de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.
- 5.- Garantizar la seguridad de los planteles educativos y la integridad física de las personas que se encuentren en ellas.

Quiero señalar que esta reserva no representa ir en contra de la reforma; sino por el contrario, buscamos fortalecer esta reforma en el marco de lo plasmado en la reforma constitucional de la cual el PRD fue partícipe con sus votos a favor.

Nuestro voto a favor de la reforma constitucional fue porque estamos convencidos de que corresponde al Estado la rectoría de la educación, el interés superior de las niñas, niños y adolescentes en los servicios educativos, así como el reconocimiento de las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo.

Reitero a esta Asamblea que cuenta con los votos del PRD para mejorar las condiciones educativas, los derechos laborales y fortalecer las instituciones de formación docente. No obstante, es fundamental contar con un marco de deliberación y pluralidad de ideas que permita una mayor inclusión de todos los actores para que se garantice el respeto a sus derechos adquiridos.

Con esta convicción adelanto que el grupo parlamentario del PRD votará en abstención, enriqueciendo este debate con las reservas que presentaremos más tarde.

Es cuanto, Presidenta.

Gracias.

(Aplausos)

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Muy bien, Senador Juan Manuel Fócil Pérez, gracias.

Tiene ahora la palabra la Senadora Katya Elizabeth Ávila Vázquez, del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social.

La Senadora Katya Elizabeth Ávila Vázquez: Buenas tardes, Senadoras y Senadores.

Con su permiso, Senadora Presidenta.

La Cámara de Diputados el pasado 19 de septiembre aprobó las tres leyes reglamentarias de la Reforma Educativa remitiéndolas al Senado para su análisis, discusión y aprobación.

Es fundamental aclarar que la aprobación de este paquete de leyes reglamentarias ocurrirá para bien de las niñas y los niños al favorecer de manera genuina el derecho a la educación laica y gratuita, pero también en favor de las y los docentes.

Me permitiré hablar de las y los profesionales de la educación, un sector ampliamente descalificado y golpeado por los gobiernos neoliberales y también por una derecha clasista que jamás ha conocido las bondades de la educación pública a la que no le importa la vocación de la profesora de preescolar que utiliza su salario para comprar materiales y realizar instrumentos didácticos en beneficio de sus niñas y niños; o de la profesora de secundaria que monta exposiciones artísticas con los trabajos de sus alumnas y alumnos cual materia que financia ella misma de su raquítico salario para promover el gusto por el arte y abrirles ese mundo al que las y

los jóvenes de colonias populares no tienen acceso porque el arte se ha vuelto un insumo de consumo de las clases privilegiadas.

La derecha y el neoliberalismo se han encargado de desprestigiar a las y los profesionales más dignos de una nación, pero ha llegado la hora de detener esa campaña y para eso se ha consolidado la Reforma Educativa. Ahora aprobaremos las leyes que le permitirán operar en pro de la justicia social.

¡Basta de maltrato al magisterio!

Voy a mencionar aspectos relevantes de las tres leyes y contribuir así a la reflexión sobre la necesidad de acompañar su aprobación.

Sobre la Ley General de Educación me gustaría enfatizar que:

Otorga la rectoría al Estado de la educación.

Define las bases de la nueva escuela mexicana.

Garantiza el desarrollo integral de la educación mexicana.

Impulsa la educación indígena.

Establece la educación de adultos.

Obliga a fortalecer a las escuelas normales.

Promueve a elaborar planes y programas de estudio de acuerdo con la realidad nacional, incorporando los contextos locales y regionales.

Desaparece el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa como una medida de combate a la corrupción y con el fin de que los recursos lleguen directamente y se apliquen con toda transparencia y honestidad en beneficio de la educación.

Precisa énfasis al civismo y al humanismo, el deporte y la música, medio ambiente y educación para la salud.

Sobre la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, que se aprobó con 234 votos a favor en Cámara de Diputados, cuyo objetivo es establecer los procesos para la admisión, promoción y reconocimiento del personal docente, hago hincapié en un asunto.

Se dará prioridad a los egresados de las escuelas normales, de la Universidad Pedagógica Nacional y de los centros de actualización del magisterio para tener una plaza de docente en el servicio público educativo.

Sí a las normas, las que formaron a Genaro Vázquez y a Lucio Cabañas.

Las de la tradición contestataria.

Las que hicieron frente a los abusos del régimen anterior y han dado voz a las causas de las y los campesinos, y las y los estudiantes frente a los gobiernos que han colocado por encima de la vida al gran capital.

Las y los maestros normalistas estarán frente a grupo porque lo merecen, por su vocación y su dignidad.

Por último, con 284 votos a favor en lo general, la Cámara de Diputados aprobó la Ley Reglamentaria del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Mejora Continua de la Educación y el Sistema Integral de Formación en función de crear un organismo público descentralizado denominado Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, que sustituye al extinto Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, que contribuirá a garantizar la excelencia y la equidad de los servicios educativos prestados por el Estado y los particulares con autorización respectiva.

Retroalimentar el sistema integral de formación, de capacitación y de actualización por evaluaciones diagnósticas para fortalecer las habilidades, actitudes y conocimientos necesarios del personal a que se refiere esta ley.

Cancelar la evaluación punitiva hacia las maestras y los maestros, al mismo tiempo se crea el Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización, al cual las maestras y maestros tendrán derecho a acceder retroalimentado por evaluaciones diagnósticas.

Eliminar la evaluación punitiva es un acto de justicia para el sector magisterial, nadie se niega a las evaluaciones, nos oponemos a la política del terror que privó en los últimos años, provocando que las y los

profesores en vez de atender a los grupos se dedicaran a llenar interminables formularios ajenos al ejercicio docente y vivieran cada año temerosos de ser despedidos, repito, basta del maltrato al magisterio.

Las Senadoras del grupo parlamentario de Encuentro Social, reconocemos que el magisterio es un pilar fundamental para la educación de nuestro país, por lo que es importante considerar con seriedad la formación inicial y continua de los docentes, su ingreso y permanencia como educadores, pero también como investigadores, creadores del conocimiento y buenas prácticas.

Por todo lo anterior, informamos que en el grupo parlamentario votaremos a favor de los presentes dictámenes y siempre estaremos a favor de México.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora Katya Elizabeth Ávila Vázquez.

Tiene ahora la palabra el Senador Joel Padilla Peña, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo.

El Senador Joel Padilla Peña: Con la venia de la Presidencia.

Senadoras y Senadores.

Mexicanas, mexicanos y colimenses:

No es por presumir, pero cumplimos, con la aprobación de las leyes secundarias de la reforma educativa, se echa abajo la reforma laboral punitiva y se transita a un esquema educativo basado en la excelencia, la formación integral de la persona, la actualización constante de las maestras y los maestros y se pone al centro el interés superior de la niñez.

Las escuelas son el ámbito donde las maestras y los maestros ejercen con orgullo y compromiso social su profesión, educando a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que en un futuro tendrán la responsabilidad de llevar a costas el futuro de nuestro país.

Hoy, discutimos reformas trascendentes de la Ley General de Educación y aprobaremos dos nuevas leyes que reflejan la visión de la educación de la nueva administración.

La Ley General del Sistema para la Carrera de Maestras y Maestros y la Ley Reglamentaria del artículo 3º de la Constitución, en Materia de Mejora Continua de la Educación.

La reforma educativa que hoy aprobaremos, corrijo, la reforma educativa que hoy abrogaremos representó un mecanismo de punición en contra de la actividad docente, en lugar de motivar, capacitar y proteger la labor docente, el anterior gobierno federal prefirió poner en riesgo la estabilidad laboral de las maestras y los maestros y evaluar su labor con un sentido amenazante y sancionador.

Las reformas de la Ley General de Educación consagran el derecho de toda persona a la educación para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y actitudes para alcanzar su desarrollo profesional y bienestar personal.

Hoy hacemos historia al articular en la legislación secundaria el derecho de las niñas y los niños de México a recibir educación inicial que quedó establecido en el texto constitucional, las Senadoras y Senadores del Partido del Trabajo estaremos vigilantes para que las autoridades educativas avancen con paso firme y progresivo en la provisión de los recursos necesarios en el presupuesto de Egresos de la Federación para que la educación inicial sea de acceso universal para todas las niñas y niños de México.

La nueva Ley General de Educación aboga la Ley de Infraestructura Física Educativa y con ello desaparece el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa

En este sentido, quiero señalar que hemos escuchado las preocupaciones e inquietudes de los profesionales de la construcción y les aseguramos que las autoridades educativas considerarán en todo momento la importancia de involucrar en la construcción de la obra pública a las constructoras formales, principalmente micro, pequeña y medianas empresas regionales.

A nuestros amigos de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción les aseguramos que seguirá habiendo obra pública y en ella su participación será fundamental.

La nueva Ley General de Educación que hoy aprobaremos reconoce a las maestras y maestros como agentes fundamentales del proceso educativo.

Por ello, aprobaremos la Ley General del Sistema para la Carrera de Maestras y Maestros.

He venido señalando que esta es una reforma histórica, ya que sale a la deuda que el gobierno mexicano ha tenido con los jóvenes, reconociéndole su derecho a la educación superior de forma universal y gratuita, impulsa un currículum educativo que incluye la perspectiva de género, la cultura de la paz inculca el enfoque de los derechos humanos y de igualdad sustantiva, reconoce la pluralidad lingüística de nuestra nación e impulsa el pensamiento crítico y los valores cívicos.

Fortalece la educación normalista, señalando que los egresados de las escuelas normales públicas de la Universidad Pedagógica Nacional y de los centros de actualización del magisterio, tendrán prioridad para la admisión al servicio público educativo y elimina las evaluaciones punitivas.

Las maestras y los maestros que antes fueron desprestigiados, hoy con esta reforma educativa vuelven a hacer, junto con los estudiantes y padres de familia el motor de cambio y la guía educativa que presagia un futuro mejor en esta materia.

Ahora el sistema para la carrera de los maestros y las maestras, serán el instrumento del Estado para que el personal acceda a una carrera justa y equitativa.

Con la expedición de la Ley Reglamentaria del artículo 3º de la Constitución en materia de mejora continua, la educación se transita de un Sistema Nacional de Evaluación Educativa en donde la coacción era su principal instrumento al Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, el cual tiene como su objetivo fundamental la actualización, capacitación y formación de las maestras y los maestros, para garantizar el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Soy enfático al señalar que la nueva ley parte de las necesidades de las y los estudiantes, así como aquellas de las maestras y los maestros.

Hoy el Estado mexicano, como empleador de millones de maestras y maestros, reconoce sus derechos laborales y asume su responsabilidad para su constante actualización, anteponiendo siempre el interés superior de la niñez y su derecho humano a la educación de calidad.

Contrario a lo que la derecha argumenta, el día de hoy el Estado mexicano reivindica una lucha de años y por fin garantizará el derecho a la formación, actualización y capacitación de sus maestras y de sus maestros.

La cuarta transformación avanza por el camino correcto, por un lado, los estudiantes desde educación básica hasta nivel universitario reciben becas para que continúen sus estudios y no los interrumpan por cuestiones económicas.

Por otro lado, ahora los maestros tendrán garantizados sus derechos laborales y podrán participar en procedimientos transparentes y objetivos de admisión y promoción de cargos en educación básica y media superior, así como en procesos para la actualización, capacitación y formación.

Las Senadoras y los Senadores del grupo parlamentario del Partido del Trabajo apoyamos las leyes secundarias de la reforma educativa, estamos conscientes del enorme reto que implica superar en poco tiempo el rezago educativo que nos heredaron los gobiernos anteriores.

Ante este reto, el gobierno de la República nos propone trabajo en equipo, maestros, padres de familia, personal administrativo, autoridades educativas y sindicatos, todos pensando en beneficio del interés de los estudiantes de educación básica y media superior.

El grupo parlamentario del Partido del Trabajo en el Senado de la República vuelve a estar en el lado correcto de la historia, por el bien de la educación, de los educadores y los educandos, por el bien de México, votaremos en favor de la presente iniciativa.

Es cuanto.

(Aplausos)

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Joel Padilla.

Tiene ahora el uso de la tribuna para el posicionamiento del grupo parlamentario Movimiento Ciudadano, el Senador Dante Delgado Rannauro.

El Senador Dante Alfonso Delgado Rannauro: Presidenta Mónica Fernández Balboa, compañeras y compañeros Senadores:

La educación es tan relevante para el presente y el porvenir de México, que nos debe unir a todos los mexicanos.

Movimiento Ciudadano tiene una premisa central: México votó por un cambio y es responsabilidad de todos hacerlo realidad, participar y exigir que suceda.

Asumir una postura de oposición intransigente, oposi-todo, sería un sinsentido y una irresponsabilidad. México exige colaboración, diálogo y construcción de consensos y resultados, también firmeza para señalar errores de gobierno y determinación para contener excesos o decisiones equivocadas de buena o mala fe.

Vale recordar que Movimiento Ciudadano votó en contra de la reforma educativa alentada por el Pacto por México y se hizo por una razón fundamental: no fue consultada con maestras y maestros, académicos, autoridades locales, padres de familia y organizaciones de la sociedad civil especializadas.

En ese entonces, como el día de hoy, Movimiento Ciudadano está con los maestros y con las maestras, con los normalistas, las educadoras, los profesores y profesoras de los diversos niveles educativos que laboran en la sierra, en los municipios, en las ciudades, en los pueblos y en las comunidades alejadas.

Los grupos parlamentarios de Movimiento Ciudadano en el Congreso de la Unión respaldamos la reforma constitucional votada en mayo pasado, porque tenemos la convicción que el Estado mexicano debe mantener la rectoría de la educación.

La Secretaría de Educación Pública debe asumir sin ambigüedades y con firmeza la conducción de la política educativa nacional. Mención especial merece significar el papel trascendente en la elaboración de la reforma constitucional realizada por el coordinador de los Diputados de Movimiento Ciudadano, Tonatiuh Bravo Padilla.

Sobre la elaboración de estas tres leyes secundarias desde luego que advertimos las inconsistencias, las irregularidades y los atropellos que se cometieron por la fracción mayoritaria durante la negociación y discusión en la Cámara de Diputados.

Somos conscientes de las malas prácticas en las que se incurrió durante el proceso legislativo, prácticas que ya no deben tolerarse en la vida parlamentaria y que ensucian de manera innecesaria el proceso.

Pero el problema de estas leyes no es de diseño institucional, estas leyes recogen muchas de las demandas de la sociedad civil, de maestras, maestros y padres de familia; buscan reconstruir un modelo educativo de calidad, su éxito dependerá de la capacidad de las autoridades para implementarlas y hacerlas valer.

Si realmente entendemos a la educación como un derecho, este es el momento de despojarla de los intereses particulares, sean del signo que sean. Pretender atribuirse una reforma educativa para beneficiar intereses de grupo, además de arrogancia, es un despropósito. Las leyes son de carácter general y la educación es un derecho de todos.

Entre lo positivo de estas leyes destaca que se da forma al Organismo para la Mejora Continua de la Educación, un órgano descentralizado y con autonomía técnica y de gestión. Se definen los alcances de su ámbito de actuación y de los procesos de planeación educativa. Reconocemos las críticas que se han vertido, pero coincidimos en el propósito central de la figura que es poner orden y asegurar la correcta conducción de la educación nacional.

De todas las instancias involucradas dependerá evitar intromisiones de intereses particulares o de grupo.

La Secretaría de Educación Pública debe tener la capacidad, la fortaleza y la voluntad de asumir su responsabilidad en esta nueva etapa de la educación en México, debe comprometerse con los procesos de evaluación y apegarse a criterios claros en la conducción de su trabajo.

No perdamos de vista que el Presidente de la República nunca había experimentado el manejo de la política educativa en ningún orden de gobierno, justamente por ello los retos que tiene son enormes, la rectoría del Estado sobre la educación más que tener nuevas leyes, significa asumir una enorme responsabilidad de frente con las mexicanas y los mexicanos.

Las autoridades educativas no pueden abdicar de sus responsabilidades, el compromiso debe ser con la niñez y con la juventud de México, esa es la exigencia, la aspiración nacional; que entiendan que se están sentando en la silla de Ignacio Ramírez, de José Vasconcelos, de Agustín Yáñez, de Justo Sierra, de Torres Bodet, de Fernando Solana.

La infraestructura educativa, para Movimiento Ciudadano, tiene la mayor relevancia y más en un país propenso a afectaciones por fenómenos naturales y con episodios de actividad sísmica. Recordemos el Rébsamen y otros centros escolares colapsados, que ante la falta de medicas y materiales adecuados han puesto en peligro a niños y niñas e incluso han cobrado sus vidas.

La Secretaría de Educación tendrá la responsabilidad y la obligación de diseñar normas de edificación, de espacios educativos, de seguridad, de calidad, de resistencia de materiales que en todo el país generen condiciones de seguridad para las niñas y niños, para las maestras y los maestros.

La política de infraestructura educativa debe servir para abatir la desigualdad, para generar condiciones igualadoras de acceso a la educación, todo lo que contribuya a abatir la desigualdad será positivo para mejorar la educación en México.

Reconocemos también que se impulse la participación de los padres de familia en el proceso educativo, tanto en la evaluación y mejoramiento de la infraestructura, como en otras áreas que impliquen el reconocimiento a los buenos maestros, a las denuncias de los que no lo son.

La participación ciudadana es una herramienta enriquecedora de las políticas públicas. Hoy debe fortalecer la planeación educativa y obligar al Estado a cumplir sus responsabilidades.

Sobre el tema de las plazas de los maestros y maestras, por ningún motivo debe darse una interpretación incorrecta de la relación laboral de los maestros con la Secretaría de Educación. La Secretaría tiene la responsabilidad inequívoca de planear el desarrollo de la matrícula, los planes y los programas de estudio de los docentes, el correcto desarrollo de las escuelas normales, rurales y oficiales y, desde luego, la oferta de trabajo para los egresados y las plazas a las que tienen derecho.

Es mil veces mejor que las maestras y maestros estén en las aulas que en las calles. Es mil veces mejor generar esquemas de asignación de plazas sin cuotas ni recomendados, sino con rigor académico y con reglas claras en favor de los educandos.

Claro que se debe revalorar la importancia y fortalecer la evaluación docente y la actualización continua; esas leyes no cancelan este proceso y en Movimiento Ciudadano tenemos la convicción de que debe ampliarse aún más, que haya capacitación al magisterio y actualización permanente, por ejemplo, en temas de cultura y seguridad vial, que deben ser parte sustantiva de la formación de los niños y las niñas.

La principal causa de muerte de los niños mexicanos son los accidentes viales y esta administración tiene la oportunidad de cambiarlo mediante la política educativa. Claro que debe haber más formación y capacitación al magisterio, por ejemplo, en temas de medio ambiente, como manejo de plásticos, manejo de residuos, uso óptimo del agua y de energías limpias temas cruciales para el futuro de nuestra sociedad.

Creemos también que en estos procesos la Secretaría de Educación Pública debe promover el arraigo y el apego de los estudiantes normalistas en sus comunidades para romper ese círculo vicioso de oferta de plazas en lugares apartados de sus comunidades.

Creemos en los procesos de evaluación, capacitación y actualización permanente del magisterio. En Movimiento Ciudadano estamos con las maestras y los maestros, quienes son los que soportan la educación en México más allá de liderazgos y siglas; estamos con las maestras y maestros que tienen vocación de servicio, con las maestras y maestros que han estado del lado correcto de la historia, que han estado del lado de México; las maestras y maestros que entienden su profesión como una labor de transformación de la sociedad.

Por ello, Movimiento Ciudadano votará a favor de la reforma educativa, hoy queremos que se recupere la rectoría del Estado sobre la educación nacional, con una visión de grandeza y de futuro, que ninguna autoridad abdique de sus responsabilidades, que ningún interés particular, ningún liderazgo sindical, ninguna visión sesgada nos frene en este esfuerzo colectivo por engrandecer la educación nacional.

Ese es el piso que tienen hoy las autoridades nacionales y el pueblo espera que cumplan con su responsabilidad.

Adelantamos que tenemos reservas que haremos valer en el Pleno y ante las instancias a las que tenemos derecho.

Enhorabuena.

¡Que viva la educación!

¡Que vivan los niños y niñas de México!

¡Que vivan las maestras y maestros de México!

(Aplausos)

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Dante Delgado Rannauro, coordinador del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Tiene, ahora, el uso de la tribuna la Senadora Minerva Hernández Ramos, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Senadora Minerva Hernández Ramos: Con su venía, Senadora Presidenta.

Citando a su beisbolista en jefe, la educación pública se va, se va y se fue al basurero de la historia, situación que no merecen ni los maestros con vocación ni los padres de familia, ni mucho menos los niños y jóvenes de México.

Soy hija de profesores rurales, soy producto de la escuela pública tlaxcalteca, sé que la acción de educar es una gran tarea y una alta responsabilidad. Vi cómo mis padres formaron generación tras generación con principios y valores.

La educación es la base para mejorar nuestra vida y el desarrollo de México. Todos ustedes coincidirán que cuando las personas acceden a la educación se puede escapar del ciclo de la pobreza.

En comisiones, la mayoría parlamentaria ha recordado que vivimos en un país de desigualdades lacerantes, que no puede haber gobierno rico con pueblo pobre, pero se rehúsan a mejorar el Sistema Educativo Nacional, para que, a través de la educación, de la ciencia y de la lucha contra la ignorancia dejemos de ser pobres.

Cuando el Presidente López Obrador asumió el cargo se comprometió a no mentir, no robar y no traicionar.

Con la aprobación de estos dictámenes la bancada del Presidente irá en contra de cada uno de estos postulados.

Mienten porque quieren hacer creer a los maestros que estas reformas son reflejo de sus demandas, pero en los hechos los recursos que se destinarán en 2020, a la revalorización del magisterio, son 20 % menores a los vigentes, el monto más bajo en los últimos años.

Mienten porque sin evaluación y sin análisis serios que haya identificado las fortalezas y debilidades del actual modelo educativo, de un plumazo van a establecer la nueva escuela mexicana, pero la novedad será que en 2020 apenas el 3 % del presupuesto de la SEP será destinado al desarrollo de aprendizajes y habilidades de los educandos.

Le roban a los maestros la oportunidad de ingresar al servicio docente mediante procesos de selección transparentes, equitativos e imparciales cuando existe un privilegio injustificado para los egresados de las escuelas normales públicas, a los maestros se les está robando su dignidad, ninguno tendría que estar sujeto al capricho o extorsión de grupos sindicales o disidentes que están sometidos a la rentabilidad política y que olvidan que la democracia es un sistema de vida fundado en una constante mejoramiento económico, social y cultural.

Es un robo a la Constitución, que establece que la educación estará basada en la promoción del máximo logro de aprendizaje en los educandos.

En estas leyes secundarias los fines de la educación no están orientados a los alumnos, están orientados al sistema, a las instituciones y a los procesos.

Es un robo porque no se establece claramente un esquema de evaluación diagnóstica, ni cómo se realizará la mejora continua para la profesionalización de los docentes.

Traicionan al Estado porque la obligan a renunciar absolutamente a su rectoría en materia educativa, y no solamente por quienes hacen uso del gis y del pizarrón, sino también porque los muros y techos de las escuelas ya no serán más responsabilidad del Estado, ya no estarán los especialistas, ingenieros o arquitectos para guiar la construcción, remodelación o mantenimiento conforme a estándares que garanticen la integridad física de maestros y estudiantes.

Se traiciona con estas reformas porque creen que al Presidente le basta con decir que existen cien universidades del bienestar que ni siquiera tienen información sobre su dirección o costo de operación.

Se traiciona a la niñez y juventud mexicanas porque siendo la educación la mayor herencia que puede dejarse a nuestros hijos se le condena a un sistema que no garantiza que los mejores profesores estén al frente de los grupos.

La instrumentación de una nueva política educativa requiera algo más que libros de texto gratuitos, se traiciona a la nación porque sin la educación es la base del mejoramiento de los pueblos. Al aprobar estas reformas México estará perdiendo la oportunidad de establecer la ruta que permitirá alcanzar mejores niveles de desarrollo humano, de mejor distribución de la riqueza y de mayor justicia social.

A la larga, se habrá traicionado la confianza de quienes votaron por un cambio, que solamente ha sido un retroceso al pasado.

La mayoría parlamentaria busca de las frases contestatarias y vendrá a decir: “que cuando se nace pobre, estudiar es el mayor acto de rebeldía”, pero lo que quieren en realidad son rebeldes a modo, cuya educación no sea competitiva y que no los prepare para los desafíos del siglo XXI, de la cuarta revolución industrial.

Lo que quieren son rebeldes que construyan el futuro y que siembren vida dentro de los límites que el poder presidencial les mandata con una beca o con un apoyo a cambio de su voto.

Los invito a pensar en la niñez y en la juventud de sus estados, pues son a ellos a quienes debemos entregarles las bases jurídicas para un sistema educativo que les permita prosperar, alcanzar sus sueños, transformar su vida y beneficiar a su comunidad.

Lamentablemente, con estos dictámenes estamos muy lejos de lograrlo. No hay manera de construir una sociedad más ordenada y generosa sin entender que la educación debe ser integral y formativa en valores como la paz, la libertad, la igualdad y la democracia.

Bajo estas premisas, el grupo Parlamentario de Acción Nacional votará en contra de los dictámenes correspondientes a las leyes secundarias en materia educativa porque las propuestas que podemos incluir para mejorar las reformas serán opacadas por los vicios recurrentes de esta legislatura, por las prisas que impiden respetar los procesos deliberativos propios de la actividad parlamentaria, por el desdén al cumplimiento de las formalidades de la reglamentación interna y por la cerrazón a permitir que en el Pleno de esta Asamblea puedan ser aprobadas las reservas que presentaremos como oposición con la única finalidad de mejorar nuestro sistema educativo.

Tratándose de la educación en México es insostenible creen que todo lo hecho por gobiernos anteriores fue negativo y que necesita reformarse hasta que no quede ni una sola coma, como lo han manifestado sobre la reforma educativa.

En el centro de la acción política, Senadora y Senadores, está la creación de consensos para la construcción común de bienes públicos.

La educación es uno de los principales bienes públicos, es una pena, una pérdida para el ejercicio de la vida democrática que las reformas a estas leyes secundarias se hayan procesado con la celeridad que deriva de la imposición aritmética de los votos, sin permitir que las otras fuerzas políticas pudiéramos acompañar en consenso.

Por estas tantas razones, el voto de Acción Nacional es en contra.

Es cuanto, Senadora Presidenta.

(Aplausos)

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora Minerva Hernández Ramos.

Tiene ahora la palabra el Senador Ángel García Yáñez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El Senador Ángel García Yáñez: Con el permiso de la Presidenta.

Soy fiel creyente de la educación y es el arma más poderosa para cambiar el mundo.

Lo que hoy pretenden aprobar no abona en nada a lograr lo que han propuesto, sino, por el contrario, dejan en el limbo a niñas, niños, adolescentes del país.

En el PRI somos conscientes que dejar en manos de particulares algunas tan fundamentales, como es la educación, contrapone a los derechos fundamentales de todos, los priva de gozar la educación de calidad y dejan en la incertidumbre laboral a los maestros y maestras.

No abusen el número de escaños que tienen en este Pleno, no contrapongan los intereses de la sociedad ante lo que son ustedes.

Tenemos la responsabilidad de velar porque en este país se goce de educación de calidad, y con esta forma se está haciendo todo lo contrario.

El derecho a la educación pone en juego el interés superior de las niñas, los niños y adolescentes que buscan la creación de un gran país, por tal motivo no dejaremos de lado la eliminación de la educación inicial.

La autonomía universitaria o los procesos de evaluación para las maestras y los maestros, dejar pasar una iniciativa presidencial llena de ocurrencias.

Es cuanto, Presidenta.

(Aplausos)

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Ángel García Yáñez.

El último posicionamiento es del grupo parlamentario del Partido Morena. Y ha solicitado dividir su tiempo en dos turnos.

Tiene la palabra, primero, el Senador Aníbal Ostoa Ortega.

El Senador Aníbal Ostoa Ortega: Muchas gracias.

Con su venia, Senadora Presidenta.

Advierto que quienes me antecedieron en la palabra vienen a hablar en nombre de la escuela privada, de la educación privada y están por la privatización de la educación en México.

(Aplausos)

Compañeros Senadoras y Senadores:

No quiero reiterar aquí sobre el tema de las plazas automáticas y de la participación del Sindicato en su asignación, porque eso ya se habló mucho.

Para mí está claro que las leyes secundarias no le están otorgando ninguna concesión a los sindicatos, ya sea Coordinadora o SNTE, pero sí es importante recalcar y también justificar el por qué se les da cierta preferencia a los egresados de las escuelas normales públicas.

Razones sobran.

En primer lugar, por la gran tradición histórica del normalismo en México.

Por su contribución en la formación de miles y miles de mexicanos.

Y por otra razón muy importante, porque el Estado invierte cantidades millonarias en la formación de sus maestros.

También porque son maestros que egresan con una mística distinta que tienen una fuerte orientación y vinculación con la sociedad, porque la mayor parte de ellos provienen de las clases populares y están más que comprometidos con una educación laica.

Perdóneme que se los diga, pero así es, la escuela privada casi siempre tiene otra orientación muy diferente a la escuela pública.

No se puede negar que la educación privada y sus escuelas tienen una fuerte y diferente orientación ideológica e inclusive tienen influencia confesional.

Respecto a las escuelas normales, soy egresado de la Escuela Nacional de Maestros de una generación histórica, la generación del 68. Y nos tocó vivir el normalismo en su apogeo con grandes maestros que tuvimos entonces en nuestras escuelas; no sólo en la nacional, sino en muchas otras escuelas normales del interior del país.

Y por eso pudimos vivir la perversión que se fue dando paulatinamente y con esa intención perversa del Estado mexicano del viejo régimen de extinguir el normalismo en el país. De manera especial las Escuelas Normales Rurales.

Hubo algunas que no se cerraron porque dimos la lucha ante el desprecio de las autoridades de corte neoliberal.

Trabajé en la Secretaría de Educación Pública en el estado de Guerrero y vi cómo el gobierno federal quiso cerrar la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa una y otra vez. Y si bien es cierto que sus alumnos son rebeldes, sus razones tienen porque viven de cerca las necesidades y la explotación de gran parte de nuestros campesinos y de la clase trabajadora del país.

Estoy más que de acuerdo en que hace falta restaurar y dignificar el normalismo y el magisterio nacional, pero también quiero que recuerden ustedes que nunca una Reforma Educativa anterior a esta, nunca pretendió rescatar la dignidad del normalismo y del magisterio nacional, nunca, y estuvo en las manos de muchos de ustedes.

Por eso, hoy hay que considerar y valorar que por primera vez el Estado mexicano, el gobierno actual, Andrés Manuel López Obrador, a través de estas leyes secundarias, se compromete a rescatar el normalismo como parte vertebral del sistema educativo nacional, lo celebro y, desde luego, que vamos a votar a favor de este dictamen.

Esta ley responde plenamente a las necesidades que plantea el desarrollo de la profesión docente toda vez que promueve la dignificación del magisterio nacional a través de un sistema de promociones y no represor, en donde las evaluaciones diagnósticas y formativas son precedidas por la profesionalización permanente a través de la capacitación y actualización magisterial.

La ley regula convenientemente los procesos de selección, promoción y reconocimiento, por lo que se excluirá toda tentativa de corrupción e influyentismo, tanto de parte de las autoridades, de los interesados y de las organizaciones sindicales.

La ley establece las bases para que los involucrados cuenten con la oportunidad de realizar una carrera justa y equitativa a través de la formación magisterial, la capacitación permanente y la actualización accesible.

A fin de llevar a cabo las metas y objetivos que la ley plantea, se contempla la operación administrativa del organismo del sistema de mejora continua de la Secretaría de Educación Pública, el cual tendrá autonomía técnica operativa y de gasto con las facultades que la propia ley le asigna.

Asimismo, se establece un proceso público tripartita en el que participarán la Secretaría de Educación, las autoridades de las entidades federativas y las representaciones sindicales, con lo que se evitará cualquier acto de corrupción en esta importante tarea.

Nunca más venta de plazas.

Nunca más plazas sin capacitación y sin méritos suficientes.

En resumen, esta ley garantiza el mandato constitucional en lo que concierne al alto objetivo de contar con un sistema integral de la carrera magisterial bajo los principios de justicia, equidad de género, inclusión, profesionalismo y búsqueda permanente de la excelencia educativa a favor de los educandos en México.

Invito a todos ustedes, compañeras y compañeros Senadores, a otorgar su voto aprobatorio a esta trascendente y progresista legislación.

Hagámoslo por un mejor futuro para las niñas, los niños y jóvenes de México.

Un magisterio respetado y con una amplia valoración será garantía de una sociedad en constante progreso.

Es cuanto.

Muchas gracias.

(Aplausos)

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Ostoia.

Tiene la palabra la Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre.

La Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Gracias, Presidenta.

El grupo parlamentario de Morena hoy se complace en votar a favor de los dictámenes que se han presentado ya en materia de las leyes secundarias, en materia de educación, porque por primera vez se está privilegiando un modelo educativo que realmente se centra en la formación de las personas.

Da mucho orgullo hoy poder presentar a la escuela mexicana, a la nueva escuela mexicana que se centra en que las personas puedan alcanzar el bienestar físico, mental, espiritual; no nada más de productividad.

Nos hemos cansado de escuchar en las últimas reformas, varias van, cómo se centra en la necesidad de mejorar la productividad en el país, la competitividad del país. En este engranaje perverso que ha sometido a la sociedad a ser un insumo más de la economía y no el fin de todos los procesos de gobierno.

Por eso, en este día estamos muy satisfechos de poder presentar tres leyes que realmente responden a las necesidades sociales.

¿Por qué? Porque por primera vez en esta Ley General de Educación se hacen planteamientos fundamentales de inclusión, de participación, de todos los excluidos, ahora van a ser incluidos de una perspectiva de género, del cuidado del ambiente, de todos estos temas emergentes, que son relevantísimos en esta condición de nuestro país.

También en la Ley del Organismo para Mejora Continua de la Educación se retoman conceptos elementales y fundamentales para poder mejorar y llevar a la excelencia los procesos educativos, porque por primera vez en décadas están participando especialistas en educación, no sólo en la formación de las leyes, sino en la creación de esta nueva escuela mexicana.

Por primera vez aquellos, aquellas que saben educar, aquellos, aquella que saben cómo se vive en un aula, han participado de manera amplia en la creación de estas leyes secundarias, es también la primera vez en que en una se establece una ley para el ingreso y promoción de los maestros y maestras que se plantea con elementos justos.

Porque basta de esos discursitos neoliberales en donde se dice que el examen, la idoneidad, la escuela de calidad, todas estas cosas que se hacen con certificaciones de quién sabe quién, y que realmente no atienden a la realidad nacional, que es tan compleja, que es tan diversa y entonces por fin este, esta Ley de Promoción-Ingreso de los Maestros, defenderá las causas de los maestros, los preparará para poder formar a las mexicanas y mexicanos que este país requiere.

Es muy satisfactorio poder venir a romper ya con este del insumo que vienen desde el exterior a dictarnos leyes para implementar en un país cosas que no tienen nada que ver con nuestra realidad nacional.

Es muy importante que la nueva escuela mexicana se sustente en eso, en eso que tanto saben ya nuestros maestros, nuestras maestras, quienes han formado a México, a pesar de los gobiernos que hemos tenido, a pesar de haber pisoteado sus derechos, a pesar de todo, han salido adelante y me da mucho orgullo poder decir que vamos a votar a favor de estas tres leyes secundarias que realmente pondrán en alto al sector educativo mexicano.

Es cuanto.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora Antares Vázquez Alatorre.

En consecuencia y una vez que hemos concluido con los posicionamientos de los grupos parlamentarios, vamos a dar inicio a la discusión en lo general

Finalmente, tenemos la discusión del dictamen por el que se expide la Ley Reglamentaria del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

En virtud que el dictamen ya fue presentado y posicionado por los grupos parlamentarios, está a discusión en lo general.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Xóchitl Gálvez, para hablar en contra del dictamen.

Sonido, por favor, al escaño de la Senadora Xóchitl Gálvez.

La Senadora Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz: (Desde su escaño) Voy a ser muy breve y voy a tratar de hacer una propuesta.

En el tema de evaluaciones diagnósticas la verdad es que es muy ambiguo el procedimiento. Yo quisiera proponerle al Senador Rocha la posibilidad de, ya aprobada la reforma, porque se van a aprobar esta noche, que pudiéramos hacer un Parlamento Abierto similar a lo que hicimos en la Comisión del Trabajo con aquellos pendientes que quedaron, como era el tema de las empresas fantasma o el tema del outsourcing, que me parece que fue un ejercicio súper interesante, y que pudiéramos realmente analizar a fondo este tema de la evaluación diagnóstica, porque como está planteada no les va a servir.

Si no saben exactamente qué requieren los maestros no los van a poder capacitar adecuadamente.

Entonces, lo pongo en la mesa, la van a aprobar, pero creo que sería interesante que participara la SEP, la CNTE, el SNTE, escucharlos a ellos, cómo visualizan este tema de la evaluación diagnóstica y cómo podemos realmente mejorar la educación.

Esa sería mi propuesta, porque podemos ahí subirnos y decir cosas y media, pero la verdad es que hay que escuchar a los que lo van a hacer en el campo.

Muchas gracias.

(Aplausos)

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora Xóchitl Gálvez.

Hay dos oradores registrados y tiene la palabra el Senador Joel Molina Ramírez, del grupo parlamentario de Morena.

El Senador Joel Molina Ramírez: Con el permiso de los integrantes de la Mesa Directiva y con la aclaración que no tengo ningún interés de faltarle al respeto a nadie ni ser protagonista, porque el pueblo de México está pendiente de lo que hacemos y en especial los maestros de México.

Creo que en el tema de la Ley para la Mejora Continua el principal problema por el que pasaron los maestros de México durante casi seis años fue el problema de las evaluaciones, las evaluaciones llamadas punitivas que estuvieron a cargo de un organismo que no circunstancialmente pudo o no supo aplicar el sentido de estas evaluaciones para mejorar la calidad educativa.

Los exámenes fueron todo menos instrumentos para valorar de verdad la formación, las habilidades, las actitudes, las aptitudes y los conocimientos de los docentes.

Por mencionar algo, el maestro, para lograr su permanencia tenía que presentar examen el primero, si no pasaba el primero, el segundo y hasta el tercero; de lo contrario, se le proponía para ocupar una plaza administrativa, barrendero, jardinero, etcétera.

Creo que ahí no fue el enfoque adecuado.

Los que eran idóneos a los cuatro años nuevamente tendrían que presentar el examen, pero no tenían el soporte de la base correspondiente.

Los reactivos que se aplicaron para estas evaluaciones eran aspectos de carácter universal, que medían todo menos lo que debían medir para valorar la calidad de los maestros en su enseñanza.

Los exámenes eran estandarizados, es decir, lo mismo se aplicaba para los maestros de la sierra que para los maestros de la ciudad. En el caso de los exámenes para promoción, los maestros debían tener como mínimo 19 horas, de lo contrario no podían tener acceso a estas evaluaciones y por lo mismo muchos maestros con capacidad e inteligencia tuvieron cancelada esa oportunidad.

En el caso de los maestros que resultaban idóneos en las promociones, para el lugar que lograban esta idoneidad, no se respetaron sus lugares y se les dieron a los recomendados y a los amigos. Lo peor de todo esto es que las evaluaciones indujeron a los maestros a desviarse de su trabajo para preparar sus evidencias y presentar sus proyectos, olvidándose de su grupo, de los niños y de los jóvenes.

Por esa razón hoy esta Ley de Mejora Continua, en donde se crea la Comisión para la Mejora de la Educación, que tiene o tendrá, entre otras funciones, dirigidas por una Junta Directiva, por un Consejo Técnico y un Consejo Ciudadano, el que se garantice la excelencia y la equidad de los servicios educativos, contempla esta Ley la formación, la capacitación y actualización docente, acompañadas de evaluaciones diagnósticas no punitivas, con el propósito de fortalecer las habilidades, las aptitudes, los conocimientos necesarios para lograr una excelencia educativa.

Por esa razón invito a todos que respaldemos esta tercer Ley de las leyes secundarias en este dictamen.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Molina.

Tiene ahora la palabra la Senadora Malú Micher, del grupo parlamentario de Morena.

La Senadora Martha Lucía Micher Camarena: Aborto legal en Oaxaca.

(Aplausos)

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Honorable Asamblea:

El presente dictamen tiene como objetivo fundamental garantizar el derecho a la educación bajo el enfoque de perspectiva de género y de derechos humanos.

Como ustedes saben la escuela y la familia son los principales agentes de socialización, son los primeros contactos que tienen las niñas, los niños para conocer los valores, saberes y normas de comportamiento.

Acuérdense que, para poder transformar, para educar en los valores hay que modificar las actitudes y, para modificar las actitudes hay que modificar las creencias. Si yo tengo una creencia, durante toda mi vida me dijeron que los pobres eran "flojos", yo tengo una actitud ante la gente pobre y tengo un valor y les valoro de manera distinta.

Por eso en la familia es tan importante la educación valorar. Ambas, tanto la escuela como las familias tienen el encargo de educar en la cultura de la paz y en la igualdad entre mujeres y hombres construyendo conjuntamente valores y patrones sin discriminación ni sexismo entre las personas.

Por tanto, celebro que este dictamen contemple que todos los contenidos educativos sean elaborados con perspectiva de género, de derechos humanos y de multiculturalidad. Con estos tres grandes enfoques emergentes, así se llaman, podremos proyectarnos hacia un modelo educativo más democrático, inclusivo, igualitario, no sexista ni discriminador, en el cual las presentes y futuras generaciones estén capacitadas para enfrentar retos de una sociedad muy compleja.

¿Para qué? Para que en nuestras familias se hable de la igualdad entre mujeres y hombres, para que dejen de lavar los trastes únicamente las mujeres. Imagínense que se compartan todas las labores domésticas y que dentro de unos años nos estemos riendo de lo que sucedía en la desigualdad y en el reparto de las funciones al interior de los hogares.

Estamos en un momento fundamental, en un momento de nuevas realidades y de nuevos desafíos y como tal se requieren nuevas respuestas y propuestas que tengan como prioridad el desarrollo igualitario en la educación y con sentido y justicia social.

Yo me siento muy contenta de saber que hay escuelas en esta Ciudad de México y en otras entidades, donde a los chicos los animan a ir a una marcha, los animan a acompañar al magisterio en sus reclamos. Esa es educación cívica, es educación en la igualdad y es educación en derechos humanos.

Y por eso me da mucho gusto, y que quede bien claro, que el hecho de introducir tanto la dimensión de género y de derechos humanos como un imperativo de justicia social y el desarrollo con igualdad en todo el Sistema Educativo Nacional no implica tan solo modificar el lenguaje incluyente nombrando a las niñas y a los niños o como un cambio retórico, implica que niñas y niños, mujeres y hombres sean capaces de comenzar a transformar patrones valorativos y una conducta que les permita efectivamente adquirir diferentes destrezas y habilidades, desde el respeto a las diferencias sexuales y de género como un principio pedagógico fundamental.

De esta manera ya no reforzaremos los estereotipos de género, porque el Estado estará obligado a garantizar que todo el personal docente acceda a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización con perspectiva de género.

Las reformas planteadas buscan construir una nueva concepción de la educación y como un sistema democrático igualitario y obligatorio, cuyo objetivo es formar a las futuras ciudadanas y ciudadanos.

Senadoras y Senadores, tengo un maravilloso nieto, se llama Julián y les digo que siento un enorme gusto de saber que dentro de dos años cuando ingrese a la escuela, lo hará bajo un nuevo paradigma educativo, una nueva escuela mexicana, con pilares sólidos de respeto a las diferencias, a la dignidad de todas las personas, con principios de justicia, de excelencia y de mejora continua, porque en las escuelas se prohibirá burlarse de las niñas, no habrá violencia contra ellas porque los niños respetarán a las niñas, porque los maestros respetarán a las maestras.

Eso es a lo que aspiramos, esa es la educación a la reconciliación, a la paz y con una perspectiva de género, me siento muy orgullosa de esta cuarta transformación que le dará a mi nieto, a sus nietas, nietos, hijas, hijos, hermanas, hermanos y todas las familias, les dará una educación basada en la perspectiva de género, en la perspectiva de que somos iguales en derechos y tenemos que ser iguales en las oportunidades.

Me siento orgullosa de que estemos sembrando la semilla de lo que queremos y lo que aspiramos, que es el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Muchas gracias.

(Aplausos)

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora Micher.

Tiene la palabra el Senador Ricardo Monreal Ávila, del grupo parlamentario de Morena.

El Senador Ricardo Monreal Ávila: Ciudadana Presidenta.

Ciudadanos legisladores:

Han sido casi 13 horas de esta sesión y me parece que es conveniente resaltar que es historia, por lo que contiene.

No podía dejar de pasar a la tribuna, de intervenir, porque yo fui uno de los testigos y actores en el 2013, cuando se impuso la reforma educativa. Y digo se impuso porque así fue, se ignoró a los maestros, se les pisoteó, no se les escuchó.

Había un modelo político en el que se creyó, por el gobierno en ese momento actuante, denominado “El Pacto por México”, todos los partidos, sin excepción, salvo uno, un grupo parlamentario votó en contra de esta reforma educativa en el 2013.

Éramos 20 Diputados, 20 nada más, de 500, en ese momento el grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con un absoluto respeto del Presidente Nacional de Movimiento Ciudadano, solidaridad y acompañamiento, pero sólo éramos 20.

Qué diferencia, ese momento que aprobaron la reforma educativa, tuvimos que sesionar en una institución privada, financiera, y los que éramos Diputados tuvimos que atravesar cinco filtros de seguridad, soldados, granaderos, policía y guardia del Senado y de la Cámara de Diputados.

Rodeados de soldados, policías, granaderos, fue impresionante, éramos voces que en el desierto aparentemente predicábamos.

Todos los que estuvieron en esa Cámara no me dejarán mentir porque en esa ocasión subí, quizás 20 o 30 veces, y se los advertimos, les dijimos que la reforma educativa no iba a prosperar, que la forma en que se aprobó tarde o temprano, o tarde, se iba a derogar, ahí está el Diario de Debates, ahí está el documento histórico que ahora yo recuerdo con mucha claridad.

Aquí hay algunos Senadores que en ese momento éramos Diputados de esa Legislatura, sólo 20 Diputados nos sostuvimos contra esta reforma educativa.

Ahora me causa alegría recuperar y escuchar a los maestros. Estos tres días he conversado con ellos, y les puedo decir que se han portado de manera extraordinaria, lo que hablamos se cumplió, no nos molestaron, están en su plantón pacífico, no nos agredieron, no nos taparon las puertas, no nos obstaculizaron en nuestro trabajo, y nosotros estamos cumpliendo con nuestra labor legislativa.

He escuchado a todos con respeto, y a todas, y sí es perfectible la reforma. Que no hay ley perfecta, creo que podríamos avanzar en iniciativas una vez que recuperemos el espíritu original con el que nosotros coincidimos.

Y déjenme decirles con toda claridad y con toda contundencia, sí es un compromiso político. No nos apena, porque quizá uno de los principales compromisos políticos de la campaña del 18 fue ésta con los maestros, la abrogación de la reforma educativa y las leyes reglamentarias.

Sí, no había mitin en donde no se adquiriera el compromiso con los maestros y las maestras de México.

Lejos de escondernos de ese compromiso lo evidenciamos y decimos: “Morena está cumpliendo con los maestros y las maestras de México. Morena está dándole paso al reclamo de maestros y maestras”.

Por cierto, desde que se aprobó, maestros de la CNTE, pero también del SNTE y maestros que no están en ninguno de estos organismos no descansaron, no aminoraron, no se desistieron de su exigencia, de abrogar la reforma educativa.

Sí, sí es un compromiso, y, sí, hoy estamos dándole cumplimiento a los maestros y a las maestras.

Yo no coincido con las descalificaciones, tengo respeto por quien fuera Secretaría de Educación, y fue una lucha difícil contra quienes estaban en el Sindicato.

Yo recuerdo perfectamente una anécdota, y ahí concluyo, siendo candidato de la izquierda ganamos gracias a la ciudadanía, y a los días llegó la dirigente nacional del Sindicato y me dijo: “Ricardo, ya ganaste, pero yo voy a poner al Secretario de Educación”.

¡Ah, no!, le dije, aquí no va a poder pasar eso, y no pasó.

Sí era difícil enfrentársele.

Ahora todo mundo saca fotografía con ella o sin ella.

Ahora todo mundo la crítica.

No, en ese momento era complicado enfrentársele al Sindicato y a sus dirigentes, al contrario, todo mundo buscaba alianzas, de todos los partidos, para estar complaciente y tranquilos con ella.

Por eso, Presidenta, y le ruego me disculpen si me amplió, será la única ocasión que en esta noche o en esta madrugada que intervenga, era importante decirles: “me siento liberado, me siento satisfecho...”

(Aplausos)

Me siento alegre porque desde el 2013 he luchado porque se abrogara la mal llamada reforma educativa.

Y hoy puedo decir con toda seriedad: “Ya cayó, ya cayó”.

Y saludo...

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Concluya, por favor, Senador.

El Senador Ricardo Monreal Ávila: Concluyo, Presidenta.

Saludo a los maestros, a las maestras de México.

No cuestiono lo que los partidos opinan, ni lo que los dirigentes del PAN sostienen porque ese es su ideario, esa es su plataforma, ese es su compromiso, nosotros tenemos el nuestro y es distinto al de la derecha, pero respetamos a la derecha.

Pero ahora ganamos e intentamos con legitimidad generar un proyecto de nación que satisfaga a todos, pero, sobre todo, hoy me siento muy tranquilo porque a los maestros y las maestras de México, esta noche, les hemos cumplido.

Buenas noches.

(Aplausos)

¡Que viva el Magisterio!

¡Viva México!

(Aplausos)

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: En virtud de que ya no hay más oradoras ni oradores registrados, para la discusión en lo general, se abre el registro para reservar artículos o para presentar adiciones.

Informo a la Asamblea que hasta el momento han quedado reservados los siguientes artículos.

La Senadora Verónica Delgadillo García, reserva el artículo 6.

La Senadora Gina Andrés Cruz Blackledge, reserva los artículos 6º, 10, 22, 27, 31, 32 y 56.

El Senador Damián Zepeda Vidales, reserva el artículo 10 y hace una propuesta de adición de un artículo transitorio.

Y la Senadora Blanca Estela Piña plantea una reforma al artículo 28 y al artículo 50.

Pregunto a la Asamblea, ¿si falta algún Senador o Senadora para presentar solicitudes de reservas?

De no ser así, con fundamento en el artículo 200 del Reglamento del Senado, se procederá a recoger la votación del dictamen en un solo acto en lo general y los artículos no reservados.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación.

Abrase el sistema electrónico, por tres minutos, para recoger la votación nominal del proyecto de decreto en lo general y de los artículos no reservados.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

(Se recoge la votación)

La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámbruro: Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 79 votos a favor; 24 en contra y 4 abstenciones.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: En consecuencia, queda aprobado en lo general y los artículos no reservados el proyecto de decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora continua de la educación.

Pasamos inmediatamente a la presentación de las reservas.

Y en primer término tenemos una reserva que presentó la Senadora Verónica Delgadillo García, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Le pido a la Secretaría dé lectura a la propuesta de modificación del artículo 6 que ha planteado.

La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámbruro: Con gusto, Presidenta.

La reforma al artículo 6 de la fracción VIII propone que diga lo siguiente: “fortalecer el desarrollo y superación profesional de los maestros y maestras mediante la formación, capacitación y actualización”.

Es cuanto.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Pregunte, por favor, la Secretaría a la Asamblea si se admite a discusión la propuesta referida.

La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámbruro: Consulto a la Asamblea si se admite a discusión.

Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se acepta, Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: En consecuencia, el artículo 6° queda en los términos del dictamen.

Tiene la palabra la Senadora Gina Cruz Blackledge, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar modificaciones a los artículos 6°, 10, 22, 27, 31, 32 y 56.

La Senadora Gina Cruz Blackledge: Con el permiso de la Presidencia.

Compañeras Senadoras, compañeros Senadores.

Una de las grandes aspiraciones de las y los mexicanos es la mejora continua de la educación.

Hoy discutimos una ley que en los dichos pretende lograr el ideal de una mejor educación, pero que en los hechos presenta deficiencias que con las reservas que hoy presento se pretenden subsanar algunas de ellas.

La primera propuesta de reserva corrige una omisión importante ya que en los principios del sistema de mejora continua no se previó la equidad, lo cual es un importante error.

Nuestro sistema educativo se caracteriza por ser uno de los más inequitativos del mundo, basta con señalar un dato que a todas y todos nos debería preocupar: la deficiencia en la escolaridad promedio entre la entidad con más años y la de menor años es de 3.7 años; o sea, en la Ciudad de México una persona promedio estudió hasta la secundaria y en tanto que en Chiapas apenas concluyó la primaria.

Estas graves desigualdades nos deberían preocupar porque al paso que va el sistema educativo habrá entidades que mantendrán rezagos por años e incluso por décadas.

Hoy tenemos afuera de este recinto legislativo a maestros que vienen, por ejemplo, del estado de Oaxaca, práctica que se da de manera recurrente ante la falta de medidas por parte del gobierno para evitar estas conductas.

¿Qué hacen los maestros en este Senado en un día normal de clases?

¿Cómo queremos mejorar la educación en las escuelas, cuándo ni siquiera los maestros asumen sus responsabilidades?

¿Cuántos días más van a perder las niñas y los niños clases sin consecuencia alguna para los maestros?

Hoy la Ciudad de México tiene una escolaridad promedio de 11.7 años, de acuerdo con el primer informe de gobierno que se nos presentó, mientras que, en Oaxaca, la escolaridad promedio es de 7.9 años.

Se nos dice que primero los pobres, pero no vemos la forma cómo puedan avanzar si sus maestros toman instalaciones, bloquean carreteras, hacen campamentos y funcionan como grupo de presión, mientras que en su tierra miles de niños y niñas esperan tener un día de clases normal.

Esto es, sin duda, un grave problema que la ley que hoy discutimos omite.

En consecuencia, propongo una reserva al artículo 22 para que los resultados de la evaluaciones sí tengan efecto sobre la permanencia de las plazas, no hay forma de mejorar la educación si incentivamos el ausentismo, si no premiamos el esfuerzo y no castigamos la corrupción, con la propuesta de que las evaluaciones no tengan efecto en ningún caso, tal como está en la minuta, se está lastimando gravemente a la propia ley, porque no puede haber mejora continua si no hay incentivos para el logro académico.

Propongo también reservas para prever que quienes sean titulares de la Secretaría Técnica del Comité Consultivo y deliberativo y de la Secretaría Ejecutiva, de la Junta Directiva de la Comisión Nacional para Mejora Continua de la Educación, sean personas con perfiles técnicos y profesionales idóneos.

No podemos aceptar la improvisación en las instituciones públicas, tal como vemos que está sucediendo, la improvisación y las prisas nos pueden llevar a la degeneración del sistema educativo, podríamos perder décadas, e incluso ser causa de que toda una generación quede excluida de un mundo cada vez más integrado y cada vez más competitivo.

De acuerdo con el prestigioso economista Oliver Blanchard, el crecimiento y desarrollo sostenible de un país en el largo plazo se logra precisamente invirtiendo en la educación de calidad.

¿Cómo podremos sacar adelante a este país con políticas que degradan a la educación de nuestras niñas y niños?

Digamos no a la improvisación y sí a la técnica y a la ciencia.

Senadoras y Senadores, las prisas son malas consejeras, estas reformas además de las deficiencias técnicas que presentan nos alejan de una auténtica política de Estado en materia de educación, la política educativa que debería de ser una de la función sustantiva del Estado mexicano está siendo secuestrada por el corporativismo, este gobierno está cediendo el control de la educación a quienes sólo se interesan por luchar con recursos que por ser nuestros, deben de ser para la mejora continua de la educación, no permitamos que se dé este retroceso histórico, seamos serios a la hora de legislar y pensemos no en la voluntad de una sola persona, sino en el futuro de millones de niñas, niños y jóvenes.

Son ellos la razón de ser del Sistema Educativo y a ellos debe servir el Estado mexicano, o a una fracción a un grupo clientelar, que sólo busca su propio beneficio, no pensemos sólo en el hoy, tengamos altura de mira, porque el juicio de la historia es implacable con quienes toman decisiones equivocadas.

Es cuanto, Presidente.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora Cruz.

Consulte por favor la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se aceptan a discusión las modificaciones a los artículos 6º, 10, 22, 27, 31, 32 y 56 presentadas por la Senadora Gina Cruz, del grupo parlamentario del PAN.

La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámburo: Consulto a la Asamblea si se admite a discusión.

Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se acepta a discusión, Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias.

En Consecuencia, los artículos 6º, 10, 22, 27, 31, 32 y 56 quedan en los términos del dictamen.

Tiene ahora la palabra el Senador Damián Zepeda Vidales, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para prestar dos reservas.

Una modificación al artículo 10 y una adición de un artículo transitorio.

El Senador Damián Zepeda Vidales: Gracias Presidenta.

Ya no iba a participar, pero me hizo reflexionar el mensaje del coordinador de Morena, Ricardo Monreal.

Yo fui uno de los legisladores que estuvo en ese tiempo en el Congreso de la Unión, la Cámara de Diputados, miembro de un grupo parlamentario distinto al que estaba gobernando, escuchándolo ahorita reflexionaba de lo que pasó en aquella ocasión, y las diferencias con este momento, lo primero que yo quiero decir es que tiene usted razón, señor coordinador, pensamos distinto en este tema, sin duda alguna.

Yo escucho la celebración de haberle cumplido al magisterio, yo diría a una parte del magisterio, a los sindicatos y en mi opinión a uno de ellos, a la CNTE, y en nuestra opinión, claro que se tiene que pensar en el magisterio, pero el corazón de la educación son los niños y los jóvenes de México, esa es una primera diferencia.

Recuerdo aquel momento, por mucho no soy defensor del gobierno, pero recuerdo un debate, debate que no pudimos dar aquí, un debate profundo, particularmente por el ingreso, la permanencia y la promoción, sin duda sí, hasta interno y lo digo porque yo estuve ahí, y también en el Pleno, particularmente todavía a punto de votar, el debate central era la permanente, que tuviera impacto en la permanencia del maestro la evaluación que se iba a hacer, y se encontró la solución, sí, sí tiene impacto en la de ingreso permanencia y promoción, por supuesto, pero nunca podía ser punitiva, nunca se podía correr a la persona y de ahí sale luego, después el transitorio que lo prohíbe, porque es una prohibición expresa de que no se podía correr a una persona, se tenía que mandar a una disposición administrativa.

Lo que quiero decir es que hubo debate y hubo distintos puntos de vista, lo que hoy yo no tolero es que no se permita confrontar ideas, y me permiten ahí los de la firmita...

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Por favor, les quiero pedir a todos los presentes en el Pleno que pongan atención al orador y a los asesores que están obstruyendo los pasillos, también, por favor, guardar orden.

El Senador Damián Zepeda Vidales: Se decía ahorita que en aquel entonces se tomó el Congreso y que había cinco niveles de seguridad para poder llegar a él, yo no lo recuerdo así, sí se tomó el Congreso, entiendo que por los mismos que están aquí afuera en aquel entonces y mi pregunta es, ¿y por qué tomaron el Congreso? Porque estaba tocando intereses creados la reforma, así de sencillo, porque estaban perdiendo poder e influencia en la educación de los niños y jóvenes de este país.

¿Por qué hoy no se han manifestado? ¿Por qué habrían de hacerlo si les dieron todo? Claro que no dicen nada. ¿Pero esto es una buena señal? Yo no creo que sea una buena señal, es una pésima señal que quienes han dejado meses sin clases a los niños de Oaxaca, de Michoacán, de Chiapas, hoy estén contentos por esta reforma.

Es una pésima señal que quienes se atrevieron a rapar a una compañera maestra hoy estén de acuerdo con estas reformas. Algo está mal. Es una pésima señal que quienes amenazaron con incendiar un aula hoy estén contentos con esta reforma. No hay nada que celebrar y sé que no se debe generalizar, porque no todos los miembros de una institución piensan igual, pero esa es la realidad.

Claro que no se están quejando, ¿por qué habrían de quejarse? No los van a evaluar, van a pasar directo a las plazas de las normales, van a tener el control del ingreso, en la permanencia y en las promociones; las becas las va a dar el gobierno, las de las instituciones privadas, porque también eso les quitaron ¿y a quién se las va a dar? Pues discrecionalmente a sus aliados.

¿Cuál es el mensaje? No te esfuerces, queda bien con el sindicato y aquí te vamos a premiar.

Entonces, perdón, pero al menos a título personal no puedo celebrar esta reforma, la estaría celebrando si hubiéramos puesto en el corazón de la misma la calidad de la educación. Y sé que les molesta la palabra calidad, pero creo que en algo debemos tener razón, porque yo leo los letreros y veo un sinónimo de calidad, leo excelencia educativa.

Creo que queríamos lo mismo, pero no hubo voluntad de escuchar. Creo que se pudo haber abierto el diálogo y hubiéramos logrado un extraordinario producto legislativo.

Hoy espero, Senador, y concluyo, que no pasen otros siete años para que tengamos que estar en la misma tribuna celebrando que se dio marcha atrás a una nueva reforma educativa más.

Muchas gracias.

(Aplausos)

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas por el Senador Zepeda, de modificación del artículo 10 y la adición de un transitorio.

La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámuro: Consulto a la Asamblea si se admite a discusión.

Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite, Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: En consecuencia, el artículo 10 queda en los términos del dictamen.

Tiene ahora la palabra la Senadora Blanca Estela Piña Gudiño, para presentar una reforma al artículo 28 y una reforma al artículo 50.

Sonido, por favor, en el escaño de la Senadora Blanca Piña.

La Senadora Blanca Estela Piña Gudiño: (Desde su escaño) Gracias, Presidenta.

Quiero expresar que retiro mis reservas a esta ley, porque considero que es un momento crucial en la historia educativa del país. En su momento presentaré los cambios que considere pertinentes.

Muchas gracias.

Gracias, Presidenta.

(Aplausos)

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora Blanca Piña.

En este sentido, que tome nota la Secretaría de Asuntos Parlamentarios para registrar que las reservas al artículo 28 y 50 presentadas por la Senadora Piña, han sido retiradas.

En virtud que hemos agotado la presentación de reservas y adiciones, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación.

Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para recoger la votación nominal de los artículos 6º, 10, 22, 27, 28, 31, 32, 50 y 56, en los términos del dictamen.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

(Se recoge la votación)

La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámuro: Pregunto a la Asamblea, ¿si algún Senador o Senadora falta de emitir su voto?

Sigue abierto el tablero.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Por favor, auxilio a la Senadora del PES, para que pueda emitir su voto.

Le pido a la Secretaria tome el sentido del voto de la Senadora Eunice Romo.

La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámburo: Pregunto nuevamente, ¿si algún Senador o Senadora falta de emitir su voto?

Sigue abierto el tablero.

Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico se emitieron 72 votos a favor; 31 en contra y cero abstenciones. 73, corrijo.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: En consecuencia, quedan aprobados los artículos 6º, 10, 22, 27., 28, 31, 32, 50 y 56 en los términos del dictamen.

Por lo tanto, queda aprobado, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del artículo tercero de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora continua de la educación. **Se remite al Ejecutivo Federal, para los efectos del artículo 72 constitucional.**

DECRETO por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

Artículo Único.- Se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación

LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN

Título Primero

Disposiciones Generales

Capítulo Único

Del objeto de la Ley

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora continua de la educación. Es de observancia general para toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Su objeto es regular el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, así como el organismo que lo coordina, al que se denominará Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación y el Sistema Integral de Formación, Actualización y Capacitación que será retroalimentado por evaluaciones diagnósticas.

Artículo 2. La interpretación de esta Ley para efectos administrativos corresponde a la Secretaría y la Comisión, en sus respectivos ámbitos de competencia.

A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente, la Ley General de Educación, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su reglamento y demás ordenamientos en materia educativa, así como lo dispuesto en los tratados internacionales sobre el derecho a la educación celebrados por el Estado mexicano.

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entiende por:

- I. Autoridades de educación media superior: a la instancia de la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal encargada del ejercicio de la función social educativa en el tipo medio superior, los niveles que corresponda y su equivalente en las entidades federativas;
- II. Autoridad Educativa Federal o Secretaría: a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal;
- III. Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México: al ejecutivo de cada una de estas entidades federativas, así como a las instancias que, en su caso, se establezcan para el ejercicio de la función social educativa;
- IV. Comisión: a la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación;
- V. Comité: al Comité consultivo y deliberativo de las acciones del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación;
- VI. Consejo Ciudadano: al Consejo Ciudadano referido en el último párrafo de la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. Consejo Técnico: al Consejo Técnico de Educación;

- VIII. Junta: a la Junta Directiva de la Comisión;
- IX. Ley: al presente ordenamiento;
- X. Organismo descentralizado: a la entidad paraestatal, federal o local, con personalidad jurídica y patrimonio propio que imparta educación media superior;
- XI. Reglamento: al Reglamento de la presente Ley;
- XII. Sistema: al Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación;
- XIII. Sistema Educativo Nacional: al constituido en términos de lo dispuesto en la Ley General de Educación, y
- XIV. Unidad del Sistema: a la Unidad del Sistema Nacional para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Título Segundo

Del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación

Capítulo I

Del objeto y principios del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación

Artículo 4. El Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación es un conjunto de actores, instituciones y procesos estructurados y coordinados, que contribuyen a la mejora continua de la educación, para dar cumplimiento a los principios, fines y criterios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación y en la presente Ley.

Artículo 5. El Sistema tiene por objeto contribuir a garantizar la excelencia y la equidad de los servicios educativos prestados por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, para contribuir al desarrollo integral del educando.

Artículo 6. Los principios del Sistema son:

- I. El aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, como centro de la acción del Estado para lograr el desarrollo armónico de todas sus capacidades orientadas a fortalecer su identidad como mexicanas y mexicanos, responsables con sus semejantes y comprometidos con la transformación de la sociedad de que forman parte;
- II. La mejora continua de la educación que implica el desarrollo y fortalecimiento permanente del Sistema Educativo Nacional para el incremento del logro académico de los educandos;
- III. El reconocimiento de las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo y de la transformación social;
- IV. La búsqueda de la excelencia en la educación, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad, considerando las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos;
- V. La integralidad del Sistema Educativo Nacional, procurando la continuidad, complementariedad y articulación de la educación, desde el nivel inicial hasta el tipo superior;
- VI. La contribución para garantizar una cobertura universal en todos los tipos y niveles educativos, y
- VII. La participación social y comunitaria.

Todo lo anterior en concordancia con el enfoque de derechos humanos, de igualdad sustantiva y de respeto irrestricto a la dignidad de las personas, así como del carácter obligatorio, universal, inclusivo, intercultural, integral, público, gratuito, de excelencia y laico de la educación que imparte el Estado y la rectoría que éste ejerce, de conformidad con los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lograr la mejora continua de la educación.

Capítulo II

De la integración y facultades del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación

Artículo 7. El Sistema contará con un Comité consultivo y deliberativo, cuya función será:

- I. Coadyuvar en las acciones del Sistema, a fin de contribuir a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional de manera integral;
- II. Intercambiar información del Sistema Educativo Nacional y promover la vinculación interinstitucional sobre experiencias relativas, provenientes de los estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales que contribuyan a la mejora continua de la educación, y
- III. Conocer y opinar sobre las propuestas que la Comisión emita en materia de mejora continua de la educación.

Artículo 8. Los integrantes del Comité acordarán los lineamientos que regirán su funcionamiento, así como las actividades específicas de colaboración encaminadas a lograr los principios del Sistema.

Artículo 9. El Comité estará integrado por:

- I. La persona titular de la Secretaría de Educación Pública, quien lo presidirá;
- II. La Junta, cuya persona que la presida coordinará las actividades del Sistema;
- III. Las personas titulares de las subsecretarías que formen parte de la Secretaría;
- IV. La persona titular de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;
- V. Las Presidencias de las Comisiones de Educación del H. Congreso de la Unión;
- VI. Un representante de las instituciones de formación inicial docente;
- VII. Un representante del Consejo Técnico, diferente a la persona que presida la Junta, y
- VIII. Un representante del Consejo Ciudadano.

La presidencia del Comité, invitará de manera permanente a representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de la Función Pública y del Instituto Nacional de las Mujeres a las sesiones, de igual forma podrá invitar a representantes de instituciones públicas, de organismos públicos autónomos, así como a docentes, especialistas, y demás actores sociales involucrados en el proceso educativo que puedan contribuir al logro de los fines del Sistema, que asistirán con voz, pero sin voto.

Artículo 10. El Comité mediante mayoría simple del voto de sus integrantes presentes en la sesión correspondiente y a iniciativa de su presidencia, nombrará a la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité, quien también auxiliará a la Comisión en su calidad de Secretaría Ejecutiva.

La Junta podrá proponer a la presidencia del Comité, perfiles de personas para los efectos del párrafo anterior.

Artículo 11. El Comité sesionará de manera ordinaria tres veces al año y de manera extraordinaria cuando así se requiera.

La presidencia del Comité, por conducto de la Secretaría Técnica, convocará a las sesiones ordinarias al menos con cinco días hábiles de anticipación y, con cuarenta y ocho horas, tratándose de sesiones extraordinarias.

En las sesiones del Comité se tomará en cuenta los resolutivos del Consejo Nacional de Autoridades Educativas que adopte en materia de mejora continua de la educación.

Título Tercero

Del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización

Capítulo I

Del derecho a la formación, capacitación y actualización de las maestras y los maestros

Artículo 12. El personal que ejerza las funciones docentes, directiva o de supervisión tendrá derecho a acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización.

El Estado garantizará lo necesario para que dicho personal en la Federación, las entidades federativas y municipios, tengan opciones de formación, capacitación y actualización, cuyos contenidos serán elaborados con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos, además de tomar en cuenta los contextos locales y regionales de la prestación de los servicios educativos, así como las condiciones de vulnerabilidad social.

Para los efectos del párrafo anterior, las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México y los organismos descentralizados, bajo la coordinación de la Secretaría a través de sus áreas competentes, ofrecerán programas de desarrollo profesional y cursos, de conformidad con los criterios que emita la Comisión.

Artículo 13. La Secretaría, las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de los Estados y la Ciudad de México y los organismos descentralizados, podrán suscribir convenios de colaboración con instituciones dedicadas a la formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, para ampliar las opciones de formación, capacitación y actualización que para tal efecto establezca la Comisión.

Asimismo, impulsarán los proyectos pedagógicos y de desarrollo de la docencia generados por las instituciones de formación docente y los sectores académicos, de conformidad con los criterios que emita la Comisión.

Artículo 14. El Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización tendrá los siguientes fines:

- I. La formación, con nivel de licenciatura, de maestras y maestros de educación básica con los conocimientos y aptitudes necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos;
- II. La formación continua, la actualización de conocimientos de las humanidades, las artes, la ciencia, la tecnología e innovación y otras que contribuyan a la superación docente de las maestras y los maestros en servicio;
- III. La promoción de programas de especialización, maestría y doctorado para una orientación integral, adecuados a las necesidades, contextos regionales y locales de la prestación de los servicios educativos y de los recursos disponibles;
- IV. La realización de programas de inducción, actualización, capacitación y superación profesional para las maestras y maestros de educación media superior;
- V. La promoción del enfoque de derechos humanos, de igualdad sustantiva, la cultura de la paz y la integridad en la práctica de las funciones de las maestras y los maestros, y
- VI. El desarrollo de la investigación pedagógica y la difusión de la cultura educativa.

La implementación del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización será progresiva y se ajustará a la suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 15. Para efectos de su instrumentación y con el fin de garantizar el derecho al acceso al Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización, se entenderá por:

- I. Actualización, a la oferta de servicios para la adquisición y desarrollo del conocimiento educativo actual, con el fin de mejorar permanentemente la actividad profesional de las maestras y los maestros;
- II. Capacitación, al conjunto de acciones encaminadas a generar aptitudes, transmitir conocimientos o detonar habilidades específicas para el ejercicio de la función docente, técnico docente, de asesoría técnico pedagógica, de dirección y de supervisión, y
- III. Formación, al conjunto de acciones diseñadas y ejecutadas por las autoridades educativas que imparten educación básica y media superior, y las instituciones de educación superior para proporcionar las bases teórico prácticas de la pedagogía y demás ciencias de la educación.

Artículo 16. La oferta de formación, capacitación y actualización deberá:

- I. Centrarse en la mejora continua de las maestras y los maestros para fortalecer el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes;
- II. Fortalecer el desempeño académico de los educandos, a partir de una oferta amplia de métodos pedagógicos;
- III. Favorecer la equidad educativa;
- IV. Propiciar la excelencia de la educación que imparta el Estado;
- V. Ser gratuita, diversa y de excelencia, en función de las necesidades de desarrollo del personal, para su mejor desempeño profesional;

- VI. Ser pertinente con las necesidades del docente, de la escuela, de su zona escolar y de su entidad federativa;
- VII. Responder, en su dimensión regional o local, a los requerimientos que el personal solicite para su desarrollo profesional;
- VIII. Incorporar la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos;
- IX. Propiciar un marco de inclusión educativa;
- X. Atender a los resultados de las evaluaciones diagnósticas que apliquen las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de los Estados y la Ciudad de México y los organismos descentralizados;
- XI. Tomar en cuenta las evaluaciones internas de las escuelas en la región de que se trate, desarrolladas por las instancias educativas correspondientes;
- XII. Aprovechar y promover el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital para facilitar el acceso a la formación, capacitación y actualización, y
- XIII. Atender al personal interesado en participar en los procesos de promoción y reconocimiento, para proporcionar, entre otras, herramientas de trayectos formativos en la innovación, métodos tecnológicos de profesionalización o de gestión directiva.

El personal elegirá los programas o cursos de formación, capacitación y actualización en función de los resultados obtenidos en la evaluación diagnóstica en que participe o de sus necesidades, intereses, habilidades y capacidades, tomando en cuenta además los contextos locales y regionales de la prestación de los servicios educativos.

Artículo 17. La Unidad del Sistema, enviará a la Comisión los resultados de los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento previstos en la Ley respectiva, para que determine, formule y fortalezca los programas de formación, capacitación y actualización de las maestras y los maestros.

La Comisión emitirá los criterios conforme a los cuales la Secretaría, las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de los Estados y la Ciudad de México y los organismos descentralizados llevarán a cabo la valoración del diseño, la operación y los resultados de la oferta de formación, capacitación y actualización, y formularán las recomendaciones pertinentes. Dichos criterios serán revisados periódicamente por la Comisión.

La oferta de formación, capacitación y actualización se adecuará conforme a los avances científicos, humanísticos, tecnológicos y de innovación.

La Unidad del Sistema remitirá a las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de las entidades federativas y los organismos descentralizados, los resultados de la evaluación diagnóstica, para que implementen, de conformidad con los criterios que determine la Secretaría, los programas de formación, capacitación y actualización de las maestras y los maestros, formulados por la Comisión.

Capítulo II

De las evaluaciones diagnósticas

Artículo 18. Las evaluaciones diagnósticas serán formativas e integrales y consisten en procesos mediante los cuales se formulan juicios fundamentados en evidencia, sobre las cualidades de los actores, instituciones o procesos del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de contar con una retroalimentación que promueva una acción de mejora en la educación.

La evaluación del Sistema Educativo Nacional será integral, continua, colectiva, incluyente, diagnóstica y comunitaria. Contará al menos con las etapas de diagnóstico, implementación, seguimiento y evaluación. Será participativa y transparente en todas sus etapas, sustentada en los principios de igualdad sustantiva, interculturalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas de la autoridad educativa, además de los criterios de equidad y excelencia en educación.

La evaluación a la que se refiere este artículo valorará el cumplimiento de las responsabilidades de las autoridades educativas sobre la atención de las problemáticas de las escuelas y los avances de las políticas que lleven para el cumplimiento de sus obligaciones en materia educativa; además de aquellas de madres y padres de familia o tutores respecto a sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años en términos de lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Comisión determinará los lineamientos y periodicidad para llevar a cabo la realización de las evaluaciones diagnósticas y formativas previstas en este artículo.

Artículo 19. El Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización será retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, las cuales tendrán como objetivo fortalecer las capacidades, conocimientos, aptitudes, habilidades, destrezas y actitudes del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, para contribuir al logro de aprendizaje y desarrollo integral del educando, así como cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional y proporcionar elementos que promuevan el desarrollo humano y profesional de las maestras y los maestros.

Artículo 20. La evaluación diagnóstica será un proceso para apreciar las capacidades, conocimientos, aptitudes, habilidades, destrezas y actitudes del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, para detectar las fortalezas e identificar sus áreas de oportunidad, las cuales serán atendidas a través del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización. La evaluación diagnóstica será formativa e integral y atenderá a los contextos locales y regionales de la prestación de los servicios educativos.

Artículo 21. Con la finalidad de que el personal docente, técnico docente, asesor técnico pedagógico, con funciones de dirección y de supervisión, en la educación básica y media superior que imparta el Estado, reciba formación, capacitación y actualización profesional, la cual tendrá valor curricular, será objeto de una evaluación diagnóstica, a través de la cual se detectarán sus fortalezas y áreas de oportunidad.

La Secretaría dispondrá de las medidas para que cada participante conozca los resultados que obtuvo en la evaluación diagnóstica. Dichos resultados no generarán ningún perjuicio en el desempeño de las funciones del personal al que se refiere el presente Capítulo.

Artículo 22. Los resultados de la evaluación diagnóstica en ningún caso tendrán efecto sobre la permanencia en la plaza de las maestras y los maestros.

Artículo 23. La Unidad del Sistema determinará los procesos, criterios e indicadores, además de los mecanismos de participación de las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de los Estados y la Ciudad de México y los organismos descentralizados, mediante los cuales se realizarán las evaluaciones diagnósticas al personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, en términos de las disposiciones previstas en esta Ley.

Título Cuarto

De la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación

Capítulo I

De la naturaleza, objeto y atribuciones de la Comisión

Artículo 24. La Comisión se constituye como un organismo público descentralizado, no sectorizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

La autonomía presupuestaria a la que se refiere el párrafo anterior, se sujetará a lo establecido en los artículos 5, fracción II y 29 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25. El Presupuesto de Egresos de la Federación deberá contener las partidas y previsiones necesarias para sufragar los gastos derivados de la operación de la Comisión, quedando sometido a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicables a la Administración Pública Federal.

Artículo 26. El patrimonio de la Comisión se integra con los recursos que se le asignen en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, los derechos y bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el sector público, los fondos nacionales o extranjeros obtenidos para el financiamiento de programas específicos, así como los demás ingresos que perciba en los términos de las disposiciones aplicables, que podrán consistir en donaciones, legados, derechos y otras que reciba de personas físicas y morales.

Artículo 27. La Comisión se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las de esta Ley, las de su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 28. La Comisión tiene por objeto coordinar el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, y tiene las siguientes atribuciones en términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- I. Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;
- II. Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;

- III. Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;
- IV. Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;
- V. Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, para la atención de las necesidades de las personas en la materia;
- VI. Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos;
- VII. Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional, y
- VIII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales.

En el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión se regirá por los principios de independencia, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.

Capítulo II

Del gobierno, organización y funcionamiento

Artículo 29. La Comisión está integrada por:

- I. La Junta Directiva;
- II. El Consejo Técnico de Educación, y
- III. El Consejo Ciudadano.

Para el desempeño de sus labores se auxiliará, en los términos previstos en esta Ley, de una Secretaría Ejecutiva y las áreas administrativas. Contará con un Órgano Interno de Control conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

Artículo 30. La Junta de la Comisión es el cuerpo colegiado responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos de la Comisión. Para tal efecto, se auxiliará del Consejo Técnico, de la Secretaría Ejecutiva, así como de las unidades administrativas que integran la Comisión.

Artículo 31. La Junta se integra por cinco personas denominadas comisionados, nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, las cuales durarán en su cargo siete años improrrogables, serán renovadas en forma escalonada y no podrán ser reelectas. En su composición se procurará la paridad de género.

Las personas que integren la Junta, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.

En caso de falta absoluta de un integrante de la Junta, ésta informará inmediatamente a la Cámara de Senadores, para que lleve a cabo la sustitución en términos de la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La persona elegida en la hipótesis a que se refiere el párrafo anterior, solo podrá desempeñar el cargo durante el tiempo que reste al periodo del nombramiento de aquella que ha sido sustituida.

Las personas que integren la Junta serán remuneradas conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 32. Las personas que integren la Junta, deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser especialista en investigación, política educativa, temas pedagógicos o experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa;
- III. Acreditar el grado académico de su especialidad, así como su experiencia en las materias referidas en la fracción II de este artículo;

- IV. No haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación, y
- V. No haber sido Senador, Diputado Federal o local ni Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en los cuatro años anteriores a la designación.

Artículo 33. Las personas integrantes de la Junta sólo podrán ser removidas por causa grave en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 34. La persona que presida la Junta será nombrada por sus integrantes por un periodo de dos años y presidirá el Consejo Técnico. Su ausencia temporal será suplida por el integrante que la Junta determine.

Artículo 35. Son facultades de la Junta:

- I. Proponer, al titular del Ejecutivo Federal, para su consideración las modificaciones al Reglamento;
- II. Establecer, con conocimiento del Sistema, la organización general de la Comisión y los manuales de función y procedimientos, así como las demás normas de aplicación general necesarias para el funcionamiento y operación de la Comisión;
- III. Ratificar a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, de acuerdo con el artículo 10 de esta Ley;
- IV. Aprobar el presupuesto, programas, proyectos, informes de actividades y estados financieros anuales de la Comisión y, en su caso, autorizar su publicación;
- V. Autorizar la creación de comités de apoyo y grupos de trabajo temporales;
- VI. Aprobar los programas anuales de actividades de la Comisión;
- VII. Aprobar los instrumentos, lineamientos, criterios, políticas y demás medidas y actos jurídicos a los que se refiere esta Ley necesarios para el cumplimiento del objeto de la Comisión;
- VIII. Aprobar las acciones necesarias para formalizar la participación, colaboración y coordinación en materia de mejora continua de la educación con las autoridades educativas federal, de los Estados y de la Ciudad de México, instituciones académicas y de investigación, organizaciones sociales nacionales y extranjeras, así como con organismos internacionales, universidades o instituciones de educación superior;
- IX. Nombrar y remover, a través de la Secretaría Ejecutiva, a las servidoras y los servidores públicos del nivel administrativo inferior inmediato al de éste;
- X. Desahogar los asuntos relacionados con la aplicación de esta Ley, que sometan a su consideración sus integrantes, y
- XI. Las demás que confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 36. La Junta sesionará de manera ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario. En ambos casos, se requiere un quórum de mayoría simple de sus integrantes para su funcionamiento y las resoluciones que adopten serán válidas cuando se aprueben por cuando menos tres votos de los integrantes presentes.

Las sesiones de la Junta serán convocadas por la presidencia, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, o mediante solicitud que formulen a éste cuando menos tres de sus integrantes. Las demás reglas para el debido funcionamiento de la Junta se establecerán en el Reglamento.

Artículo 37. Los acuerdos que resulten de las sesiones de la Junta quedarán asentados en el Acta de la sesión y se harán del dominio público en un plazo no mayor a setenta y dos horas a través del medio de comunicación que establezca la Junta para ello, con la excepción de aquellos que se definan bajo reserva por la naturaleza de la información o de los datos que contengan, en términos de la legislación correspondiente.

Artículo 38. La Junta se auxiliará de la Secretaría Ejecutiva, quien asistirá con voz, pero sin voto, a las sesiones.

Asimismo, podrá acordar la asistencia de otros servidores públicos de la Comisión que estime pertinentes, atendiendo a la naturaleza de sus asuntos, para que le rindan directamente la información que les solicite.

Artículo 39. Las personas integrantes de la Junta desempeñarán su función con autonomía y probidad, no podrán utilizar la información reservada o confidencial de que dispongan en razón de su cargo, salvo para el estricto ejercicio de sus funciones, ni divulgarla por cualquier medio.

Igualmente, las servidoras y los servidores públicos de la Comisión que asistan a las sesiones de la Junta deberán guardar confidencialidad respecto de los asuntos que se traten en ellas, en caso contrario, serán acreedores a las responsabilidades que establezcan las disposiciones en la materia.

Artículo 40. Corresponden a la presidencia de la Junta las facultades siguientes:

- I. Coordinar los trabajos de la Junta;
- II. Proponer y dar seguimiento a la agenda de trabajo de la Junta;
- III. Supervisar la publicación, seguimiento y cumplimiento de los acuerdos de la Junta;
- IV. Representar a la Comisión ante autoridades federales y locales, así como ante organismos nacionales e internacionales en las materias de su competencia;
- V. Presentar, previo acuerdo de la Junta, los informes relacionados de las labores de la Comisión ante las instancias correspondientes, y
- VI. Las demás que le confiera la presente Ley o las derivadas de los acuerdos de la Junta.

Capítulo III

Del Consejo Técnico de Educación

Artículo 41. La Comisión contará con un Consejo Técnico de Educación, que será un órgano colegiado multidisciplinario, cuyo propósito es asesorar a la Junta en aspectos técnicos y metodológicos, en materia de mejora continua de la educación, para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 42. El Consejo Técnico será presidido por la presidencia de la Junta, y se apoyará de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión.

Artículo 43. El Consejo Técnico estará integrado por siete personas nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, las cuales durarán en su cargo cinco años improrrogables, serán renovadas en forma escalonada y no podrán ser reelectas. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género.

Las personas que integren el Consejo Técnico, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.

En caso de falta absoluta de un integrante del Consejo, la Junta, informará inmediatamente a la Cámara de Senadores, para que lleve a cabo la sustitución en los términos de la fracción IX del artículo 3o. Constitucional.

La persona elegida en la hipótesis a que se refiere el párrafo anterior solo podrá desempeñar el cargo durante el tiempo que reste al periodo del nombramiento de aquel que ha sido sustituido. Si el periodo a cubrir es menor a un año, no habrá impedimento para que participe en el siguiente o posteriores procesos de elección para miembros del Consejo Técnico.

Artículo 44. Le corresponde al Consejo Técnico:

- I. Asesorar, revisar y, en su caso, formular recomendaciones técnicas y metodológicas a la Junta sobre los trabajos correspondientes en materia de mejora continua de la educación;
- II. Mantener informada a la Junta, a través de su presidencia, del avance de los asuntos a cargo del Consejo;
- III. Proponer estrategias, metodologías de evaluaciones diagnósticas, indicadores, lineamientos, políticas, directrices, elementos y criterios, así como realizar estudios, informes, proyectos y análisis de las acciones implementadas por la Comisión;
- IV. Sugerir mecanismos de colaboración con autoridades educativas, instituciones académicas y de investigación, instituciones u organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil, nacionales o extranjeras; así como con universidades y otras instituciones de educación superior a las que se refiere la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionadas con la mejora continua de la educación, y
- V. Las demás que se deriven de las disposiciones que regulan el funcionamiento del Consejo, los acuerdos adoptados en las sesiones y las que le encomiende expresamente la Junta o, en su caso, la presidencia de la Comisión.

Artículo 45. Para cumplir con sus funciones, el Consejo Técnico establecerá siete Comités presididos uno por cada integrante. El Reglamento determinará su funcionamiento.

Los Comités del Consejo Técnico serán los siguientes:

- I. De educación básica;
- II. De educación media superior;
- III. De educación superior;
- IV. De educación inicial;
- V. De educación indígena;
- VI. De educación inclusiva, y
- VII. De formación docente.

Los trabajos realizados por los Comités a los que se refiere este artículo incorporarán el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva para contribuir en la eliminación de cualquier tipo o modalidad de violencia y discriminación, especialmente la que se ejerce contra las niñas y las mujeres.

Artículo 46. El Consejo Técnico se reunirá ordinariamente cuatro veces al año y, de manera extraordinaria, a convocatoria de su presidencia.

Artículo 47. Las personas que integren el Consejo Técnico serán remuneradas por su participación en las sesiones ordinarias o extraordinarias y, en su caso, por trabajos específicos que le sean requeridos, evitando conflictos de interés, de acuerdo con los lineamientos que determine la Junta, a través de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 48. La presidencia del Consejo Técnico, a través de la Secretaría Técnica, convocará a las sesiones mediante comunicado escrito o en forma electrónica, asegurando su recepción.

En dicho comunicado se deberá indicar el día, la hora y el domicilio físico o electrónico para su celebración presencial o remota, lo cual quedará asentado en el acta respectiva. La convocatoria también incluirá el orden del día y, de ser el caso, la documentación correspondiente, y deberá ser enviada con al menos cinco días hábiles de anticipación.

Para sesionar deberá contarse con la presencia de la mayoría de sus integrantes y las resoluciones que adopten serán válidas cuando se aprueben por la mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 49. En el acta que se levante de las sesiones ordinarias o extraordinarias, quedarán consignados, si los hubiere, los acuerdos, así como el resumen de los asuntos tratados y las opiniones expresadas sobre cada uno.

La presidencia del Consejo Técnico deberá informar a la Junta el orden del día y los resultados de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Capítulo IV

Del Consejo Ciudadano

Artículo 50. El Consejo Ciudadano es un órgano colegiado honorífico de consulta de la Comisión, constituido bajo el principio de máxima inclusión, cuyo propósito es facilitar la participación activa y armónica de los actores del proceso educativo y de los sectores social, público y privado en la mejora continua de la educación. Su función es conocer, opinar y dar seguimiento a los resultados de los trabajos que realice la Comisión, así como a las acciones para su difusión. Tendrá a su cargo la elaboración de un plan de gran visión educativa de carácter orientador para la formulación de los programas de mediano plazo.

Artículo 51. El Consejo Ciudadano elegirá a la persona que lo presida, entre uno de sus miembros, por mayoría simple de sus integrantes. Se apoyará en la Secretaría Ejecutiva, quien tendrá el carácter de Secretaría Técnica de dicho Consejo.

Artículo 52. El Consejo Ciudadano se integrará de la siguiente manera:

- I. Constará de 15 miembros de pleno derecho, seleccionados por convocatoria pública expedida por la Junta de la Comisión;
- II. Para ser consideradas por la Junta para formar parte del Consejo Ciudadano, las personas deberán contar con al menos diez años de actividad en el ámbito educativo y tener presencia reconocida a nivel regional o nacional;

- III. En la integración del Consejo Ciudadano, la Junta, contemplará a docentes de los diversos tipos y modalidades de la educación;
- IV. La Junta elegirá por la mayoría de sus integrantes presentes, a las personas que constituirán el Consejo Ciudadano, buscando siempre que su conformación sea plural, representativa y procurando la paridad de género;
- V. El encargo de los integrantes del Consejo Ciudadano será de doce años de manera escalonada;
- VI. En caso de ausencia de alguno de sus integrantes, la Junta emitirá la convocatoria respectiva para la elección de la persona que integre al Consejo Ciudadano en los términos del presente artículo, y
- VII. La pertenencia al Consejo Ciudadano será de carácter honorífico.

Artículo 53. El Consejo Ciudadano sesionará de manera ordinaria tres veces al año. Podrá sesionar de manera extraordinaria a solicitud de la presidencia o de la Junta.

Para el funcionamiento de este Consejo se estará a lo siguiente:

- I. Para llevar a cabo las sesiones deberá contarse con la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones que adopten serán válidas cuando se aprueben por la mayoría simple de los integrantes presentes;
- II. Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán ser presenciales o a distancia y deberá ser consignado en el acta correspondiente;
- III. Los integrantes del Consejo Ciudadano podrán someter asuntos a tratar en las sesiones a través de la presidencia del Consejo Ciudadano o de la Secretaría Técnica;
- IV. La Junta podrá remover a los integrantes del Consejo Ciudadano que no asistan dos veces consecutivas a las sesiones ordinarias, sin que medie la justificación correspondiente, y
- V. Participarán en las sesiones ordinarias o extraordinarias un integrante de la Junta y podrán participar los servidores públicos de la Comisión a invitación de la presidencia del Consejo Ciudadano, a través de la Secretaría Técnica.

Artículo 54. La presidencia del Consejo Ciudadano, por conducto de la Secretaría Técnica, convocará a las sesiones mediante comunicado escrito o en forma electrónica, asegurando su recepción. En dicho comunicado se deberá indicar el día, la hora y el domicilio o el servicio de datos para su celebración presencial o a distancia.

La convocatoria también incluirá el orden del día y, de ser el caso, la documentación correspondiente, que deberá ser enviada con al menos cinco días hábiles de anticipación.

Artículo 55. En el acta que se levante de las sesiones ordinarias o extraordinarias, quedarán consignados, si los hubiere, los acuerdos, así como las opiniones expresadas en cada asunto.

La presidencia del Consejo Ciudadano deberá informar a la Junta, al momento de emitir la convocatoria correspondiente, el orden del día y los resultados de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Capítulo V

De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 56. La Secretaría Ejecutiva es la instancia encargada de auxiliar a la Junta en la coordinación, administración y funcionamiento de la Comisión, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, le corresponde a la Secretaría Ejecutiva:

- I. Actuar en su calidad de Secretaría Técnica del Comité del Sistema, de la Junta, del Consejo Técnico de Educación y del Consejo Ciudadano, así como remitir a los integrantes de dichos órganos colegiados los documentos y anexos necesarios, a través de medios digitales o electrónicos;
- II. Ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Comité y de la Junta;
- III. Acordar con las presidencias del Comité y de la Junta los asuntos de su competencia;
- IV. Elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto de la Comisión, de acuerdo con la normatividad y criterios establecidos para tal efecto, y someterlo a aprobación de la Junta;

- V. Acordar y coordinarse con las áreas de la Comisión, para el desarrollo de sus labores administrativas y funcionamiento, además de coordinar las acciones entre estas instancias y la Junta;
- VI. Actuar en nombre y representación de la Junta y del Consejo Técnico en los procedimientos administrativos y judiciales en los cuales sean parte, quedando obligado a informar periódicamente del estado que guarden los procedimientos en cuestión a la propia Junta Directiva o al Consejo Técnico, según corresponda;
- VII. Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para atender los requerimientos que le formule el Órgano Interno de Control como coadyuvante en los procedimientos que éste acuerde para la vigilancia de los recursos y bienes de la Comisión y, en su caso, en los procedimientos para la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones a las y los servidores públicos de la Comisión, debiendo informar periódicamente de ello a la Junta;
- VIII. Suscribir conjuntamente con la presidencia de la Junta, los instrumentos jurídicos en el ámbito de competencia de la Comisión;
- IX. Emitir los nombramientos y las remociones determinadas por acuerdo de la Junta, de las personas titulares de las áreas administrativas y demás personal que integren la Comisión;
- X. Representar legalmente a la Comisión y otorgar, sustituir y revocar poderes para pleitos y cobranzas, de conformidad con las disposiciones aplicables y previa autorización de la Junta.

Capítulo VI

De las áreas administrativas

Artículo 57. La Comisión contará con las siguientes áreas administrativas:

- I. De evaluación diagnóstica;
- II. De apoyo y seguimiento a la mejora continua e innovación educativa, y
- III. De vinculación e integralidad del aprendizaje.

Artículo 58. El objeto central del área de evaluación diagnóstica es establecer criterios que deban cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos y formativos de la mejora continua de la educación y proponer, diseñar y, en su caso, implementar evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional, así como estudios e investigaciones especializadas, orientadas a la mejora continua de los distintos niveles y modalidades de la educación.

Artículo 59. El objeto central del área de apoyo y seguimiento a la mejora continua e innovación educativa es determinar indicadores de resultados para la mejora continua de la educación; emitir lineamientos relacionados con el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje, la mejora de las escuelas y la innovación en los materiales y las tecnologías educativas, así como sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos.

Artículo 60. El objeto central del área de vinculación e integralidad del aprendizaje es proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal, de los Estados y de la Ciudad de México, así como entre los distintos niveles y modalidades educativos; emitir lineamientos, criterios y programas relacionados con la formación, capacitación y actualización del magisterio en todos sus niveles y modalidades educativas, la mejora del desempeño profesional, el desarrollo de capacidades de liderazgo y gestión, y la profesionalización de la gestión escolar.

Título Quinto

De los mecanismos de colaboración y coordinación

Capítulo Único

Disposiciones generales

Artículo 61. Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión podrá suscribir los convenios necesarios para la coordinación y colaboración con autoridades educativas, instituciones académicas y de investigación, organizaciones sociales nacionales o extranjeras, relacionadas con la mejora continua de la educación.

Artículo 62. La Comisión podrá suscribir los actos jurídicos que la Junta considere convenientes para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, con organizaciones de la sociedad civil, así como con instituciones y organizaciones privadas, nacionales e internacionales.

Artículo 63. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión además podrá suscribir convenios con universidades y otras instituciones de educación superior a las que se refiere la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Título Sexto

Previsiones Generales

Capítulo I

De la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas

Artículo 64. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de la Comisión es pública y accesible a cualquier persona, misma que se sujetará a los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables.

Capítulo II

De la vigilancia y del Órgano Interno de Control

Artículo 65. El Órgano de Vigilancia de la Comisión estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente designados por la Secretaría de la Función Pública. Ejercerá sus facultades conforme a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su reglamento y el de la Secretaría de la Función Pública y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 66. La Comisión contará con un Órgano Interno de Control, cuya persona titular será designada por la Secretaría de la Función Pública en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las personas titulares de, al menos, las áreas de auditoría interna, quejas y responsabilidades designados en los mismos términos.

Artículo 67. El Órgano Interno de Control se conformará en términos de la legislación en la materia y la normatividad que determine la Secretaría de la Función Pública.

Capítulo III

Del régimen laboral

Artículo 68. Las relaciones laborales entre la Comisión y sus trabajadores se regirán por el Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas, legales y reglamentarias que se opongan al sentido de la presente Ley.

Tercero. El Ejecutivo Federal deberá expedir el Reglamento de la presente Ley, dentro de los ciento veinte días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

Cuarto. Los integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Técnico de Educación de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, electos por la Cámara de Senadores en sesión extraordinaria del 1 de julio de 2019, asumirán sus funciones hasta la entrada en vigor de la presente Ley, en términos del artículo Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado el 15 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

Quinto. Para la integración del primer Consejo Ciudadano de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, la Junta Directiva de este órgano, emitirá la convocatoria respectiva en un plazo máximo de sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Con el fin de asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:

- a) Tres nombramientos por un periodo de tres años;
- b) Tres nombramientos por un periodo de seis años;
- c) Tres nombramientos por un periodo de nueve años;
- d) Tres nombramientos por un periodo de diez años;
- e) Dos nombramientos por un periodo de once años, y
- f) Un nombramiento por un periodo de doce años.

Sexto. Una vez instalado el Comité del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, en su primera sesión ordinaria, deberá someter para su aprobación a la persona que fungirá como Secretaria Técnica quien, a su vez, tendrá el carácter de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, una vez ratificada por su Junta Directiva.

Séptimo. Los recursos materiales y financieros del extinto Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, pasan a formar parte de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación que se regula en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Octavo. Los proyectos, planes, procedimientos, trámites, investigaciones y asuntos en general, que se encuentren en proceso, se deberán concluir conforme a lo programado, en aquello que no se contraponga a la presente Ley.

Noveno. Los asuntos que se encuentren en trámite en el Órgano Interno de Control serán desahogados por el servidor público designado para ese fin por la Secretaría de la Función Pública conforme al artículo 66 de esta Ley.

Décimo. El acervo de información, archivos administrativos, bases de datos y cualquier otro instrumento documental, en cualquier medio impreso o digital de conservación, que no revista el carácter de información pública en términos del artículo Décimo Transitorio del Decreto citado en el artículo Cuarto Transitorio de esta Ley, deberá quedar en resguardo de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, una vez realizada su designación.

Décimo Primero. Los derechos y obligaciones a cargo del extinto Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, que no hubieren terminado a partir de la reforma constitucional del 15 de mayo de 2019, serán asumidos por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación en lo que resulte compatible con sus atribuciones constitucionales y legales.

Décimo Segundo. Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado para los ejecutores de gasto correspondientes, para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Décimo Tercero. La Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación permanecerá en el Ramo 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación hasta el 31 de diciembre de 2019. A partir del 1o. de enero de 2020 se incluirá en la relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Paraestatal como descentralizado no sectorizado.

Décimo Cuarto. Las personas integrantes de la Junta Directiva de la Comisión Nacional para la Mejora Continua, las y los servidores públicos de la Comisión y las personas que tengan acceso a información que se genere en estricto apego a las facultades de la Junta y que esté catalogada como reservada no podrán difundir, transmitir o utilizar dicha información, salvo para el estricto ejercicio de sus funciones. La violación a este precepto será sancionada en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, los datos personales y la información considerada como confidencial, no se podrá dar a conocer, salvo las excepciones que la propia legislación de la materia establece.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2019.- Dip. **Laura Angélica Rojas Hernández**, Presidenta.- Sen. **Mónica Fernández Balboa**, Presidenta.- Dip. **Maribel Martínez Ruiz**, Secretaria.- Sen. **Primo Dothé Mata**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2019.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.